

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el día 1 de octubre de 2017, en el Municipio de Altamira del Estado de Tamaulipas.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial para 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2017.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia La Gran Comisión de Tabasco, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana de Puebla Dios de Pactos, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Sanidad de las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Evangélico Nueva Visión, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 06-C00-41100/50384 mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), para operar como institución de seguros.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Jorge Isaac Larrea Vargas, como Corredor Público número 18 en la Plaza del Estado de Veracruz.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-021-SCFI-2017.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Convocatoria al vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito.

Convocatoria al trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

COMITE DE EVALUACION

Relación de folios de aspirantes a Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones que podrán presentar examen de conocimientos; así como lugar, fecha y hora de aplicación del examen.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexos 1-A, 3, 7, 11, 14, 15, 17, 23, 25 y 25-Bis de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 10 de octubre de 2017. (Continúa en la Tercera Sección).

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE CULTURA**

Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura.

CUARTA SECCION

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Aviso por el que se dan a conocer los modelos de Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las organizaciones sociales beneficiarias del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y los modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Apoyos a Pequeños Productores, de Fomento a la Agricultura y de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba la Actualización 2017 del Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018.

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE TURISMO**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el día 1 de octubre de 2017, en el Municipio de Altamira del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número O.E./0102/2017, recibido con fecha 3 de octubre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca y por el Secretario General de Gobierno César Augusto Verástegui Ostos, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Altamira de dicha entidad federativa por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial del 30 de septiembre al 1 de octubre de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1179/2017, de fecha 3 de octubre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Tamaulipas solicitado en el oficio número O.E./0102/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-580 de fecha 4 de octubre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa e inundación pluvial para el municipio de Altamira del Estado de Tamaulipas, el día 1 de octubre de 2017.

Que el día 4 de octubre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 332/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para el Estado de Tamaulipas por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el día 1 de octubre de 2017 en el municipio de Altamira de dicha entidad federativa, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2017,
EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 1o.- Se emite Declaratoria de Emergencia para el Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial en el municipio de Altamira de dicha entidad federativa, ocurridas el día 1 de octubre de 2017.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial para 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3º, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/829/2017, recibido con fecha 2 de octubre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Arq. Yolanda Baizabal Silva, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Álamo Temapache, Cosamaloapan de Carpio, Cosoleacaque, El Higo, Hidalgotitlán, Jáltipan, Jesús Carranza, Pajapan, Santiago Tuxtla, Tatahuicapan de Juárez, Tempoal, Texistepec y Tlacotalpan de dicha entidad federativa por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial del 24 de septiembre al 1 de octubre de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1171/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/829/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-579 de fecha 4 de octubre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa, el día 27 de septiembre de 2017 para los municipios de Cosamaloapan de Carpio y Santiago Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el día 29 de septiembre de 2017, para los municipios de Cosoleacaque y Jáltipan; así como, por inundación fluvial los días 27 y 28 de septiembre de 2017 para el municipio de Santiago Tuxtla, los días 28 y 29 de septiembre de 2017 para el municipio de Cosamaloapan de Carpio, el día 29 de septiembre de 2017 para el municipio de Tatahuicapan de Juárez, los días 29 y 30 de septiembre de 2017 para el municipio de Álamo Temapache y el día 1 de octubre de 2017 para los municipios de Tempoal, Jesús Carranza e Hidalgotitlán de dicha entidad federativa.

Que el día 4 de octubre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 331/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los municipios de Cosamaloapan de Carpio y Santiago Tuxtla por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial; para Cosoleacaque y Jáltipan por lluvia severa; así como para Tatahuicapan de Juárez, Álamo Temapache, Tempoal, Jesús Carranza e Hidalgotitlán por inundación fluvial; fenómenos ocurridos del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL PARA 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DE 2017

Artículo 1o.- Se emite Declaratoria de Emergencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa, el día 27 de septiembre de 2017 para los municipios de Cosamaloapan de Carpio y Santiago Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el día 29 de septiembre de 2017, para los municipios de Cosoleacaque y Jáltipan; así como, por inundación fluvial los días 27 y 28 de septiembre de 2017 para el municipio de Santiago Tuxtla, los días 28 y 29 de septiembre de 2017 para el municipio de Cosamaloapan de Carpio, el día 29 de septiembre de 2017 para el municipio de Tatahuicapan de Juárez, los días 29 y 30 de septiembre de 2017 para el municipio de Álamo Temapache y el día 1 de octubre de 2017 para los municipios de Tempoal, Jesús Carranza e Hidalgotitlán de dicha entidad federativa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia La Gran Comisión de Tabasco, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ADIEL PÉREZ PALMA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA LA GRAN COMISION DE TABASCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA LA GRAN COMISION DE TABASCO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle s/n, en el Poblado Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, Código Postal 86600.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en el Calle s/n, en el Poblado Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, Código Postal 86600, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Adiel Pérez Palma.

VI.- Relación de asociados: Adiel Pérez Palma, Alondra Galera Yzquierdo, Job Madrigal Palma, Adrián Santos Sánchez, Amalia Córdova Córdova, Leidy Pérez Palma y Onoria Pérez Palma.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Adiel Pérez Palma, Presidente; Alondra Galera Yzquierdo, Secretaria; y Onoria Pérez Palma, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Adiel Pérez Palma, Job Madrigal Palma y Amalia Córdova Córdova.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana de Puebla Dios de Pactos, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ ASUNCIÓN ZARATE BAUTISTA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA DE PUEBLA DIOS DE PACTOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA DE PUEBLA DIOS DE PACTOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 23 Poniente Número 1502, Barrio de Santiago, Municipio y Estado de Puebla, Código Postal 72410.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle 23 Poniente Número 1502, Barrio de Santiago, Municipio y Estado de Puebla, Código Postal 72410, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público, así como de propagar por diversos medios, la doctrina cristiana tal y como está expuesta en la Sagradas Escrituras".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Asunción Zarate Bautista.

VI.- Relación de asociados: José Asunción Zarate Bautista, Minelia Zarate Martínez, Silvia Martínez Aguilar, Carlos Martínez León, José Sebastián Paul Castelán Gómez, Elia Cruz Castillo, Judith Pacheco Castro, Arturo López Zamora, María Cristina Tepayo Sánchez, María Adoración Moreno Ortiz, Oscar Blanco Soriano, Jessica Portillo Cruz, Eva Cruz Castillo, Guillermina Romero Álvarez y Abigail Muñoz Romero.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: José Asunción Zarate Bautista, Presidente; Minelia Zarate Martínez, Secretaria; Silvia Martínez Aguilar, Tesorera; y Carlos Martínez León, Vocal.

IX.- Ministros de culto: José Asunción Zarate Bautista y Silvia Martínez Aguilar.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Sanidad de las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ALFREDO ESPINOSA BOULOGNE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA SANIDAD DE LAS NACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA SANIDAD DE LAS NACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Almanalco número 113, colonia Vergel del Sur, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14340.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Almanalco número 113, colonia Vergel del Sur, delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14340, en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Alfredo Espinosa Boulogne.

VI.- Relación de asociados: Alfredo Espinosa Boulogne, Alfredo Espinosa Nevarez, Luz María Nevarez Chavez, José Francisco Miros Pucheta, Adrian Fajardo Magaña, María Elba Romero Sánchez y Daniel Niño Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Alfredo Espinosa Boulogne, Presidente; Alfredo Espinosa Nevarez, Secretario; y Luz María Nevarez Chavez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Alfredo Espinosa Boulogne, Alfredo Espinosa Nevarez, Luz María Nevarez Chavez, José Francisco Miros Pucheta y María Luisa Teodora Alvarado Cardenas.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Evangélico Nueva Visión, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FERNANDO MARTÍNEZ CASTILLO DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO EVANGELICO NUEVA VISION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO EVANGELICO NUEVA VISION, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Criptón, número 605, Colonia Consumidor, ciudad y municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, código postal 32030.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Criptón, número 605, Colonia Consumidor, ciudad y municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, código postal 32030, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La adoración al unico Dios vivo y verdadero".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Fernando Martínez Castillo.

VI.- Relación de asociados: Fernando Martínez Castillo, Patricia Francisca Holguín Martell, Jesús Nazaret Ruiz Escobar y Eliú Ramírez de Santiago.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Fernando Martínez Castillo, Presidente; Patricia Francisca Holguín Martell, Secretaria; y Jesús Nazaret Ruiz Escobar, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Fernando Martínez Castillo y Eliú Ramírez de Santiago.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 06-C00-41100/50384 mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), para operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica, Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0041"15".- Oficio No. 06-C00-41100/50384.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.).

**MAPFRE MÉXICO, S.A.
(antes Mapfre Tepeyac, S.A.)**

Av. Revolución No. 507
Col. San Pedro de los Pinos
Benito Juárez
03800, Ciudad de México

At'n: Lic. Carlos Alfredo Bonifaz Molina
Apoderado

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 75 y 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros facultada para realizar operaciones de vida, accidentes y enfermedades, y de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola, automóviles, crédito en reaseguro y diversos, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4282 de 16 de noviembre de 1991. Tal autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-099/11 de 30 de agosto de 2011, en el cual se advierte que la institución en comento también se encuentra autorizada para operar el ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos, en la operación de daños.
2. Con escritos de 16 de octubre de 2015, 14 de enero de 2016 y 13 de junio de 2017, Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), solicitó la aprobación de esta Comisión para reformar la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales por el aumento de su capital social, mediante la aportación de \$1,416,652,000.00 M.N., para quedar establecido en \$1,566,652,000.00 M.N.; así como cambiar el valor nominal de las acciones de \$10.00 M.N. a \$1,000.00 M.N.
3. Con escritos de 5 de febrero, 17 de marzo y 29 y 30 de noviembre, todos de 2016, y 17 de marzo de 2017, el Lic. Carlos Alfredo Bonifaz Molina, en representación de Mapfre Tepeyac, S.A., solicitó la aprobación de esta Comisión para la modificación integral de los estatutos sociales de dicha Institución a fin de adecuarlos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, según el proyecto de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que fue remitido adjunto a la solicitud de mérito.
4. Mediante Oficio No. 06-C00-41100/44216 de 2 de agosto de 2017, esta Comisión:
 - Aprobó la modificación de la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), contenida en el instrumento público No. 56,406 de 13 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 con ejercicio en esta Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 713, de 5 de junio de 2017.

- Aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), contenida en el instrumento público No. 31,649 de 2 de marzo de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 713, de 19 de junio de 2017.
5. Derivado de lo expuesto en el Antecedente 4, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante su Comité de Autorizaciones, la propuesta de modificación de las bases de la autorización de Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), a efecto de que se elimine la referencia del ramo de "Terremoto" en la operación de daños de su objeto social, en virtud de que conforme a los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el ramo de Riesgos Catastróficos, se incluyen los riesgos de terremoto, así como el cambio del domicilio social de esa institución, y aquella relativa a la cuantía del capital social con que cuenta, a fin de que señale que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 6. La modificación señalada fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 196 de 29 de agosto de 2017, la cual, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

"ÚNICO.- Se **MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

"a) Cambio de denominación de Mapfre Tepeyac, S.A., a Mapfre México, S.A.

"b) Ajustar la referencia al ramo de "terremoto y otros riesgos catastróficos" por "riesgos catastróficos", conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción III, inciso j), y 27, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"c) Reflejar el cambio de domicilio social de "Centro Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México" a la "Ciudad de México".

"d) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación y ramos que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, entre otros, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de las resoluciones vertidas en el citado Oficio No. 06-C00-41100/44216 de 2 de agosto de 2017, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo y Tercero, bases I, II y III de la autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), para que opere como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A MAPFRE MÉXICO, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE MAPFRE, S.A., A TRAVÉS DE MAPFRE AMÉRICA, S.A., AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5° y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Mapfre México, S.A., para que opere como institución de seguros filial de Mapfre, S.A., a través de Mapfre América, S.A., ambas del Reino de España.

“ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está facultada para practicar en la República Mexicana operaciones de seguro de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos.

“ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

“I.- La denominación será Mapfre México, Sociedad Anónima.

“II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“III.- El domicilio de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

“...”

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A MAPFRE MÉXICO, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE MAPFRE, S.A., A TRAVÉS DE MAPFRE AMÉRICA, S.A., AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5° y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Mapfre México, S.A., para que opere como institución de seguros filial de Mapfre, S.A., a través de Mapfre América, S.A., ambas del Reino de España.

“ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está facultada para practicar en la República Mexicana operaciones de seguro de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos.

“ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

“I.- La denominación será Mapfre México, Sociedad Anónima.

"II.- La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"III.- El domicilio de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

"ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Mapfre México, S.A. (antes Mapfre Tepeyac, S.A.), en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 66, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 04 de Septiembre de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 457180)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Jorge Isaac Larrea Vargas, como Corredor Público número 18 en la Plaza del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Jorge Isaac Larrea Vargas para ejercer la función de Corredor Público con número 18 en la plaza del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Jorge Isaac Larrea Vargas podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2017.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-021-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-N-021-SCFI-2017, CELULOSA Y PAPEL-TOMA DE MUESTRAS PARA DETERMINAR LA CALIDAD PROMEDIO (CANCELARÁ A LA NMX-N-021-SCFI-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Celulosa y Papel.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Jaime Balmes No. 11, Edificio "B", 6o. piso local 601, Col. Los Morales, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11510, Ciudad de México, o al correo electrónico camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

SINEC: 20170830133305960

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-N-021-SCFI-2017	CELULOSA Y PAPEL-TOMA DE MUESTRAS PARA DETERMINAR LA CALIDAD PROMEDIO (CANCELARÁ A LA NMX-N-021-SCFI-2007)
Síntesis	
El Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para obtener una muestra representativa de un lote de papel, cartón o productos relacionados, incluyendo aglomerado sólido y corrugado, el cual requiere ser evaluado, con el fin de determinar si su calidad promedio cumple o no con las especificaciones definidas.	
Define las condiciones que aplican cuando se ejecuta un muestreo en un lote de papel, cartón y/o productos afines, que se va a enviar o ha sido enviado, buscando resolver discrepancias entre el comprador y el vendedor.	
Este método no es aplicable a la determinación de la variabilidad dentro de un lote.	
En el Anexo A (normativo) del Proyecto de Norma, se presentan directrices para los casos en los que una norma haga referencia a la realización de un muestreo de acuerdo con esta especificación y se encuentre que éste no es práctico, adecuado o posible y cuando no se presenta discrepancia alguna.	
NOTA: La información sobre la preparación de muestras de ensayo se da en otras normas apropiadas.	

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ORTEGA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JAIRO CÉSAR GUILLÉN RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. RAFAEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ CORTÉS, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO EL LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Salud y el titular de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número 801.1.-49, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de diciembre de 2016, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Dr. Francisco Ortega Farrera, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 9, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción XIII, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 18, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Lic. Jairo César Guillén Ramírez, Director de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Dr. Rafael de Jesús Domínguez Cortés, Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 7, fracción VI y 29, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios se encuentran las de vigilar que las acciones de protección contra riesgos sanitarios que se realizan en el Estado, se apeguen al marco regulatorio establecido, de conformidad con el artículo 29 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
- II.5 El Lic. Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 9, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción II, así como el 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.6 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio “C”, Colonia Maya, Código Postal 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$3,921,939.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$2,674,368.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$6,596,307.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada bimestre que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2017", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe bimestral a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el bimestre que se reporta. En el supuesto de que en un bimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá, en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos

Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD" o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados y validados con base en las "Memorias de Cálculo" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, acorde a los "Catálogos de Insumos" que genere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Las "Memorias de Cálculo" deberán ser firmadas y avaladas por quienes participen en su elaboración, revisión y autorización.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.** Remitir, por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
 - VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
 - VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
 - VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- IX. Cancelar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2017".
 - X. Reportar y dar seguimiento bimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados.
 - XI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
 - XII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes bimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV.** Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Jairo César Guillén Ramírez**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Rafael de Jesús Domínguez Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: CHIAPAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/17

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,019,266.00	\$904,750.00	\$1,924,016.00
	Productos de la Pesca	\$509,381.00	\$474,470.00	\$983,851.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja	\$272,645.00	\$136,322.00	\$408,967.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$207,002.00	\$195,646.00	\$402,648.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$499,849.00	\$407,038.00	\$906,887.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	\$136,322.00	\$136,322.00	\$272,644.00
	Riesgos asociados con agua de contacto			
	Estrategia bebederos	\$88,458.00	\$206,403.00	\$294,861.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$323,293.00		\$323,293.00
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	\$225,712.00		\$225,712.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	\$100,373.00		\$100,373.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$497,972.00	\$213,417.00	\$711,389.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$41,666.00		\$41,666.00
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
TOTAL		\$3,921,939.00	\$2,674,368.00	\$6,596,307.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Jairo César Guillén Ramírez**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Rafael de Jesús Domínguez Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIAPAS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/17

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico. Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo de 2014-2016, las cuales servirán como insumos para el Plan Nacional de Resistencia Antimicrobiana.						30	30	30	30	31	31		182
			2. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.							1	1	1	1	1	1	6
			3. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.							1			1		1	3
			4. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.						1	1		1				3
			5. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%
			6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%		65%			100%		100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	7. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> . Con base al programa de manejo de riesgos realizado por la entidad y de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo de 2014-2016.						32	34	34	34	34	24		192
			8. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.						1	1	1	1	1	1	1	7
			9. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%			100%	100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%			100%	100%

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	11. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados de la evaluación de riesgos de la actividad 14.														
			12. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.														
			13. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.														
			14. Realizar la evaluación de riesgo con la información de los resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en alimentos realizado por la entidad federativa con anterioridad (2013-2016 según se haya realizado).														
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	15. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.														
			16. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.														
			17. Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp.</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.														
			18. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.														
			19. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).														
			20. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.														
	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	21. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						8	8	8	8	8	7	5	52	
			22. Asistir al curso de capacitación del proyecto.						1							1	
	Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	23. Enviar a CEMAR el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.						1							1
				24. Conforme a los criterios establecidos por CEMAR, seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo anual.						1							1
25. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.									10	10	10	10	10	10		60	
26. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.										1	1	1	1	1	1	6	
27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.									30%				65%		100%	100%	
28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.									30%				65%		100%	100%	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	29. Entregar a los responsables del abastecimiento del agua en las localidades y entidades federativas, los resultados de los hallazgos obtenidos durante el muestreo.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			30. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro residual, del 10% al 100% de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm, de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.						35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%
			31. Capturar los resultados obtenidos de las determinaciones de cloro residual y del análisis bacteriológico, en el formato correspondiente del STEAP, así como su reporte mensual.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			32. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los métodos de desinfección y el manejo seguro del agua para uso y consumo humano, con el fin de prevenir las enfermedades asociadas a agua potencialmente contaminada.						30%			65%			100%	100%
	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	33. Toma de determinaciones para análisis fisicoquímico con base en los analitos priorizados por la entidad federativa.													
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			35. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y las acciones con el fin de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	36. Realizar los tres monitoreos pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.						20					30		50
			37. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas e informar a la COFEPRIS sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones, en caso de que se realicen.						1	1	1	1	1	1	1	7
			38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%			100%	100%
	Riesgos asociados con agua de contacto	Contar con información de la evaluación de riesgos del agua de contacto, incluyendo los cuerpos de agua dulce y otros eventos, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población usuaria	39. Realizar una evaluación de riesgo, basado en los eventos reportados relacionados con agua de contacto (incluye: <i>Legionella</i> y <i>E. coli</i>), con base a los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			40. Elaborar un programa de muestreo anual de los cuerpos de agua dulce prioritarios o de los hoteles identificados de riesgo.													
			41. Realizar los muestreos comprendidos en el programa.													
			42. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.													
	Estrategia bebederos	Vigilar la calidad del agua que se provee a los planteles educativos, equipados con bebederos en las entidades federativas de acuerdo a lo establecido por el INIFED	43. Realizar el muestreo del agua en el 10% de los planteles educativos en los que el INIFED haya instalado bebederos en el ciclo 2015-2016 y que se encuentren operando.						5%					5%		10%
			44. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua.						100%					100%		100%
			45. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico (F, As y Pb) de la calidad del agua.						100%					100%		100%
			46. Reportar los resultados del muestreo bacteriológico y fisicoquímicos de los planteles seleccionados.							100%					100%	100%
			47. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población escolar, los beneficios del consumo de agua proveniente de los bebederos instalados por el INIFED, con el fin de reducir el sobrepeso y la obesidad en la población infantil.						30%			65%			100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	48. Implementación y seguimiento de las disposiciones de la NOM-220 vigente.							50%					50%	100%
			49. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos y en el formato establecidos en la NOM-220 vigente.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			50. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.						1							1
			51. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensual a partir de junio de 2017 (6 sesiones en total), de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a CEMAR.						1	1	1	1	1	1		6
			52. Enviar a CEMAR el reporte final del resultado de las capacitaciones mensuales.												1	1
			53. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.								1			1		2
Control de sobrepeso y obesidad	Diabetes	Facilitar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, con el propósito de prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, así como las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico Facilitar el Programa de consultorios adyacentes a farmacia para la detección temprana de diabetes	54. Realizar estudios de percepción de riesgos, mediante la aplicación de encuestas en una localidad seleccionada de alguno de los municipios que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico.						1				1			2
			55. Elaborar e instrumentar un programa de formación de capacitadores que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades, tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención basados en el Estándar de Competencia EC0686.						1				1			2
			56. Elaborar e instrumentar un programa de réplicas de capacitación a población en general, indígena y jornalera, basado en el Estándar de Competencia EC0686, en los municipios y localidades que requieren intervención del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención en saneamiento básico, en conjunto con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) Secretaría de Desarrollo Social-Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (SEDESOL), Dirección General de Promoción a la Salud-Programa de Alimentación y Actividad Física (DGPS).						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			57. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad.						1	1	1	1	1	1	1	7
			58. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.						1	1	1	1	1	1	1	7
			59. Mantener actualizado el padrón de capacitadores activos en la entidad.						1	1					1	3
			60. Producción e impresión de material por parte de la entidad federativa, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS.						30%		65%				100%	100%
			61. Capacitar y certificar en el Estándar de Competencia EC0686: Facilitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios.						30%		65%				100%	100%
			62. Instrumentar un Programa para la instalación de filtros purificadores en localidades priorizadas con sistemas de abastecimiento de agua informales y enviar la evidencia fehaciente de la entrega de insumos.						30%			65%			100%	100%
			63. Instrumentar un programa de visitas de fomento sanitario en Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF).						100%							100%
			64. Elaborar y enviar los reportes de las visitas realizadas a Consultorios Adyacentes a Farmacias (CAF) de manera mensual.							16%	32%	48%	64%	80%	100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños en la salud derivados del Cambio Climático en la entidad.	74. Asignación o ratificación de un líder estatal de Cambio Climático.						1							1
			75. Llevar a cabo dos sesiones del Grupo de Trabajo de Cambio Climático y Salud.						1			1				2
			76. Implementar dos medidas de adaptación en Salud al Cambio Climático (fomento sanitario) derivadas del Diagnóstico y Evaluación de Vulnerabilidad en Salud ante el Cambio Climático en la entidad.								1			1		2
			77. Entregar informe de actividades de acuerdo a los lineamientos del proyecto.									1			1	2
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población alfarera y la población en general de la entidad federativa, de la exposición de plomo por el uso de greta, mediante la promoción de las buenas prácticas de producción con énfasis en el uso de esmalte sin plomo, así como la detección de intoxicaciones mediante el fortalecimiento de su diagnóstico y tratamiento.	78. Elaboración de un programa de visitas de Fomento Sanitario a las principales comunidades alfareras.													
			79. Visitas de Fomento Sanitario a comunidades alfareras.													
			80. Elaborar un programa de muestreo de loza vidriada de baja temperatura para comunidades alfareras.													
			81. Muestreo de loza vidriada en las principales comunidades alfareras.													
			82. Procesamiento de loza vidriada en laboratorios estatales de Salud Pública de referencia.													
			83. Elaboración de un programa para la instrumentación de talleres para el uso y composición del esmalte sin plomo.													
			84. Diseño y elaboración de una estrategia de difusión dirigida a comercializadores y productores de loza vidriada.													
			85. Elaboración y diseño de material de difusión con mensajes sobre los riesgos por el uso de loza vidriada con óxido de plomo.													
			86. Reproducción y difusión de material dirigido a Comercializadores y Productores de Loza Vidriada (se calcula por original digital).													
			87. Elaboración de informes trimestrales del avance.													
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	88. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas-ingresadas) X 100. Representa 4 reportes a lo largo del año.							25%		50%		75%	100%	100%
			89. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados). Representan 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.						50%						50%	100%
			90. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: Autorización vigente. Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50%.								50%				50%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Jairo César Guillén Ramírez**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Rafael de Jesús Domínguez Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FISICO-FINANCIERO 2017

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/17

TEMA	PROYECTO	IMPORTES			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO- COMPROBACION BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,924,016.00		1,924,016.00	
	Productos de la Pesca	983,851.00		983,851.00	
	Plaguicidas en Alimentos				
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos				
	Marea Roja	408,967.00		408,967.00	
AGUA	Agua y Hielo Purificados	402,648.00		402,648.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	906,887.00		906,887.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica				
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo	272,644.00		272,644.00	
	Riesgos asociados con agua de contacto				
	Estrategia bebederos	294,861.00		294,861.00	
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	323,293.00		323,293.00	
CONTROL DE SOBREPESO Y OBESIDAD	Diabetes	225,712.00		225,712.00	
VIGILANCIA FOCALIZADA	Venta de alcohol a menores	100,373.00		100,373.00	
EMERGENCIAS	Emergencias	711,389.00		711,389.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	41,666.00		41,666.00	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada				
TOTAL		6,596,307.00		6,596,307.00	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera.**- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Jairo César Guillén Ramírez.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Rafael de Jesús Domínguez Cortés.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno.**- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/17

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Productos de la Pesca										
	Plaguicidas en Alimentos										
	Moluscos Bivalvos										
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja										
Emergencias	Emergencias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua	Agua y Hielo Purificados	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Agua de Calidad Bacteriológica										
	Agua de Calidad Fisicoquímica										
	Vigilancia de Agua de Mar para Uso Recreativo										
	Riesgos asociados con agua de contacto										
	Estrategia bebederos										
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia		Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								
Cambio Climático	Cambio Climático		Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis de Impacto.								
Control de Sobrepeso y Obesidad	Diabetes	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Vigilancia Focalizada	Venta de alcohol a menores		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada		Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.								

Anexo 4 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera.**- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Jairo César Guillén Ramírez.**- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Rafael de Jesús Domínguez Cortés.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA al vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVOCATORIA AL VIGÉSIMO OCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y con base en el Acuerdo General del propio Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de octubre de dos mil diecisiete, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Primero. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- I. “Acuerdo General”: Acuerdo General que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de octubre de dos mil diecisiete.
- II. “Comisión”: Comisión de Carrera Judicial.
- III. “Comité Técnico”: Comité del concurso a que se refiere el artículo 116 de la Ley.
- IV. “Comité Académico”: Comité del Instituto de la Judicatura Federal.
- V. “Concurso”: Concurso Interno de Oposición para la Designación de jueces de Distrito.
- VI. “Curso”: Curso de inducción para jueces de Distrito.
- VII. “Consejo”: Consejo de la Judicatura Federal.
- VIII. “Corte”: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- IX. “Instituto”: Instituto de la Judicatura Federal.
- X. “Jurado”: Jurado integrado en términos del artículo 117 de la Ley.
- XI. “Ley”: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- XII. “Juez”: juez de Distrito.
- XIII. “Página web del Instituto”: la página web del Instituto (www.ijf.cjf.gob.mx).
- XIV. “Pleno”: Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- XV. “Secretaría”: Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.
- XVI. “Centro de Capacitación”: Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Segundo. Fundamento del concurso. Se realizará en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición.

Tercero. Lugar y número de plazas. El concurso tendrá verificativo en la Ciudad de México y por ningún motivo podrá celebrarse en diversa sede.

El concurso se llevará a cabo para cubrir **50 (cincuenta) plazas**.

Cuarto. Parámetros de evaluación y calificación final para resultar vencedor del concurso.

Los parámetros para la evaluación final de los concursantes serán los siguientes:

- I. Hasta 45 puntos la calificación obtenida en el caso práctico.
- II. Hasta 45 puntos la que se obtenga en el examen oral.
- III. Hasta 10 puntos los factores de evaluación judicial.

Para resultar vencedor en el concurso, los participantes deberán obtener cuando menos el 80% en cada una de las puntuaciones señaladas en las fracciones I y II de este numeral.

Si en alguna de esas etapas el concursante obtiene menos del 80% de los puntos establecidos, no podrá resultar vencedor.

La suma de la calificación del caso práctico, del examen oral y de los factores de evaluación no debe ser menor a **85 puntos**.

Los factores de evaluación sólo serán considerados si el concursante obtuvo el 80% en cada una de las puntuaciones señaladas en las fracciones I y II de este numeral y si en alguna de ellas obtiene menos de ese porcentaje no podrán ser tomados en cuenta.

La calificación final para ser vencedor en el concurso será de **85 puntos** como mínimo, que se obtendrá de la suma de los resultados obtenidos en el caso práctico, el examen oral y los factores de evaluación judicial.

Quinto. Categorías a las que se dirige. Podrán participar en el concurso interno de oposición los servidores públicos que se encuentren desempeñando alguna de las categorías señaladas en las fracciones III a IX del artículo 110 de la Ley.

Sexto. Requisitos que deben reunir los aspirantes. En el concurso participarán los servidores públicos señalados en el punto anterior que cubran el perfil previsto en el artículo 3 del Acuerdo General y que a la fecha de cierre de inscripción cumplan los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
2. No tener otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Ser mayor de treinta años.
4. Contar con título de licenciado en derecho y cédula profesional expedidos legalmente.
5. Gozar de buena reputación.
6. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año.
7. Antigüedad de cuando menos **seis años** en una o varias de las categorías de carrera judicial señaladas en las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley, cumplida a la fecha del cierre de inscripción.
8. Contar con nombramiento en la categoría de carrera judicial a la que va dirigida la convocatoria. Para permanecer en el concurso deberán continuar en funciones en la categoría de que se trate durante todas sus etapas, debiendo acreditar, mediante copia certificada, la prórroga del nombramiento signado por el titular del órgano jurisdiccional.

Podrán participar los servidores públicos que satisfagan el requisito del numeral anterior aun cuando se encuentren de licencia o comisión para ocupar diverso cargo dentro del Poder Judicial de la Federación.

Séptimo. Temario sobre el que versarán los exámenes. Comprenderá los temas que traten sobre las diversas materias competencia de los juzgados de Distrito, derivados de disposiciones constitucionales y legales nacionales y la jurisprudencia, así como de normas internacionales aplicables, al igual que los aspectos referentes a la función de juez federal.

Dicho temario será publicado en la página web del Instituto (www.ijf.cjf.gob.mx).

Octavo. Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción. Durante las fechas que comprendan el inicio y la conclusión del plazo para que los aspirantes ingresen a la página web del Instituto, accederán al módulo de inscripción mediante el uso de la firma electrónica (FIREL) y llenarán el formato de inscripción con los datos que se solicitan.

Dentro de la página los interesados podrán acceder al manual del usuario que los guiará para llenar el formato.

Los documentos que el aspirante deberá anexar durante el periodo de inscripción, son los siguientes:

- a. Acta de nacimiento.
- b. Las constancias de grado académico y cursos que no obren en el expediente personal de la Dirección General de Recursos Humanos.

Al registrar su solicitud en la propia página, automáticamente será requerida al Director General de Recursos Humanos del Consejo, de la Corte y del Tribunal Electoral, según corresponda, la constancia de los siguientes documentos que obran en el expediente personal del concursante: cédula profesional, título profesional y el nombramiento actual, y si en el momento desempeña alguna comisión; constancia que se expedirá de manera automatizada.

Corresponderá al Instituto verificar que las solicitudes contengan todos los datos y documentos requeridos.

Dentro de los **ocho días hábiles siguientes** a la conclusión del plazo de inscripción, ya con las constancias y, en su caso, las aclaraciones correspondientes, el Instituto elaborará el proyecto de lista de los aspirantes que cumplan los requisitos para ser aceptados en el concurso.

La lista se enviará a la Comisión para su conocimiento y análisis, quien, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación y orden de publicación.

Noveno. De la incorporación de constancias adicionales al expediente del concursante. Cerrado el periodo de inscripción, y solamente en el caso de no haber contado con alguna de las constancias a que se refiere el artículo 14, fracción VI, del Acuerdo General, el participante podrá anexarlas a su expediente electrónico, en un archivo y en formato PDF, dentro de los dos días hábiles siguientes.

No se admitirá la presentación de solicitudes de inscripción enviados por vía distinta de la electrónica.

Décimo. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que los aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo General.

Decimoprimer. Abstención de los participantes de realizar gestiones. Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno de la Corte o del Consejo, así como con los miembros del Comité Técnico o del Jurado y con el Director General del Instituto.

Decimosegundo. Observaciones y objeciones. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo General, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que se publique en el Diario Oficial de la Federación la lista de los concursantes que pasan a la segunda etapa, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de los participantes incluidos, y acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Con los escritos de observaciones u objeciones, que por su naturaleza tendrán un trato confidencial, se dará cuenta a la Comisión, la que, a su vez, los someterá a la consideración del Pleno para que determine lo conducente.

Decimotercero. Publicación de la lista de los aspirantes aceptados al concurso. La lista de los aspirantes admitidos será publicada, para efectos de notificación, por una sola vez, el **7 de diciembre de 2017** en el Diario Oficial de la Federación, y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que dé publicación a esta convocatoria, así como en la página web del Instituto.

En el supuesto de que el número de participantes inscritos al concurso sea igual o menor al número de plazas vacantes, éstas se reducirán en la medida en que sea necesario para que el número de aspirantes sea mayor al de las plazas concursadas en la proporción que determine el Pleno, con el fin de que se genere competencia entre ellos y se elija a los mejores concursantes.

Decimocuarto. Documentos de identificación de los aspirantes. Durante las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial del Poder Judicial de la Federación (resellada y firmada), credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.

Decimoquinto. De los concursantes que pasan a la Segunda Etapa. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 114 de la Ley, en relación con el artículo 24 del propio Acuerdo General, pasarán a la segunda etapa del concurso quienes obtengan las **ciento veinte** calificaciones más altas, que no podrán ser menores a **85 (ochenta y cinco) puntos**.

En caso de existir algún empate entre concursantes, se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad, lo que implica que la selección del candidato que pase a la segunda etapa se decida por quien tenga una condición de desigualdad, dada alguna discapacidad o condición de género.

De oficio, el Instituto integrará un expediente por cada concursante que pase a esta etapa, con los documentos que agregó al inscribirse junto con las constancias que para tal efecto refiere el artículo 27 del Acuerdo General; cada cuadernillo contará con sello y rúbrica y deberán entregarse a la Secretaría para que concentre los datos y elementos necesarios e integre los factores de evaluación de cada participante.

Decimosexto. Calendario.

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción y presentación de documentos	Lunes 30 y martes 31 de octubre y del lunes 6 al miércoles 8 de noviembre de 2017.
Presentación de constancias adicionales de cursos	El jueves 9 y viernes 10 de noviembre de 2017
Publicación de lista de aspirantes admitidos a concurso	Jueves 7 de diciembre de 2017
Primera Etapa	
Solución del Cuestionario	Jueves 4 de enero de 2018
Publicación de la lista de los participantes que pasan a la segunda etapa del concurso	Jueves 18 de enero de 2018
Segunda Etapa	
Solución del Caso Práctico	Martes 6 de febrero de 2018
Entrega del concentrado de datos y elementos que integran los Factores de Evaluación	Martes 6 de febrero de 2018
Presentación de aclaraciones	Del miércoles 7 al martes 13 de febrero de 2018
Examen Oral	Del lunes 26 de febrero al viernes 9 de marzo de 2018
Pleno sesiona la lista y aprueba la designación de los vencedores	Miércoles 14 de marzo de 2018
Publicación de la lista de vencedores.	Jueves 22 de marzo de 2018

El calendario podrá modificarse únicamente por causas que lo justifiquen, las que se harán del conocimiento de cada participante a través de su cuenta de correo electrónico oficial.

Decimoséptimo. De los requerimientos de los participantes. Para el caso de que un participante en cualquiera de las etapas del concurso, con motivo de una discapacidad física, requiera de condiciones y material especializado para realizar los exámenes correspondientes, deberá manifestar en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, el padecimiento que le afecta.

El Instituto realizará las gestiones a fin de que se proporcionen al participante las herramientas y/o lugares necesarios para el desarrollo de las evaluaciones que corresponda.

La manifestación del participante se hará a través de la página web del Instituto, mediante escrito y en formato PDF.

Decimoctavo. De los lineamientos a seguir en cada etapa del concurso.**Primera Etapa. Solución de cuestionario.**

1. El día señalado en esta convocatoria, los aspirantes al concurso que formen parte de la lista publicada, se presentarán en la sede Central del Instituto para la solución del examen.

2. En la fecha y lugar que se indiquen para resolver el examen, uno de los integrantes del Comité Técnico o el Director General del Instituto, de manera aleatoria, a través del sistema tecnológico correspondiente, seleccionará cien (100) reactivos que para tales efectos elabore el Comité Académico. De esta actuación se levantará acta circunstanciada por parte del Instituto.

Los reactivos se mantendrán en sigilo bajo la más estricta responsabilidad del Comité Académico del Instituto.

3. Los participantes dispondrán de hasta 6 (seis) horas para responder el cuestionario correspondiente.

4. Esta etapa se sujetará a las reglas siguientes:

- a. Al registrarse, se entregará a cada participante un talón con un código de barras y un espacio en blanco donde deberá asentar su nombre completo. El sobre con el talón se depositará en una urna transparente cerrada y sellada, cuyo resguardo quedará a cargo del Director General del Instituto.

- b. El código de barras será la única identificación que debe aparecer en las hojas de respuestas y la calificación se obtendrá a partir de una escala de 0 a 100 puntos.

5. El Instituto recibirá de cada participante las hojas de respuestas que compilará y remitirá al Comité Técnico, a fin de que califique los exámenes, con apoyo, de así solicitarlo, del Instituto, quien podrá utilizar las herramientas tecnológicas que requiera para ello.

Posteriormente, elaborará la lista con los resultados de los participantes que pasan a la segunda etapa y la enviará a la Comisión para su análisis, quien, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación y orden de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página web del Instituto.

Segunda Etapa. Caso práctico.

1. En esta etapa el concursante deberá elaborar un proyecto de sentencia de un juicio de amparo indirecto.

Para tales efectos, la Comisión requerirá, de ser el caso, a los juzgados de Distrito, la remisión de copias certificadas de sentencias en todas las materias, con las constancias que las hayan sustentado, y el Comité Técnico deberá:

- a. Realizar un análisis y revisión de los expedientes previamente clasificados por el Comité Académico.
- b. Seleccionar el expediente para el ejercicio práctico a resolver y determinar el material de consulta que requieren los participantes para la elaboración del proyecto de sentencia.
- c. Supervisar la reproducción de las constancias indispensables para la elaboración del caso práctico, ello con la finalidad de preservar la confidencialidad en el concurso, una vez seleccionado el expediente.

2. En la sede Central del Instituto se realizará, en la fecha y hora establecida, el ejercicio del caso práctico. El Instituto entregará a cada participante las constancias del expediente que seleccione el Comité Técnico, así como un talón que contenga un código de barras y un espacio en el que el sustentante asentará su nombre completo y su firma. De igual manera, se proporcionará un disco compacto y un documento digital (instalado en una computadora) donde elaborarán el proyecto; tanto el disco compacto como el referido documento digital contarán con un código de barras que coincida con el del talón de identificación. El talón será depositado por cada uno de los participantes en una urna transparente cerrada, sellada y bajo resguardo del Director General del Instituto.

3. Una vez que el sustentante concluya la elaboración del proyecto de sentencia, debe guardar el archivo correspondiente en el disco compacto que se le proporcionó e imprimirlo con auxilio de personal del Instituto.

4. El Instituto remitirá a los integrantes del Comité Técnico, en forma estrictamente confidencial, copia del proyecto de sentencia elaborado por los participantes y conservará los originales bajo su más estricta responsabilidad.

5. Para la elaboración del proyecto de sentencia, se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

- a. No se podrá asentar en ninguna de las partes del proyecto, ni en las copias, ni en el material que se proporcione, el nombre, firma o rúbrica del concursante, o cualquier otro dato, seña o marca que lo identifique.
- b. El Instituto destinará una mesa con espacio suficiente para el concursante, donde se colocará la computadora que se le asignará y en ella pueda desplegar el material de consulta que se le proporcionará; asimismo, tendrá acceso electrónico e impreso a leyes, códigos y jurisprudencia. El aspirante podrá llevar consigo las leyes y códigos no comentados, que considere necesarios y contará con auxilio mecanográfico en caso de solicitarlo.
- c. Se otorgará a los aspirantes un máximo de 6 (seis) horas para la elaboración del proyecto de sentencia.
- d. En el proyecto de resolución, el concursante deberá desarrollar el considerando o los considerandos de estudio relativos a la solución del caso que se le asignó, mediante los argumentos que considere pertinentes, que deberán incluir la fundamentación y motivación y la invocación de las tesis y/o jurisprudencias que estime aplicables. Deberá además, asentar los puntos resolutivos concretos que proponga.

6. El Comité Técnico elaborará los formatos de las boletas de evaluación y del dictamen individual para calificar este examen, para lo cual atenderá a las características técnicas necesarias. Estos formatos serán presentados a la Comisión para su aprobación y se enviarán al Instituto para que les asigne el código de barras de cada participante.

La evaluación estará a cargo del Comité Técnico, bajo los términos siguientes:

- A. Cada uno de sus integrantes formulará una calificación individual del caso práctico, asentando los motivos; al efecto, entre otros aspectos, tomarán en consideración:
 - a. La comprensión de los problemas jurídicos a resolver.
 - b. La claridad e ilación en la exposición escrita de la propuesta del proyecto de resolución.
 - c. La congruencia en el proyecto.
 - d. La fundamentación y motivación de los argumentos que sustenten la propuesta de solución, derivados de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados.
- B. El Comité Técnico evaluará el proyecto de sentencia de cada participante, en los términos siguientes:
 - a. Al asignarse las calificaciones de manera individual, el Comité Técnico determinará la calificación definitiva del concursante, que será la que resulte de sumar y promediar las que individualmente otorgaron cada uno de sus miembros al caso práctico.
 - b. La calificación que se obtenga se hará constar en el formato de evaluación conjunto.

7. De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva asignada al proyecto de sentencia que formuló cada uno de los concursantes. El acta deberá contener el listado de las calificaciones que otorgó cada integrante del Comité, así como la final, que resulte del promedio de las tres, y estará firmada por sus tres integrantes; asimismo, se adjuntarán las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación y los dictámenes correspondientes.

8. El acta y sus anexos se guardarán en un sobre cerrado, sellado y firmado por los miembros del Comité Técnico, y serán remitidos para su resguardo al Presidente de la Comisión. En ningún caso los integrantes de dicho Comité podrán solicitar se les proporcione información de la identidad de los concursantes y su vinculación con alguno de los proyectos de resolución calificados.

Segunda Etapa. Examen oral.

1. El examen será grabado en video para que obre constancia de los términos de su realización y se practicará en presencia de los tres integrantes del Jurado que designe el Pleno.

2. Los impedimentos que prevé el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, promovidos por los concursantes, serán aplicables a cualquier miembro del Jurado y calificados por los restantes integrantes; se asentarán en el acta correspondiente. De ser fundado el impedimento, el suplente entrará en funciones; en caso de no encontrarse presente, podrá diferirse el examen oral del promovente y se le notificará la nueva fecha y hora para su celebración.

3. El Jurado practicará el examen oral con base en tarjetas que establezcan los temas jurídicos relacionados con el cargo de juez de Distrito que se concursa, a partir del temario publicado. Las tarjetas se colocarán al inicio del examen en urnas transparentes, se utilizará una por materia en la que se incluirán temas de amparo y de derechos humanos relacionados con la materia. El Jurado, al formular las preguntas y repreguntas que considere necesarias, deberá relacionarlas con las materias competencia de los juzgados federales y con los puntos jurídicos que prevé el temario, vinculados con la función propia del cargo de Juez.

4. El examen se realizará de la manera siguiente:

- a. Los participantes se presentarán en el lugar, fecha y hora que se indique en el oficio que envíe el Instituto a cada participante, quienes se identificarán al comparecer ante el Jurado.
- b. Los integrantes del Jurado recibirán a cada participante en orden alfabético.
- c. El sustentante obtendrá por insaculación el tema que debe exponer.
- d. Durante 15 (quince) minutos como máximo, expondrá el tema que le corresponda.
- e. Una vez concluida su exposición, cada integrante del Jurado formulará al sustentante las preguntas y repreguntas que estime necesarias, de conformidad con el orden que asigne su Presidente.

5. Posteriormente, los integrantes del Jurado deliberarán, tomando en consideración el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación y el criterio jurídico expuesto en las respuestas, y cada uno asentará en la boleta de evaluación del examen del participante la calificación que le asigne, además, expondrá brevemente los motivos que tomó en cuenta para otorgarla.

La calificación final será el resultado del promedio de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Jurado.

6. Una vez que el Jurado otorgue la calificación del examen oral, entregará al participante una boleta que contendrá la puntuación final con la firma autógrafa del presidente del Jurado, así como el acta original de los factores de evaluación, y la respuesta a su escrito de aclaración si lo hubiera.

7. Al concluir la celebración de los exámenes orales, los integrantes del Jurado levantarán acta circunstanciada en forma de lista, en la que harán constar la calificación que hayan asignado a cada participante en el examen oral. Al acta se adjuntarán las boletas individuales de evaluación.

Decimonoveno. Factores de Evaluación. El Jurado tomará en cuenta el porcentaje que cada participante obtuvo en los factores de evaluación, los que se integran con la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, los cargos ocupados en las distintas categorías de la carrera judicial, el grado académico y los cursos de actualización y especialización en materia jurídica que acreditó cada concursante. Los factores se medirán en una escala de 0 a 100 puntos y podrán alcanzar como máximo 10 (diez) puntos de la calificación final, conforme los siguientes parámetros:

1. La antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, un punto por cada año de servicio, sin exceder el máximo de **25 (veinticinco) puntos**.

2. La carrera judicial será valorada por cada año de servicio en las categorías establecidas en las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley, conforme lo siguiente:

CATEGORÍA	PUNTAJE
Actuario.	0.5 puntos
Secretario de juzgado.	1 punto
Secretario de Tribunal de Circuito o Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral; Secretario o Subsecretario de Acuerdos de Sala.	2 puntos
Secretario de Estudio y Cuenta en cualquier modalidad, e Instructores de la Sala Superior del Tribunal Electoral; Secretario General o Subsecretario General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral.	3 puntos

La puntuación será acumulativa y no podrá exceder de **35 (treinta y cinco) puntos**.

En el caso de los numerales 1 y 2 de este apartado, los meses y días que acredite un participante se valorarán en forma íntegra y proporcional a la puntuación que corresponda al año de servicio según se trate. Los años calendario se considerarán en términos del artículo 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3. El grado académico se valorará conforme lo siguiente:

GRADO ACADÉMICO	PUNTAJE
Doctorado con cédula o acta de examen aprobatoria.	5 puntos
Maestría con cédula o acta de examen aprobatoria.	3 puntos
Especialidad con cédula o acta de examen aprobatoria.	2 puntos
Especialidad, Maestría o Doctorado sin cédula ni acta de examen aprobatoria, con constancia de estudios concluidos.	1 punto

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de **15 (quince) puntos**.

4. Para evaluar la actualización y la capacitación de cada participante, se entenderá por curso la actividad académica sistematizada de índole jurídica, que tiene como objeto adquirir los conocimientos y habilidades en torno de un tema durante un periodo determinado y a través de diversas estrategias pedagógicas desarrolladas por algún docente, catedrático o experto, o varios de ellos.

Con el fin de observar los principios constitucionales de profesionalismo y excelencia que rigen la carrera judicial, deberán considerarse los cursos impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral, y aquellos debidamente acreditados en diversa institución educativa que se vinculen exclusivamente con el ámbito jurídico.

Los estudios que cuenten con reconocimiento de validez oficial deberán ser debidamente acreditados.

Los estudios que se realicen en el extranjero se valorarán siempre y cuando estén revalidados ante las instancias correspondientes y aquellos que hayan sido cursados por designación del propio Consejo, la Corte o el Tribunal Electoral.

La evaluación se realizará en la forma siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	PUNTAJE
a) Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito impartida por el Instituto.	5 puntos
b) Curso de certificación impartido por el Instituto, de Especialización Judicial impartido por el Instituto, Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación impartido por el Instituto, así como la Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito impartido por el Instituto, o cursos equiparables en el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral.	4 puntos
c) Cursos de preparación y capacitación en las distintas categorías de la carrera judicial impartidos por el Instituto.	2 puntos
d) Cursos de actualización o capacitación impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral.	2 puntos
e) Cursos especiales, diplomados y seminarios impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral.	2 puntos
f) Diplomados y seminarios impartidos por diversas instituciones educativas.	1 punto
g) Cursos de actualización o capacitación impartidos por diversa institución educativa.	0.5 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de **25 (veinticinco) puntos**.

Una vez calificados los factores de evaluación, se entregará el acta correspondiente a cada participante al finalizar su examen oral.

Vigésimo. Declaración de vencedores. En términos del artículo 48 del Acuerdo General, para la declaración de vencedores se considerará sólo a los participantes que obtengan una calificación final en el concurso, igual o mayor a **85 (ochenta y cinco) puntos**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto de esta convocatoria.

Si al finalizar las etapas del concurso el número de participantes con calificación igual o superior a **85 (ochenta y cinco) puntos** es mayor al número de plazas concursadas, se tomarán las más altas calificaciones hasta cubrirlas. Ahora bien, si el número de participantes con calificación de ochenta y cinco puntos o más es menor al número de plazas concursadas, se harán las designaciones correspondientes y las plazas restantes se declararán desiertas.

Una vez que el Jurado cuente con las calificaciones finales de cada concursante, en caso de resultar algún empate entre ellos, se preferirá a aquél servidor público que no cuente con sanción alguna impuesta en el desempeño en los cargos de carrera judicial, o a aquél que, atendiendo al tipo de sanción que se le haya impuesto, una vez analizados los expedientes correspondientes, resulte de menor grado, circunstancia que será debidamente motivada en el acta correspondiente.

En caso de continuar con el empate se considerará al participante que tenga una mayor antigüedad en las categorías de la carrera judicial.

Estos criterios de desempate se aplicarán cuando el número de participantes que obtuvieron la calificación mínima para ser designados sea mayor al de las plazas concursadas.

El Jurado elaborará un acta con las calificaciones finales del concurso y su Presidente declarará quiénes son los concursantes que resultaron vencedores.

El Presidente del Jurado remitirá a la Comisión el acta referida para efecto de que tome conocimiento del resultado del concurso, la que, a su vez, la enviará al Pleno para que autorice su publicación.

Vigesimoprimer. Notificación de los resultados. La lista definitiva con el resultado final del concurso se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que dé publicación a esta convocatoria, así como en la página web del Instituto.

El Instituto enviará por correo certificado, para conocimiento de los interesados, el documento en el que consten la puntuación y la calificación final obtenida en el concurso y la determinación de si resultó o no vencedor.

Vigesimosegundo. Nombramiento y adscripción. A los vencedores del concurso se les expedirá el nombramiento de juez de Distrito, e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

Vigesimotercero. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo General o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité Técnico o el Jurado del concurso, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vigesimocuarto. Causas de descalificación. Son causas de descalificación de los participantes, las que señala el artículo 50 del Acuerdo General.

Vigesimoquinto. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIA al trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVOCATORIA AL TRIGÉSIMO SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 81, fracción II, 105, 106, 112, 114, 116 y 117, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y con base en el Acuerdo General del propio Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil diecisiete, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Primero. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

I. "Acuerdo General": Acuerdo General que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil diecisiete.

II. "Comisión": Comisión de Carrera Judicial.

III. "Comité Técnico": Comité del concurso a que se refiere el artículo 116 de la Ley.

- IV. "Comité Académico": Comité del Instituto de la Judicatura Federal.
- V. "Concurso": Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito.
- VI. "Curso": Curso de inducción para magistrado de Circuito.
- VII. "Consejo": Consejo de la Judicatura Federal.
- VIII. "Corte": Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- IX. "Instituto": Instituto de la Judicatura Federal.
- X. "Jurado": Jurado integrado en términos del artículo 117 de la Ley.
- XI. "Ley": Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- XII. "Magistrado": magistrado de Circuito.
- XIII. "Página web del Instituto": la página web del Instituto (www.ijf.cjf.gob.mx).
- XIV. "Pleno": Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- XV. "Secretaría": Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.
- XVI. "Tribunal de Circuito": Tribunal Unitario o Colegiado de Circuito.

Segundo. Fundamento del concurso. Se realizará en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición.

Tercero. Lugar y número de plazas. El concurso tendrá verificativo en la Ciudad de México y por ningún motivo podrá celebrarse en diversa sede.

El concurso se llevará a cabo para cubrir **35 (treinta y cinco) plazas**.

Cuarto. Parámetros de evaluación y calificación final para resultar vencedor del concurso.

Los parámetros para la evaluación final de los concursantes serán los siguientes:

- I. Hasta 45 puntos la calificación obtenida en el caso práctico.
- II. Hasta 45 puntos la que se obtenga en el examen oral.
- III. Hasta 10 puntos los factores de evaluación judicial.

Para resultar vencedor en el concurso, los participantes deberán obtener cuando menos el 80% en cada una de las puntuaciones señaladas en las fracciones I y II de este numeral.

Si en alguna de esas etapas el concursante obtiene menos del 80% de los puntos establecidos, no podrá resultar vencedor.

La suma de la calificación del caso práctico, del examen oral y de los factores de evaluación no debe ser menor a 80 puntos.

Los factores de evaluación sólo serán considerados si el concursante obtuvo el 80% en cada una de las puntuaciones señaladas en las fracciones I y II de este numeral y si en alguna de ellas obtiene menos de ese porcentaje no podrán ser tomados en cuenta.

La calificación final para ser vencedor en el concurso será de 80 puntos como mínimo, que se obtendrá de la suma de los resultados obtenidos en el caso práctico, el examen oral y los factores de evaluación judicial.

Quinto. Categoría a la que se dirige. Podrán participar en el concurso interno de oposición quienes ocupen el cargo de juez de Distrito, en funciones o comisionados, que al cierre del periodo de inscripción del concurso, cuenten con una antigüedad en el cargo de cuando menos **cuatro años**.

Los jueces de Distrito ratificados al cierre del periodo de inscripción del concurso accederán directamente a la segunda etapa.

Sexto. Requisitos que deben reunir los aspirantes. En el concurso participarán los jueces de Distrito que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- 2. No tener otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- 3. Ser mayor de treinta y cinco años.
- 4. Gozar de buena reputación.
- 5. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año.

Séptimo. Temario sobre el que versarán los exámenes. Comprenderá los temas que traten sobre las diversas materias competencia de los tribunales de Circuito, derivados de disposiciones constitucionales y legales nacionales y la jurisprudencia, así como de normas internacionales aplicables, al igual que los aspectos referentes a la función de magistrado.

Dicho temario será publicado en la página web del Instituto de la Judicatura Federal (www.ijf.cjf.gob.mx).

Octavo. Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción. Durante las fechas que comprenderán el inicio y conclusión del plazo para que los aspirantes ingresen a la página web del Instituto, accederán al módulo de inscripción mediante el uso de la firma electrónica (FIREL) y llenarán el formato de inscripción con los datos que se solicitan.

Dentro de la página los interesados podrán acceder al manual del usuario que los guiará para llenar el formato.

Los documentos que el aspirante deberá anexar durante el periodo de inscripción, son los siguientes:

- a. Acta de nacimiento.
- b. Las constancias de grado académico y cursos que no obren en el expediente personal de la Dirección General de Recursos Humanos.

Corresponderá al Instituto verificar que las solicitudes contengan todos los datos y documentos requeridos.

Dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la conclusión del plazo de inscripción, ya con las constancias y, en su caso, las aclaraciones correspondientes, el Instituto elaborará el proyecto de lista de los aspirantes que cumplan los requisitos para ser aceptados en el concurso.

La lista se enviará a la Comisión para su conocimiento y análisis, quien, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación y orden de publicación.

Noveno. De la incorporación de constancias adicionales al expediente del concursante. Cerrado el periodo de inscripción, y solamente en el caso de no haber contado con alguna de las constancias a que se refiere el artículo 14, fracción V, del Acuerdo General, el participante podrá anexarlas a su expediente electrónico, en un archivo y en formato PDF, dentro de los dos días hábiles siguientes.

No se admitirá la presentación de solicitudes de inscripción enviados por vía distinta de la electrónica.

Décimo. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que los aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo General.

Decimoprimer. Abstención de los participantes de realizar gestiones. Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno de la Corte o del Consejo, así como con los miembros del Comité Técnico o del Jurado y con el Director General del Instituto.

Decimosegundo. Observaciones y objeciones. De conformidad con el artículo 25 del Acuerdo General, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que se publique en el Diario Oficial de la Federación la lista de los concursantes que pasan a la segunda etapa, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de los participantes incluidos, y acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Con los escritos de observaciones u objeciones, que por su naturaleza tendrán un trato confidencial, se dará cuenta a la Comisión, la que, a su vez, los someterá a la consideración del Pleno para que determine lo conducente.

Decimotercero. Publicación de la lista de los aspirantes aceptados al concurso. La lista de los aspirantes admitidos será publicada, para efectos de notificación, por una sola vez, **el 23 de noviembre de 2017**, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que dé publicación a esta convocatoria, así como en la página web del Instituto.

En el supuesto de que el número de participantes inscritos al concurso sea igual o menor al número de plazas vacantes, éstas se reducirán en la medida en que sea necesario para que el número de aspirantes sea mayor al de las plazas concursadas en la proporción que determine el Pleno, con el fin de que se genere competencia entre ellos y se elija a los mejores juzgadores.

Decimocuarto. Documentos de identificación de los aspirantes. Durante las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial del Poder Judicial de la Federación (resellada y firmada), credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.

Decimoquinto. De los concursantes que pasan a la Segunda Etapa. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 23 del propio Acuerdo General, pasarán a la segunda etapa del concurso quienes obtengan como mínimo **80 (ochenta) puntos**.

Asimismo, accederán directamente a la segunda etapa los jueces de Distrito ratificados al cierre del periodo de inscripción del concurso y que así lo manifiesten en el momento de su inscripción.

De oficio, el Instituto integrará un expediente por cada concursante que pase a esta etapa, con los documentos que agregó al inscribirse junto con las constancias que para tal efecto refiere el artículo 26 del Acuerdo General; cada cuadernillo contará con sello y rúbrica y deberán entregarse a la Secretaría para que concentre los datos y elementos necesarios e integre los factores de evaluación de cada participante.

Decimosexto. Calendario.

Actividad	Fecha
Inscripción y presentación de documentos.	Del lunes 23 al viernes 27 de octubre de 2017.
Presentación de constancias adicionales de cursos.	Del lunes 30 al martes 31 de octubre de 2017.

1ra. Etapa:	
Solución del Cuestionario.	Martes 5 de diciembre de 2017.
2da. Etapa	
Solución del Caso Práctico.	Jueves 25 de enero de 2018.
Entrega del concentrado de datos y elementos que integran los Factores de Evaluación.	Jueves 25 de enero de 2018.
Presentación de aclaraciones.	Del viernes 26 de enero al jueves 1 de febrero de 2018.
Examen Oral.	Del lunes 12 al viernes 16 de febrero de 2018.
Pleno sesiona la lista y aprueba la designación de los vencedores.	Miércoles 21 de febrero de 2018.
Publicación de la lista de vencedores.	Miércoles 28 de febrero de 2018.

El calendario podrá modificarse únicamente por causas que lo justifiquen, las que se harán del conocimiento de cada participante a través de su cuenta de correo electrónico oficial.

Decimoséptimo. De los requerimientos de los participantes. Para el caso de que un participante en cualquiera de las etapas del concurso, con motivo de una discapacidad física, requiera de condiciones y material especializado para realizar los exámenes correspondientes, deberá manifestar en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, el padecimiento que le afecta.

El Instituto realizará las gestiones a fin de que se proporcionen al participante las herramientas y/o lugares necesarios para el desarrollo de las evaluaciones que corresponda.

La manifestación del participante se hará a través de la página web del Instituto, mediante escrito y en formato PDF.

Decimoctavo. De los lineamientos a seguir en cada etapa del concurso.

Primera Etapa. Solución de cuestionario.

1. El día señalado en esta convocatoria, los aspirantes al concurso que formen parte de la lista publicada, se presentarán en la sede Central del Instituto para la solución del examen, con excepción de los jueces de Distrito ratificados, quienes pasarán directamente a la segunda etapa.

2. En la fecha y lugar que se indique para resolver el examen, uno de los integrantes del Comité Técnico o el Director General del Instituto, de manera aleatoria, a través del sistema tecnológico correspondiente, seleccionará veinte (20) preguntas-tema que para tales efectos elabore el Comité Académico. De esta actuación se levantará acta circunstanciada por parte del Instituto.

Las preguntas se mantendrán en sigilo bajo la más estricta responsabilidad del Comité Académico del Instituto.

3. Los participantes dispondrán de hasta 7 (siete) horas para responder el cuestionario correspondiente.

4. Esta etapa se sujetará a las reglas siguientes:

- a. Al registrarse, se entregará a cada participante un talón con un código de barras y un espacio en blanco donde deberá asentar su nombre completo. El sobre con el talón se depositará en una urna transparente cerrada y sellada, cuyo resguardo quedará a cargo del Director General del Instituto.
- b. El código de barras será la única identificación que debe aparecer en las hojas de respuestas y la calificación se obtendrá a partir de una escala de 0 a 100 puntos.

5. El Instituto recibirá de cada participante las hojas de respuestas que compilará y remitirá al Comité Técnico, a fin de que califique los exámenes. Posteriormente, elaborará la lista con los resultados de los participantes que pasan a la segunda etapa en la que también se listarán los jueces de Distrito ratificados y la enviará a la Comisión para su análisis, quien, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación y orden de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página web del Instituto.

Segunda Etapa. Caso práctico.

1. En esta etapa el concursante deberá elaborar un proyecto de dictamen a partir de una sentencia de juicio o recurso competencia de un Tribunal de Circuito.

Para tales efectos, la Comisión requerirá, de ser el caso, a los Tribunales de Circuito, la remisión de copias certificadas de sentencias en todas las materias y el Comité Técnico deberá:

- a. Realizar un análisis y revisión de los expedientes previamente clasificados por el Comité Académico.
- b. Seleccionar el expediente para el ejercicio práctico a resolver y determinar el material de consulta que requieren los participantes para la realización del dictamen a partir de la sentencia.
- c. Supervisar la reproducción de las constancias indispensables para la elaboración del caso práctico, ello con la finalidad de preservar la confidencialidad en el concurso, una vez seleccionado el expediente.

2. En la sede Central del Instituto se realizará, en la fecha y hora establecida, el ejercicio del caso práctico.

El Instituto entregará a cada participante las constancias del expediente que seleccione el Comité Técnico, así como un talón que contenga un código de barras y un espacio en el que el sustentante asentará su nombre completo y su firma. De igual manera, se proporcionará un disco compacto y un documento digital (instalado en una computadora) donde elaborarán el dictamen; tanto el disco compacto como el referido documento digital contarán con un código de barras que coincida con el del talón de identificación. El talón será depositado por cada uno de los participantes en una urna transparente cerrada, sellada y bajo resguardo del Director General del Instituto.

3. Una vez que el sustentante concluya la elaboración del proyecto de dictamen, debe guardar el archivo correspondiente en el disco compacto que se le proporcionó e imprimirlo con auxilio del personal del Instituto.

4. El Instituto remitirá a los integrantes del Comité Técnico, en forma estrictamente confidencial, copia del proyecto de dictamen elaborado por los participantes y conservará los originales bajo su más estricta responsabilidad.

5. Para la elaboración del proyecto de dictamen, se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

- a. No se podrá asentar en ninguna de las partes del proyecto de dictamen, ni en las copias, ni en el material que se proporcione, el nombre, firma o rúbrica del concursante, o cualquier otro dato, seña o marca que lo identifique.
- b. El Instituto destinará una mesa con espacio suficiente para el concursante, donde se colocará la computadora que se le asignará y en ella pueda desplegar el material de consulta que se le proporcionará; asimismo, tendrá acceso electrónico e impreso a leyes, códigos y jurisprudencias.

El aspirante podrá llevar consigo las leyes y códigos, no comentados, que considere necesarios y contará con auxilio mecanográfico en caso de solicitarlo.

- c. Se otorgará a los aspirantes un máximo de 6 (seis) horas para la elaboración del dictamen.

- d. En el proyecto de dictamen, el concursante deberá destacar el planteamiento del problema jurídico a resolver y efectuar un análisis de las partes integrantes de la sentencia del juicio o recurso materia del caso práctico, desde que se tienen los autos vistos para resolver, resultandos, considerandos y puntos resolutivos; y formular una conclusión, en la que exponga las consideraciones relativas a la solución del caso a través de los argumentos jurídicos que estime necesarios, la fundamentación y motivación e invocación de las tesis y/o jurisprudencias que estime aplicables.

6. El Comité Técnico elaborará los formatos de las boletas de evaluación y del dictamen individual para calificar este examen, para lo cual atenderá a las características técnicas necesarias. Estos formatos serán presentados a la Comisión para su conocimiento y se enviarán al Instituto para que les asigne el código de barras de cada participante.

La evaluación estará a cargo del Comité Técnico, bajo los términos siguientes:

- A. Cada uno de sus integrantes formulará una calificación individual del caso práctico, asentando los motivos; al efecto, entre otros aspectos, tomarán en consideración:
 - a. La comprensión de los problemas jurídicos a resolver.
 - b. La claridad e ilación en la exposición escrita de la propuesta del dictamen.
 - c. La congruencia en el proyecto.
 - d. La fundamentación y motivación de los argumentos que sustenten la propuesta de dictamen, derivadas de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados.
- B. El Comité Técnico evaluará el proyecto de dictamen de cada participante, en los términos siguientes:
 - a. Al asignarse las calificaciones de manera individual, el Comité Técnico determinará la calificación definitiva del concursante, que será la que resulte de sumar y promediar las que individualmente otorgaron cada uno de sus miembros al caso práctico.
 - b. La calificación que se obtenga se hará constar en el formato de evaluación conjunto.

7. De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva asignada al proyecto de dictamen que formuló cada uno de los concursantes. El acta deberá contener el listado de las calificaciones que otorgó cada integrante del Comité, así como la final, que resulte del promedio de las tres, y estará firmada por sus tres integrantes; asimismo, se adjuntarán las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación y los dictámenes correspondientes.

8. El acta y sus anexos se guardarán en un sobre cerrado, sellado y firmado por los miembros del Comité Técnico, y serán remitidos para su resguardo al Presidente de la Comisión. En ningún caso los integrantes de dicho Comité podrán solicitar se les proporcione información de la identidad de los concursantes y su vinculación con alguno de los proyectos de dictamen calificados.

Segunda Etapa. Examen oral.

1. El examen será grabado en video para que obre constancia de los términos de su realización y se practicará en presencia de los tres integrantes del Jurado que designe el Pleno.

2. Los impedimentos que prevé el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, promovidos por los concursantes, serán aplicables a cualquier miembro del Jurado y calificados por los restantes integrantes; se asentarán en el acta correspondiente. De ser fundado el impedimento, el suplente entrará en funciones; en caso de no encontrarse presente, podrá diferirse el examen oral del promovente y se le notificará la nueva fecha y hora para su celebración.

3. El Jurado practicará el examen oral con base en tarjetas que establezcan los temas jurídicos relacionados con el cargo de magistrado de Circuito que se concurra, a partir del temario publicado. Las tarjetas se colocarán al inicio del examen en urnas transparentes, se utilizará una por materia en la que se incluirán temas de amparo. El Jurado, al formular las preguntas y repreguntas que considere necesarias, deberá relacionarlas con las materias competencia de los tribunales de Circuito y con los puntos jurídicos que prevé el temario, vinculados con la función propia del cargo de magistrado de Circuito.

4. El examen se realizará de la manera siguiente:

- a. Los participantes se presentarán en el lugar, fecha y hora que se indique en el oficio que emita el Instituto a cada participante, quienes se identificarán al comparecer ante el Jurado.
- b. Los integrantes del Jurado recibirán a cada participante en orden alfabético.
- c. El sustentante obtendrá por insaculación el tema que debe exponer.

d. Durante 15 (quince) minutos como máximo, expondrá el tema que le corresponda.

e. Una vez concluida su exposición, cada integrante del Jurado formulará al sustentante las preguntas y repreguntas que estime necesarias, de conformidad con el orden que asigne su Presidente.

5. Posteriormente, los integrantes del Jurado deliberarán, tomando en consideración el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación y el criterio jurídico expuesto en las respuestas, y cada uno asentará en la boleta de evaluación del examen del participante la calificación que le asigne, además, expondrá brevemente los motivos que tomó en cuenta para otorgarla.

La calificación final será el resultado del promedio de las calificaciones otorgadas por cada miembro del jurado.

6. Una vez que el Jurado otorgue la calificación del examen oral, entregará al participante una boleta que contendrá la puntuación final con la firma autógrafa del presidente del Jurado, así como el acta original de los factores de evaluación, y la respuesta a su escrito de aclaración si lo hubiera.

7. Al concluir la celebración de los exámenes orales, los integrantes del Jurado levantarán acta circunstanciada en forma de lista, en la que harán constar la calificación que hayan asignado a cada participante en el examen oral. Al acta se adjuntarán las boletas individuales de evaluación.

Decimonoveno. Factores de Evaluación. El Jurado tomará en cuenta el porcentaje que cada participante obtuvo en los factores de evaluación, los que se integran con la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, los cargos ocupados en las distintas categorías de la carrera judicial, el desempeño judicial, el grado académico y los cursos de actualización y especialización en materia jurídica que acreditó cada concursante. Los factores se medirán en una escala de 0 a 100 puntos y podrán alcanzar como máximo 10 (diez) puntos de la calificación final, conforme los siguientes parámetros:

1. La antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, un punto por cada año de servicio, sin exceder el máximo de 15 (quince) puntos.

2. La carrera judicial será valorada por cada año de servicio en las categorías establecidas en las fracciones II a X del artículo 110 de la Ley, conforme lo siguiente:

CATEGORÍA	PUNTAJE
Actuario.	0.5 puntos
Secretario de juzgado.	1 punto
Secretario de Tribunal de Circuito o Secretario de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral; Secretario o Subsecretario de Acuerdos de Sala de la Corte.	2 puntos
Secretario de Estudio y Cuenta en cualquier modalidad, e Instructores de la Sala Superior del Tribunal Electoral; Secretario General o Subsecretario General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral.	3 puntos
Juez de Distrito.	5 puntos

La puntuación será acumulativa y no podrá exceder de 30 (treinta) puntos.

En el caso de los numerales 1 y 2 de este apartado, los meses y días que acredite un participante se valorarán en forma íntegra y proporcional a la puntuación que corresponda al año de servicio según se trate. Los años calendario se considerarán en términos del artículo 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3. El grado académico se valorará conforme lo siguiente:

GRADO ACADÉMICO	PUNTAJE
Doctorado con cédula o acta de examen aprobatoria.	5 puntos
Maestría con cédula o acta de examen aprobatoria.	3 puntos
Especialidad con cédula o acta de examen aprobatoria.	2 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 10 (diez) puntos.

4. Para evaluar la actualización y la capacitación de cada participante, se entenderá por curso la actividad académica sistematizada de índole jurídica, que tiene como objeto adquirir los conocimientos y habilidades en torno de un tema durante un periodo determinado y a través de diversas estrategias pedagógicas desarrolladas por algún docente, catedrático o experto, o varios de ellos.

Con el fin de observar los principios constitucionales de profesionalismo y excelencia que rigen la carrera judicial, deberán considerarse los cursos impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral, y aquellos debidamente acreditados en diversa institución educativa que se vinculen exclusivamente con el ámbito jurídico.

Los estudios que cuenten con reconocimiento de validez oficial deberán ser debidamente acreditados.

Los estudios que se realicen en el extranjero se valorarán siempre y cuando estén revalidados ante las instancias correspondientes y aquellos que hayan sido cursados por designación del propio Consejo, la Corte o el Tribunal Electoral.

La evaluación se realizará en la forma siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	PUNTAJE
a) Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito impartida por el Instituto.	5 puntos
b) Curso de certificación impartido por el Instituto, de Especialización Judicial impartido por el Instituto, Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación impartido por el Instituto, así como la Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito impartido por el Instituto, o cursos equiparables en el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	4 puntos
c) Cursos de preparación y capacitación en las distintas categorías de la carrera judicial impartidos por el Instituto.	2 puntos
d) Cursos de actualización o capacitación impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral.	2 puntos
e) Cursos especiales, diplomados y seminarios impartidos por el Instituto, la Corte o el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral.	2 puntos
f) Diplomados y Seminarios impartidos por diversas instituciones educativas.	1 punto
g) Cursos de actualización o capacitación impartidos por diversa institución educativa.	0.5 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 10 (diez) puntos.

5. El desempeño de la función de juez de Distrito se valorará en términos de la información proporcionada por la Visitaduría Judicial y la Dirección General de Estadística Judicial, según corresponda, de conformidad con lo siguiente:

a) Funcionamiento jurisdiccional.	De 1 a 15 puntos
b) Productividad en el año estadístico anterior a la fecha del cuestionario.	De 1 a 10 puntos
c) Funcionamiento Laboral.	De 1 a 5 puntos
d) Funcionamiento Administrativo.	De 1 a 5 puntos

La puntuación otorgada en esta fracción será acumulativa y no podrá exceder de 35 (treinta y cinco) puntos.

Una vez calificados los factores de evaluación, se entregará el acta correspondiente a cada participante al finalizar su examen oral.

Vigésimo. Declaración de vencedores. En términos del artículo 48 del Acuerdo General, para la declaración de vencedores se considerará sólo a los participantes que obtengan una calificación final en el concurso, igual o mayor a **(80) ochenta puntos**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto de esta convocatoria.

Si al finalizar las etapas del concurso el número de participantes con calificación igual o superior a ochenta puntos es mayor al número de plazas concursadas, se tomarán las más altas calificaciones hasta cubrirlas. Ahora bien, si el número de participantes con calificaciones de ochenta puntos o más es menor al número de plazas concursadas, se harán las designaciones correspondientes y las plazas restantes se declararán desiertas.

Una vez que el Jurado cuente con las calificaciones finales de cada concursante, en caso de resultar algún empate entre ellos, se preferirá a aquél juzgador que no cuente con sanción alguna derivada de su función jurisdiccional o a aquél que, atendiendo al tipo de sanción que se le haya impuesto, una vez analizados los expedientes correspondientes, resulte de menor grado, circunstancia que será debidamente motivada en el acta correspondiente.

En caso de continuar con el empate se considerará al participante que tenga una mayor antigüedad en las categorías de la carrera judicial.

Estos criterios de desempate se aplicarán cuando el número de participantes que obtuvieron la calificación mínima para ser designados sea mayor al de las plazas concursadas.

El Jurado elaborará un acta con las calificaciones finales del concurso y su Presidente declarará quiénes son los concursantes que resultaron vencedores.

El Presidente del Jurado remitirá a la Comisión el acta referida para efecto de que tome conocimiento del resultado del concurso, la que, a su vez, la enviará al Pleno para que autorice su publicación.

Vigesimoprimer. Notificación de los resultados. La lista definitiva con el resultado final del concurso se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que dé publicación a esta convocatoria, así como en la página web del Instituto.

El Instituto enviará por correo certificado, para conocimiento de los interesados, el documento en el que consten la puntuación y calificación final obtenida en el concurso y la determinación de si resultó o no vencedor.

Vigesimosegundo. Nombramiento y adscripción. A los vencedores del concurso se les expedirá el nombramiento de magistrado de Circuito, e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

Vigesimotercero. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo General o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité Técnico o el Jurado del concurso, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vigesimocuarto. Causas de descalificación. Son causas de descalificación de los participantes, las que señala el artículo 50 del Acuerdo General.

Vigesimoquinto. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ALMACÉN, INVENTARIOS Y DESINCORPORACIÓN

ÍNDICE

Presentación

Objetivo

Marco jurídico

Glosario

Descripción del procedimiento

- A. Procedimiento para la administración de bienes inventariables en el Almacén General.
- B. Procedimiento para la verificación y levantamiento de inventario físico de bienes inventariables
- C. Procedimiento para la administración de bienes de consumo en el Almacén General.
- D. Procedimiento para el inventario físico de bienes de consumo
- E. Procedimiento para la desincorporación de bienes muebles por características técnicas, obsolescencia, nulo movimiento, deterioro acelerado o terminación de vida útil.

Diagramas de Flujo

- A. Procedimiento para la administración de bienes inventariables en el Almacén General.
- B. Procedimiento para la verificación y levantamiento de inventario físico de bienes inventariables
- C. Procedimiento para la administración de bienes de consumo en el Almacén General.
- D. Procedimiento para el inventario físico de bienes de consumo
- E. Procedimiento para la desincorporación de bienes muebles por características técnicas, obsolescencia, nulo movimiento, deterioro acelerado o terminación de vida útil.

Formatos

- 1. DAID-SSDA-01 Formato de Solicitud de Baja
- 2. DAID-SSDA-02 Formato de Acta Administrativa

Transitorios

PRESENTACIÓN

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá administrar los recursos económicos de que disponga, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para alcanzar los objetivos que le fueron encomendados.

Para ello, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por conducto de las unidades administrativas competentes, adquiere diversos bienes que son necesarios para el ejercicio de sus funciones a través de los procedimientos de licitación pública nacional, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, concurso público sumario y adjudicación directa. La recepción de los bienes adquiridos requiere de la definición de áreas que realicen su administración, así como de procedimientos que permitan delimitar cada una de las etapas que implique su recepción, registro, asignación y distribución.

La Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación, adscrita a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, es el área encargada de administrar la recepción, registro, asignación, distribución y rehabilitación de los bienes instrumentales y de consumo del Tribunal Electoral, así como de su desincorporación y destino final.

Para el establecimiento de cada una de las actividades y tareas que deberán llevarse a cabo para la administración de los bienes instrumentales y de consumo de este Órgano Jurisdiccional, es necesaria la integración de un manual de procedimientos que dé a la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación, certeza jurídica sobre su realización.

El registro y control de los bienes instrumentales es una actividad de gran dinámica e importancia dado su volumen y valor.

El manejo de los inventarios consiste fundamentalmente en que los bienes adquiridos por el Tribunal Electoral al momento de ingresar, sean identificados como inventariables o consumibles, para determinar su control a través de un número de inventario impreso en etiquetas adheribles, su asignación a un resguardante y su control a través de inventarios físicos o al ser consumible a través de vales de salida o entrada reportando únicamente existencias.

La integración de estos bienes conforma el activo fijo, por tal motivo se debe conocer su distribución, así como su asignación, la cual está amparada con un resguardo que garantiza y salvaguarda el cuidado y conservación de los bienes propiedad del Órgano Jurisdiccional, por ello, el contenido del presente documento es de observancia general y obligatoria en la Sala Superior, la Salas Regionales y la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La aplicación de las disposiciones contenidas en este documento estará a cargo de las y los servidores públicos que participan en el proceso de administrar los bienes inventariables y de consumo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Este documento al igual que otros instrumentos normativos en materia administrativa, se caracteriza por ser dinámico, por tal motivo, se encuentra sujeto a las disposiciones que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que coadyuven a mejorar la administración de su Almacén General.

OBJETIVO

Establecer los procedimientos que describan de manera ordenada las actividades y tareas a desarrollar para la recepción, registro, asignación, distribución y rehabilitación de los bienes instrumentales y de consumo del Tribunal Electoral, así como de su desincorporación y destino final, así como delimitar las responsabilidades de las y los servidores públicos que intervienen en dichas actividades; además de mantener el registro y documentación oportuna y suficiente de las actividades que se realicen durante la administración del Almacén General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil Federal.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglas Específicas para la Valoración y Registro del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional para la Armonización Contable.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General para la desincorporación, destino final y baja de toda clase de bienes muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos.
- Lineamientos para la administración del Almacén General, inventarios, desincorporación, baja y destino final de los bienes inventariables y de consumo.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

GLOSARIO

ACTA ADMINISTRATIVA: Documento mediante el cual se hace constar la relación de lo acontecido durante la celebración de una reunión de cualquier naturaleza y de los acuerdos o decisiones tomados. En términos generales, es un documento que acredita que se llevó a cabo un evento o suceso, que se transcribe a papel para su mejor constancia.

ACUERDO GENERAL DE DESINCORPORACIÓN: Acuerdo General para la Desincorporación, Destino Final y Baja de toda clase de Bienes Muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: La Dirección de Administración de Riesgos adscrita a la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos de la Dirección General de Recursos Humanos.

ÁREA SOLICITANTE: Todas aquéllas áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que requieran bienes inventariables o de consumo o que solicite desincorporarlos.

ÁREA TÉCNICA: Aquellas unidades administrativas especialistas en una materia.

AVALÚO: Resultado del proceso de estimar el valor de un bien determinando, a la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada, representando su precio, que será practicado por una Institución de Crédito o un experto calificado debidamente autorizado por la autoridad competente, su vigencia no deberá ser inferior a los ciento ochenta días naturales.

ASUNTOS JURÍDICOS: Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

BIENES: Concepto genérico de los bienes muebles que están al servicio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se ubican también dentro de esta definición los bienes muebles que, por su naturaleza, en los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen.

BIENES DE CONSUMO: Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global de entradas y salidas en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

BIENES INFORMÁTICOS: Bienes muebles que sirven para satisfacer necesidades en materia de procesamiento, almacenamiento, comunicación o distribución de datos en formato digital, considerados por su utilización como equipos y aparatos de cómputo para el desarrollo de las actividades que realizan las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

BIENES INVENTARIABLES: Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las áreas jurisdiccionales y administrativas, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio, por lo que deberán ser incorporados al patrimonio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. A los bienes inventariables, también se les conoce como instrumentales, capitalizables o de inversión.

BIENES NO ÚTILES: Se considerarán como bienes no útiles para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los que se encuentran en los supuestos siguientes: aquéllos cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio; aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio; que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación; que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable; que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, o que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas.

BIENES REAPROVECHABLES O REASIGNABLES: Los bienes que ya no son requeridos en las áreas de asignación, y que se encuentran en condiciones de uso para otras áreas del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.

CÁLOGO DE ADQUISICIONES: Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios (CABMS), es la categorización mediante la cual se establecen criterios uniformes y homogéneos para la identificación de los bienes, definir su agrupamiento, clasificación y vinculación con el Clasificador por Objeto del Gasto.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiere el Tribunal Electoral, para desarrollar sus atribuciones.

CLAVE CABMS: Es el código asignado, mediante el cual se clasifica cada bien mueble según el Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios.

COMITÉ: El Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONTRALORIA INTERNA: La Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONTROL PRESUPUESTAL: La Dirección de Control Presupuestal adscrita a la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Recursos Financieros.

DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS: Las Delegaciones Administrativas, son las áreas encargadas de administrar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de protección institucional, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el buen funcionamiento de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de conformidad con la normativa aplicable.

DESINCORPORACIÓN: La separación de un bien del patrimonio institucional, en virtud de que ya no resulta de utilidad para el Tribunal Electoral.

DÍAS HÁBILES: Todos los días a excepción de los sábados, domingos, y los inhábiles en términos de ley.

DICTÁMEN TÉCNICO: Documento que acredita el diagnóstico o evaluación del área técnica o especializada a un bien mueble, en el que se describen las características del bien y se acreditan las causas de no utilidad en términos de lo establecido en el Acuerdo General en materia de Desincorporación, el cual es un requisito para que la Dirección de Almacén emita el Dictamen de No Utilidad correspondiente.

DICTAMEN DE NO UTILIDAD: Documento en el que se describe el bien, se hace constar su inutilidad para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se determinan las razones específicas para llevar a cabo su desincorporación.

DIRECCIÓN DE ALMACÉN: La Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación adscrita a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO: La Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales adscrita a la Secretaría Administrativa.

DONACIÓN: Contrato por el que una persona física o moral transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

ENAJENACIÓN: Transmisión de la propiedad de un bien.

ENLACE ADMINISTRATIVO: Personal de estructura responsable de coordinar con la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación el trámite, control y administración de los bienes inventariables y de consumo asignados a las y los servidores públicos de la unidad administrativa de su adscripción.

FACTURA: Comprobante Fiscal del gasto expedido de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad en la materia. Es la representación gráfica de un CFDI.

INDEMNIZACIÓN: El derecho a percibir una cantidad en efectivo o la reparación o reposición del objeto siniestrado cuando se produzca un evento de riesgo que es objeto de cobertura de un contrato de seguro.

INSTRUMENTO CONTRACTUAL: El contrato, pedido, orden de compra o cualquier otro documento jurídico a través del cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formaliza la adquisición o suministro de un bien.

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES: Relación ordenada o procedimiento que se efectúa para conocer la existencia de los bienes muebles propiedad del Tribunal Electoral, que describe las características, cantidad, ubicación, el responsable de su custodia y clave de control o número de inventario.

NOTA DE REMISIÓN: Documento para hacer constar la recepción de los bienes muebles solicitados, constituyéndose como testimonio de que los bienes muebles, instrumentales o de consumo se han recibido en las condiciones solicitadas y aprobadas por el área requirente.

PROVEEDOR: La persona física o moral que suministra bienes muebles, instrumentales o de consumo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

RESGUARDANTE: La o el servidor público responsable del uso, guarda y custodia de un bien inventariable, el cual utiliza para el desempeño de sus funciones.

RESGUARDO: Documento mediante el cual una o un servidor público, se compromete a dar buen uso, cuidar, guardar y custodiar algún bien inventariable que le haya sido asignado para el desempeño de sus funciones. A dicho documento se le denomina Resguardo de Bienes Inventariables.

REPORTE CONTABLE DE ACTIVO FIJO: Reporte emitido por el sistema informático, mediante el cual se informa sobre los bienes inventariables, en el que se desglosan los bienes registrados por cuenta contable, partida, costo, número de inventario, descripción del bien, factura, proveedor y fecha de adquisición.

SALA REGIONAL: Las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SALDO POR REDIMIR: Es la diferencia entre el monto original de la inversión o costo de adquisición menos la depreciación acumulada.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SECRETARÍA TÉCNICA: La Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Desincorporación.

SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO: Persona que ocupa un puesto, cargo o comisión en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SINIESTRO: Suceso imprevisto ocurrido a consecuencia de fenómenos naturales o no naturales que generan pérdidas materiales, que se encuentran amparadas por una póliza de seguro y que son motivo de indemnización.

SISTEMA DE INFORMACIÓN: El sistema de información mediante el cual se administran los bienes inventariables y de consumo.

TRIBUNAL ELECTORAL: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Las áreas administrativas o jurisdiccionales facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de los objetivos, metas y programas institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA): Es la referencia económica en pesos, calculada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los términos que señale la ley reglamentaria, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

El valor mensual de la UMA será calculado multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente instrumento normativo presenta una estructura y metodología que sirve de marco de referencia para que la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación, realice de manera homogénea en lo general y en lo particular los procedimientos para la administración de bienes instrumentales y de consumo, que a continuación se señalan:

A. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INSTRUMENTALES EN EL ALMACÉN GENERAL

Objetivo: Recibir, registrar, asignar y suministrar los bienes inventariables.

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
■ Viene del Procedimiento para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios mediante Licitación Pública Nacional, Invitación a cuando menos tres proveedores, Concurso Público Sumario o Adjudicación Directa. ■ Viene del Procedimiento de verificación física y levantamiento de inventario de bienes inventariables. ■ Viene de una donación realizada al Tribunal Electoral ■ Viene de una indemnización en especie por reclamación de un siniestro, robo o extravío.		
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
Dirección General de Mantenimiento	1. Envía copia del instrumento contractual y/o documentación soporte a la Dirección de Almacén para que reciba los bienes.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte
Dirección de Almacén	2. Recibe copia del instrumento contractual y/o documentación soporte, revisa y lo entrega a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo para la recepción de los bienes inventariables.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	3. Recibe copia del instrumento contractual y/o documentación soporte, turna y supervisa que el Departamento de Bienes Instrumentales realice las actividades siguientes: a) Programar con el proveedor la fecha para la recepción de los bienes en términos del instrumento contractual y/o documentación soporte, b) Recibir, verificar y validar las características y especificaciones técnicas de los bienes conforme al instrumento contractual y/o documentación soporte. c) En caso de requerir inspección física de los bienes, establecer comunicación vía correo electrónico con el Enlace Administrativo del área solicitante para que se designe a la persona responsable de que los bienes sean verificados y validados técnicamente en la fecha y hora programada.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Proveedor	4. En la fecha programada para la recepción de los bienes adquiridos, en presencia del representante del área solicitante presenta al Departamento de Bienes Instrumentales, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, la factura y/o nota de remisión impresa para que éste verifique que: • Los datos de la factura y/o nota de remisión están correctos, y • Los bienes facturados se encuentran conforme al instrumento contractual y/o documentación soporte, en cuanto a cantidades, precios y descripción.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte Factura y/o Nota de Remisión
Departamento de Bienes Instrumentales	5. Coteja la Factura y/o Nota de Remisión contra la copia del instrumento contractual y/o documentación soporte y verifica que los bienes instrumentales cumplen con las cantidades, precios, y descripción consignadas en dichos documentos. ¿Los datos de la factura y/o remisión proporcionada por el proveedor están correctos y los bienes adquiridos coinciden en cuanto a cantidad y precio en el instrumento contractual y/o documentación soporte? Si: Continúa en la actividad 8. No: Continúa en la actividad 6.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte Factura y/o Nota de Remisión
Departamento de Bienes Instrumentales	6. Rechaza los bienes, devuelve al proveedor la factura y/o nota de remisión impresa, solicita su corrección, o en su caso, que realice las acciones necesarias para que la cantidad de bienes y precio coincida con el instrumento contractual y/o documentación soporte, asimismo, informa mediante correo electrónico a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo. Nota: Cuando los bienes no cumplan con la cantidad, precio o características y especificaciones establecidas en el instrumento contractual y/o documentación soporte, informará mediante oficio o correo electrónico a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y/o al área solicitante para que se realicen las modificaciones en el instrumento contractual o calcule penas por atraso o incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte Factura y/o remisión Oficio Correo electrónico
Proveedor	7. Recibe, corrige la factura y/o remisión, o en su caso realiza las acciones necesarias para que la cantidad de bienes, precio y descripción coincida con el instrumento contractual y/o documentación soporte y, en su caso con las modificaciones autorizadas, establece comunicación con el Departamento de Bienes Instrumentales para programar la entrega de los bienes adquiridos. Regresa a la actividad 3.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte Factura y/o remisión

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Bienes Instrumentales	8. Solicita verbalmente al personal designado por el área solicitante que verifique y valide técnicamente los bienes para su recepción, contra el instrumento contractual y/o documentación soporte para cotejo.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte
Área Solicitante	9. Verifica que los bienes a recibir cumplan con las cantidades, características y especificaciones técnicas solicitadas en el instrumento contractual y/o documentación soporte y notifica el resultado al Departamento de Bienes Instrumentales. ¿Los bienes cumplen con las cantidades, características y especificaciones técnicas solicitadas en el instrumento contractual y/o documentación soporte? Si: Continúa en la actividad 11 . No: Continúa en la actividad 10 .	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte
Departamento de Bienes Instrumentales	10. Rechaza los bienes al proveedor, informa mediante correo electrónico la situación a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo, para que una vez que los bienes cumplan técnicamente con las especificaciones y características requeridas, el proveedor programe con el Departamento de Bienes Instrumentales la próxima fecha para la recepción de los bienes. Regresar a la actividad 4 .	Correo electrónico
Área Solicitante	11. Verifica y valida técnicamente los bienes, suscribiendo su conformidad en la factura y/o remisión nombre, firma y cargo para que el Departamento de Bienes Instrumentales genere la Entrada al Almacén.	Factura y/o Nota de Remisión
Departamento de Bienes Instrumentales	12. Previa revisión visual y conteo, sella de recibo la factura y/o nota de remisión, la suscribe con su nombre, cargo y firma, entrega una copia al proveedor y archiva el acuse de recibo.	Factura y/o Nota de Remisión
Departamento de Bienes Instrumentales	13. Con su personal de apoyo ingresa los bienes inventariables al Almacén General, los resguarda en el espacio destinado y en el sistema de información para la administración de inventarios elabora la Nota de Entrada al Almacén, mediante las siguientes actividades: a) Registra el número del instrumento contractual y/o documentación soporte, clave CABMS, partida presupuestal y los datos de la factura: <i>(Nombre del proveedor, número de factura, costo unitario, descripción genérica y específica de los bienes, total de componentes, cantidad, marca, modelo, número de serie).</i> b) Genera en original la Nota de Entrada y automáticamente el sistema asigna el número de entrada y número de inventario que corresponda. c) En caso de atraso en la entrega de los bienes, asienta en la Nota de Entrada las observaciones pertinentes, y el total de días de atraso, para el cálculo de la penalización de acuerdo a la normativa aplicable.	Nota de Entrada Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte Factura y/o Nota de Remisión Reporte Contable de Activo Fijo Correo electrónico Oficio y documentación justificativa y comprobatoria

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
	d) Genera el Reporte Contable de Activo Fijo para corroborar que los bienes ingresaron al Almacén General. Y sin exceder el plazo de cinco días hábiles, turna a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo, la Nota de Entrada, con la factura y/o nota de remisión, el Reporte Contable de Activo Fijo y en su caso el instrumento contractual y/o documentación soporte, anexos para validación por la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo y para autorizar por la Dirección de Almacén. e) Y en su caso, gestiona mediante oficio el trámite de pago con la documentación justificativa y comprobatoria.	
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	14. Recibe la Nota de Entrada, con su documentación soporte anexa, la revisa y corrobora la entrada de los bienes al Almacén General, y en su caso la valida, para visto bueno de la Dirección de Almacén. ¿La Nota de Entrada se elaboró correctamente? Si: Continúa en actividad 15. No: Regresa a la actividad 13.	Nota de Entrada y su documentación soporte
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	15. Firma la Nota de Entrada, recaba la firma de autorización de la Dirección de Almacén y la turna al Departamento de Bienes Instrumentales para que en un plazo no mayor a tres días envíe original de la Nota de Entrada a la instancia competente de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la materia, y archiva el acuse de recibo para consulta.	Acuse de recibo de la Nota de Entrada
Departamento de Bienes Instrumentales	16. Para la identificación y localización de los bienes registrados en el sistema de información para la administración de inventarios realiza las siguientes actividades: a) Imprime las dos etiquetas de cada bien inventariable y las adhiere conforme a los criterios establecidos en los lineamientos de la materia y de conformidad con la ubicación física siguiente: ■ En el Almacén General, con apoyo de su personal. ■ En Salas Regionales, se enviarán a la persona titular de la Delegación Administrativa. ■ En el área solicitante, se enviarán al personal de apoyo o al Enlace Administrativo quien será responsable de adherirlas. ■ En caso de que los bienes inventariables sean resguardados en el Almacén General, asigna un espacio de acuerdo a las características de los bienes y captura en el sistema la ubicación física.	Etiquetas

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Bienes Instrumentales	17. Para asignar los bienes inventariables, una vez que recibió la solicitud de bienes inventariables por parte del Enlace Administrativo mediante: a) el Portal para la solicitud de servicios, b) oficio o c) correo electrónico. Coteja existencia de los bienes inventariables en el sistema de información para la administración de inventarios, en la ubicación física del Almacén General. ¿Hay existencia de los bienes inventariables en el Almacén General? Si: Continúa en la actividad 18. No: Continúa en la actividad 28.	Solicitud de bienes instrumentales
Departamento de Bienes Instrumentales	18. Lleva a cabo las siguientes actividades: a) Elabora en cuatro tantos el resguardo, con los datos del resguardante y la ubicación física donde podrá ser verificado el bien, remitidos por el Enlace Administrativo del área solicitante. a1. Para el Departamento de Bienes Instrumentales, firmados por el personal del Departamento de Servicios de Almacén. a2. Para el personal de vigilancia, para validación de la salida los bienes del inmueble. a3. Para la persona resguardante que será responsable de la guarda y custodia del bien. a4. Para el expediente de la persona resguardante, una vez que se haya firmado. b) Solicita mediante correo electrónico a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación el traslado y entrega de los bienes inventariables, y en su caso armado e instalación.	Resguardo Correo electrónico
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	19. Recibe correo electrónico, programa con el Departamento de Servicios de Almacén la recolección, traslado y entrega de los bienes inventariables, y en su caso armado e instalación y le turna el correo electrónico.	Correo electrónico
Departamento de Servicios de Almacén	20. Recibe el correo electrónico para la recolección, traslado y entrega de los bienes inventariables, y en su caso armado e instalación de los bienes inventariables.	Correo electrónico
Departamento de Bienes Instrumentales	21. En la fecha programada, entrega al Departamento de Servicios de Almacén los bienes inventariables a trasladar, para control y seguimiento solicita firme un tanto del Formato de Resguardo, y entrega los otros tres tantos del mismo para la salida del inmueble y firmas del resguardante.	Formato de Resguardo

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Servicios de Almacén	22. Entrega los bienes a través del Enlace Administrativo, para que recabe las firmas de la persona resguardante en los dos tantos de los resguardos. Nota: En su caso, el Departamento de Servicios de Almacén, previa solicitud efectúa la modificación y acondicionamiento, instalación y armado de los bienes inventariables entregados.	Resguardos
Enlace Administrativo	23. Al momento de la entrega de los bienes o llevar a cabo un levantamiento físico de inventario, recibe el resguardo y recaba las firmas en los resguardos, y en su caso, entrega un original firmado a la persona resguardante y el otro lo entrega firmado al Departamento de Servicios de Almacén para que lo entregue al Departamento de Bienes Instrumentales. ¿El resguardo fue firmado? Si: Continúa en la actividad 26. No: Continúa en la actividad 24.	Resguardos
Enlace Administrativo	24. Los resguardos se dejarán en su poder, para obtener las firmas de los resguardos por la persona responsable de la guarda y custodia de los bienes inventariables para que: a) En un plazo no mayor a tres días hábiles remita un resguardo original firmado al Departamento de Bienes Inventariables o en su caso, informa por escrito los motivos por los cuales no fue posible obtener la firma de los resguardos. b) En caso de que la persona resguardante, tenga observaciones sobre el resguardo informa por escrito al Departamento de Bienes Inventariables las observaciones que tenga al respecto, para que se realicen las aclaraciones pertinentes.	Resguardos
Departamento de Bienes Inventariables	25. Recibe del Enlace Administrativo el escrito con los motivos por los cuales no fue posible obtener la firma de los resguardos y da seguimiento hasta obtener la firma y en su caso, atiende las observaciones para recabar la firma de los resguardos.	Escrito
Enlace Administrativo	26. Recaba las firmas de la persona responsable de la guarda y custodia de los bienes en los resguardos, le entrega un original y el otro lo envía a la Dirección de Almacén para su control.	Resguardos
Departamento de Bienes Instrumentales	27. Recibe del Enlace Administrativo el resguardo firmado y lo integra al expediente de la o el servidor público. FIN DEL PROCEDIMIENTO	Resguardos firmados Expediente
Departamento de Bienes Instrumentales	Viene de la actividad 17. 28. Cancela la solicitud y da aviso al área solicitante a través del Portal para la solicitud de servicios, mediante oficio o correo electrónico según sea el caso, para que continúe con el procedimiento correspondiente.	Solicitud
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

B. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES INVENTARIABLES

Objetivo: Verificar que en cada una de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral los bienes muebles asignados y registrados en el sistema para la administración de inventarios se encuentren físicamente en dicha área y bajo resguardo por una o un servidor público.

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
Dirección de Almacén	1. Instruye a través de correo electrónico a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo el inicio del levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales.	Correo electrónico
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	2. Mediante correo electrónico notifica al Enlace de la unidad administrativa las fechas programadas de inicio y conclusión para llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales, solicita la confirmación o reprogramación de las fechas propuestas.	Correo electrónico
Enlace Administrativo	3. Recibe correo electrónico, acusa de recibo, y manifiesta su conformidad o reprogramación de las fechas propuestas para el levantamiento.	Correo electrónico
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	4. Recibe mediante correo electrónico la conformidad o reprogramación de las fechas propuestas para la verificación de los bienes y el levantamiento físico del inventario e instruye al Departamento de Bienes Instrumentales que coordine la ejecución.	Correo electrónico
Departamento de Bienes Instrumentales	5. Recibe la instrucción y realiza con su personal de apoyo las siguientes actividades para la verificación y el levantamiento físico de bienes: a) Preparar las lectoras, impresoras de etiquetas de código de barras, impresoras láser y los equipos portátiles. b) Cargar la base de datos actualizada en los equipos portátiles para que al momento de la lectura se identifiquen los bienes localizados y faltantes. c) Elaborar el Acta Administrativa que acredite el inicio y de cierre del levantamiento de inventario físico. d) Instruye a su personal de apoyo para que, en las instalaciones de la unidad administrativa, inicie el levantamiento de inventario físico. e) Una vez concluida la verificación de los bienes y el levantamiento físico del inventario, con su personal de apoyo firma el Acta Administrativa del levantamiento físico de inventario de bienes inventariables.	Acta Administrativa

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Bienes Instrumentales	6. Supervisa que su personal de apoyo realice la comparación de la base de datos actualizada con la lectura de los códigos de barras adheridas a los bienes verificados físicamente y determina los resultados siguientes: a) El bien se identificó en la base de datos, se verificó físicamente y cuenta con etiqueta de código de barras. Continúa en la actividad 7. b) El bien se identificó en la base de datos y no se localizó físicamente. Continúa en la actividad 8. c) El bien no se identificó en la base de datos, se localizó físicamente y se verificó la documentación soporte de su adquisición. Continúa en la actividad 17. d) El bien no se identificó en la base de datos, se localizó físicamente y no se encontró documentación soporte de su adquisición. Continúa en la actividad 18.	Base de datos
Departamento de Bienes Instrumentales	Viene de la actividad 6a) 7. Actualiza el resguardo y lo entrega al Enlace Administrativo. Continúa en la actividad 22, del Procedimiento Administración de bienes instrumentales en Almacén General. (Procedimiento A). FIN DEL PROCEDIMIENTO	Resguardo
Departamento de Bienes Instrumentales	Viene de la actividad 6b) 8. Informa mediante correo electrónico al Enlace Administrativo, que existen bienes pendientes de localizar, le da a conocer las características de los bienes, para que realice su búsqueda y localización e informe el resultado de las acciones realizadas. ¿Los bienes inventariables fueron localizados? Si: Continúa con la actividad 9. No: Continúa en la actividad 10.	Correo electrónico
Departamento de Bienes Instrumentales	9. Modifica los resguardos. Continúa en la actividad 22, del Procedimiento Administración de bienes instrumentales en Almacén General. (Procedimiento A). FIN DEL PROCEDIMIENTO	Resguardo
Enlace Administrativo	10. Mediante correo electrónico con copia a la persona titular del Departamento de Bienes Instrumentales, solicita a la o el servidor público responsable de la guarda y custodia de los bienes no localizados que levante un Acta Administrativa en dos tantos que acredite que los bienes fueron buscados y no localizados, entrega un tanto al Enlace Administrativo para su envío al Departamento de Bienes Instrumentales.	Correo electrónico Acta Administrativa
Enlace Administrativo	11. Envía un tanto del Acta Administrativa al Departamento de Bienes Instrumentales para su control y seguimiento.	Acta Administrativa

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Bienes Instrumentales	12. Recibe el Acta Administrativa y elabora el oficio para validación de la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo y firma de la Dirección de Almacén para informar a la Contraloría Interna, para los efectos conducentes.	Acta Administrativa Oficio
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	13. Revisa, valida el oficio y lo presenta a la Dirección de Almacén para firma con el Acta Administrativa anexa.	Oficio Acta Administrativa
Dirección de Almacén	14. Revisa y firma el oficio con el Acta Administrativa anexa e instruye a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo su envío a la Contraloría Interna.	Oficio Acta Administrativa
Contraloría Interna	15. Recibe el oficio con el Acta Administrativa anexa y acusa de recibo.	Acta Administrativa Acuse de Recibo del Oficio
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	16. Recibe acuse de recibo del oficio, archiva e instruye al Departamento de Bienes Instrumentales que inicie el procedimiento para la baja del bien. FIN DEL PROCEDIMIENTO	Acuse de Recibo del Oficio
Departamento de Bienes Instrumentales	Viene de la actividad 6c) 17. Elabora las etiquetas y las adhiere al bien de acuerdo a los criterios establecidos, modifica los resguardos. Continúa en la actividad 23 , del Procedimiento Administración de bienes instrumentales en Almacén General. (Procedimiento A.) FIN DEL PROCEDIMIENTO	Etiquetas
Departamento de Bienes Instrumentales	Viene de la actividad 6d) 18. Solicita al Enlace Administrativo que levante un Acta Administrativa por bienes sobrantes sin número de inventario en dos tantos y que haga del conocimiento al Departamento de Bienes Instrumentales el nombre, cargo y ubicación de la o el servidor público que será responsable de la guarda y custodia del bien localizado.	Acta Administrativa
Enlace Administrativo	19. Elabora y envía al Departamento de Bienes Instrumentales un tanto del Acta Administrativa firmada por las personas que en ella participaron para que proceda al alta y registro en el sistema de información para la administración de inventarios.	Acta Administrativa firmada
Departamento de Bienes Instrumentales	20. Realiza las siguientes actividades: a) Genera en original la Nota de Entrada y automáticamente el sistema asigna el número de entrada que corresponda. b) Imprime las dos etiquetas de cada bien inventariable y las adhiere conforme a los criterios establecidos en los lineamientos de la materia. c) Elabora en dos tantos el resguardo, con los datos del resguardante y la ubicación física donde podrá ser verificado el bien, remitidos por el Enlace Administrativo del área solicitante. 1. Para el resguardante. 2. Para el expediente de resguardos de la o el servidor público. Continúa en la actividad 23 , del Procedimiento de Administración de bienes instrumentales en Almacén General.	Nota de Entrada Etiquetas Resguardo
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

C. ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE CONSUMO EN EL ALMACÉN GENERAL

Objetivo: Recibir, registrar, asignar y suministrar los bienes de consumo en el Almacén General del Tribunal Electoral.

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
■ Viene del Procedimiento para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios mediante Licitación Pública Nacional, Invitación a cuando menos tres proveedores, Concurso Público Sumario o Adjudicación Directa. ■ Viene del Procedimiento de inventario físico de bienes de consumo. ■ Viene de una donación realizada al Tribunal Electoral. ■ Viene de una indemnización por reclamación de un siniestro, robo o extravío.		
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
Dirección General de Mantenimiento	1. Envía copia del instrumento contractual y/o documentación soporte a la Dirección de Almacén para que reciba los bienes.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte
Dirección de Almacén	2. Recibe copia del instrumento contractual y/o documentación soporte, revisa y lo entrega a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo para la recepción de los bienes consumo.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	3. Recibe copia del instrumento contractual y/o documentación soporte turna y supervisa que el Departamento de Bienes de Consumo realice las actividades siguientes: a) Programar con el proveedor la fecha para la recepción de los bienes en términos del instrumento contractual y/o documentación soporte, b) Recibir, verificar y validar las características y especificaciones técnicas de los bienes conforme al instrumento contractual y/o documentación soporte. c) En caso de requerir inspección física de los bienes, establecer comunicación vía correo electrónico con el Enlace Administrativo del área solicitante para que se designe a la persona responsable de que los bienes sean verificados y validados técnicamente en la fecha y hora programada.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte
Proveedor	4. En la fecha programada para la recepción de los bienes adquiridos, en presencia del representante del área solicitante presenta al Departamento de Bienes de Consumo, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, la factura y/o nota de remisión impresa para que éste verifique que: - Los datos de la factura y/o nota de remisión están correctos, y - Los bienes facturados se encuentran conforme al instrumento contractual y/o documentación soporte, en cuanto a cantidades, precios y descripción.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte Factura y/o Nota de Remisión
Departamento de Bienes de Consumo	5. Coteja la Factura y/o Nota de Remisión contra la copia del instrumento contractual y/o documentación soporte y verifica que los bienes de consumo cumplen con las cantidades, precios, y descripción consignadas en dichos documentos. ¿Los datos de la factura y/o remisión proporcionada por el proveedor están correctos y los bienes adquiridos coinciden en cuanto a cantidad y precio en el instrumento contractual y/o documentación soporte? Si: Continúa en la actividad 8. No: Continúa en la actividad 6.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte Factura y/o Nota de Remisión

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Bienes de Consumo	6. Rechaza los bienes, devuelve al proveedor la factura y/o nota de remisión impresa, solicita su corrección, o en su caso, que realice las acciones necesarias para que la cantidad de bienes y precio coincida con el instrumento contractual y/o documentación soporte, asimismo, informa mediante correo electrónico a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo. <i>Nota: Cuando los bienes no cumplan con la cantidad, precio o características y especificaciones establecidas en el instrumento contractual y/o documentación soporte, informará mediante oficio o correo electrónico a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y/o al área solicitante para que se realicen las modificaciones en el instrumento contractual o calcule penas por atraso o incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.</i>	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte Factura y/o remisión Oficio Correo electrónico
Proveedor	7. Recibe, corrige la factura y/o remisión, o en su caso realiza las acciones necesarias para que la cantidad de bienes, precio y descripción coincida con el instrumento contractual y/o documentación soporte y, en su caso con las modificaciones autorizadas, establece comunicación con el Departamento de Bienes de Consumo para programar la entrega de los bienes adquiridos. Regresa a la actividad 3.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte Factura y/o remisión
Departamento de Bienes de Consumo	8. Solicita verbalmente al personal designado por el área solicitante que verifique y valide técnicamente los bienes para su recepción, contra el instrumento contractual y/o documentación soporte para cotejo.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte
Área Solicitante	9. Verifica que los bienes a recibir cumplan con las cantidades, características y especificaciones técnicas solicitadas en el instrumento contractual y/o documentación soporte y notifica el resultado al Departamento de Bienes de Consumo. ¿Los bienes cumplen con las cantidades, características y especificaciones técnicas solicitadas en el instrumento contractual y/o documentación soporte? Si: Continúa en la actividad 11. No: Continúa en la actividad 10.	Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte
Departamento de Bienes de Consumo	10. Rechaza los bienes al proveedor, informa mediante correo electrónico la situación a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo, para que una vez que los bienes cumplan técnicamente con las especificaciones y características requeridas, el proveedor programe con el Departamento de Bienes de Consumo la próxima fecha para la recepción de los bienes. Regresar a la actividad 4.	Correo electrónico
Área Solicitante	11. Verifica y valida técnicamente los bienes, suscribiendo su conformidad en la factura y/o remisión nombre, firma y cargo para que el Departamento de Bienes de Consumo genere la Entrada al Almacén.	Factura y/o Nota de Remisión
Departamento de Bienes de Consumo	12. Previa revisión visual y conteo, sella de recibo la factura y/o nota de remisión, la suscribe con su nombre, cargo y firma, entrega una copia al proveedor y archiva el acuse de recibo.	Factura y/o Nota de Remisión

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Bienes de Consumo	13. Con su personal de apoyo ingresa los bienes de consumo al Almacén General, los resguarda en el espacio destinado y en el sistema de información para la administración de inventarios elabora la Nota de Entrada al Almacén, mediante las siguientes actividades: a) Registra el número del instrumento contractual y/o documentación soporte, clave CABMS, partida presupuestal y los datos de la factura: (Nombre del proveedor, número de factura, costo unitario, descripción genérica y específica de los bienes, total de componentes, cantidad, marca, modelo, número de serie). b) Genera en original la Nota de Entrada y automáticamente el sistema asigna el número de entrada que corresponda. c) En caso de atraso en la entrega de los bienes, asienta en la Nota de Entrada las observaciones pertinentes, y el total de días de atraso, para el cálculo de la penalización de acuerdo a la normativa aplicable. Y sin exceder el plazo de cinco días hábiles, turna a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo, la Nota de Entrada, con la factura y/o nota de remisión, el Reporte Contable de Activo Fijo y en su caso el instrumento contractual y/o documentación soporte, anexos para validación por la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo y para autorizar por la Dirección de Almacén. d) Y en su caso, gestiona mediante oficio el trámite de pago con la documentación justificativa y comprobatoria.	Nota de Entrada Copia del Instrumento Contractual y/o documentación soporte Factura y/o Nota de Remisión Reporte Contable de Activo Fijo Oficio y documentación justificativa y comprobatoria
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	14. Recibe la Nota de Entrada, con su documentación soporte anexa, la revisa y corrobora la entrada de los bienes al Almacén General, y en su caso la valida, para visto bueno de la Dirección de Almacén. ¿La Nota de Entrada se elaboró correctamente? Si: Continúa en actividad 15. No: Regresa a la actividad 13.	Nota de Entrada y su documentación soporte
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	15. Firma la Nota de Entrada, recaba la firma de autorización de la Dirección de Almacén y la turna al Departamento de Bienes de Consumo para que en un plazo no mayor a tres días envíe original de la Nota de Entrada a la instancia competente de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la materia, y archiva el acuse de recibo para consulta.	Acuse de la Nota de Entrada
Departamento de Bienes de Consumo	16. Para la localización de los bienes registrados en el sistema de información para la administración de inventarios asigna el espacio físico en el Almacén General de acuerdo a su naturaleza y movimiento.	Mapa de Localización
Departamento de Bienes de Consumo	17. Para asignar los bienes de consumo, una vez que recibió la solicitud de bienes de consumo por parte del Enlace Administrativo mediante el sistema de información para solicitudes y requisiciones de suministros. ¿Hay existencia de los bienes de consumo en el Almacén General? Si: Continúa en la actividad 18. No: Continúa en la actividad 26.	Solicitud de Bienes

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Bienes de Consumo	18. Lleva a cabo las siguientes actividades: a) Determina el suministro del total de los bienes solicitados. b) Captura la cantidad de bienes a suministrar en el sistema de información para la administración de inventarios, c) Imprime del sistema el Formato “Informe de Salida de Almacén por Vale Electrónico” en cuatro tantos. c1 Para el Departamento de Bienes de Consumo, firmado por el personal del Departamento de Servicios de Almacén. c2 Para el personal de vigilancia, para validación de la salida los bienes del inmueble. c3 Para el Enlace Administrativo que será responsable de la recepción de los bienes. c4 Para archivo y control consecutivo de informes de salida. d) Solicita mediante correo electrónico a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación el traslado y entrega de los bienes de consumo.	Informe de Salida de Almacén por Vale Electrónico Correo electrónico
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	19. Recibe correo electrónico, programa con el Departamento de Servicios de Almacén la recolección, traslado y entrega de los bienes de consumo y le turna el correo electrónico.	Correo electrónico
Departamento de Servicios de Almacén	20. Recibe el correo electrónico para la recolección, traslado y entrega de los bienes de consumo.	Correo electrónico
Departamento de Bienes de Consumo	21. En la fecha programada, entrega al Departamento de Servicios de Almacén los bienes de consumo a trasladar, para control y seguimiento solicita firme un tanto del Formato de Informe, y entrega los otros tres tantos del mismo para la salida del inmueble y firmas del Enlace Administrativo.	Formato de Informe
Departamento de Servicios de Almacén	22. Entrega los bienes a través del Enlace Administrativo y recaba la firma en el Informe.	Informe
Enlace Administrativo	23. Al momento de la entrega, recaba las firmas en el informe, conserva un original firmado y el otro lo entrega firmado al Departamento de Servicios de Almacén para que lo entregue al Departamento de Bienes de Consumo.	Informe Firmado
Departamento de Servicios de Almacén	24. Recibe el Informe firmado para entrega al Departamento de Bienes de Consumo.	Informe Firmado
Departamento de Bienes de Consumo	25. Recibe del Departamento de Servicios de Almacén el informe firmado y lo integra al archivo para control consecutivo de los informes. FIN DEL PROCEDIMIENTO	Informe firmado Expediente
Departamento de Bienes de Consumo	Viene de la actividad 17. 26. Cancela en el sistema de información para la administración de inventarios de bienes de consumo la solicitud y da aviso al área solicitante, para que continúe con el procedimiento correspondiente.	Solicitud
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

D. PROCEDIMIENTO PARA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES DE CONSUMO

Objetivo: Realizar el conteo físico de las existencias de los bienes de consumo resguardados en el Almacén General.

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
Departamento de Bienes de Consumo	1. Informa mediante correo electrónico a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo, el calendario en que se va a llevar a cabo el inventario físico de bienes de consumo en el Almacén General.	Correo electrónico Calendario
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	2. Conforme al programa, notifica mediante correo electrónico a los Enlaces Administrativos las fechas en que se va a llevar a cabo el inventario físico de bienes de consumo en el Almacén General para que consideren que durante ese periodo no habrá suministro.	Correo electrónico Calendario
Enlaces Administrativos	3. Reciben notificación y acusan de recibo mediante correo electrónico a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo.	Acuse de Correo electrónico
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	4. Recibe acuse, lo archiva, y determina los equipos de trabajo que llevarán a cabo el inventario físico de bienes de consumo de acuerdo al calendario establecido, y coordina que se lleven a cabo las acciones siguientes: a) Colocación de los marbetes en los bienes de consumo por grupos homogéneos de acuerdo a su orden, clasificación y ubicación. b) Ejecución de un primer conteo de bienes de consumo y anota en el marbete el resultado y lo rubrica. c) Verificación del contenido de los marbetes. <i>Año del inventario, numeración consecutiva, clave del marbete, descripción del bien, cantidad, unidad, nombre de la persona que realizó el conteo de los bienes.</i> d) Desprender del marbete y anotar la cantidad que resultó del conteo en el formato de Excel diseñado para el inventario. e) Elaboración del Acta Administrativa que acredite el levantamiento de inventario físico de bienes de consumo. f) Informar a la Dirección de Almacén, en caso de que en un segundo conteo persistan diferencias mayores al 10% y se levante el Acta Administrativa correspondiente. E instruye al Departamento de Bienes de Consumo que realice la carga masiva del conteo en el sistema de información para la administración de inventarios.	Acuse de Correo electrónico Marbetes Acta Administrativa
Departamento de Bienes de Consumo	5. Al término del primer conteo físico lleva a cabo el Acta Administrativa que acredite el levantamiento del inventario físico de los bienes de consumo existentes en el Almacén General, recaba las firmas de quienes participaron, entrega copia del original a las partes involucradas para informar por escrito el resultado a la Dirección de Almacén.	Acta Administrativa
Departamento de Bienes de Consumo	6. Con la información del formato de Excel, realiza la carga masiva en el sistema de información y solicita a la Dirección General de Sistemas, realice el comparativo de existencias entre la información del sistema al cierre de una fecha determinada y los resultados del conteo físico para presentar el informe a la Subdirección de Bienes Inventariables y de Consumo.	Formato de Excel
Departamento de Bienes de Consumo	7. Presenta a la Subdirección de Bienes Inventariables y de Consumo el informe con el resultado del comparativo que entregó la Dirección General de Sistemas.	Informe de Resultados

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Subdirección de Bienes Inventariables y de Consumo	8. Recibe el informe con el resultado del comparativo, lo analiza conjuntamente con el Departamento de Bienes de Consumo, y lo valida para presentarlo a la Dirección de Almacén, y en su caso, cuando las diferencias son mayores al 10% realiza un segundo conteo de las existencias. Del resultado del comparativo, ¿Existen diferencias mayores al 10% en las existencias por artículo? Si: Regresa a la actividad 4. No: Continúa en la actividad 9.	Informe de Resultados
Departamento de Bienes de Consumo	9. Elabora la versión final del informe del resultado del levantamiento físico de bienes de consumo para que la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo lo valide y presente a la Dirección de Almacén.	Informe de Resultados
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	10. Revisa y valida la versión final del informe del levantamiento físico de bienes de consumo y lo presenta a la Dirección de Almacén para su visto bueno, y mediante correo electrónico solicita a la Dirección General de Sistemas se realicen los ajustes en las cifras del sistema de información para que coincida con el inventario físico.	Correo electrónico Informe de Resultados
Dirección General de Sistemas	11. Recibe la solicitud para realizar los ajustes en el sistema, emite el informe de saldos ajustados y lo envía mediante correo electrónico a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo para presentarlo a la Dirección de Almacén.	Correo electrónico Informe de Saldos Ajustados
Dirección de Almacén	12. Recibe la documentación siguiente: a) Versión final del informe de resultados del inventario físico de bienes de consumo en el Almacén General, b) Copia del correo electrónico de solicitud a la Dirección General de Sistemas, y el c) Informe de saldos ajustados.	Informe de Resultados Correo electrónico Informe de Saldos Ajustados
Dirección de Almacén	13. Revisa el informe de saldos ajustados e instruye al Departamento de Bienes de Consumo la elaboración del oficio para su envío a la Jefatura de Unidad de Contabilidad.	Informe de Saldos Ajustados
Departamento de Bienes de Consumo	14. Elabora oficio para la Jefatura de Unidad de Contabilidad, mediante el cual envía el informe de saldos ajustados y anexa las entradas y salidas efectuadas por ajuste.	Oficio
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	15. Revisa y valida el oficio para la Jefatura de Unidad de Contabilidad y lo presenta para firma a la Dirección de Almacén.	Oficio
Dirección de Almacén	16. Revisa, firma e instruye al Departamento de Bienes de Consumo el envío del oficio.	Oficio
Departamento de Bienes de Consumo	17. Envía el oficio y archiva el acuse de recibo.	Acuse de recibo del Oficio.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACCELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL.

Objetivo: Evitar la acumulación de bienes muebles y materiales no útiles para el Tribunal Electoral, así como deshechos de los mismos mediante los procedimientos autorizados para tal fin.

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Viene del procedimiento: ■ Verificación y levantamiento físico de bienes inventariables. ■ Inventario físico de bienes de consumo. ■ Viene de una solicitud de donación de bienes por parte de una persona física o moral sin fines de lucro. ■ Viene de una indemnización en efectivo o en especie por reclamación de un siniestro, robo o extravío.		
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
Área Técnica	1. Remite, a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo el Dictamen Técnico y los bienes que las unidades administrativas identificaron con estado físico o cualidades técnicas que ya no resultan útiles o funcionales, obsolescencia, nulo movimiento, deterioro acelerado o terminación de vida útil para el servicio al que estaban destinados.	Dictamen Técnico
Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo	2. Recibe los bienes, los ubica físicamente en el Almacén General en el área destinada de acuerdo a su naturaleza, acompañados del Dictamen Técnico respectivo, el cual remite mediante oficio a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación para iniciar el proceso de rehabilitación, reasignación, reaprovechamiento o desincorporación, según sea el caso. ¿Los bienes recibidos son para desincorporación? Si: Continúa en la actividad 7. No: Continúa en la actividad 3. <i>Nota: Cuando sea posible la reasignación o reaprovechamiento de los bienes recibidos deberá continuar en la actividad: 17 de acuerdo a la naturaleza de los bienes en el Procedimiento para la Administración de bienes instrumentales o de bienes de consumo en Almacén General. (Procedimiento A. o B.)</i>	Oficio Dictamen Técnico
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	3. Recibe los bienes y su Dictamen Técnico respectivo, los verifica en el Almacén General y determina la viabilidad de rehabilitarlos, reasignarlos, reaprovecharlos o si son susceptibles de desincorporar para su enajenación, donación, destrucción o cualquier otro que determine el Comité de Desincorporación. ¿Los bienes no útiles son susceptibles de desincorporar? Si: Continúa en la actividad 7. No: Continúa en la actividad 4.	Dictamen Técnico

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	4. Determina que el bien es viable de: a) Rehabilitar con personal adscrito al Almacén General o con prestadores de servicios, o b) Reasignar o reaprovechar. Y supervisa que el Departamento de Servicios de Almacén realice las siguientes actividades: c) Solicitar mediante correo electrónico al Departamento de Bienes Instrumentales la elaboración del resguardo por cambio de ubicación física. d) Que su personal realice la rehabilitación del bien o gestione el servicio para rehabilitarlo, y una vez concluida se envíe al Departamento de Bienes Instrumentales para su custodia y firma del resguardo.	Correo electrónico Resguardo
Departamento de Servicios de Almacén	5. Programa o gestiona el servicio para la rehabilitación del bien y una vez concluida y lo devuelve al Departamento de Bienes Instrumentales para su custodia con el resguardo.	Resguardo
Departamento de Bienes Instrumentales	6. Ubica el bien devuelto por el Departamento de Servicios de Almacén en el sitio correspondiente en el Almacén General y, de acuerdo a su naturaleza, en el sistema de información para la administración de inventarios, registra la nueva ubicación del bien para su reasignación. Continúa en la actividad: 17 de acuerdo a la naturaleza de los bienes en el procedimiento para la Administración de bienes instrumentales o de bienes de consumo en Almacén General. (Procedimiento A. o B.) FIN DEL PROCEDIMIENTO	Sistema de información
Departamento de Desincorporación	Viene de la actividad 3. 7. Procede a integrar el expediente de la Solicitud de Baja de Bienes con número de folio, con el oficio de solicitud de desincorporación acompañado del Dictamen Técnico y el reporte fotográfico de los bienes, para dar inicio a la contratación del servicio de avalúo y conocer el importe mínimo de venta de los bienes no útiles a desincorporar que permitirá determinar el procedimiento de desincorporación correspondiente.	Expediente de la Solicitud de Baja de Bienes
Departamento de Desincorporación	8. Una vez que cuenta con el avalúo, realiza las siguientes actividades: a) Solicita mediante correo electrónico al Departamento de Bienes Instrumentales el Reporte Contable de los Bienes que debe contener el monto original de la inversión o costo de adquisición, la depreciación acumulada y el saldo por redimir para incluir las cifras en la Solicitud de Baja de Bienes con número de folio. b) Integra el expediente de Solicitud de Baja de bienes con número de folio. c) Elabora el Dictamen de No Utilidad, para someterlo a revisión de la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación y a la Dirección de Almacén para su validación.	Correo electrónico Avalúo Expediente de solicitud de baja de bienes con número de folio Dictamen de No Utilidad

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Bienes Instrumentales	9. Elabora y remite el Reporte Contable de los Bienes validado por la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo para integrar las cifras en la Solicitud de Baja de Bienes con número de folio.	Reporte Contable de los Bienes Solicitud de Baja de Bienes
Departamento de Desincorporación	10. Con el Visto Bueno del Dictamen de No Utilidad, complementa la Solicitud de Baja de Bienes con el avalúo y las cifras del Reporte Contable de los Bienes para determinar el procedimiento de desincorporación y destino final mediante enajenación, donación, destrucción o cualquier otro que determine el Comité de Desincorporación de bienes no útiles, para revisión de la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación. Y determina que el destino final de los bienes no útiles es mediante: a) Enajenación por Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas y Venta al Personal del Tribunal Electoral Y continua en la actividad 11. b) Enajenación por Adjudicación Directa, cuando el valor de los bienes es menor a 1000 unidades de medida y actualización (UMA's). Y continua en la actividad 35. c) Donación Y continua en la actividad 49. d) Destrucción por desperdicio o desecho Y continua en la actividad 63.	Dictamen de No Utilidad Solicitud de Baja de Bienes
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	11. Revisa la documentación e información que integra el expediente de la Solicitud de Baja de Bienes con número de folio para firma de la Dirección de Almacén para su validación e instruye al Departamento de Desincorporación la elaboración del punto con la propuesta de desincorporación y destino final de los bienes no útiles.	Expediente de Solicitud de Baja de Bienes
Departamento de Desincorporación	12. Elabora el Punto de Acuerdo con la propuesta de desincorporación y destino final de los bienes no útiles para revisión de la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación y su presentación a la Dirección de Almacén.	Punto de Acuerdo
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	13. Revisa y da visto bueno al Punto de Acuerdo con la propuesta de desincorporación y destino final de los bienes no útiles y presenta a la Dirección de Almacén.	Punto de Acuerdo
Dirección de Almacén	14. Revisa el expediente de la Solicitud de Baja de Bienes con número de folio y lo presenta a firma para su aval a la Dirección General de Mantenimiento para que se incluya en la sesión del Comité de Desincorporación correspondiente.	Expediente de Solicitud de Baja de Bienes Punto de Acuerdo

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Dirección General de Mantenimiento	15. Revisa y avala el Punto de Acuerdo para la autorización de la desincorporación y destino final de los bienes no útiles y lo presenta al Comité de Desincorporación.	Punto de Acuerdo
Comité de Desincorporación	16. Analiza y evalúa el Punto de Acuerdo para autorizar la desincorporación y el destino final de los bienes no útiles en apego a la normativa aplicable. ¿El Comité de Desincorporación autoriza la desincorporación y destino final de los bienes no útiles mediante Enajenación por Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas o Venta al Personal del Tribunal Electoral? Si: Continúa en la actividad 18. No: Continúa en la actividad 17.	Punto de Acuerdo Acuerdo del Comité
Dirección de Almacén	17. La Secretaría Técnica del Comité de Desincorporación mediante Acuerdo por instruye a la Dirección General de Mantenimiento a través de la Dirección de Almacén llevar a cabo la reasignación o reaprovechamiento de los bienes, previa solicitud de los mismos. Continúa en la actividad 17, del Procedimiento para la Administración de Bienes Instrumentales o del Procedimiento de Bienes de Consumo en el Almacén General, de acuerdo a la naturaleza de los bienes. (Procedimiento A. o B.) FIN DEL PROCEDIMIENTO	
Secretaría Técnica	18. Una vez autorizada la desincorporación mediante Acuerdo del Comité de Desincorporación y destino final de los bienes no útiles, envía a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, el acuerdo emitido por el Comité de Desincorporación para que sustancie el procedimiento de enajenación autorizado correspondiente. Nota: En caso de enajenación de parque vehicular la documentación soporte se publicará en la carpeta digital del Comité de Desincorporación.	Acuerdo del Comité Carpeta digital Documentación soporte
Jefatura de Unidad de Adquisiciones	19. Informa mediante oficio a la Dirección General de Mantenimiento el resultado del procedimiento de enajenación para que la Dirección de Almacén realice la entrega de los bienes.	Oficio
Dirección General de Mantenimiento	20. Recibe y remite el oficio con los resultados a la Dirección de Almacén, en el cual informa si la enajenación de los bienes fue total o parcial.	Oficio

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Dirección de Almacén	21. Recibe el oficio con los resultados y los analiza para instruir a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación la entrega de los bienes desincorporados autorizados para enajenar. ¿Se informó que la enajenación fue total?: Si: Continúa en la actividad 22. No: Continúa en el Procedimiento de Enajenación mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas o Venta al Personal del Tribunal Electoral. (Proc. Enajena)	Oficio
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	22. Programa con el Departamento de Desincorporación la entrega de los bienes enajenados y supervisa la elaboración del Acta Administrativa que acredite el acto para su validación.	Acta Administrativa
Departamento de Desincorporación	23. Elabora el Acta Administrativa y somete a validación de la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación para Visto Bueno de la Dirección de Almacén.	Acta Administrativa
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	24. Revisa, valida y remite el Acta Administrativa a la Dirección de Almacén para su Visto Bueno.	Acta Administrativa
Dirección de Almacén	25. Revisa y da Visto Bueno al Acta Administrativa para que la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación en coordinación con el Departamento de Desincorporación en la fecha programada entregue los bienes muebles.	Acta Administrativa
Departamento de Desincorporación	26. En la fecha programada con supervisión de la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación realiza las acciones necesarias para la entrega de los bienes a la persona física o moral autorizada, procede a la firma del Acta Administrativa e informa mediante correo electrónico el resultado a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación y la Dirección de Almacén.	Acta Administrativa
Departamento de Desincorporación	27. Una vez concluido el procedimiento de enajenación, donación, destrucción o cualquier otro que determine el Comité de Desincorporación, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, mediante oficio envía al Departamento de Bienes Instrumentales o de Consumo, el expediente de la Solicitud de Baja con número de folio de los bienes no útiles, para que solicite a la Jefatura de Unidad de Contabilidad, la baja de los bienes en los registros contables y proceda a la baja en el sistema de información para la administración de inventarios.	Oficio Expediente de Solicitud de Baja de Bienes y anexos
Departamento de Bienes Instrumentales/ Departamento de Bienes de Consumo	28. Recibe el oficio y el expediente de la Solicitud de Baja con número de folio de los bienes no útiles y realiza las siguientes actividades: a) Registra la baja en el sistema de información para la administración de inventarios, y b) Elabora el oficio para solicitar a la Jefatura de Unidad de Contabilidad la baja de los bienes en los registros contables para firma de la Dirección de Almacén con la validación de la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo.	Oficio Expediente de Solicitud de Baja de Bienes y anexos

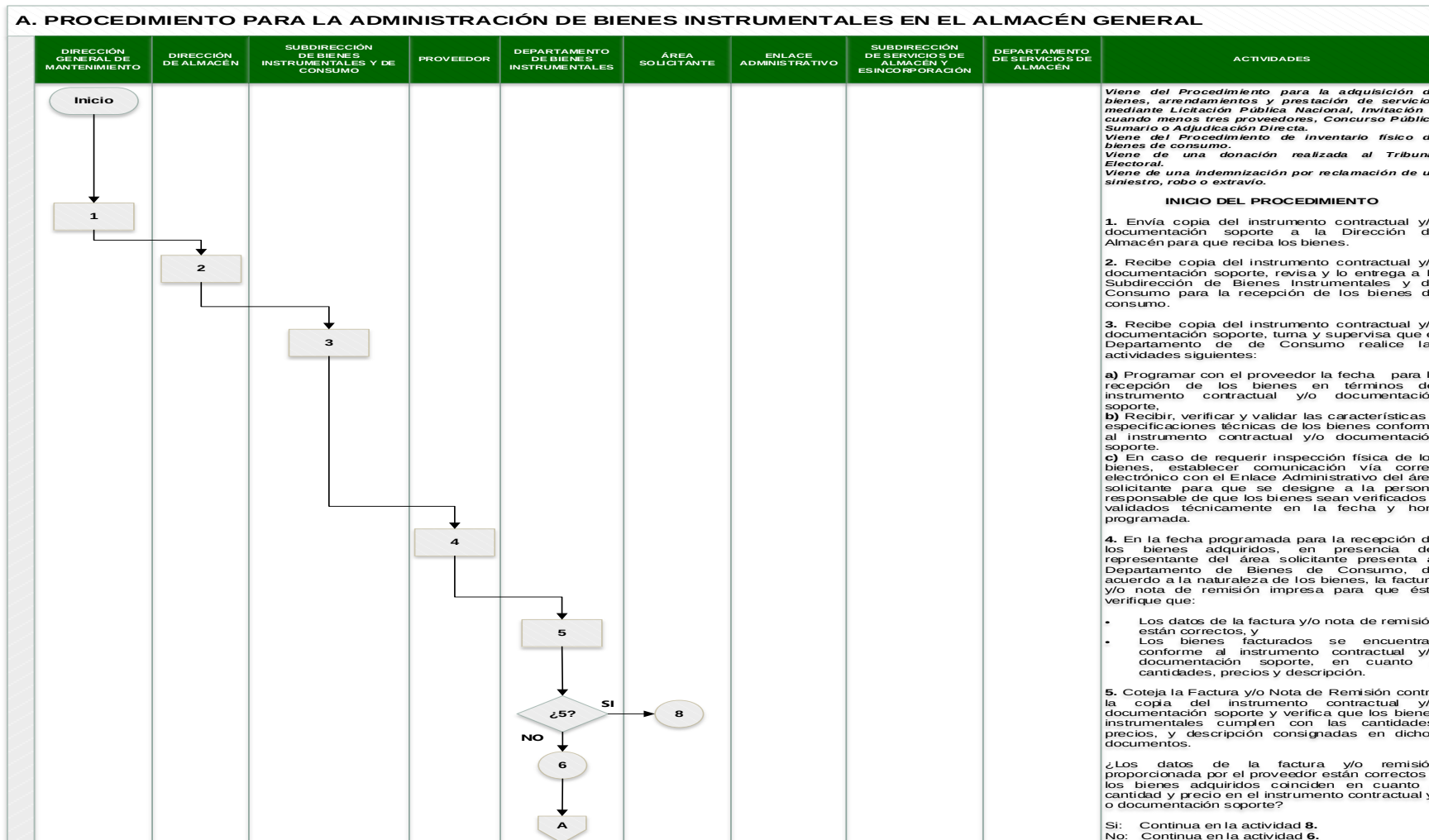
ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Dirección de Almacén	29. Recibe, revisa, firma y turna el oficio mediante el cual se solicita a la Jefatura de Unidad de Contabilidad para que lleve a cabo la baja en los registros contables de los bienes no útiles del patrimonio del Tribunal Electoral y remite el expediente de la Solicitud de Baja con número de folio en original para su control.	Oficio Expediente de Solicitud de Baja de Bienes
Dirección de Almacén	30. Una vez que se concluyó la gestión para la baja los bienes no útiles, instruye mediante correo electrónico a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación elaborar el Punto de Acuerdo para que la Dirección General de Mantenimiento informe al Comité de Desincorporación los resultados de la desincorporación y destino final mediante el procedimiento efectuado.	Correo electrónico
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	31. Recibe correo electrónico y supervisa que el Departamento de Desincorporación elabore el Punto de Acuerdo relativo al informe de la baja de los bienes no útiles y lo somete a consideración de la Dirección de Almacén para su validación.	Correo electrónico Punto de Acuerdo
Dirección de Almacén	32. Revisa y firma para presentar el Punto de Acuerdo relativo al informe de la baja de los bienes no útiles y lo presenta para su aval a la Dirección General de Mantenimiento para que se incluya en la sesión del Comité de Desincorporación correspondiente.	Punto de Acuerdo
Dirección General de Mantenimiento	33. Revisa, avala el Punto de Acuerdo, firma y lo presenta al Comité de Desincorporación mediante el Punto de Acuerdo el informe con los resultados de la desincorporación, destino final y baja de los bienes no útiles.	Punto de Acuerdo
Comité de Desincorporación	34. Se da por informado de los resultados y emite el acuerdo correspondiente, la Secretaría Técnica comunica a través de la carpeta electrónica destinada para ese fin, los acuerdos emitidos a sus integrantes y a las áreas que intervengan. FIN DEL PROCEDIMIENTO	Carpeta electrónica Acuerdo del Comité
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	Viene de la actividad 10b) 35. Revisa la documentación e información que integra el expediente de la Solicitud de Baja de Bienes para firma de la Dirección de Almacén para su validación y solicitud de autorización para iniciar el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa.	Expediente de la Solicitud de Baja de Bienes
Dirección de Almacén	36. Revisa el expediente de la Solicitud de Baja de Bienes con número de folio, en su caso valida, y lo presenta a firma de la Dirección General de Mantenimiento para la autorización de la desincorporación de los bienes no útiles y autorización de destino final mediante el procedimiento de enajenación a través de adjudicación directa.	Expediente de la Solicitud de Baja de Bienes
Dirección General de Mantenimiento	37. Revisa el expediente de la Solicitud de Baja de Bienes con número de folio, autoriza el inicio del procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa y lo remite a la Dirección de Almacén.	Expediente de la Solicitud de Baja de Bienes

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Dirección de Almacén	38. Para iniciar la adjudicación directa, recibe el expediente de la Solicitud de Baja de Bienes con número de folio autorizada e instruye a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación, iniciar el procedimiento de enajenación.	Expediente de la Solicitud de Baja de Bienes
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	39. Para llevar a cabo la enajenación de los bienes no útiles mediante adjudicación directa invita mediante correo electrónico a personas físicas o morales para que: a) Acudan a las instalaciones del Almacén General o al lugar en el que se encuentren ubicados los bienes para inspeccionarlos físicamente y b) Presenten la propuesta económica para la adjudicación directa, en caso de estar interesados por los bienes.	Correo electrónico Propuesta económica
Persona física o moral	40. Acuden a inspeccionar las condiciones físicas de los bienes no útiles para el Tribunal Electoral, y en su caso, presentan a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación las propuestas económicas para su análisis y evaluación.	Propuesta económica
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	41. Analiza y elabora el Cuadro Comparativo de las propuestas económicas recibidas para determinar la persona física o moral a quien se van a adjudicar los bienes. ¿Recibe de las personas físicas o morales propuestas económicas para adjudicar directamente los bienes? Si: Continúa en la actividad 42 . No: Continúa en la actividad 46 .	Cuadro Comparativo
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	42. Comunica mediante correo electrónico el resultado del análisis comparativo y la evaluación de las propuestas económicas a la persona física o moral que resulte adjudicada, para que realice el pago y le sean entregados los bienes no útiles.	Correo electrónico
Persona física o moral	43. Realiza el pago de los bienes no útiles adjudicados mediante: a) Depósito bancario a nombre del Tribunal Electoral, b) Transferencia electrónica bancaria en la cuenta correspondiente del Tribunal Electoral, o En caso de depósito o transferencia, remite por correo electrónico a la Dirección de Almacén el comprobante de pago para el trámite del recibo ante Tesorería del Tribunal Electoral. c) Pago en la caja de la Tesorería del Tribunal Electoral En caso de pago en la caja, recibe en dos tantos el comprobante del pago, y presenta uno de ellos a la Dirección de Almacén para que le entregue los bienes no útiles.	Comprobante de pago

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Dirección de Almacén	44. Recibe el comprobante de pago e instruye a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación, mediante correo electrónico supervisar y programar por el Departamento de Desincorporación la entrega de los bienes a la persona física o moral adjudicada.	Comprobante de pago Correo electrónico
Departamento de Desincorporación	45. Recibe el correo electrónico, en la fecha programada realiza el acto de entrega de los bienes a través de un Acta Administrativa, anexa la relación de los bienes no útiles que se entregan en el momento del acto y recaba la firma del interesado en el Acta con las identificaciones de las personas que en ella participan, comprobante de pago y la relación de bienes no útiles. Y regresa a la actividad 27 . FIN DEL PROCEDIMIENTO	Correo electrónico Acta Administrativa Relación de Bienes no útiles
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	46. Informa mediante correo electrónico a la Dirección de Almacén que las personas físicas o morales no acudieron a inspeccionar los bienes o no presentaron propuestas económicas, para que informe lo conducente a la Dirección General de Mantenimiento.	Correo electrónico
Dirección de Almacén	47. Recibe el correo electrónico e informa a la Dirección General de Mantenimiento que no existen propuestas para la adjudicación directa y presenta la propuesta de donación, destrucción o retiro de las instalaciones del Tribunal Electoral de los bienes no útiles de acuerdo a sus condiciones físicas.	Correo electrónico Propuesta de Donación
Dirección General de Mantenimiento	48. Recibe la propuesta y de acuerdo a las condiciones físicas de los bienes, determina e instruye mediante oficio a la Dirección de Almacén su destino final como donación, destrucción o retiro de las instalaciones del Tribunal Electoral en que se encuentran ubicados los bienes mediante Acta Administrativa. ¿El destino final de los bienes es la donación? Si: Continúa en la actividad 49 . No: Continúa en la actividad 63 .	Oficio Acta Administrativa
Dirección de Almacén	■ Viene de un procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas y Venta al Personal. ■ Viene de una instrucción de la Dirección General de Mantenimiento, por una adjudicación directa sin recepción de propuestas económicas. ■ Viene de una solicitud de donación de personas físicas o morales sin fines de lucro. ■ Viene de la actividad 10c). 49. Recibe mediante oficio la documentación e información para integrar el expediente de la Solicitud de Baja de Bienes con número de folio para llevar a cabo el destino final de los bienes no útiles mediante donación e instruye a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación que integre el expediente y elabore el Punto de Acuerdo para presentar la propuesta de donación ante el Comité de Desincorporación.	Oficio

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	50. Recibe y supervisa que el Departamento de Desincorporación integre el expediente de la propuesta de donación y elabore el Punto de Acuerdo para presentar la propuesta de donación ante el Comité de Desincorporación.	Expediente de la propuesta de donación
Departamento de Desincorporación	51. Elabora el Punto de Acuerdo con la propuesta de donación de los bienes no útiles para revisión de la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación y su presentación a la Dirección de Almacén.	Punto de Acuerdo
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	52. Revisa y da visto bueno al Punto de Acuerdo con la propuesta de donación de los bienes no útiles y presenta a la Dirección de Almacén para su validación.	Punto de Acuerdo
Dirección de Almacén	53. Revisa el expediente de la propuesta de donación, así como el Punto de Acuerdo y lo presenta a firma para su aval a la Dirección General de Mantenimiento para que se incluya en la sesión del Comité de Desincorporación correspondiente.	Expediente de la propuesta de donación Punto de Acuerdo
Dirección General de Mantenimiento	54. Revisa y avala el Punto de Acuerdo para someter a la pertinencia de autorización de la Comisión de Administración de la donación y lo presenta al Comité de Desincorporación.	Punto de Acuerdo
Comité de Desincorporación	55. Analiza y evalúa el Punto de Acuerdo para someter a la pertinencia de autorización de la Comisión de Administración la autorización de la donación de los bienes no útiles en apego a la normativa aplicable. ¿El Comité de Desincorporación autoriza someter a la pertinencia de autorización de la Comisión de Administración la donación de los bienes no útiles? Sí: Continúa en la actividad 56 . No: De acuerdo a la naturaleza de los bienes no útiles continúa en la actividad 17 , de los Procedimientos para la Administración de bienes inventariables o de consumo en el Almacén General. (Procedimiento A. o B.) FIN DEL PROCEDIMIENTO	Punto de Acuerdo
Secretaría Técnica del Comité de Desincorporación	56. Mediante oficio remite el Acuerdo relativo a la pertinencia de someter a la autorización de la Comisión de Administración la donación de bienes no útiles a la Dirección de Almacén para que realice las gestiones necesarias para presentar el Punto de Acuerdo a la Comisión de Administración.	Oficio Acuerdo del Comité
Dirección de Almacén	57. Recibe de la Secretaría Técnica del Comité de Desincorporación el Acuerdo relativo a la pertinencia de someter a la autorización de la Comisión de Administración la donación de bienes no útiles e instruye mediante correo electrónico a la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación supervisar que se lleven a cabo las gestiones necesarias para presentar el Punto de Acuerdo a la Comisión de Administración.	Acuerdo del Comité Correo electrónico

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación	58. Recibe el correo electrónico y supervisa que el Departamento de Desincorporación elabore el Punto de Acuerdo y lo somete a consideración de la Dirección de Almacén.	Correo electrónico Punto de Acuerdo
Dirección de Almacén	59. Revisa el Punto de Acuerdo y lo presenta a firma para visto bueno de la Dirección General de Mantenimiento para su presentación a la persona titular de la Presidencia del Comité de Desincorporación.	Punto de Acuerdo
Dirección General de Mantenimiento	60. Presenta a la Presidencia del Comité de Desincorporación el Punto de Acuerdo para que sea sometido a consideración de la Comisión de Administración en la sesión correspondiente del órgano colegiado.	Punto de Acuerdo
Secretaría Técnica de la Comisión de Administración	61. Una vez celebrada la sesión correspondiente de la Comisión de Administración, informa a la Dirección General de Mantenimiento, el acuerdo relativo a la donación de los bienes no útiles. ¿La Comisión de Administración acordó autorizar la donación de bienes no útiles? Si: Continúa en la actividad 62. No: Se determina la reasignación o reaprovechamiento de los bienes no útiles. Continúa en la actividad 17 del Procedimiento de Administración de Bienes Instrumentales en Almacén General. FIN DEL PROCEDIMIENTO.	Acuerdo de la Comisión de Administración
Dirección de Almacén	62. Una vez que recibe el instrumento contractual de donación correspondiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo establecido procede a la entrega de los bienes al donatario. Y Continúa en la actividad 27. FIN DEL PROCEDIMIENTO	Instrumento contractual de donación
Dirección General de Mantenimiento	63. En caso de que existan bienes no útiles que se consideren desperdicios o desechos que no se puedan vender o donar, instruye mediante correo electrónico a la Dirección de Almacén que se levante un Acta Administrativa constancia del estado físico que acreditará la destrucción o retiro de los bienes no útiles considerados desperdicios o desechos.	Correo electrónico
Dirección de Almacén	64. Recibe el correo electrónico, en coordinación con la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación y el Departamento de Desincorporación levanta el Acta Administrativa, verifica y hace constar con un reporte fotográfico que los desperdicios o desechos fueron retirados de las instalaciones del Tribunal Electoral a través del servicio público de limpia o con personal especializado. Y regresa a la actividad 27.	Acta Administrativa Reporte fotográfico
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



Continúa ...

A. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INSTRUMENTALES EN EL ALMACÉN GENERAL

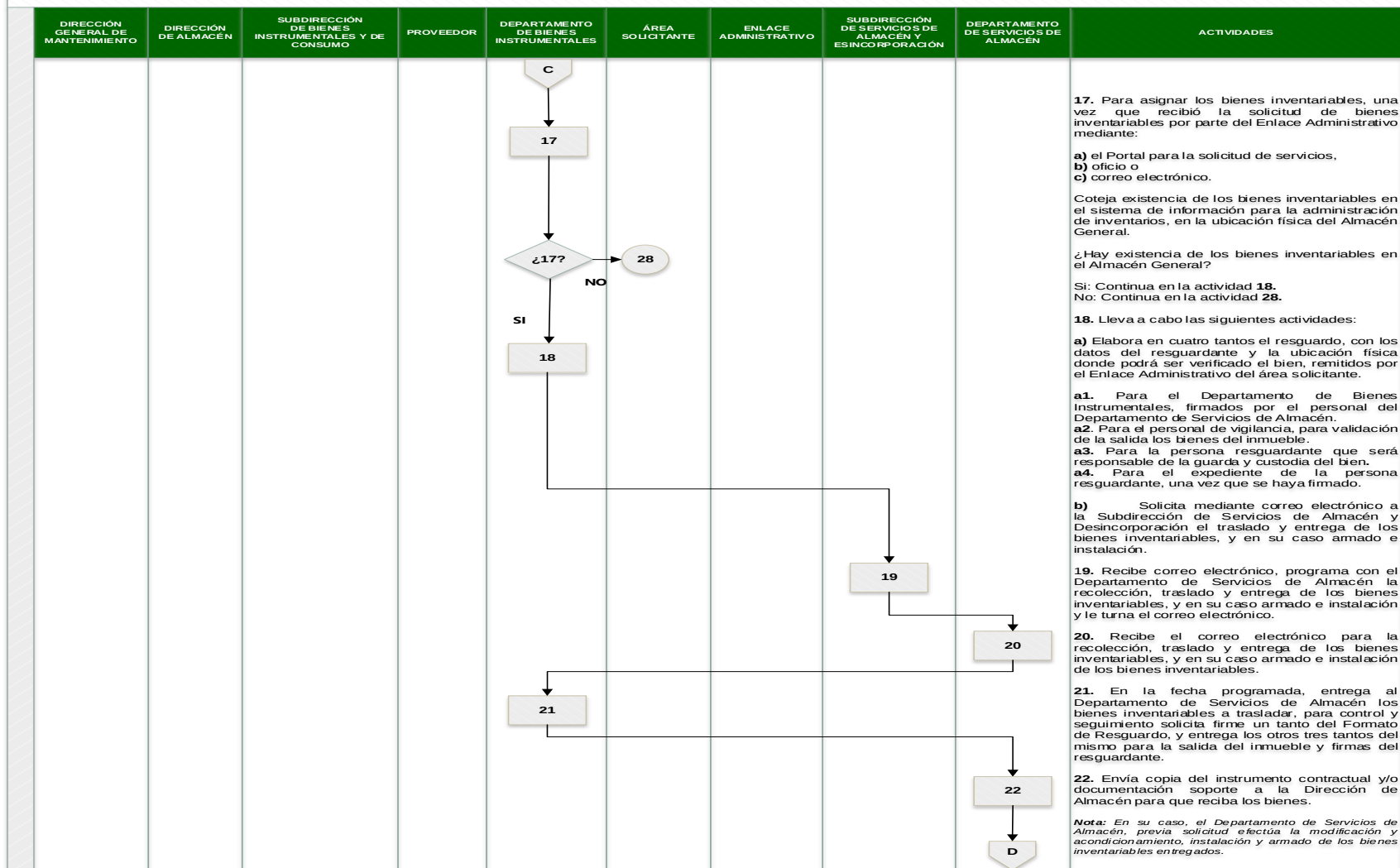
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE ALMACÉN	SUBDIRECCIÓN DE BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO	PROVEEDOR	DEPARTAMENTO DE BIENES INSTRUMENTALES	ÁREA SOLICITANTE	ENLACE ADMINISTRATIVO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ALMACÉN Y ES INCORPORACIÓN	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE ALMACÉN	ACTIVIDADES
				<pre> graph TD A[A] --> 6[6] 6 --> 7[7] 7 --> 3((3)) 3 --> 5((5)) 5 --> 8[8] 8 --> 9[9] 9 --> D{¿9?} D -- SI --> 11[11] D -- NO --> 10[10] 10 --> 4((4)) 4 --> 11 11 --> 12[12] 12 --> B[B] </pre>					6. Rechaza los bienes, devuelve al proveedor la factura y/o nota de remisión impresa, solicita su corrección, o en su caso, que realice las acciones necesarias para que la cantidad de bienes y precio coincida con el instrumento contractual y/o documentación soporte, asimismo, informa mediante correo electrónico a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo. <i>Nota:</i> Cuando los bienes no cumplan con la cantidad, precio o características y especificaciones establecidas en el instrumento contractual y/o documentación soporte, informará mediante oficio o correo electrónico a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y/o al área solicitante para que se realicen las modificaciones en el instrumento contractual o calcule penas por atraso o incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. 7. Recibe, corrige la factura y/o remisión, o en su caso realiza las acciones necesarias para que la cantidad de bienes, precio y descripción coincida con el instrumento contractual y/o documentación soporte y, en su caso con las modificaciones autorizadas, establece comunicación con el Departamento de Bienes Instrumentales para programar la entrega de los bienes adquiridos. Regresa a la actividad 3. 8. Solicita verbalmente al personal designado por el área solicitante que verifique y valide técnicamente los bienes para su recepción, contra el instrumento contractual y/o documentación soporte para cotejo. 9. Verifica que los bienes a recibir cumplan con las cantidades, características y especificaciones técnicas solicitadas en el instrumento contractual y/o documentación soporte y notifica el resultado al Departamento de Bienes Instrumentales. ¿Los bienes cumplen con las cantidades, características y especificaciones técnicas solicitadas en el instrumento contractual y/o documentación soporte? Si: Continúa en la actividad 11. No: Continúa en la actividad 10. 10. Rechaza los bienes al proveedor, informa mediante correo electrónico la situación a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo, para que una vez que los bienes cumplan técnicamente con las especificaciones y características requeridas, el proveedor programe con el Departamento de Bienes Instrumentales en la fecha para la recepción de los bienes. Regresar a la actividad 4. 11. Verifica y valida técnicamente los bienes, suscribiendo su conformidad en la factura y/o remisión nombre, firma y cargo para que el Departamento de Bienes Instrumentales genere la Entrada al Almacén. 12. Previa revisión visual y conteo, sella de recibo la factura y/o nota de remisión, la suscribe con su nombre, cargo y firma, entrega una copia al proveedor y archiva el acuse de recibo.

Continúa ...

A. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INSTRUMENTALES EN EL ALMACÉN GENERAL									
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE ALMACÉN	SUBDIRECCIÓN DE BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO	PROVEEDOR	DEPARTAMENTO DE BIENES INSTRUMENTALES	ÁREA SOLICITANTE	ENLACE ADMINISTRATIVO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ALMACÉN Y ES INCORPORACIÓN	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE ALMACÉN	ACTIVIDADES
				<pre> graph TD B[Conector B] --> 13[13] 13 --> 14[14] 14 --> D{¿14?} D -- SI --> 15[15] D -- NO --> 13 15 --> 16[16] 16 --> C[Conector C] </pre>					13. Con su personal de apoyo ingresa los bienes inventariables al Almacén General, los resguarda en el espacio destinado y en el sistema de información para la administración de inventarios elabora la Nota de Entrada al Almacén, mediante las siguientes actividades: a) Registra el número del instrumento contractual y/o documentación soporte, clave CABMS, partida presupuestal y los datos de la factura: (Nombre del proveedor, número de factura, costo unitario, descripción genérica y específica de los bienes, total de componentes, cantidad, marca, modelo, número de serie). b) Genera en original la Nota de Entrada y automáticamente el sistema asigna el número de entrada y número de inventario que corresponda. c) En caso de atraso en la entrega de los bienes, asienta en la Nota de Entrada las observaciones pertinentes, y el total de días de atraso, para el cálculo de la penalización de acuerdo a la normativa aplicable. d) Genera el Reporte Contable de Activo Fijo para corroborar que los bienes ingresaron al Almacén General. Y sin exceder el plazo de cinco días hábiles, turna a la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo, la Nota de Entrada, con la factura y/o nota de remisión, el Reporte Contable de Activo Fijo y en su caso el instrumento contractual y/o documentación soporte, anexos para validación por la Subdirección de Bienes Instrumentales y de Consumo y para autorizar por la Dirección de Almacén. e) Y en su caso, gestiona mediante oficio el trámite de pago con la documentación justificativa y comprobatoria. 14. Recibe la Nota de Entrada, con su documentación soporte anexa, la revisa y corrobora la entrada de los bienes al Almacén General, y en su caso la valida, para visto bueno de la Dirección de Almacén. ¿La Nota de Entrada se elaboró correctamente? Si: Continúa en actividad 15. No: Regresa a la actividad 13. 15. Firma la Nota de Entrada, recaba la firma de autorización de la Dirección de Almacén y la turna al Departamento de Bienes Instrumentales para que en un plazo no mayor a tres días envíe original de la Nota de Entrada a la instancia competente de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la materia, y archiva el acuse de recibo para consulta. 16. Para la identificación y localización de los bienes registrados en el sistema de información para la administración de inventarios realiza las siguientes actividades: a) Imprime las dos etiquetas de cada bien inventariable y las adhiere conforme a los criterios establecidos en los lineamientos de la materia y de conformidad con la ubicación física siguiente: - En el Almacén General, con apoyo de su personal. - En Salas Regionales, se enviarán a la persona titular de la Delegación Administrativa. - En el área solicitante, se enviarán al personal de apoyo o al Enlace Administrativo quien será responsable de adherirlas. - En caso de que los bienes inventariables sean resguardados en el Almacén General, asigna un espacio de acuerdo a las características de los bienes y captura en el sistema la ubicación física.

Continúa ...

A. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INSTRUMENTALES EN EL ALMACÉN GENERAL



Continúa ...

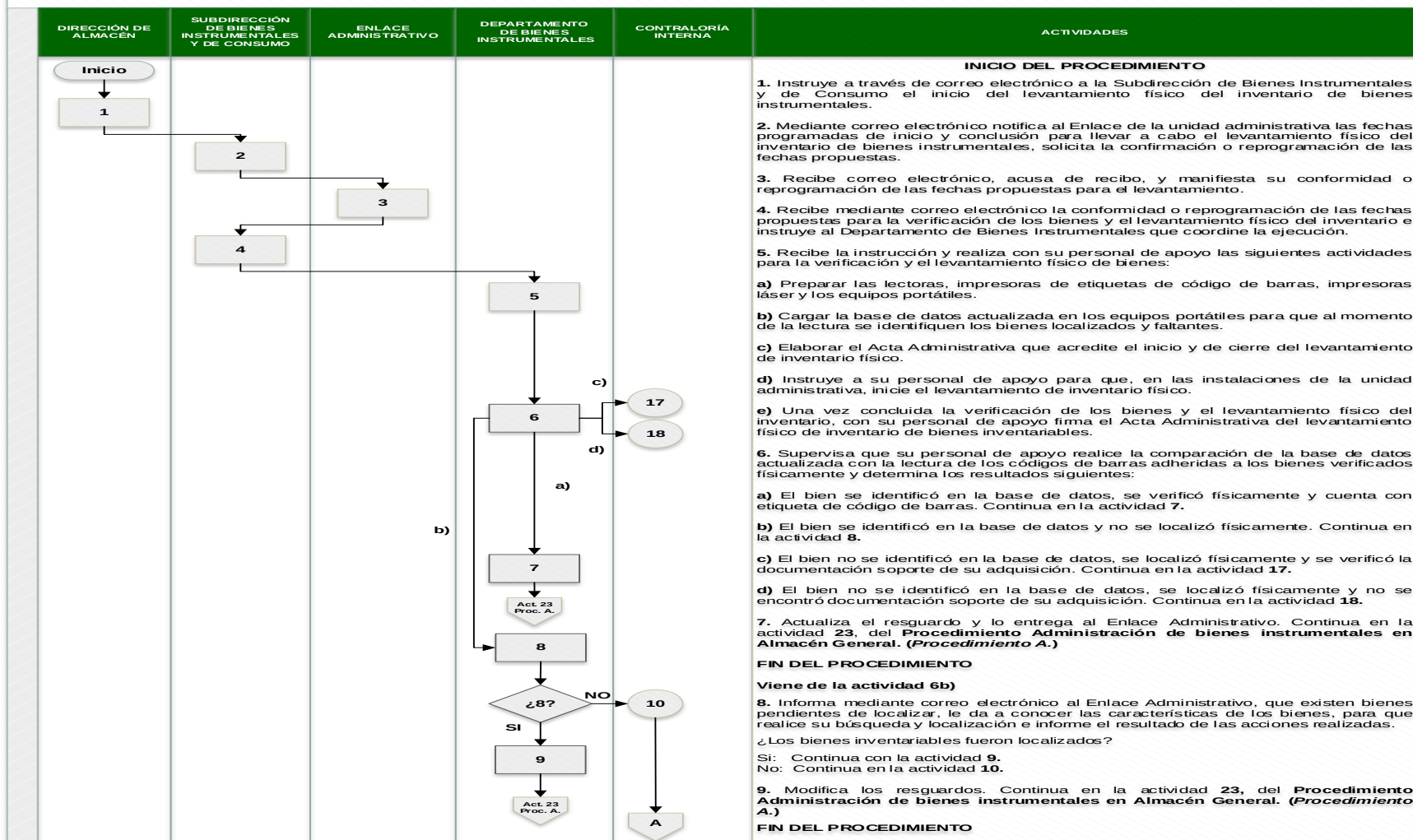
[illegible]

82 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

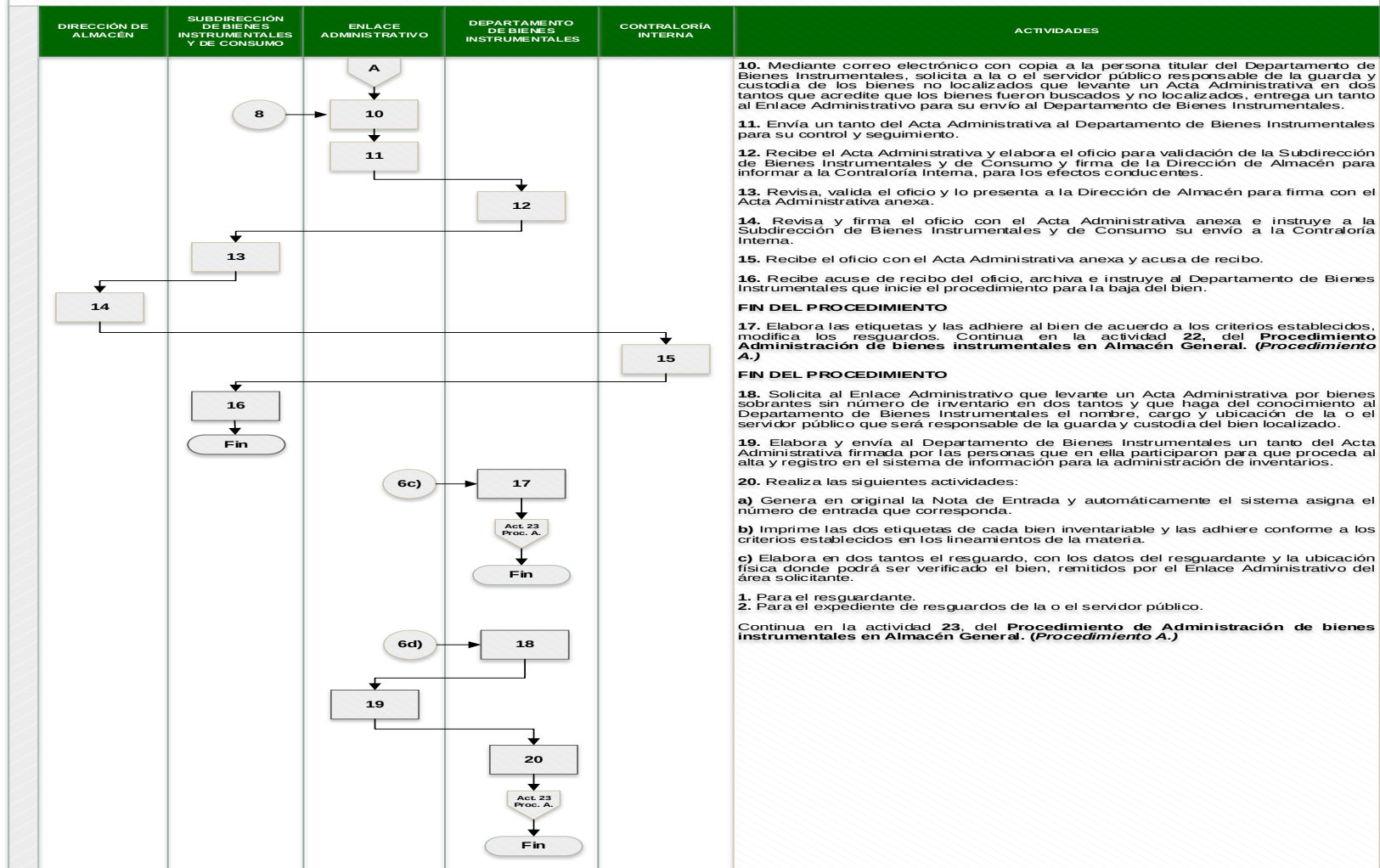
Jueves 12 de octubre de 2017

B. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES INVENTARIABLES



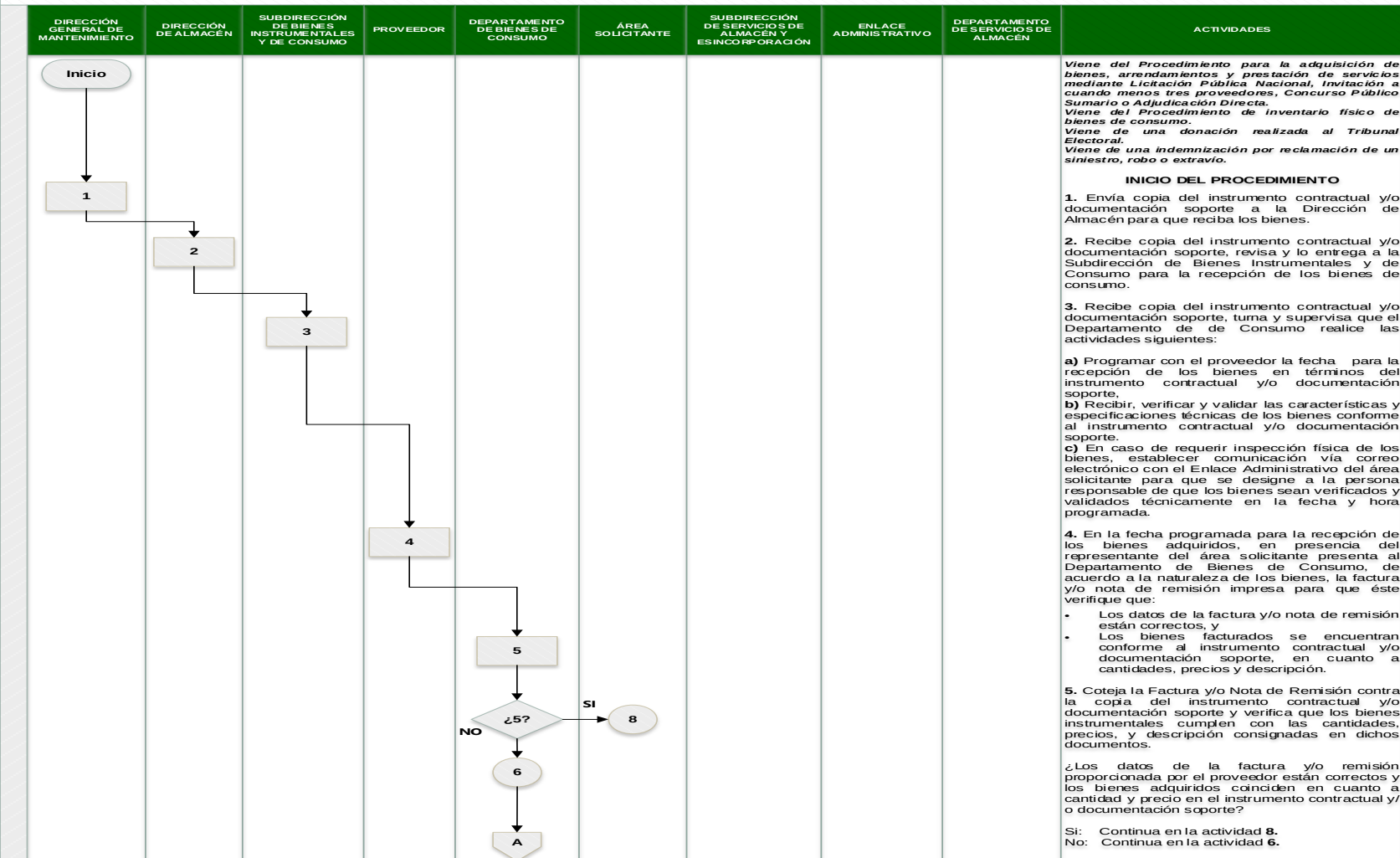
Continúa ...

B. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES INVENTARIABLES



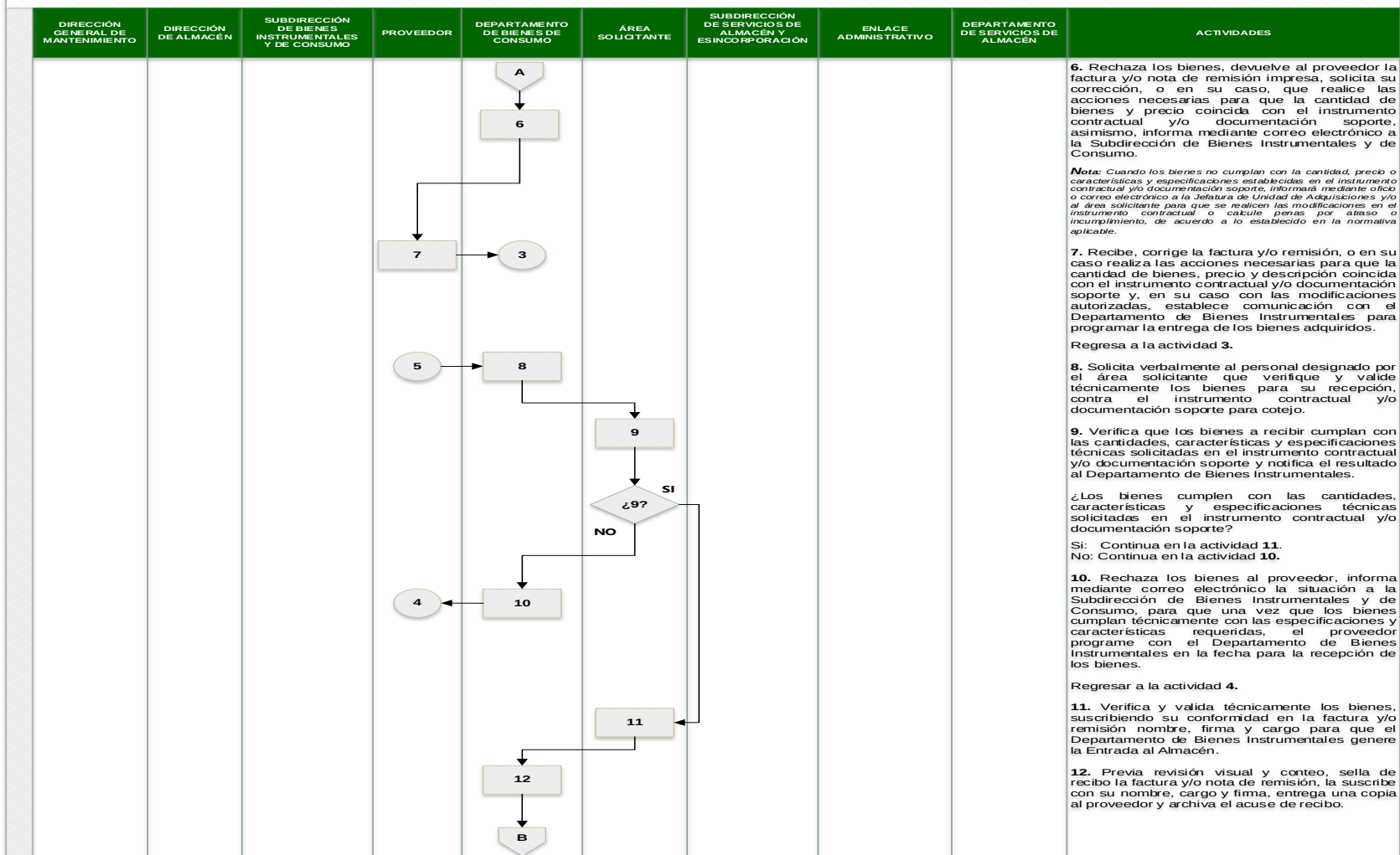
Continúa ...

C. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONSUMO EN EL ALMACÉN GENERAL



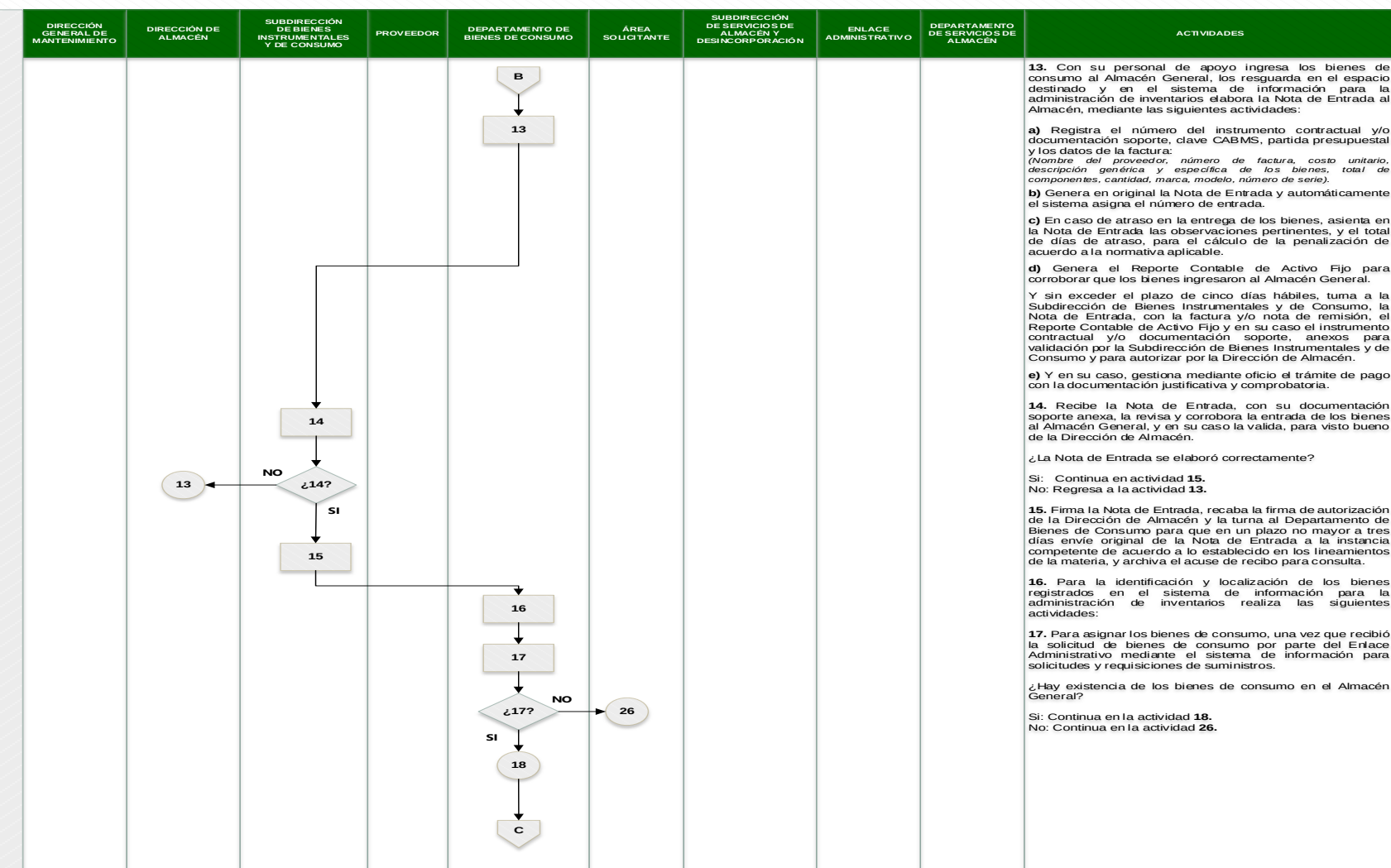
Continúa ...

C. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONSUMO EN EL ALMACÉN GENERAL

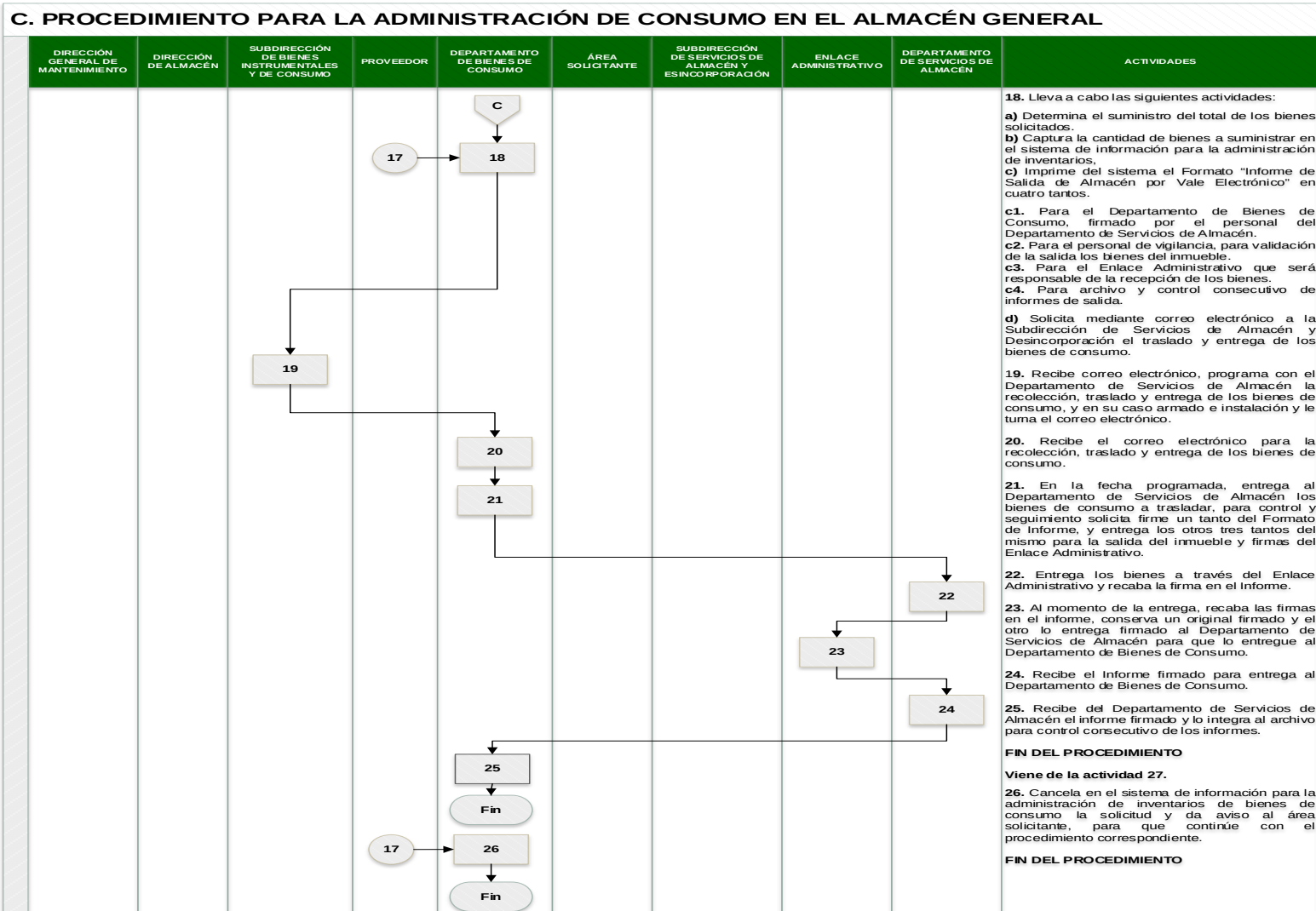


Continúa ...

C. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONSUMO EN EL ALMACÉN GENERAL

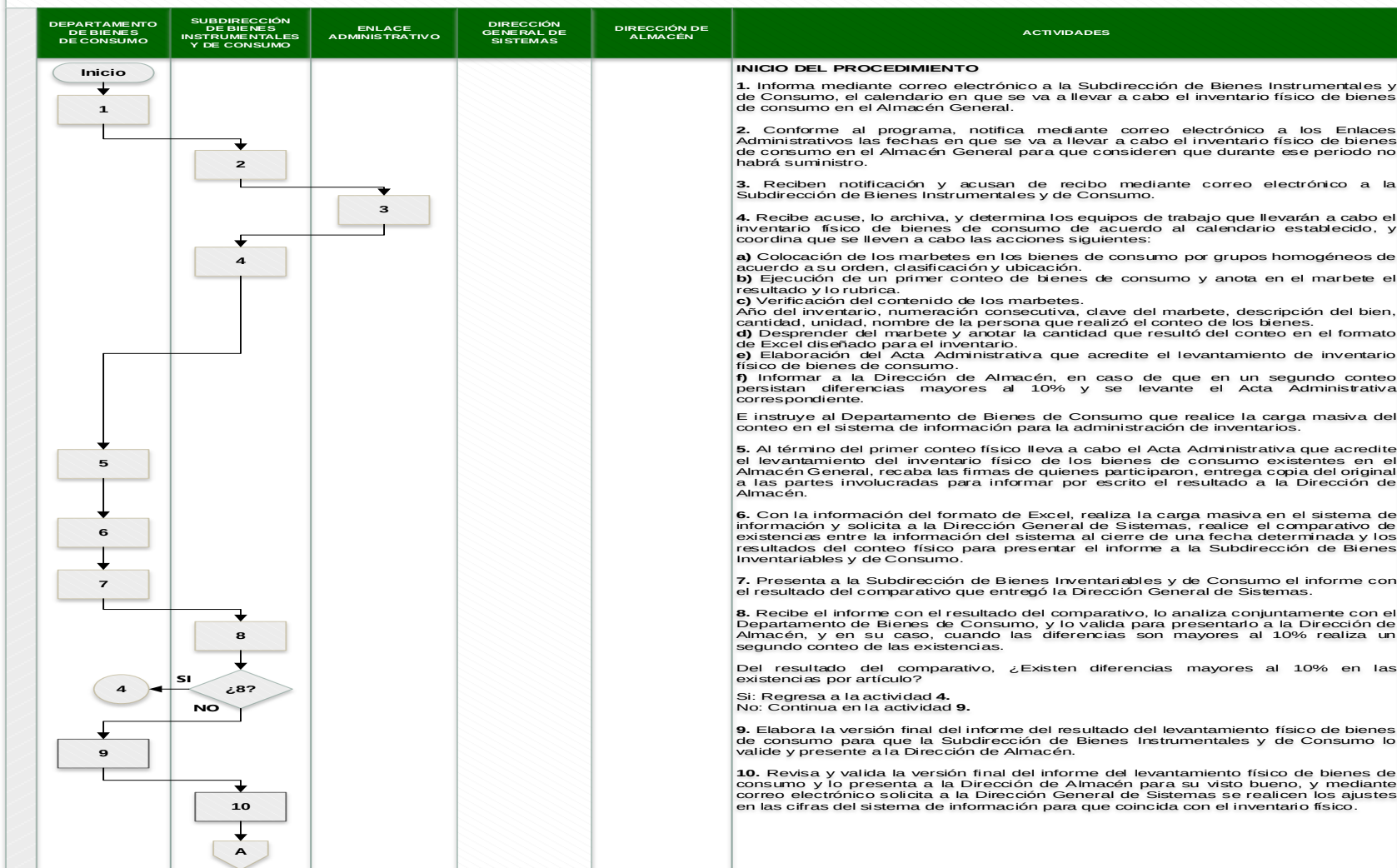


Continúa ...

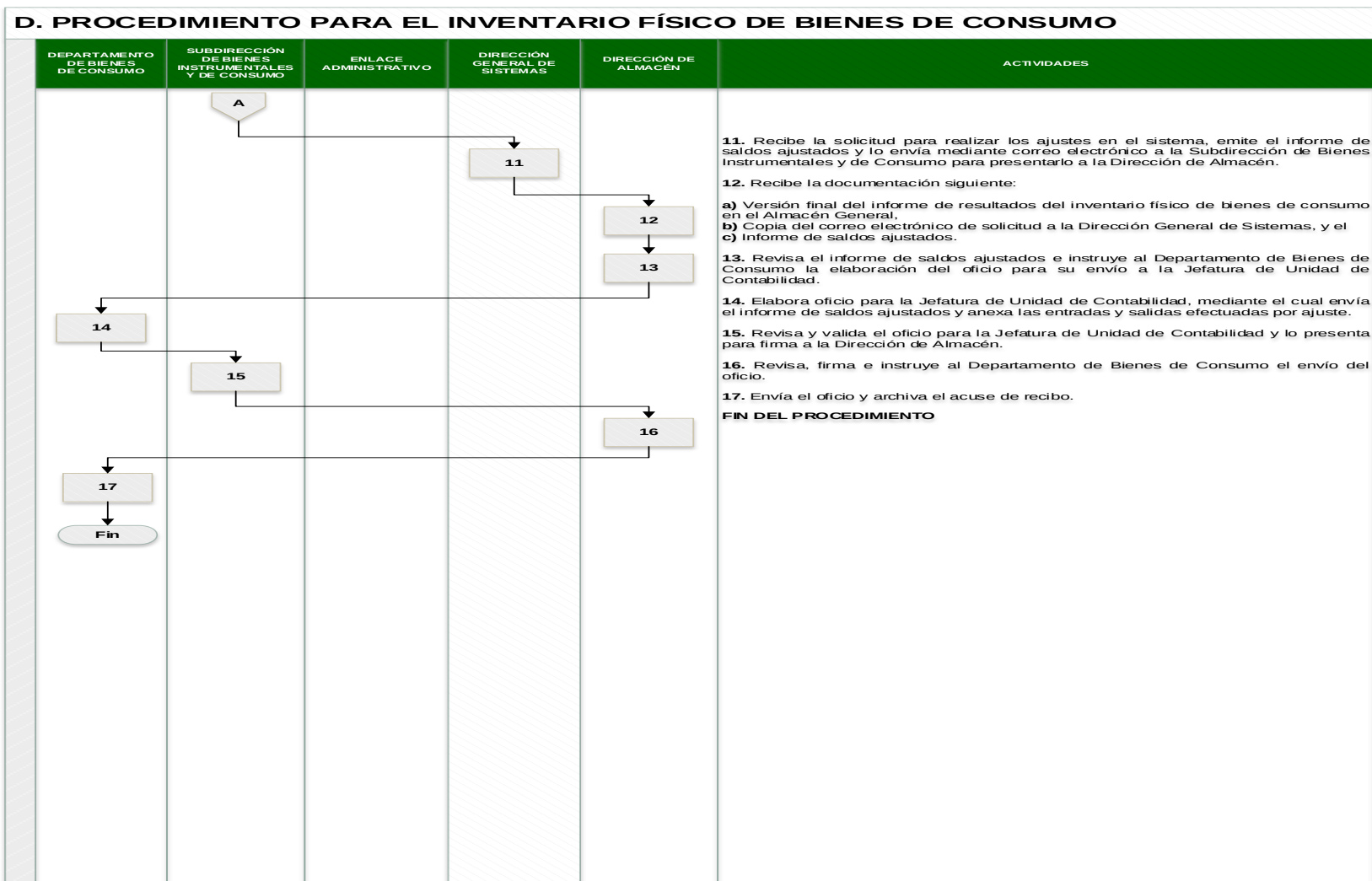


Continúa ...

D. PROCEDIMIENTO PARA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES DE CONSUMO



Continúa ...



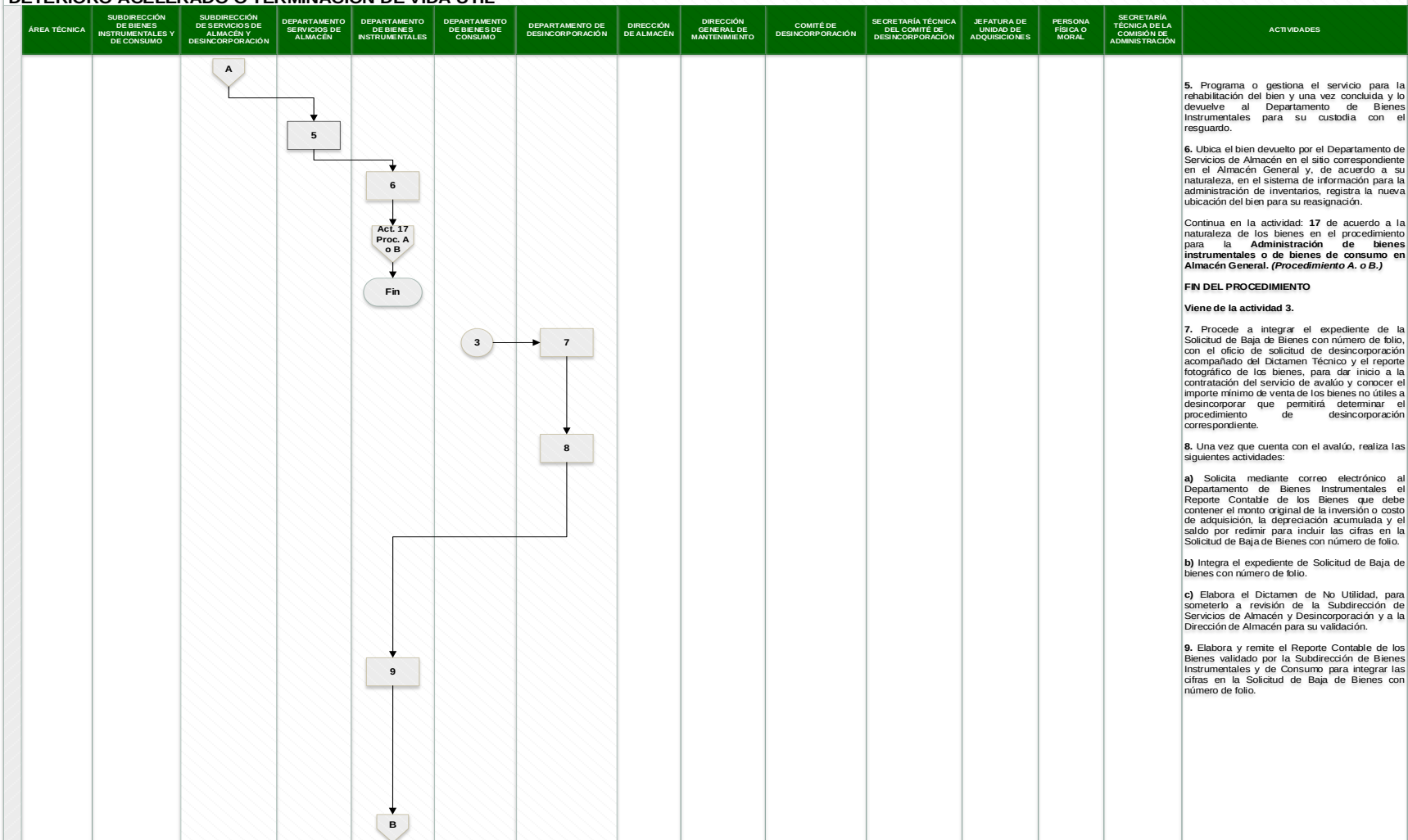
Continua ...

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL



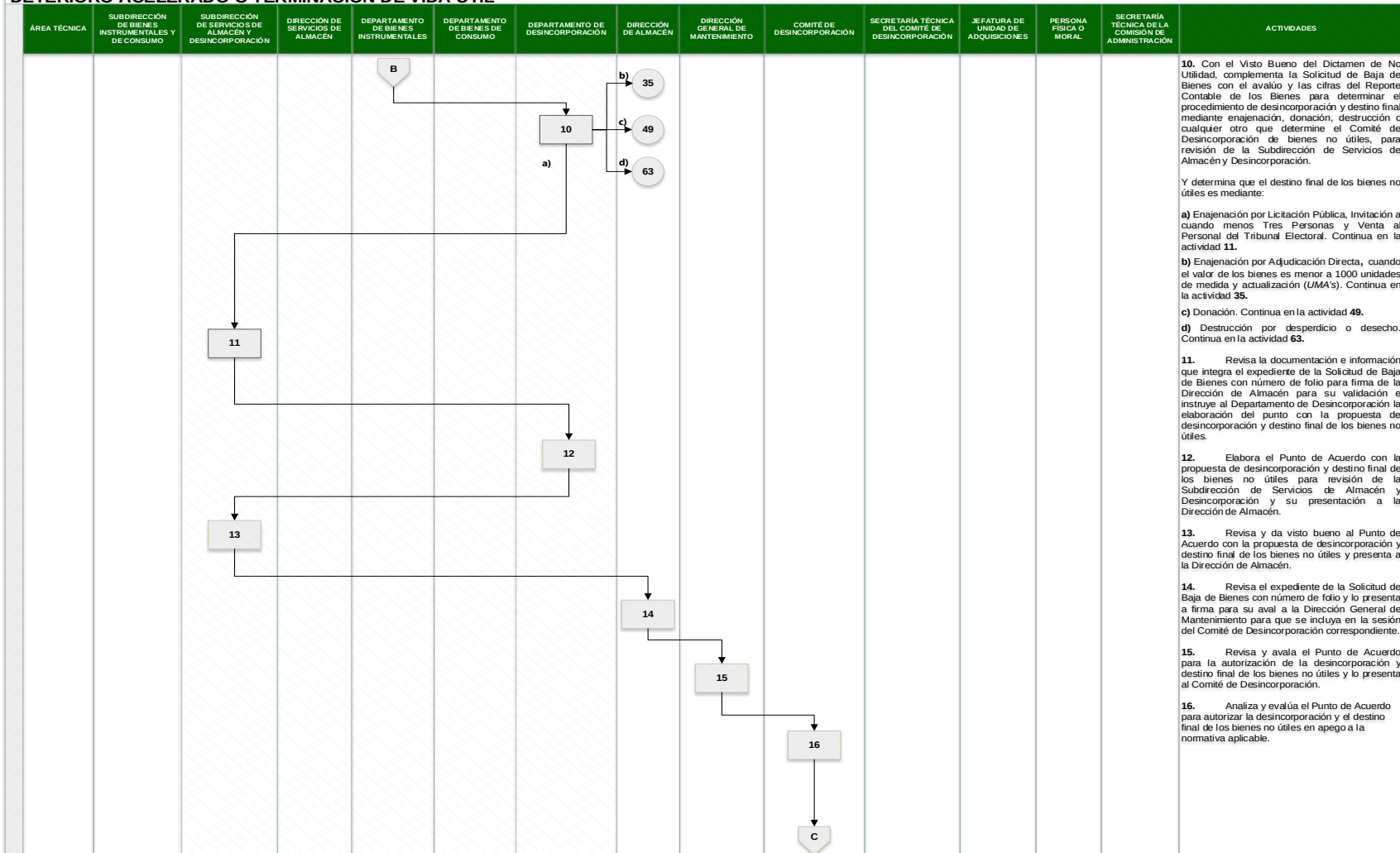
Continúa ...

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL



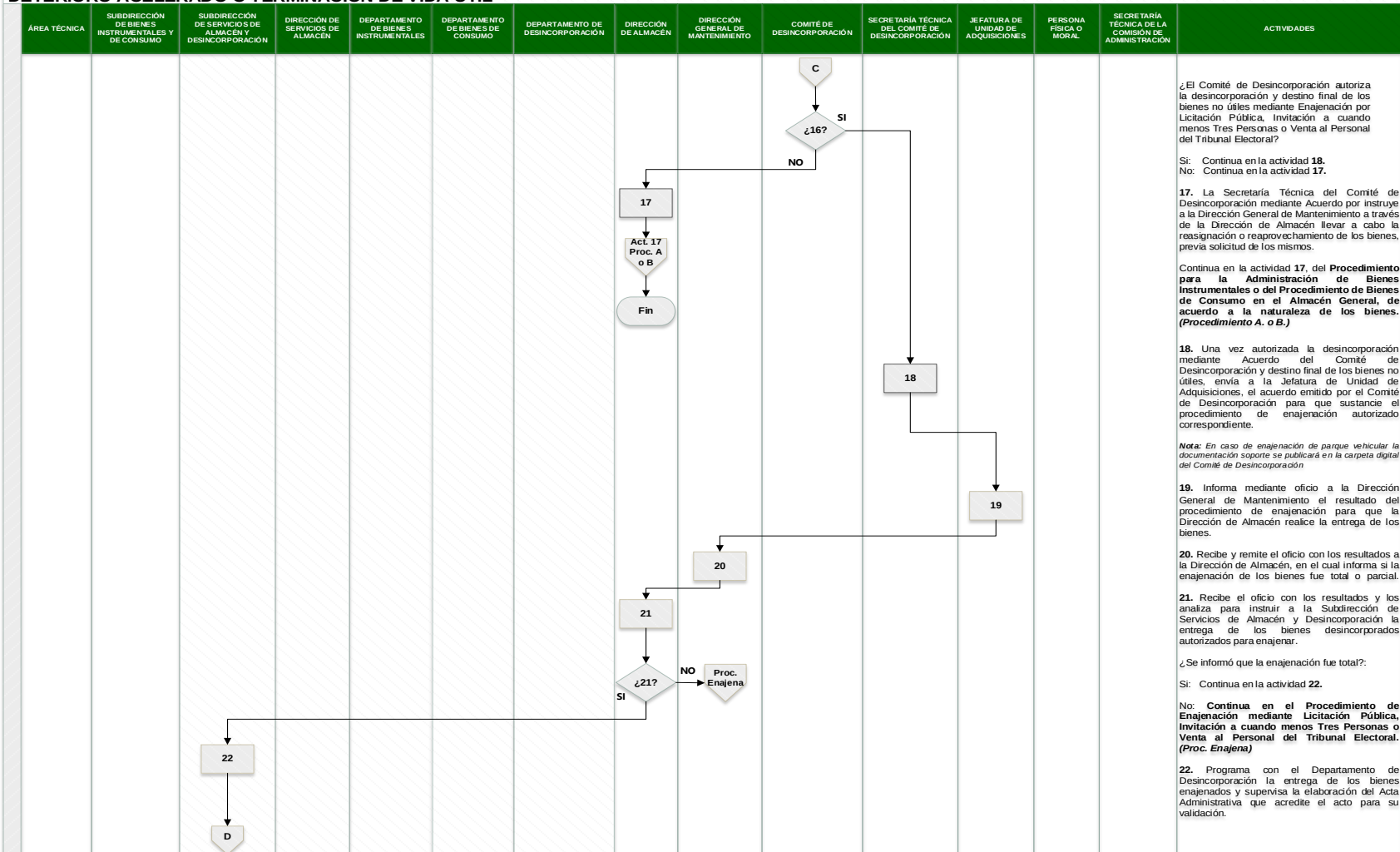
Continúa ...

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACCELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL



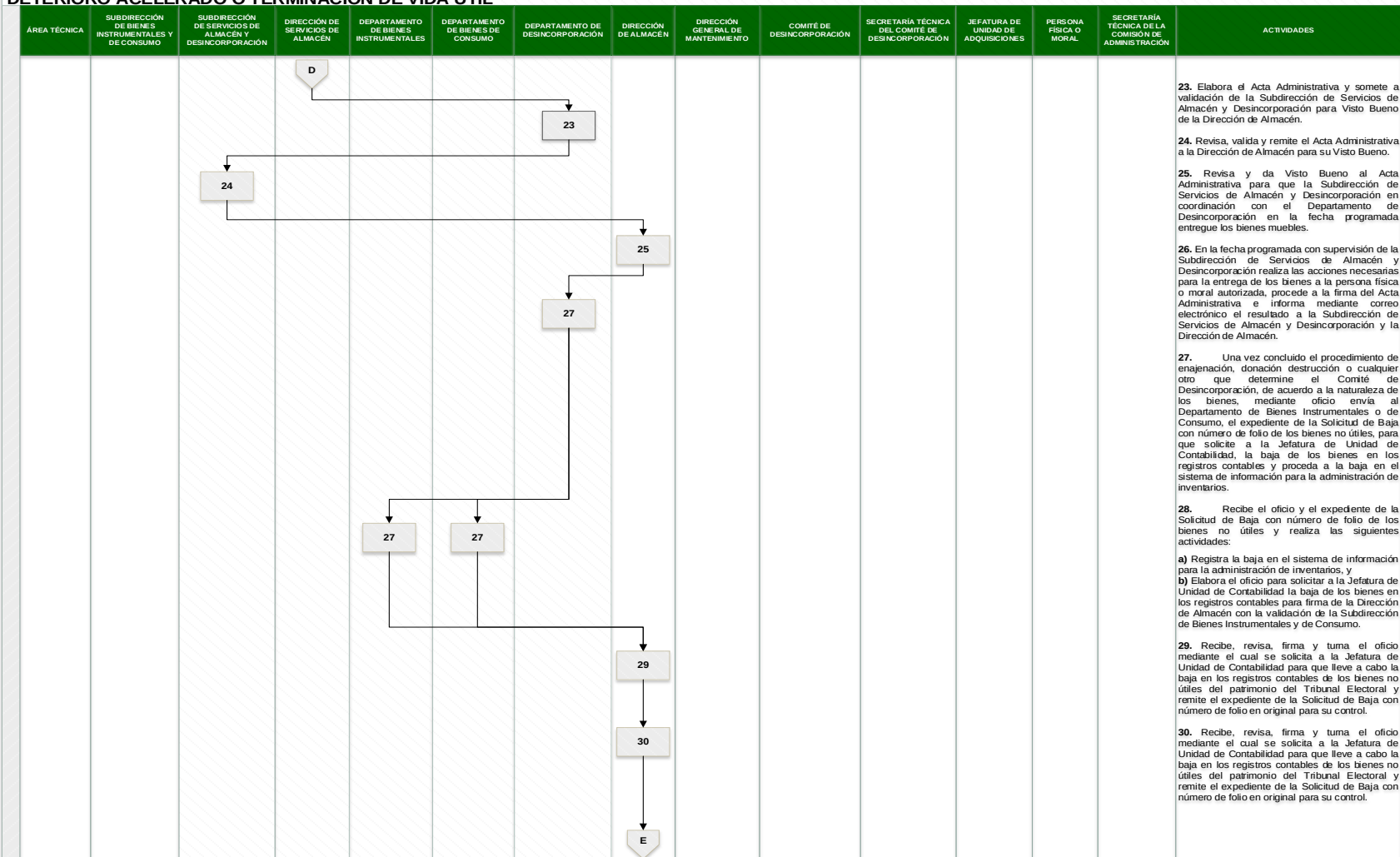
Continúa ...

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL



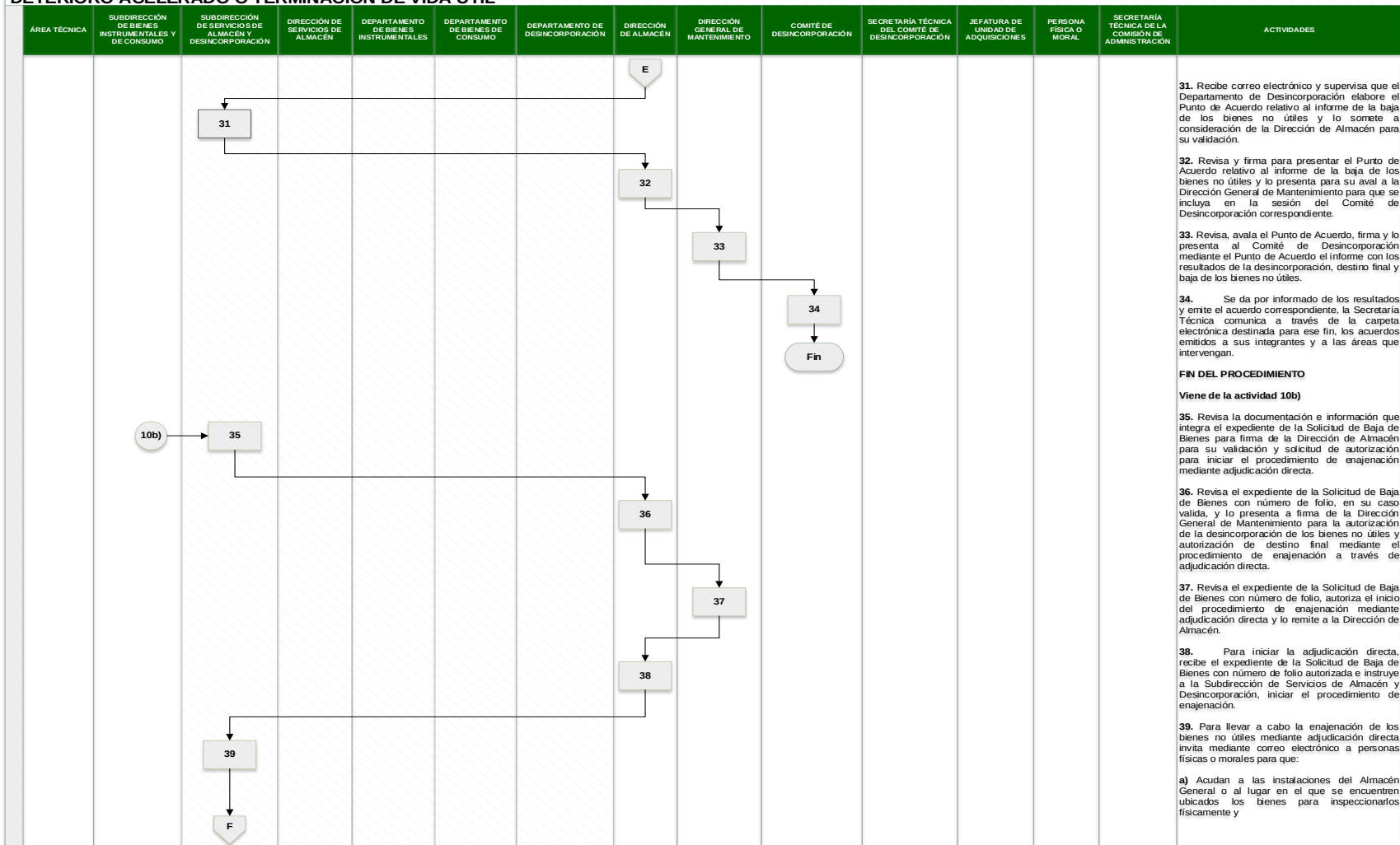
Continúa ...

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL



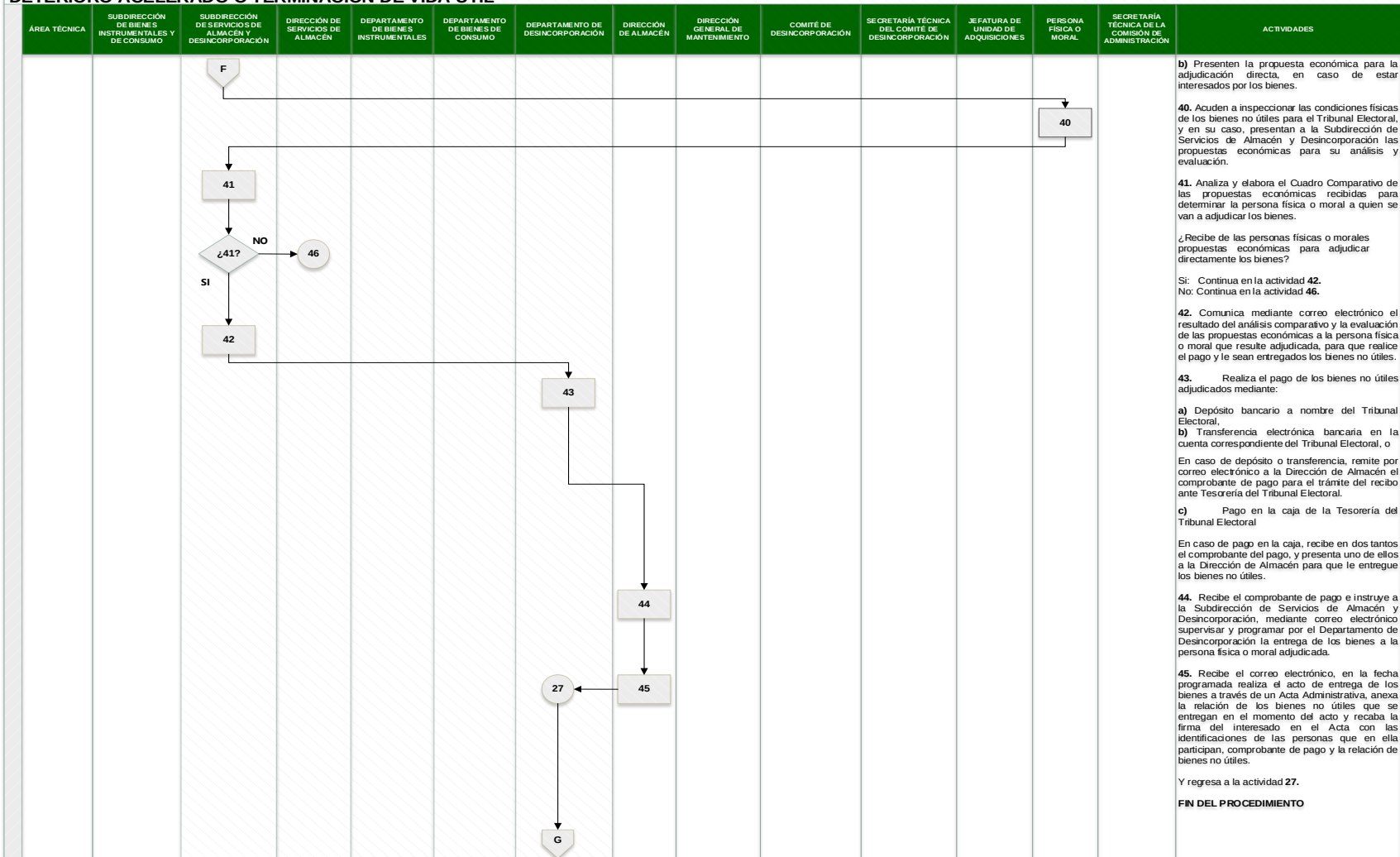
Continúa ...

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL



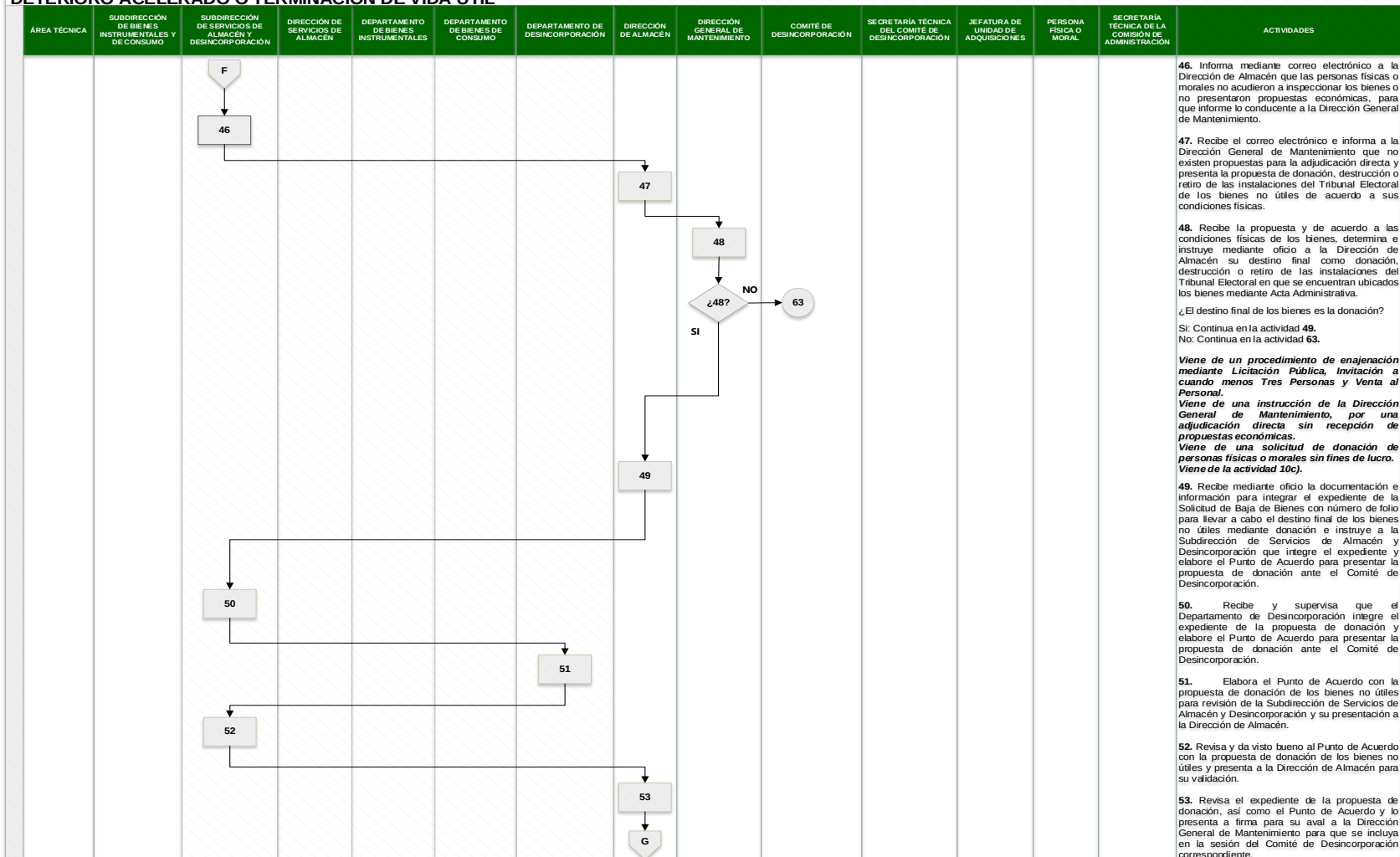
Continúa ...

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL



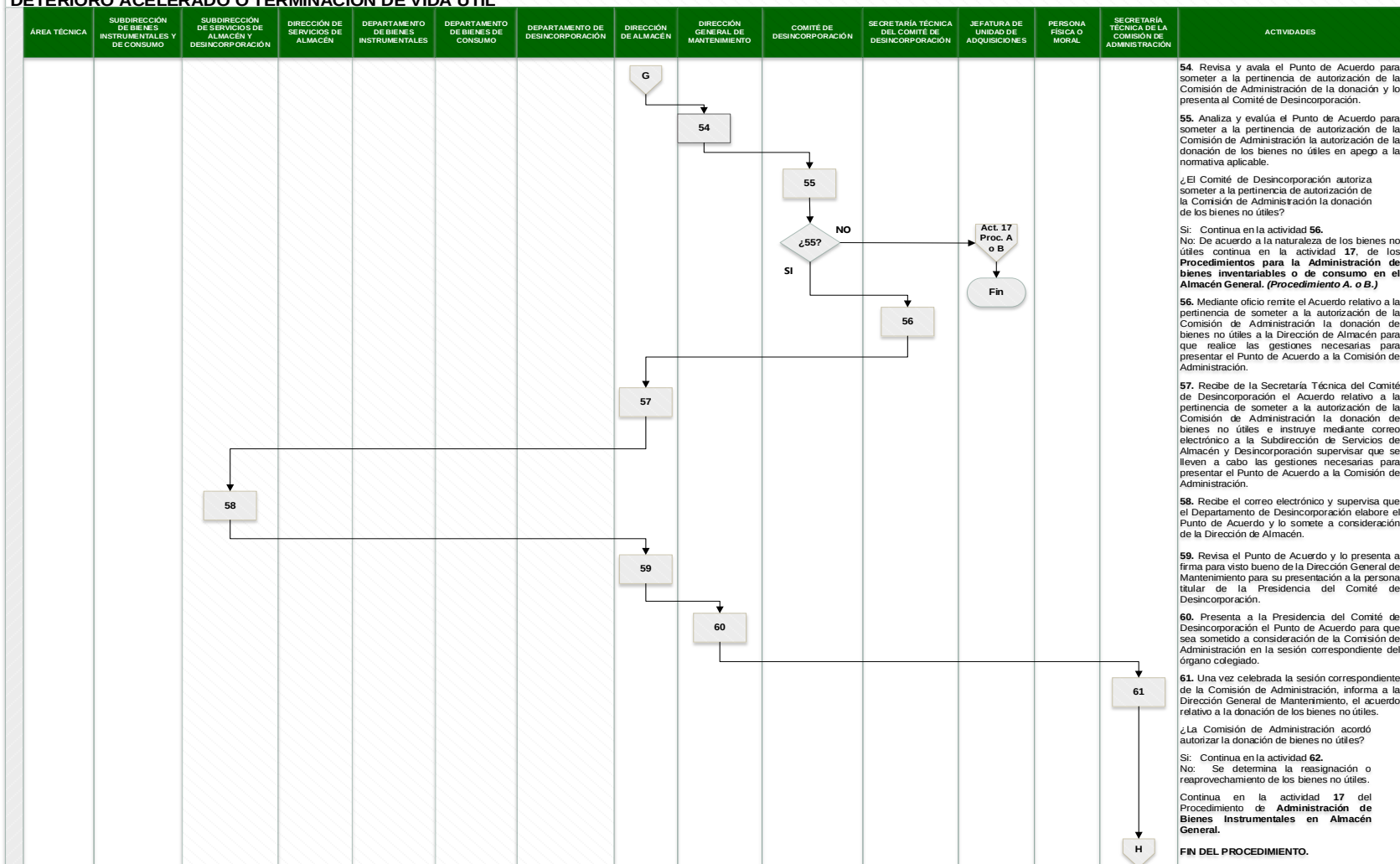
Continúa ...

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL



Continúa ...

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL



Continua ...

E. PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OBSOLESCENCIA, NULO MOVIMIENTO, DETERIORO ACELERADO O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL

ÁREA TÉCNICA	SUBDIRECCIÓN DE BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ALMACÉN Y DESINCORPORACIÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ALMACÉN	DEPARTAMENTO DE BIENES INSTRUMENTALES	DEPARTAMENTO DE BIENES DE CONSUMO	DEPARTAMENTO DE DESINCORPORACIÓN	DIRECCIÓN DE ALMACÉN	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO	COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN	JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES	PERSONA FÍSICA O MORAL	SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	ACTIVIDADES
													H ¿La Comisión de Administración acordó autorizar la donación de bienes no útiles? NO ¿61? SI Act. 17 Proc. A Fin	¿La Comisión de Administración acordó autorizar la donación de bienes no útiles? Si: Continúa en la actividad 62. No: Se determina la reasignación o reaprovechamiento de los bienes no útiles. Continúa en la actividad 17 del Procedimiento de Administración de Bienes Instrumentales en Almacén General. (Procedimiento A.) FIN DEL PROCEDIMIENTO. Viene de la actividad 10d) 62. Una vez que recibe el instrumento contractual de donación correspondiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo establecido procede a la entrega de los bienes al donatario. Y Continúa en la actividad 27. FIN DEL PROCEDIMIENTO 63. En caso de que existan bienes no útiles que se consideren desperdicios o desechos que no se puedan vender o donar, instruye mediante correo electrónico a la Dirección de Almacén que se levante un Acta Administrativa constancia del estado físico que acreditará la destrucción o retiro de los bienes no útiles considerados desperdicios o desechos. 64. Recibe el correo electrónico, en coordinación con la Subdirección de Servicios de Almacén y Desincorporación y el Departamento de Desincorporación levanta el Acta Administrativa, verifica y hace constar con un reporte fotográfico que los desperdicios o desechos fueron retirados de las instalaciones del Tribunal Electoral a través del servicio público de limpia o con personal especializado. Y regresa a la actividad 27. FIN DEL PROCEDIMIENTO
							62 27 10d) 63 64 27 Fin							

FORMATOS

El sistema de información para la administración de bienes, genera automáticamente los documentos que describen de manera específica las actividades a desarrollar para la recepción, registro, asignación y distribución de bienes instrumentales y de consumo y cumplimiento de las funciones de la Dirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación.

1. DAID-SSDA-02 Formato Solicitud de Baja de Bienes**FORMATO DAID-SSAD-01 (ANVERSO)**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ALMACÉN, INVENTARIOS Y DESINCORPORACIÓN

SOLICITUD DE BAJA DE BIENES MUEBLES

FECHA DE LA SOLICITUD	(1)	NÚMERO DE FOLIO	(2)
ÁREA SOLICITANTE	(3)		
TIPO DE BIEN	(4)		
COSTO DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	SALDO POR REDIMIR A LA FECHA DE BAJA	
(5)	(6)	(7)	

FUNDAMENTO LEGAL

ACUERDO GENERAL PARA LA DESINCORPORACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE TODA CLASE DE BIENES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DESTINO FINAL (ART. 16)	(8)	PROCEDIMIENTOS (ART. 17)	(9)
ENAJENACIÓN		LICITACIÓN PÚBLICA	
DONACIÓN		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
DESTRUCCIÓN		ADJUDICACIÓN DIRECTA	
CUALQUIER OTRO AUTORIZADO		VENTA AL PERSONAL	
		SINIESTRO	
		RETIRO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS (ART. 37)	

DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD	ANEXO
DICTAMEN EMITIDO POR EL ÁREA TÉCNICA O ESPECIALIZADA	(10)
DICTAMEN DE NO UTILIDAD	
DOCUMENTACIÓN SOPORTE O AVALÚO	
REPORTE FOTOGRÁFICO	
 REPORTE CONTABLE DE LOS BIENES A DESINCORPORAR	

SOLICITÓ	VALOR MENOR A 1000 UMA'S	VALOR MAYOR A 1000 UMA'S
DIRECCIÓN DE ALMACÉN, INVENTARIOS Y DESINCORPORACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL TEPJF
		ACUERDO
		(13)
		FECHA
Nombre, cargo y firma (11)	Nombre, cargo y firma (12)	(14)

FORMATO DAID-SSAD-01 (REVERSO)

ARTÍCULO. 3 PROCEDERÁ LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

(15)

I.	Cuando los bienes muebles e intangibles por sus características técnicas u obsolescencia ya no resulten útiles, funcionales, o no se requieran para el servicio al cual se les destinó o sea inconveniente seguirlos utilizando;	☐
II.	Cuando los bienes muebles por su estado físico, derivado de accidentes, deterioro acelerado o terminación de su vida útil, no resulten útiles, funcionales o no se requieran para el servicio al cual se les destinó o sea inconveniente seguirlos utilizando;	☐
III.	Cuando los bienes muebles hayan sido robados, extraviados o dañados por siniestros o accidentes;	☐
IV.	Tratándose de bienes muebles que, derivado de la realización de alguna obra pública, sean retirados y no sigan siendo útiles para el Tribunal;	☐
V.	Tratándose de vehículos que por sus características y condiciones físicas no cumplan con los estándares de seguridad recomendados.	☐
VI.	Tratándose de vehículos cuando el costo de mantenimiento del vehículo en un solo ejercicio fiscal rebase el 35% de su valor mínimo de venta de acuerdo con la guía EBC.	☐
VII.	Tratándose de las publicaciones que edite el Tribunal, cuando las mismas ya no estén vigentes. sean obsoletas o se encuentren dañadas, previo dictamen del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Comunicación Social, en el ámbito de sus atribuciones.	☐
VIII.	Tratándose de bienes muebles que por sus características no resulte costeable llevar a cabo su extracción o desinstalación de alguna estructura o del subsuelo por daño, deterioro o terminación de su vida útil.	☐

Instructivo del Formato DAID-SSAD-01	
SOLICITUD DE BAJA	
Núm.	INSTRUCCIONES
Para el llenado de la Solicitud de Baja de Bienes Muebles, deberá anotar los datos siguientes:	
ANVERSO	
1.	Fecha de la solicitud de baja (<i>Ciudad, día, mes y año</i>).
2.	Número consecutivo que se le asignará a la Solicitud de Baja de Bienes Muebles.
3.	Área jurisdiccional o administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que solicite retirar o desincorporar los bienes.
4.	Naturaleza de los bienes que se solicita dar de baja. (Inventariables o de Consumo).
5.	Monto original de la inversión o costo de adquisición de los bienes materia de la solicitud.
6.	Monto total de la depreciación acumulada de los bienes materia de la solicitud.
7.	Diferencia entre el monto original de la inversión o costo de adquisición menos la depreciación acumulada
8.	Destino final de los bienes muebles desincorporados que se determinó en apego a la normativa aplicable.
9.	Procedimiento en apego a la normativa aplicable, mediante el cual se enajenarán los bienes muebles.
10.	Número de anexo correspondiente a la documentación que se presenta en la Solicitud de Baja.
11.	Nombre, cargo y firma de la persona titular de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación que somete a autorización la Solicitud de Baja.
12.	Nombre, cargo y firma de la persona titular de la Dirección de General de Mantenimiento y Servicios Generales que autoriza la Solicitud de Baja, de conformidad con sus facultades, cuando el valor de los bienes muebles es menor a 1000 unidades de medida y actualización (<i>UMA's</i>)
13.	Número de acuerdo del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Tribunal Electoral que autoriza la Solicitud de Baja, de conformidad con sus facultades, cuando el valor de los bienes muebles es mayor a 1000 unidades de medida y actualización (<i>UMA's</i>)
14.	Fecha del acuerdo emitido por el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Tribunal Electoral que autoriza la Solicitud de Baja
REVERSO	
14.	Marcar la fracción que corresponda a la solicitud de baja de los bienes muebles de conformidad con el artículo 3, del Acuerdo General para la desincorporación, destino final y baja de toda clase de bienes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. Formato DAID-SSAD-02 Acta Administrativa



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMATO DAID-SSAD-02

ACTA ADMINISTRATIVA

----- Folio (1) -----

En la ciudad de (2), siendo las (3) horas, del día (4), la o el servidor público (5) se reunieron en las oficinas que ocupa la (6), sita en (7), hace constar los siguientes. -----

----- HECHOS -----

..... (8)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las (9) horas del día (10), firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

|

POR LA (11)

Nombre, Cargo y Firma (12)

PERSONAS QUE FUNGEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA

Nombre, Firma y Cargo (13)

Nombre, Firma y Cargo (14)

Instructivo del Formato DAID-SSAD-02	
Acta Administrativa	
Núm.	INSTRUCCIONES
Para el llenado del Acta Administrativa, deberá anotar los datos siguientes:	
1.	Año (00) - consecutivo (001). Ejemplo 17-001.
2.	Ciudad en donde se lleva el acto.
3.	Hora de inicio del acta.
4.	Fecha de elaboración del acta. (día, mes, año).
5.	Nombre y cargo de la o el servidor público que levanta el acta para hacer constar los hechos.
6.	Unidad Administrativa en que se lleva a cabo el acta.
7.	Lugar y domicilio donde se lleva a cabo el acta.
8.	Relatoría de todas las circunstancias que dan lugar al levantamiento del acta. Se deberán señalar la descripción y características (<i>modelo, serie, número de inventario, entre otros</i>) de los bienes muebles que integran el acta.
9.	Hora de inicio del acta.
10.	Fecha de cierre del acta. (día, mes, año).
11.	Nombre, cargo y firma de la o el servidor público que levanta el acta.
12.	Nombre, cargo y firma de la persona que sea testigo del acto.
13.	Nombre, cargo y firma de la persona que sea testigo del acto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Manual de Procedimientos para la recepción, registro, entrega y control de bienes instrumentales y consumibles aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 351/S11(15-XI-2016) emitido en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de 2016, y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Manual.

TERCERO. Para su mayor difusión, en la página de internet e intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 79 fojas impresas por ambos lados, corresponde al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ALMACÉN, INVENTARIOS Y DESINCORPORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **226/S8(15-VIII-2017)**, emitido en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 15 de agosto de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 24 de agosto de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7180 M.N. (dieciocho pesos con siete mil ciento ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3820, 7.3850 y 7.4376 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.22 (cuatro puntos y veintidós centésimas) en septiembre de 2017.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COMITE DE EVALUACION

RELACIÓN de folios de aspirantes a Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones que podrán presentar examen de conocimientos; así como lugar, fecha y hora de aplicación del examen.

Al margen un logotipo, que dice: Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RELACIÓN DE FOLIOS DE ASPIRANTES A COMISIONADOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES QUE PODRÁN PRESENTAR EXAMEN DE CONOCIMIENTOS; ASÍ COMO LUGAR, FECHA Y HORA DE APLICACIÓN DEL EXAMEN

El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por ese precepto, así como en los artículos 14, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Tercera, incisos d) y f), y Cuarta, inciso g), subincisos (iv) y (vi), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2017, y término Segundo, Etapa II, numeral 7, de las Convocatorias públicas 2017 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2017, aprobó en sesión del 10 de octubre de 2017, lo siguiente:

1. Los aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos, respecto de la "Convocatoria pública 2017 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica", son aquellos a quienes correspondan los siguientes folios:

C000026	J000373	M000028	Q000248
D000196	J000390	N000188	
H000271	L000492	N000495	

2. Los aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos, respecto de la "Convocatoria pública 2017 para participar en el procedimiento de selección de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones", son aquellos a quienes correspondan los siguientes folios:

B000052	G000324	U000020	Z000021
B000470	H000438	U000360	
C000420	P000189	V000193	
F000043	P000381	X000033	

3. Los aspirantes a Comisionados que podrán presentar el examen de conocimientos, respecto de ambas Convocatorias señaladas en los numerales que preceden, son aquellos a quienes correspondan los siguientes folios:

B000130	D000218	N000053	Z000018
D000092	F000037	N000194	
D000154	F000379	P000072	
D000165	J000056	V000247	

4. Los exámenes de conocimientos se realizarán en las instalaciones del Club Naval Norte, sito en Fernando Alencastre número 310, colonia Lomas de Virreyes, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en la Ciudad de México.
5. Los citados exámenes se desarrollarán el sábado 21 de octubre de dos mil diecisiete, en los siguientes horarios:
- a) 8:10 a.m. para los aspirantes a Comisionados que participen en ambas Convocatorias publicadas por el Comité de Evaluación.
 - b) 8:10 a.m. para los aspirantes únicamente a Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - c) 11:00 a.m. para los aspirantes únicamente a Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica.
6. Los aspirantes deberán presentarse con la impresión del Comprobante de Acceso que les haya sido enviada al correo electrónico que proporcionaron al momento de su registro, así como con original de su identificación oficial (pasaporte o credencial para votar).

Los aspirantes deberán presentarse para su registro, en los horarios previos al examen señalados en el "Instructivo para presentar Examen", que junto con el referido Comprobante de Acceso se les haya hecho llegar.

Los aspirantes que se presenten después del horario previo al examen, señalado en el párrafo anterior, serán descalificados de conformidad con el término Séptimo, inciso b), de las Convocatorias respectivas.

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil diecisiete.- COMITÉ DE EVALUACIÓN: El Secretario, **Humberto Enrique Ruiz Torres**.- Rúbrica.

La presente publicación se realiza con fundamento en los artículos 17, primer párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica y 14, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Octava, inciso e), de las Bases de Funcionamiento del Comité de Evaluación, así como en cumplimiento a los acuerdos Segundo, del Primer punto del orden del día y, Segundo, del Tercer punto del orden del día, de la sesión de dicho Comité, celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete. Conste.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ANEXOS 1-A, 3, 7, 11, 14, 15, 17, 23, 25 y 25-Bis de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 10 de octubre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017**“Trámites Fiscales”**

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
	Código Fiscal de la Federación
1/CFF a	
3/CFF	
4/CFF	Informe relativo a fideicomisos en los que se generen ingresos.
5/CFF	
6/CFF	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
7/CFF	Solicitud de generación y actualización de la Contraseña.
8/CFF	
9/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR.
10/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA.
11/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar.
12/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas.
13/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.
14/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU.
15/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE.
16/CFF a	
22/CFF	
23/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
24/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
25/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC por recuperar.
26/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
27/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones.
28/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.
29/CFF	Aviso de compensación del IDE.
30/CFF a	
37/CFF	
38/CFF	Consulta del trámite de devolución por Internet.
39/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.
40/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.
41/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario.
42/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC del representante legal, socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos.
43/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.

44/CFF a	
58/CFF	
59/CFF	Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierte de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de "abono no efectuado" o "solicitud de cuenta CLABE".
60/CFF a	
74/CFF	
75/CFF	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.
76/CFF	
77/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC.
78/CFF	Aviso de corrección o cambio de nombre.
79/CFF	
80/CFF	
81/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
82/CFF a	
101/CFF	
102/CFF	Consultas en materia de precios de transferencia.
103/CFF	
104/CFF	
105/CFF	Solicitud del Certificado de e.firma.
106/CFF a	
157/CFF	
158/CFF	Solicitud de validación de la clave en el RFC a través de la CURP.
159/CFF	Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario.
160/CFF a	
164/CFF	
165/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía).
166/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros.
167/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.
168/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados.
169/CFF	
170/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
171/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorgan una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.
172/CFF a	
180/CFF	
181/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación.
182/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.
183/CFF	
184/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades.
185/CFF a	

243/CFF	
244/CFF	Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés).
245/CFF a	
248/CFF	
249/CFF	Solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso en términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.
250/CFF a	
255/CFF	
256/CFF	Solicitud de acceso al servicio público de consulta.

Impuesto Sobre la Renta

1/ISR a	
37/ISR	
38/ISR	(Se deroga).
39/ISR	Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR.
40/ISR a	
54/ISR	
55/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 182 de la Ley del ISR.
56/ISR a	
59/ISR	
60/ISR	Avisos para la administración de planes personales de retiro.
61/ISR a	
67/ISR	
68/ISR	Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional.
69/ISR	
70/ISR	
71/ISR	Aviso para no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos.
72/ISR a	
78/ISR	
79/ISR	(Se deroga).
80/ISR	(Se deroga).
81/ISR	Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.
82/ISR a	
85/ISR	
86/ISR	Solicitud de autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan.

87/ISR	Aviso de continuación de vigencia y de contratación de nuevos financiamientos para quienes hayan obtenido la autorización a que se refiere la ficha 86/ISR.
88/ISR a	
107/ISR	
108/ISR	Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del aspirante a emisor y emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despesa.
109/ISR a	
126/ISR	
127/ISR	Aviso que se debe presentar del Acta de asamblea protocolizada con motivo de la suscripción y pago de capital, una vez que se autoriza a enajenar acciones a costo fiscal.

Impuesto al Valor Agregado	
1/IVA a	
4/IVA	
5/IVA	Avisos que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC a que se refiere el Art. 74 del Reglamento del IVA.
6/IVA a	
10/IVA	

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
1/IEPS a	
9/IEPS	
10/IEPS	Aviso de cambio del representante autorizado para recoger marbetes o precintos.
11/IEPS a	
22/IEPS	
23/IEPS	Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
24/IEPS	Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas.
25/IEPS a	
28/IEPS	
29/IEPS	Aviso por fallas en los sistemas de cómputo.
30/IEPS	
31/IEPS	Aviso de renovación del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos.
32/IEPS	Aviso de renovación de la autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA.
33/IEPS	
34/IEPS	Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA).
35/IEPS a	
43/IEPS	
44/IEPS	Aviso del operador o permisionario que opta por contratar los servicios de un Proveedor de Servicio Autorizado (PSA).
45/IEPS	Aviso de suscripción o rescisión de contrato de prestación de servicios que celebren los PSA con los Órganos Verificadores (OV).

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

1/ISTUV

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

1/ISAN a

3/ISAN

Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF a

7/LIF

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

1/LISH a

7/LISH

8/LISH Aviso de la notificación de los planes de desarrollo para la extracción de hidrocarburos aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la determinación del IAEEH.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 a

4/DEC-1

5/DEC-1 Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas.

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.

2/DEC-2 Aviso de las obras de arte recibidas en donación por museos.

3/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 a

3/DEC-3

4/DEC-3 Solicitud de los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT.

5/DEC-3 a

7/DEC-3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

1/DEC-4

2/DEC-4

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016.

1/DEC-5 a

3/DEC-5

Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.

1/DEC-6

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.

1/DEC-7 Solicitud de pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.

2/DEC-7 Solicitud de pago en parcialidades del IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.

3/DEC-7 Solicitud de devolución del IVA, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.

Ley Federal de Derechos

1/DERECHOS

I. Definiciones

(...)

54. Correo electrónico válido, se entenderá que es aquél que sea personal, que no corresponda a un tercero y que cumpla con las siguientes características:

- I. El número de caracteres de la cuenta (antes de la @) debe ser al menos de 3.
- II. El dominio (a la derecha de la @) debe formarse por palabras de al menos 2 caracteres separados por 1 punto.
- III. La última palabra después del último punto debe ser de 2 hasta 4 caracteres.
- IV. En el dominio debe de haber al menos 1 punto.
- V. Se permiten letras, números, guiones, excepto caracteres especiales como los acentos, ñ, !#\$%&\'*+,-/=/?^`{ } ~, etcétera.

(...)

II. Trámites**Código Fiscal de la Federación**

4/CFF Informe relativo a fideicomisos en los que se generen ingresos
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito, las de seguros y las casas de bolsa que participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse ante la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente o la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-B, fracción VIII CFF, Regla 2.1.29. RMF.

6/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran acreditar su residencia fiscal en México
¿Dónde se presenta? En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? • Forma oficial 36 sellada como acuse de recibo. • Forma oficial 36 con la certificación de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente requiera acreditar su residencia fiscal en otro país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.
Requisitos: 1. Forma oficial 36, "CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES". (por quintuplicado) 2. Tratándose de reexpedición de constancia de residencia, recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital, Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. (copia simple y original para cotejo)

3. Poder notarial para actos de administración, dominio o especial, en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia simple y original para cotejo) 4. En caso de padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán: • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal www.gob.mx/actas (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo) 5. Constancia de Percepciones y Retenciones, o los Comprobantes Fiscales Digitales de Nómina en el caso de personas físicas que presten servicios personales subordinados. (copia simple) 6. Acta constitutiva, tratándose de personas morales (copia simple y original para cotejo) Para la entrega de la forma oficial 36 con la certificación de la autoridad, deberá acudir a la ADSC en la que inició el trámite con una identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del solicitante o del padre o tutor que funja como representante legal del menor o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela. Condiciones. Haber presentado la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, en el caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada conforme al régimen establecido en la Ley del ISR. Información adicional. La constancia se puede expedir por tiempo indefinido o bien por periodos transcurridos, cuando el solicitante opte por señalar el plazo específico. <i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 9 CFF, 4 Ley del ISR, Regla 2.1.3. RMF.

7/CFF Solicitud de generación y actualización de la Contraseña
¿Quiénes lo presentan? • Personas morales con e.firma por internet que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura a través de medios electrónicos. • Personas físicas en una ADSC sin cita. • Personas físicas desde el Portal del SAT sin e.firma. • Personas físicas a través de MarcaSAT. • Personas físicas a través del aplicativo SAT Móvil.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT:

- Personas morales con e.firma.
- Personas físicas sin e.firma.

En una ADSC:

- Sólo para personas físicas, sin cita.

MarcaSAT:

- Sólo para personas físicas.

SAT Móvil:

- Sólo para personas físicas.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de generación o actualización de la Contraseña.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.

Requisitos:

- Original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, si cuenta con e.firma en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.
- Original o copia certificada y copia simple del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar debidamente apostillado, legalizado y formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con la traducción al español realizada por perito autorizado.

Adicionalmente**Tratándose de menores de edad:**

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal www.gob.mx/actas (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).
- Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
- Copia certificada y simple del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.

Condiciones.

Portal del SAT:

- Contar con RFC y para personas morales se requiere que cuente con e.firma
- Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) y en el caso de personas físicas que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente.

En la ADSC:

- Deberá proporcionar su clave del RFC.
- Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) vigente(s) que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente.

Las personas morales únicamente podrán realizar el trámite por internet.

MarcaSAT:

- Contar con RFC.
- Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) y que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente.

SAT Móvil:

- Contar con RFC.
- Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) y que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente.

Información adicional.

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 18 y 18-A del CFF, Regla 2.4.6. RMF.

9/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 9

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 9

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma, y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X	X	X	X	X	X
2	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.				X	X	X	X

3	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X
4	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X	X	X	X
5	En su caso comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos y los comprobantes que amparen el 80% de las deducciones personales manifestadas en su declaración.		X	X	X	X	X	X
6	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X	X	X	X

7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X
8	Papel de trabajo en el que se desglose la determinación y entero de los pagos provisionales manifestados en la declaración anual.	X		X	X	X	X	X
9	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

Tratándose de remanentes de los saldos a favor de ISR no compensados por los patrones, se estará a lo dispuesto por la ficha 13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.

Tratándose de Personas Físicas que soliciten la devolución del saldo a favor del ISR en la declaración del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.3.2., se estará a los términos de la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	OTROS INGRESOS
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, los pagos provisionales correspondientes.	X		X	X	X		X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X			X	X		
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.					X		

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	OTROS INGRESOS
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Recibo de nómina. • Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.		X	X	X			X

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	OTROS INGRESOS
9	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD), vigente hasta, 2016 • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta, 2016 • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2016 • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	X	X	X	X	X	X	X

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	OTROS INGRESOS
9-A	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.		X				X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X
11	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para auto determinarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del ISR.						X	
12	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para auto determinarse el ISR.							X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso

10/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 10
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.4., 2.3.9., 4.1.5. RMF.

Tabla 10

Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado					
No	DOCUMENTO				
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA", para persona física, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.	X	X	X	X
2	Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", para persona física, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.	X	X	X	X
3	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				X
4	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: - Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA. - Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.	X	X	X	X
5	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X
6	<i>En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).</i>	X	X	X	X
7	<i>Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).</i>	X	X	X	X

Nota: No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier la ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado					
No	DOCUMENTO				
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor (original para cotejo).	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución.	X	X	X	X
7	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2016. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2016. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2016. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	X	X	X	X
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

11/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 11
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 11

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar		
No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 o anteriores, la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.	X
2	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.	X
3	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o e.firma portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X
4	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: - El oficio de desistimiento correspondiente. - La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X
5	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada. (archivo con formato *.zip)	X
6	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X
6	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

12/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2016. Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2016, por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2016.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 12
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9., 9.6. RMF.

Tabla 12

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas	
No	DOCUMENTO
1	Anexo 4 "Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas", disponible en la aplicación de Devoluciones.
2	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR para personas físicas o del Capítulo VIII del Título II de la misma Ley para personas morales.
3	Asimismo, se deberá enviar la siguiente documentación: • Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: el título de propiedad, escritura pública o póliza, Certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea. • Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. • Si están sujetos al Régimen hídrico, las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Régimen del bien en el que se utiliza el diesel o biodiésel y sus mezclas: los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros. • Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar el acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
4	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
5	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición de diesel o biodiésel y sus mezclas, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diésel o biodiésel y sus mezclas trasladado cuando se adquiriera en estaciones de servicio)
6	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.
7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).
8	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).
9	Registro de control de consumo de diesel o biodiésel y sus mezclas.

Nota: Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2016. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2016. • Comprobante Fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2016. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente. Personas físicas con ingresos por sueldos y salarios, en los casos en que subsista un remanente del saldo a favor del ISR no compensado por los retenedores.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 14
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 97 Ley del ISR, 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 14

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones			
No	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución, el documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar el acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	
3	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, el escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
6	En caso de liberación de créditos: la resolución administrativa o judicial.	X	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: • Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		X
8	Declaraciones normal y complementaria(s) del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
10	Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
11	Recibo bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales. (sistema e5inco)		X
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		X
13	En su caso, constancia de retenciones con firma y sello del emisor.	X	X
14	En su caso, contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	X	X
15	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X
16	Adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR y las cantidades no compensadas por los retenedores en el ejercicio de que se trate.		X
17	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

Nota: Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.

Tratándose de solicitudes de devolución derivadas de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en cualquier ADSC.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones			
No	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2016. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2016. • En su caso, los Estados de Cuentas que expida la Institución Financiera.	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

14/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución de saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 15
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 CFF, 8 LIETU, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 15

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Única			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) o compensación(es) que se hubieren efectuado.	X	X
2	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
3	Contar con Contraseña y Certificado e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X
4	Estado de Cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Única			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

15/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 16
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 CFF, 7, 8 Ley del IDE, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 16

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Estados de cuentas o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X
2	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	X	X
3	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	X	X
4	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: - El oficio de desistimiento correspondiente. - La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.	X	X
5	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores de \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N. 00/100) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
4	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.

23/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 24

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 24

Avisos de compensación de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	"Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT	X	X
2	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación. "Aviso de Compensación".	X	X
3	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X
4	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X
5	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, el contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
6	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X
7	En su caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos.	X	X
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación, presentará "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
9	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Avisos de compensación de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.		X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, los pagos provisionales correspondientes.	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
8	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2016. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2016. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2016. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	X	X
9	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones.		X
10	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

24/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
Requisitos:	
Ver Tabla 25	
Condiciones:	
No aplica	
Información adicional:	
No Aplica.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 25

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado	
No	DOCUMENTO
1	"Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT
2	Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA", para-personas físicas, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.
3	Anexo 7-A "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", para personas físicas, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.
4	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".
5	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. <i>*En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.</i>
6	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria y en su caso: - Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA. - Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT, se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2016. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2016. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2016. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT contra el determinado por la autoridad. (Remanente)
8	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
9	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
10	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

25/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 26

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 23 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 26

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC a recuperar		
No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	"Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT.	X
2	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X
3	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal y complementaria(s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.	X
4	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementaria(s) correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.	X
5	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X
7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC a recuperar		
No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

26/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
Requisitos:	
Ver Tabla 27	
Condiciones:	
No aplica	
Información adicional:	
No aplica.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 27

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS		
No	DOCUMENTO	ENAJENACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
		Artículo 2, fracción I, incisos A), B), C), F), G), H), I) y J), y fracción II incisos A), B) y C).
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X
2	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	X
3	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. <i>*En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X
4	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT "con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X
5	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT se señalarán los datos del pago a que se refiere la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS		
No	DOCUMENTO	ENAJENACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
		Artículo 2, fracción I, incisos A), B), C), F), G), H), I) y J), y fracción II incisos A), B) y C).
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2016. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2016. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2016. • En su caso, Estado de Cuenta que expida la Institución Financiera.	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X
6	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

27/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 28

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 28

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	DOCUMENTO
1	"Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT.
2	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".
3	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.
4	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el(los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
5	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando estas hayan sufrido alguna modificación.
7	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>
9	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó", del "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT se señalarán los datos del pago a que se refieren las regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2016. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2016 • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2016. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

28/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
Requisitos:	
Ver Tabla 29	
Condiciones:	
No aplica	
Información adicional:	
No aplica.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 23 CFF, 8 de la LIETU, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 29

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	"Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT	X	X
2	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X	X
3	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X
4	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
5	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
6	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: <i>En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio.	X	X
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

29/CFF Aviso de compensación del IDE	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
Requisitos:	
Ver Tabla 30	
Condiciones:	
No aplica	
Información adicional:	
No aplica.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 23 CFF, 7, 8 de la Ley del IDE, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 30

Aviso de compensación de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	"Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT.	X	X
2	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X	X
3	Los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X
4	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	X	X
5	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X	X
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o recaudación por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

38/CFF Consulta del trámite de devolución por Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué servicio obtengo? Conocer el estatus del trámite de devolución presentado.
¿Cuándo se presenta? Una vez que haya finalizado el periodo de 40 días.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con Contraseña, e.firma o e.firma portable.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 2.3.7. RMF.

39/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos.
¿Dónde se presenta? • En el Portal del SAT • En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX. • En las oficinas de la Entidad Federativa que corresponda a tu domicilio, si optas por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Solicitud de inscripción en el RFC. 2. Acuse único de Inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de preinscripción en el RFC. 4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.
Requisitos: En el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación En la ADSC y en la Entidad Federativa:

• Contar con CURP ó • Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original), en caso de menores de edad que no cuenten con CURP. • Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de mexicanos por naturalización (original o copia certificada) o • Documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, en caso de extranjeros (original o copia certificada). • Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial para actos de administración, dominio o especiales en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (copia certificada). • Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Acuse de preinscripción en el RFC, si iniciaste el trámite por internet (original)	
Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:	
a)	Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México
	• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales (original). • Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).
b)	Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones
	• Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).
c)	Menores de edad
Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:	
	• Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal www.gob.mx/actas (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original). • Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en caso de patria potestad o tutela (copia certificada). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original) • Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público (copia certificada).
d)	Personas con incapacidad legal, judicialmente declarada.
	• Resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad de la persona física y conste la designación del tutor o representante legal (original). • Identificación oficial vigente del tutor o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).

Condiciones - En caso de preinscripción, llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados. - El contribuyente, su representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona física a inscribir.
Información adicional Los menores de edad a partir de los 16 años pueden inscribirse en el RFC cumpliendo los requisitos establecidos en la ficha 160/CFF de este Anexo, siempre que dicha inscripción sea con la finalidad de realizar un servicio personal subordinado (salarios).
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 22, 26 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.2., 2.4.6., 2.4.7., 2.4.8., 2.4.15. RMF.

40/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales en su carácter de empleador o patrón que realice la inscripción de 2 o más trabajadores.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.
¿Cuándo se presenta? Cuando contrates personal que preste servicios personales subordinados.
Requisitos: Archivo con la información de tus asalariados, que se genere por medios propios o a través del sistema de RU electrónico:
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional Si el archivo se genera por medios propios, el mismo deberá de contar con las siguientes características: - Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##) Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del patrón persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01 - Sin tabuladores. - Únicamente mayúsculas. - El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII). - La información del archivo deberá contener los siguientes siete campos delimitados por pipes " ": Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del asalariado. Segunda columna. - Apellido paterno del asalariado.

Tercera columna. - Apellido materno del asalariado (No obligatorio).

Cuarta columna. - Nombre(s) del asalariado.

Quinta columna. - Fecha de ingreso del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.

Sexta columna. - Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).

1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100).
2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100).
3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100).
4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100).
5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100).
6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100).

Séptima columna. - Clave en el RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.

Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).

Octava columna. - Correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.

6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano.

Si generas tú archivo a través del RU SECTORES, los pasos a seguir son:

- Descargar el aplicativo **RU SECTORES**.
- Capturar en el aplicativo la información de los asalariados con los que mantiene una relación laboral.
- Guardar la información de los asalariados, para crear el archivo.

7. Para continuar, adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, quinto párrafo CFF, 23 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.9., 2.4.15. RMF.

41/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas o morales en su carácter de industrializador que requieran inscribir en el RFC a sus productores.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Si la inscripción se realiza con CURP:

Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES

Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta? Cuando compres productos agrícolas, silvícolas, pesqueros y requieras facturar a nombre de tus productores.
Requisitos: Para inscribir de manera masiva a través del RU SECTORES • Genera el archivo en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: • Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: • Contar con CURP. Puedes registrar a tus productores en este esquema, siempre que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio anterior no hayan excedido de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año, y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas. • Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.
Información adicional: Inscripción masiva a través del RU SECTORES: Consiste en la inscripción de los productores de manera masiva ya que en un solo trámite se realiza la solicitud y la inscripción de al menos 2 productores con el mínimo de requisitos. Puedes consultar la situación que guarda tu solicitud a través del Portal del SAT, hasta que recibas tu acuse de respuesta.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 74 Ley del ISR, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.1. RMF.

42/CFF Solicitud de inscripción en el RFC del representante legal, socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos
¿Quiénes lo presentan? • Personas físicas que tengan el carácter de representante legal, socios, accionistas o asociados de personas morales constituidas ante fedatario público. • Personas físicas que enajenen bienes inmuebles cuya operación quede consignada en escritura pública.
¿Dónde se presenta? Ante cualquier fedatario público incorporado al "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".
¿Qué documentos se obtienen? • Solicitud de Inscripción en el RFC. • Acuse único de Inscripción en el RFC que contiene la Cédula de Identificación Fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? • En el caso de personas que enajenen bienes, al momento de consignar la operación en escritura pública ante Fedatario Público. • En el caso del representante legal, socios, accionistas o asociados al momento de constituir legalmente una persona moral ante Fedatario Público.

Requisitos:
Identificación oficial vigente cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente y en su caso del representante legal. (original y copia simple para cotejo).
- Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo. (copia certificada y copia simple para cotejo). - Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo). - Contar con CURP o en su caso. - Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de mexicanos por naturalización o. - Documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, tratándose de extranjeros (original o copia certificada y copia simple para cotejo).
Condiciones:
No aplica
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27, 31 CFF, 22, 23, 28 Reglamento del CFF, 146 Ley del ISR, Regla 2.4.12., 2.4.14. RMF.

43/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales de nueva creación a través de sus representantes legales, como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, y otras personas morales.
¿Dónde se presenta?
Portal del SAT (preinscripción, misma que no se tendrá por presentada si el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud). En una ADSC para iniciarlo y concluirlo, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen?
- Solicitud de inscripción en el RFC. - Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR). - Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC con el que se informa que la autoridad está en posibilidad de constatar los datos proporcionados en el RFC, se deberá presentar aclaración para continuar con el trámite de inscripción. - Acuse de preinscripción en el RFC, en el caso de que el trámite se inicie en el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Requisitos:

- En el Portal del SAT:
No se requiere presentar documentación.
- En la ADSC:
 - Acuse de preinscripción en el RFC, en caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT.
 - Documento constitutivo protocolizado (copia certificada).
 - Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
 - Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Fedatario Público (original). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
 - Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
 - Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal debe presentar manifestación por escrito que contenga las claves de RFC correspondientes.
 - En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente:
 - o Personas físicas: EXTF900101NI1
 - o Personas morales: EXT990101NI1

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes supuestos, deberá presentar:

- a) Personas distintas de sociedades mercantiles:
 - Documento constitutivo de la agrupación (original o copia certificada), o en su caso la publicación en el diario, periódico o gaceta oficial (copia simple o impresión).
- b) Misiones Diplomáticas:
 - Documento con el que la SRE reconozca la existencia de la misión diplomática en México.
 - Con los requisitos señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su inscripción en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", ubicada en Paseo de la Reforma Norte No. 10, piso 2, edificio Torre Caballito, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México
- c) Asociaciones en participación:
 - Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original)
 - Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original)
 - Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada).
 - Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento.

	• Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada). • Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
d)	Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México: • Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada). Los extranjeros que residan en un país o jurisdicción con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información y que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, podrán exhibir el contrato suscrito con la empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue en lugar del acta o documento constitutivo. Cuando el contrato conste en idioma distinto del español, debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada). • Contrato de asociación en participación, en los casos que así proceda, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales (original). • Contrato de fideicomiso, en los casos en que así proceda, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original). • Documento con que acrediten el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país, en los casos en que así proceda (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente). • Acta o documento debidamente apostillado o legalizado, en los casos en que así proceda, en el que conste el acuerdo de apertura del establecimiento en el territorio nacional (copia certificada).
e)	Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.): • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en órgano oficial (copia simple o impresión del diario, periódico o gaceta oficial).
f)	Sindicatos: • Estatuto de la agrupación (original). • Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente (original).
g)	Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente: • Documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia (original).
h)	Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones: • Documento que acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).
i)	Asociaciones religiosas: • Certificado de Registro Constitutivo que emite la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (original).
j)	Fideicomisos: • Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, protocolizado ante Fedatario Público (copia certificada), o bien Contrato con ratificación de las firmas originales ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple). • Número de contrato del fideicomiso.

k) Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos - Documento mediante el cual se constituyeron o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente (original o copia certificada). - Documento notarial, nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable, para acreditar la personalidad del representante legal. Este puede ser socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, quien deberá contar con facultades para representar a la persona moral ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración, (copia certificada). l) Sociedades Financieras de Objeto Múltiple: - Contar con el folio vigente en el trámite de inscripción asignado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF, dentro del portal del registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES).
Condiciones: Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir. En caso de Preinscripción, llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.
Información adicional: - Las asociaciones en participación que se inscriban en el RFC con el nombre del asociante, deberán citar además en su denominación, las siglas "A en P". - En inscripción de fideicomisos, la denominación o razón social, deberá contener el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 28 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5. 2.4.15., 2.4.16. RMF.

59/CFF Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de "abono no efectuado" o "solicitud de cuenta CLABE"
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: Archivo digitalizado con: I. Estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta. II. En su caso, el requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 y 22-B CFF.

75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados
¿Quiénes lo presentan? Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.
¿Dónde se presenta? En el portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recepción del caso de "servicio de solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del servicio o solicitud.
¿Cuándo se presenta? Como patrón, cuando requieras presentar dichos avisos por cuenta de tus trabajadores.
Requisitos: A través del servicio o solicitud identificado con el trámite REANUDACION ASALARIADOS O SUSPENSIÓN ASALARIADOS, adjuntar archivo mismo que deberá contener siete campos delimitados por pipes " ", de conformidad con lo siguiente: 1. Sin tabuladores. 2. Únicamente mayúsculas. 3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo. • Primera columna.- Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones. • Segunda columna.- Clave CURP a 18 posiciones del asalariado. • Tercera columna.- Primer Apellido del asalariado. • Cuarta columna.- Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio). • Quinta columna.- Nombre(s) del asalariado. • Sexta columna.- Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA • Séptima columna.- Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2). 1. Suspensión de asalariados. 2. Reanudación de asalariados. • Octava columna.- Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física. • Novena columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6). 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.

Condiciones: Ser empleador o patrón. Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.

77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que: • Establezcan su domicilio fiscal en lugar distinto al último manifestado en el RFC. • Deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles, así como en los casos de cambio de nomenclatura o numeración oficial. • Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.
¿Dónde se presenta? Portal del SAT: Siguiendo las instrucciones contenidas en la "Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet". Presencial: En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Portal del SAT • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, datos de identificación del representante legal, sello digital y código de barras bidimensional (QR). • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal (No terminado), en caso de que al realizar el trámite, no se finalice su captura. Presencial • Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. • Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) • Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
¿Cuándo se presenta? • Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio. • Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio.

Requisitos: Portal del SAT: No se requiere documentación Presencial: • Comprobante del nuevo domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. • Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). • Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).
Menores de edad Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar: • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal www.gob.mx/actas (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
Condiciones: Contar con e.firma, sólo para los casos que lo presenten a través del Portal del SAT.
Información adicional: • El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR. • Los contribuyentes que se encuentren en "Suspensión por defunción", así como aquellos que no cuenten con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ADSC.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.13., 2.5.16. RMF.

78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que cambien o corrijan sus datos de identidad.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de datos de identidad.
Requisitos: • Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal www.gob.mx/actas (Formato Único), donde consten los datos a corregir o CURP (impresión obtenida del Portal del Registro Nacional de Población RENAPO). • Documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original). • Poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original). Menores de edad Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar: • Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, u obtenida en el Portal www.gob.mx/actas (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo). • Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original). • Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo).
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones
¿Quiénes lo presentan? • Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes. • Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades. • Fideicomisos que se extingan. • Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documentos se obtienen?

- Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

- Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado.
- Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).
- Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia simple y copia certificada para cotejo).
- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo).
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).
- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).

Condiciones:

- Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación.
- Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.
- La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.

Información adicional:

Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos:

a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple).

b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

- Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia simple y copia certificada para cotejo).
- Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).

c) Tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.

- El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple).

d) Tratándose de Asociaciones Religiosas.

- Documento de cancelación emitido por la Secretaría de Gobernación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Regla 2.5.1. y 2.5.16., 3.10.22. RMF.

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia de la AGGC o ante la ACAJNH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera

Requisitos:

Escrito en el que señale lo siguiente:

- Los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos:
- El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
- Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.
- Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.
- Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
- Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta de que se trate.

• Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente. • Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero. • Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
• Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras. • Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante. • Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante. • Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo. • Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante. • Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc. • Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante. • Descripción de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, "know-how", patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante: • Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal. • Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo "intangible de mercadotecnia", "intangible de comercialización", etc.).
• Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo "intangible comercial o de producción", "intangible de comercialización o de mercadotecnia", etc.). • Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes. • En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información: • Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios. • Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

• Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores. • Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes. • Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión. • Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.
• Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios. • Lista de sus principales competidores. • En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente: • Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta. • El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la LISR.
• Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta. • Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.

• El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados, aclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas). • Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como: • Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante; • Operaciones efectuadas con terceros independientes; • Factores económicos, políticos, geográficos, etc.
• Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutive de tales resoluciones. • Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación: • Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión. • Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores. • La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad. • Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.
Condiciones: Contar con e.firma cuando se presente a través de buzón tributario.
Información adicional: Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera. Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 34-A CFF, Regla 2.12.8. RMF.

105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En una ADSC o en los módulos de servicios tributarios que prevén ese servicio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? • Certificado de e.firma. • Comprobante de generación del Certificado de e.firma. • Forma oficial FE Solicitud de Certificado de e.firma. • Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.
Requisitos: • Unidad de memoria extraíble. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER). • Dirección de correo electrónico. Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un Certificado digital y su titular. Las personas físicas podrán designar a un representante legal para efectos de tramitar la e.firma, siempre que se ubique en los supuestos siguientes: • Sea menor de edad. • Los que cuenten con la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la interdicción del contribuyente (original). • Sea designado como albacea. • Estén privados de su libertad. Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.11., 2.8.3.2. RMF.
Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:
a) Tratándose de personas físicas
Original o copia certificada de los siguientes documentos: • CURP. • Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda. • Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.

- Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet, o por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público o Medios Remotos". En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
- Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite)
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal www.gob.mx/actas (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).
 - CURP del menor de edad representado.
 - Manifiesto de conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
 - En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el Manifiesto de conformidad citado en el párrafo anterior.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del padre o tutor.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble con el que presentó su archivo de requerimiento.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.
2. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:
 - CURP del contribuyente con incapacidad legal declarada.
 - Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
 - Original del comprobante de domicilio fiscal únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).
 - Cualquier identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.
3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.

d) Contribuyentes con apertura de sucesión
1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su Certificado de e.firma. 2. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente: • Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia. • Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en el formato FE- Solicitud de Certificado de e.firma en la sección "Datos del Representante Legal". • Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). • Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. 3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble
e) Contribuyentes declarados ausentes
1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma. 2. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente: • CURP del contribuyente declarado ausente. • Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente. • Manifiesto en el que bajo protesta de decir verdad, se indique que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha. • Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo). • Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del ausente. 3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión.CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.
f) Tratándose de personas morales
Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su Certificado de e.firma y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos: • Documento constitutivo debidamente protocolizado. • Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal. • Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal. • Original del comprobante de domicilio fiscal a nombre del contribuyente, únicamente para aquellos que se han inscrito en el RFC por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos". • El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:	
g) Personas distintas de sociedades mercantiles	
	Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.
h) Asociaciones en participación	
	- Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original) - Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original) - Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada). - Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento. - Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original). - Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada). - Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
i) Fideicomiso	
	- Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia certificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple). - Número de contrato del fideicomiso.
j) Sindicatos	
	Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota. (Original y copia simple).
k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas	
	- Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. - Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando: - Original del Nombramiento. - En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el Certificado de e.firma. - Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.

l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos) - Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. (Original y copia simple). - Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable. (Original y copia simple).
m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México - Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original y copia simple). - Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país. - Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.
n) Asociaciones Religiosas Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (Original y copia simple).
ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión - Documento notarial en donde conste dicho acto (Original y copia simple). - El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.
o) Personas Morales declaradas en quiebra - Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada. - Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.
p) Personas Morales en liquidación Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.
q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior - Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación. - Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración. - Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

158/CFF Solicitud de validación de la clave en el RFC a través de la CURP
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen validar las claves del RFC de las personas físicas con las que realicen actividades económicas.
¿Dónde se presenta? En el portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de respuesta con la validación de las claves CURP incluyendo el RFC vigente identificado o acuse de rechazo
¿Cuándo se presenta? Cuando necesites confirmar que las personas físicas con las que realices actividades económicas están inscritas en el RFC.
Requisitos: Archivo con la clave CURP de los registros que desees validar.
Condiciones No aplica
Información adicional. La información del archivo se integrará de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la estructura de datos que se publique para estos efectos en el portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF. Regla 2.4.4 RMF

159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
Requisitos: Ver Tabla 33
Condiciones: Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3. y 2.3.4. RMF.

TABLA 33

Nombre, Denominación o Razón Social: _____

RFC: _____

Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN*:

***NOTA:** Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.*

2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):

TIPO (1)	CARACTERÍSTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.

2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.

3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.

4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

***NOTA:** Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.*

3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):

MAQUINARIA Y/O EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			
3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

NOTA: Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZON SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

CARACTERÍSTICAS GENERALES:**EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:**

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)

INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCION DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCION MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI o NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI o NO OPTÓ)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

165/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)
¿Quiénes lo presentan?	Las personas físicas y morales que requieran la renta temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando las personas físicas y morales requieran la inscripción de otras personas que les renten de manera temporal inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.
Requisitos:	Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a más de un arrendador a través del RU SECTORES Generar el archivo en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones:	Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: • Contar con CURP • Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.2. RMF.

166/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros
¿Quiénes lo presentan?	Las personas físicas o morales que adquieran productos minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas (oro, plata, rubíes así como otros minerales ferrosos) en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 4 millones de pesos.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando compres minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas y requieras facturar a nombre de tus vendedores (pequeños mineros).
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a pequeños mineros a través del RU SECTORES Generar el archivo en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: • Contar con CURP. • Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.3. RMF.

167/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, que requieran inscribir en el RFC a sus vendedores de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, que no tenga establecimiento fijo y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.
¿Dónde se presenta? En el portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando compres desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a recolectores de materiales y productos reciclables a través del RU SECTORES Generar el archivo en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones: Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: • Contar con CURP. • Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.5. RMF.

168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales adquirentes de vehículos usados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? 1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a enajenantes a través del RU SECTORES Generar el archivo en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: • Contar con CURP. • Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.4. RMF.

170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: a) Identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal. b) En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. c) Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen. d) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes. e) El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características. f) En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. g) Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención. h) Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz. i) Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación: 1. Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar; 2. Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;

3. Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención; 4. Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital; 5. Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión. 6. Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio); 7. Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; 8. Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.
Condiciones:
Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.
Información adicional:
La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.6. En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.4., 2.3.9., 4.1.6. RMF.

171/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorgan una servidumbre a cambio de contraprestación periódica
¿Quiénes lo presentan?	Las personas físicas o morales adquirentes o pagadores de servicios.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	1. Si la inscripción se realiza con CURP: Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. 2. Si la inscripción se realiza de manera masiva con el sistema RU SECTORES: Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre o acuse de rechazo.

¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva a las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre a través del RU SECTORES Generar el archivo en el aplicativo RU SECTORES
Condiciones: Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP: • Contar con CURP. • Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.7.RMF.

181/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: a) Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución. b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate. c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades. d) Escrito en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso. e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.

Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora).
- b) Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J).
- c) Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora.
- d) En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación.

Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentos
- b) Contratos celebrados con los proveedores de alimentos.

Condiciones:

Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.14. RMF.

182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:

- a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución.
- b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente.
- c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos.
- d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.
- e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.

Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente: a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica. b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, sustancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficinales c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore. d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud. e) Tratándose de medicinas oficinales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. f) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente. g) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos. h) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran. Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente: a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente. b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.
Condiciones: Contar la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Contar con e.firma, e.firma portable y Contraseña.
Información adicional: La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.15.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Regla 2.3.4., 2.3.15. RMF.

184/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales residentes en México adquirientes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene Cédula de Identificación Fiscal (CIF), guía de obligaciones y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Para inscripción con CURP: No se requiere presentar documentación Para inscribir de manera masiva: A las personas físicas con las que tiene un contrato se realizará a través del RU SECTORES Generar el archivo en el aplicativo RU SECTORES

Condiciones: • Contar con CURP. • Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.
Información adicional: Para realizar la inscripción en el RFC deberás de capturar los datos que te requiera el apartado de inscripción con CURP del Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.8. RMF.

244/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés)
¿Quiénes la presentan? Las personas físicas o morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario, Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito firmado por el contribuyente o su representante legal ante alguna de las unidades administrativas que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF. a) En la ACAJNI, en caso de procedimientos amistosos cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH. b) En la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en caso de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH. c) En la ACAJNH, en caso de procedimientos amistosos, respecto de contribuyentes que son de la competencia de la AGH. Cuando el procedimiento amistoso sea solicitado por un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, la solicitud correspondiente se presentará mediante escrito en las unidades administrativas antes indicadas, según corresponda.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en un Estado con el que México tenga en vigor un Tratado para evitar la doble tributación consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una imposición no conforme con el Tratado aplicable.
Requisitos: Escrito en el que señale lo siguiente: • Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de sus partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso. • Clave en el RFC, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso. • Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

- Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que hubiera emitido o pretenda emitir un acto que se considera contraviene o implica una imposición no conforme al Tratado para evitar la doble tributación de que se trate.
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
 - Describir las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
 - Indicar las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que hayan suscrito un Tratado que implican o pueden implicar una imposición no conforme con dicho Tratado, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Tratado que el promovente considera se contraviene, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.
 - Señalar todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.
 - Presentar la información, documentación y/o evidencia con la que se soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.
 - En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior proporcionar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables:
 - Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si el contribuyente o alguna de sus partes relacionadas han solicitado el inicio de un procedimiento amistoso ante las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes sobre la misma cuestión objeto de su solicitud o algún aspecto relacionado con ésta, señalando la fecha y la Autoridad Competente ante la que fue presentado, adjuntando copia simple de todos los escritos y documentos presentados, incluyendo la correspondencia o los oficios emitidos por la otra Autoridad Competente dentro del procedimiento amistoso, así como los requerimientos formulados. La información y documentación que se presente para solicitar el inicio de un procedimiento amistoso deberá ser la misma que se proporcione a todas las Autoridades Competentes involucradas.
-
- Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de inicio de procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberá adjuntar evidencia documental relativa a los medios de defensa interpuestos.
 - Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a si la solicitud de inicio de procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas o hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar evidencia documental relativa a los mismos.
 - Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale: a) si se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México. En ambos casos deberá señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.
 - Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale si sus partes relacionadas residentes en el extranjero involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso se encuentran bajo revisión por parte de la autoridad fiscal del otro Estado contratante, señalando los periodos y las contribuciones objeto de la revisión, así como la etapa en la que se encuentra la misma.

• Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a que toda la información y documentación proveída dentro de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso es verdadera y que se compromete en asistir a las Autoridades Competentes en la resolución del caso planteado y en presentar la información y documentación que le sea requerida. • Presentar traducción al idioma inglés del escrito de promoción para su traslado a la otra Autoridad Competente.
Condiciones: Contar con e.firma cuando se presente a través de buzón tributario.
Información Adicional En caso de que la solicitud de inicio de procedimiento amistoso o la información y documentación descrita anteriormente se presente de forma incompleta, la ACAJNI, la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o la ACAJNH, según corresponda, requerirá al promovente para que dentro del plazo de 10 días hábiles presente dicha información y documentación para dar trámite a la solicitud, con el apercibimiento de que en caso de no presentar la información y documentación requerida, dicha solicitud se tendrá por no presentada. La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por perito autorizado. El contribuyente deberá hacer del conocimiento de la ACAJNI, la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o la ACAJNH, según corresponda, todo cambio que acontezca en la relación, situación o estructura de las operaciones, una vez presentada la solicitud. Tratándose de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia los derechos a pagar serán en cantidad de \$216,308.51 (doscientos dieciséis mil, trescientos ocho pesos 51/100 M.N.)
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> Arts. 18, 18-A, 21, 34-A y 37 CFF, 2, 3, 4, 179, 180, 181, 182 y 184 de la LISR y Tratados para evitar la doble tributación vigentes suscritos por México, Regla 2.1.32 RMF

249/CFF Solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso en términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo
¿Quiénes la presentan? Las personas físicas o morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario, Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito firmado por el contribuyente o su representante legal ante alguna de las unidades administrativas que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF. a) En la ACAJNI, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH. b) En la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en caso de solicitudes planteadas por contribuyentes en materia de precios de transferencia, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH. c) En la ACAJNH, respecto de solicitudes planteadas por contribuyentes que son de la competencia de la AGH. Cuando la suspensión sea solicitada por un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, la solicitud correspondiente se presentará mediante escrito en las unidades administrativas antes indicadas, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en los Estados Unidos de América consideren que existirán medidas de uno o ambos estados contratantes que puedan resultar en una imposición que no esté conforme con las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y su Protocolo dentro de los cuatro años y medio siguientes a la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración del ejercicio correspondiente, lo que ocurra posteriormente.

Requisitos:

Escrito en el que señale lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.
- Documento público con el que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y copia simple de su identidad (identificación oficial). Si dicho documento público fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado por fedatario público mexicano.
- Clave en el RFC o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.
- Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que en la apreciación del promovente pretenda emitir un acto que considera contraviene o implica una imposición no conforme al Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta y su Protocolo. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
- Describir las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para recibir en México una solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
- Indicar las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que pueden implicar una imposición no conforme con dicho Convenio, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Convenio que el promovente considera puede contravenirse, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.
- Señalar todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.
- Presentar la información, documentación y/o evidencia con la que soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.
- En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior proporcionar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de suspensión de plazo de recepción en México de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, con respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberá adjuntar evidencia documental relativa a los mismos.

• Manifestación bajo protesta de decir verdad, con respecto a si la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas, o bien, hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar copia de los mismos. • Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale: a) si se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México, esto tratándose de personas residentes en el extranjero. En ambos casos deberá señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.
Condiciones Contar con e.firma cuando se presente a través de buzón tributario.
Información adicional La información y documentación que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por perito autorizado. La solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso no producirá los efectos de la solicitud de inicio de un procedimiento amistoso. Por el trámite a que se refiere esta ficha, las personas físicas o morales no realizarán pago de derechos.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 18, 19, 50 CFF, Convenio DOF 03/02/1994, Protocolo 25/01/1996, Protocolo 22/07/2003, Regla 2.1.48. RMF.

256/CFF Solicitud de acceso al servicio público de consulta
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que acuerden el uso de la firma electrónica avanzada como medio de autenticación o firmado de documentos digitales.
¿Dónde se presenta? A través de un aviso en el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? • Acuse de recibo de la solicitud • Resolución (dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquél en el que se presente la solicitud).
¿Cuándo se presenta? Cuando se requiera.
Requisitos: • Solicitud de servicio en la que se manifieste lo siguiente: a. El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica, correo electrónico y número telefónico incluyendo clave lada, del contribuyente, en caso de que se trate de una persona moral, también se tendrán que manifestar los datos del representante legal. b. Objetivo de la solicitud. c. Que cumple con los requerimientos establecidos en las reglas de técnicas generales para su uso emitidas por el SAT. • Opinión de cumplimiento de obligaciones favorable, misma que se deberá mantener durante la vigencia de la autorización. • Anexo técnico y volumetrías debidamente llenado.

Condiciones:
Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional:
- La autorización de acceso al servicio público de consulta tendrá una vigencia de 12 meses. - La solicitud de servicio, así como el anexo técnico y volumetrías se encontrarán disponibles en el Portal del SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables
Arts. 17-F, 19, 19-A del CFF, Regla 2.2.12. RMF

Impuesto sobre la Renta

38/ISR (Se deroga)
39/ISR Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que deban registrar avisos por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad así como aquellas que donan en forma periódica bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
- Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor. - Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio. - Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad. - Tratándose de convenios con donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR, dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio.
Requisitos:
Información general para el Registro:
- Verificar los datos del contribuyente que arroja de manera automática el Sistema de avisos. - Capturar los datos obligatorios identificados con el símbolo (*). - Marcar Si/No en la casilla de competencia que se identifica como "Grande Contribuyente". - Seleccionar el Tipo de registro: - Convenio. - Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación. - Mercancía que se ofrece en donación.

Información específica para el Registro:**1.** Para el caso de Registro de Convenio, requerirá lo siguiente:

- Capture la clave en el RFC de la Donataria Autorizada: La cual deberá de contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles para la realización de actividades asistenciales.
- Señale los datos esenciales del Convenio: Fecha del convenio, Vigencia y Periodicidad.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
 - i) "Manual": Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
 - ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.

Para lo anterior, se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.

- Señalar la cantidad estimada en moneda.
- Marcar Si/No la opción de aplicar el estímulo fiscal.

2. Para el caso de Registro de Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación, requerirá lo siguiente:

- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
 - i) "Manual": Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
 - ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.
- Señalar el Fundamento legal.
- Especificar el Método de destrucción.

3. Para el caso de Registro de Mercancía que se ofrece en donación, requerirá lo siguiente:

- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía, en caso de que la misma no sea solicitada o recogida.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
 - i) "Manual": debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
 - ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.
- Requisitar los campos del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.
- Verificar en el Sistema de avisos diariamente el estatus del aviso presentado.

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 107, 108, 109, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.14. RMF.

55/ISR	Aviso por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 182 de la Ley del ISR
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales (maquiladoras) residentes en el país que opten por aplicar el artículo 182 de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)".
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.
Requisitos:	• Archivo electrónico con: • Manifiesto de opción por aplicar lo dispuesto en la fracción I y II del artículo 182 de la Ley del ISR.
Condiciones	Contar con e.firma.
Información adicional	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 182 Ley del ISR, Regla 2.8.9.2. RMF

60/ISR	Avisos para la administración de planes personales de retiro
¿Quiénes lo presentan?	a) Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión que deseen llevar a cabo la administración de planes personales de retiro. b) Aquellos sujetos que ya cuenten con una autorización para administrar planes personales de retiro.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	a) Previo a realizar la administración de planes personales de retiro. b) A más tardar el 31 de diciembre de 2017, tratándose de los sujetos que ya cuenten con autorización para administrar planes personales de retiro.

Requisitos:
a) Tratándose de instituciones que deseen llevar a cabo la administración de planes personales de retiro, un archivo electrónico que contenga: • La autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión. • Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización se encuentra vigente. b) Tratándose de aquellos sujetos que ya cuenten con una autorización para administrar planes personales de retiro, un archivo electrónico que contenga: • Resolución a través del cual se le autorizó para llevar a cabo la administración de planes personales de retiro conforme a los artículos 151, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR vigente a partir del 1º de enero de 2014 o 176, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, según corresponda. • La autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de fondos de inversión (antes sociedad operadora de sociedades de inversión) o sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión (antes sociedad distribuidora de acciones de sociedades de inversión o sociedades distribuidoras integrales de acciones de sociedades de inversión). • Declaración bajo protesta de decir verdad de que la autorización referida en el punto inmediato anterior continúa vigente.
Condiciones
• Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 142, fracción. XVIII, 145, 151, fracción V Ley del ISR, Regla 3.17.6., 3.17.7, 3.17.8., 3.22.1. y 3.22.3. RMF.

68/ISR Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional
¿Quiénes lo presentan?
Residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, o ante la ACPPH respecto de los contribuyentes competencia de la AGH, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Con motivo de la enajenación de acciones dentro de un mismo grupo, derivadas de una reestructuración internacional a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR.

Requisitos:

- Con anterioridad a la reestructuración, presentar archivo electrónico con la manifestación y documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numerales 1 y 2 de la Ley del ISR. Para efectos del numeral 2, los contribuyentes deberán acompañar a su explicación detallada de los motivos y razones del porqué se llevará a cabo la reestructuración internacional, lo siguiente:
 - Los estados financieros de las personas, entidades o figuras jurídicas que vayan a intervenir en la reestructura.
 - Copia de las declaraciones del último ejercicio del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas.
- Dentro de los treinta días siguientes a que finalice la reestructura, presentar archivo electrónico con la documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numeral 3 de la Ley del ISR, así como la que se indica a continuación:
 - El organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades del grupo que se reestructuró, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades, con posterioridad a la reestructuración.
 - Los certificados de tenencia accionaria de las sociedades que integran el grupo, firmados a la fecha de su emisión, bajo protesta de decir verdad por sus representantes legales debidamente acreditados.
 - Las actas o minutas debidamente apostilladas o legalizadas, según sea el caso, donde conste la realización de los actos corporativos llevados a cabo con motivo de la reestructuración internacional.
 - Los estados financieros o los estados financieros pro forma, en su caso, de las personas, entidades o figuras jurídicas con posterioridad a la reestructuración.
 - Copia de las declaraciones del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas con posterioridad a la reestructura.
- En relación con el artículo 176, décimo octavo párrafo, numeral 4 de la Ley del ISR, durante los dos años posteriores a la fecha en que terminó la reestructuración, presentar en el mes de febrero archivo electrónico con la siguiente documentación:
 - El organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades del grupo que se reestructuró, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades, con posterioridad a la reestructuración.

Los certificados de tenencia accionaria de las sociedades que integran el grupo, firmados a la fecha de su emisión, bajo protesta de decir verdad por sus representantes legales debidamente acreditados.

Condiciones

Contar con e.firma.

Información adicional

Para efectos de esta ficha, las declaraciones indicadas deberán acompañarse con el acuse de recibo emitido por las autoridades fiscales respectivas y la documentación que demuestre que dicho impuesto fue, en su caso, efectivamente pagado.

En caso de que al vencimiento del plazo de los treinta días siguientes al que finalice la reestructuración los residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país no cuenten con las declaraciones del ISR o su equivalente, podrán presentar papeles de trabajo relativos a la determinación del ISR que se derive de los ingresos que se hayan generado con motivo de la operación. En todo caso, una vez que se presenten las declaraciones del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas, los contribuyentes deberán presentar esta información con arreglo a lo previsto en esta ficha.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 176 Ley del ISR, 2 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.19.9 RMF.

71/ISR Aviso para no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física así lo requiera.
Requisitos: Archivo electrónico con: Documentación o elementos que comprueben que se encuentran en el supuesto establecido por los artículos 124, tercer párrafo de la Ley del ISR y 210, último párrafo de su Reglamento.
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 124, tercer párrafo Ley del ISR, 210 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.15.13. de la RMF.

79/ISR (Se deroga)

80/ISR (Se deroga)

81/ISR Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, o ante la ACAJNH respecto de los contribuyentes competencia de la AGH, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Archivo digitalizado que contenga un escrito libre mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que desea presentarse, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos:
 - I. El número de identificación y el país de residencia del contribuyente, indicando, el su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
 - II. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC, número de identificación fiscal y país de residencia de:
 - a) Todas las partes relacionadas en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias definidas en términos de las normas de información financiera, así como de la contralora de último nivel del grupo multinacional.
 - b) Las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación de financiamiento contractual o de negocios con el contribuyente.
 - III. Nombre, razón social o denominación social, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.
 - IV. Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo multinacional, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
 - V. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con este último.
 - VI. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él.
 - VII. Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción detallada de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.
 - VIII. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal ante las autoridades fiscales o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
 - IX. Saldo promedio anual del total de las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo, calculado conforme lo establece el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la referida Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.
 - X. Saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la citada Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.
 - XI. Saldo promedio anual del capital contable del ejercicio utilizado para determinar los intereses no deducibles a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo. Asimismo, especificar si para el cálculo de este saldo promedio de capital contable se aplicaron las Normas de Información Financiera o si se optó por el procedimiento establecido en el quinto párrafo del artículo y fracción antes referidos.
 - XII. Saldo del monto de las deudas totales del contribuyente que excedan el límite señalado en el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.

XIII. Cálculo del monto de intereses deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, tercer párrafo de la Ley del ISR. XIV. Documentos que demuestren que la actividad realizada por el contribuyente, dadas las condiciones existentes en el mercado, requieren de un mayor apalancamiento que el contemplado por el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR. XV. Documentación que demuestre que la tasa de interés pactada en los contratos de deuda con partes relacionadas residentes en el extranjero es equivalente a la que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del ISR. XVI. Especificar si los intereses devengados de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se ubican en alguno de los supuestos del artículo 11 de la Ley del ISR. XVII. Señalar las cantidades retenidas por concepto de ISR a los pagos por intereses efectuados a residentes en el extranjero, especificando las tasas aplicadas para tales efectos, así como las fechas de entero de dichas retenciones. • Adjuntar la siguiente documentación: I. Registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. II. Estado de posición financiera y estados financieros del contribuyente y de las personas relacionadas residentes en México y en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR y de las declaraciones informativas múltiples del contribuyente correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución. III. Los contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar el estado de posición financiera y los estados financieros a que se refiere la fracción anterior, deberán tener presentado el dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos. IV. Contratos celebrados entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México y en el extranjero en idioma español, así como las modificaciones a dichos contratos. V. Documentación que demuestre que las operaciones entre el contribuyentes y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, excepto las relativas a deudas contraídas por el contribuyente con sus partes relacionadas residentes en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, por el ejercicio fiscal en el cual se solicita la consulta en cuestión y los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores. VI. Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en cual se presente la consulta en cuestión.
Condiciones
Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica extranjera que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera. Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 34-A CFF, 11, 28, 76, 179 Ley del ISR, 128 Ley General de Sociedades Mercantiles, Regla 3.3.1.28. RMF.

86/ISR Solicitud de autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan
¿Quiénes lo presentan? Residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país que estén obligados a pagar el ISR conforme a las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, ante la ACAJNI de la AGGC o ante la ACAJNH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: • Autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate. • Protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración, de la asamblea de accionistas o su equivalente de la entidad o figura jurídica del extranjero, en la que conste la autorización para obtener financiamientos de terceros independientes; lo anterior, tratándose de financiamientos cuyos montos requieran autorización de dichos órganos corporativos o su equivalente, cuando dichos financiamientos constituyan la fuente directa o indirecta de los ingresos pasivos generados por dicha entidad o figura. • En el caso de financiamientos por montos en los que no se requiera autorización del consejo de administración, de la asamblea de accionistas o su equivalente, se podrá presentar una certificación expedida por una firma internacional, en la que conste que se obtuvieron tales financiamientos. • Manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal del contribuyente, en el sentido de que tales ingresos pasivos no generan una deducción autorizada para un residente en México. • Protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la entidad o figura jurídica del extranjero con autorización para actuar como entidad de financiamiento en la que conste el acuerdo a través del cual sus ingresos pasivos se destinarán, total o parcialmente, al pago de financiamientos de terceros, directa o indirectamente, ya sea por concepto de principal y/o intereses. • La documentación comprobatoria del origen de los ingresos pasivos que se utilizan para cumplir con los requisitos que al efecto se establezcan para el otorgamiento de créditos contratados con personas, figuras o entidades que no sean consideradas como partes relacionadas en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR. • La documentación soporte de los créditos otorgados a las entidades o figuras jurídicas del extranjero, por parte de las personas, figuras o entidades que no sean consideradas como partes relacionadas en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR.
Condiciones Contar con e.firma.
Información adicional La autorización surtirá sus efectos en el ejercicio en el que se haya presentado la solicitud correspondiente y podrá quedar limitada a los ingresos pasivos que la autoridad establezca en la misma. Una vez otorgada, la autorización mantendrá su vigencia en ejercicios subsecuentes siempre que el contribuyente presente, dentro de los primeros tres meses de cada año, la manifestación bajo protesta de decir verdad por su representante legal a que se refiere el apartado de requisitos de la diversa ficha 87/ISR.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 176 y 179 de la Ley del ISR, Reglas 3.1.18. y 3.19.6. de la RMF

87/ISR Aviso de continuación de vigencia y de contratación de nuevos financiamientos para quienes hayan obtenido la autorización a que se refiere la ficha 86/ISR
¿Quiénes lo presentan?

Residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país que hayan obtenido la autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres primeros meses de cada año posterior a aquel en el que se haya otorgado la autorización a que hace referencia la ficha 86/ISR.

Requisitos:

- Manifestar, bajo protesta de decir verdad, por su representante legal que:
 - La autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate continúa vigente.
 - Los ingresos pasivos sujetos a la autorización no generan una deducción autorizada para un residente en México.
 - Continúan existiendo financiamientos del grupo al que pertenece la entidad de financiamiento con terceros independientes.

Condiciones

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional

Cuando se contraten nuevos financiamientos de los referidos en los Requisitos de la ficha 86/ISR, el contribuyente que haya sido autorizado deberá manifestarlo conjuntamente con la información que señalan los Requisitos de esta ficha.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 176 de la Ley del ISR, Reglas 3.1.18. y 3.19.6. de la RMF

108/ISR Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del aspirante a emisor y emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa
¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que se encuentran autorizados como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, quienes se encuentran sujetos a revisión de verificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones, así como aspirantes a emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: el oficio de resultado final u oficio de opinión tecnológica Favorable o No Favorable.

¿Cuándo se presenta? Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos haya recibido a través del buzón tributario el oficio dónde se le notifican los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones, mediante el cual se le haya otorgado los diez días para desvirtuar los mismos y en el supuesto de que algún aspirante a emisor autorizado de monederos electrónicos no cumpla con alguno de los requisitos de carácter tecnológico mencionados en la fracción IV de la Regla 3.3.1.17. de la RMF.
Requisitos: • Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta. • Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario. • Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo. • Archivos en formato PDF y plataforma Office.
Condiciones • Contar con e.firma. • Contar con medio de contacto para buzón tributario.
Información adicional La entrega de los elementos probatorios a que se hace mención en esta ficha, no constituye tener por desvirtuados y subsanados los incumplimientos que se hicieron del conocimiento del emisor de monederos, dicho material probatorio se recibe salvo revisión
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 Ley del ISR, Reglas 2.2.6, 3.3.1.17., 3.3.1.18., 3.3.1.20., 3.3.1.21. RMF

127/ISR Aviso que se debe presentar del Acta de asamblea protocolizada con motivo de la suscripción y pago de capital, una vez que se autoriza a enajenar acciones a costo fiscal
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales hayan sido autorizados para enajenar acciones a costo fiscal.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la protocolización del acta de asamblea.
Requisitos: Archivo digitalizado que contenga: • Acta de asamblea protocolizada ante fedatario público con motivo de la suscripción y pago de capital por las acciones que se reciban, haciéndose constar en dicha acta la información relativa a la operación, con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la Ley del ISR. • Libro de registro de acciones nominativas y el libro de variaciones de capital cuando se trate de personas morales que se encuentren obligadas en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en términos del artículo 29 del Reglamento de la Ley del ISR.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: En relación con los documentos que se deben presentar digitalizados, deberán ingresarse en el apartado de Avisos AGJ contenido en buzón tributario.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 24, fracción IV de la LISR, 29 del RLISR.

Impuesto al Valor Agregado

5/IVA	Avisos que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC a que se refiere el Art. 74 del Reglamento del IVA
¿Quiénes lo presentan?	La fiduciaria y los fideicomisarios.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, o ante la ACPPH respecto de los contribuyentes competencia de la AGH, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Al momento de la inscripción o un mes antes de que deseen ejercer la opción a que se refiere el citado artículo.
Requisitos:	Aviso que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA. Aviso que presenta la fiduciaria manifestando su voluntad de asumir responsabilidad solidaria por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través de los fideicomisos en los que participan con ese carácter.
Condiciones	Contar con e.firma
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 74 Reglamento del IVA, Regla 3.21.3.2. RMF.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

10/IEPS	Aviso de cambio del representante autorizado para recoger marbetes o precintos
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos: Archivo digitalizado que contenga: Forma oficial RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC". En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, firmada por el representante legal, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales y autorizados actuales de la empresa debidamente firmada, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. El nuevo representante deberá contar con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva. El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente como localizados. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del CFF, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña. Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.
Información adicional: Los representantes autorizados para recoger marbetes o precintos serán los manifestados en la última forma oficial RE-1 presentada ante la autoridad. Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracción V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.

23/IEPS Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores, importadores y comercializadores (venta nacional), de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas, así como aquellos contribuyentes que acuerden total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales, y aquellos contribuyentes que se encuentren exentos de pago del IEPS.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC u oficio de rechazo del trámite, a través del Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando realice actividades de fabricación, producción, envasamiento, comercialización e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se requiera marbetes y precintos.

Requisitos Generales:

Archivo digitalizado que contenga:

- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".
- Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del domicilio fiscal y del lugar donde almacenan así como de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
- La autoridad verificará que tanto la persona física o moral que promueve la inscripción al PCBA, los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva.
- La autoridad verificará que los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados se encuentren activos en el RFC.
- El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente localizados
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
 - j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
 - l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
 - m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
 - n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
 - ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
 - o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
 - p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

- q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
- s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- t) Comercio al por menor de vinos de mesa.
- u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
- v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
- y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.
- 1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

Requisitos Específicos:

Archivo digitalizado que contenga:

- En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, firmada por el representante legal en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente.
- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar debidamente sellado el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos ñ) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como realizar lo descrito en la regla 5.2.23 de la RMF.
- Para el caso de los comercializadores, la persona con la que se celebrará el contrato (el tercero) deberá estar inscrito en el padrón de bebidas alcohólicas.
- La autoridad validará, para efectos de los incisos del a) al n) de la presente ficha de trámite, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que se importe alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se realicen actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a) de la presente ficha de trámite
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) a n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por el SAT se determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados y activos en el RFC.
- Para el caso de personas físicas, deberán realizar actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR.
- Tener correo electrónico para efectos del buzón tributario.

Condiciones Generales:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.

Información adicional:

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos que efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.5., 5.2.9., 5.2.23., 5.3.1., 5.3.2. RMF.

24/IEPS Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas que hayan cambiado de domicilio o hayan hecho la apertura de lugar en donde se fabrican, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de respuesta a través del Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Cuando requieras realizar un cambio de domicilio o abrir un lugar en donde fabriques, produzcas, almacenes o envases bebidas alcohólicas.

Requisitos Generales:

Archivo digitalizado que contenga:

- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".
- Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del domicilio fiscal y del lugar donde almacenan así como de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran. (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
- La autoridad verificará que tanto la persona física o moral que promueve la inscripción al PCBA, los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva.
- La autoridad verificará que los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados se encuentren activos en el RFC.
- El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente como localizados.

- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
 - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
 - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
 - j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
 - l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
 - m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
 - n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
 - ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
 - o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
 - p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
 - s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
 - t) Comercio al por menor de vinos de mesa.
 - u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
 - v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
 - y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
 - z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.
 - 1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

Requisitos Específicos:

Archivo digitalizado que contenga:

- En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, firmada por el representante legal en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante

fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar debidamente sellado el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS) • Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos ñ) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como realizar lo descrito en la regla 5.2.23 de la RMF. • Para el caso de los comercializadores, la persona con la que se celebrará el contrato (el tercero) deberá estar inscrito en el padrón de bebidas alcohólicas. • La autoridad validará, para efectos de los incisos del a) al n) de la presente ficha de trámite, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS". • Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que importes alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas y realices actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a) de la presente ficha de trámite. • Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal. • Los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) al n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por el SAT, se determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados y activos ante el RFC. • Para el caso de personas físicas, acreditar que realizan actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR. • Tener correo electrónico para efectos del buzón tributario
Condiciones Generales: • Contar con e.firma o Contraseña. • Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.
Información adicional: En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos que efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados. Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.23., 5.3.2., 5.3.1. RMF.

29/IEPS Aviso por fallas en los sistemas de cómputo
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que en forma habitual realicen juegos con apuestas y sorteos que presenten fallas en los sistemas de cómputo que no sean imputables a ellos, ya se directamente o a través del Proveedor de Servicio Autorizado con quien hayan contratado.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que suceda la falla en los sistemas de cómputo no imputable al contribuyente.
Requisitos: • Archivo electrónico que contenga el informe detallado que provocó la falla en los sistemas de cómputo. • La evidencia documental que acredite la falla manifestada. La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 20 Ley del IEPS, Reglas 5.2.37., 5.2.39. RMF.

31/IEPS Aviso de renovación del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos
¿Quiénes la presentan? Los Proveedores de Servicio Autorizados (PSA) que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En el mes de octubre del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 5.2.40. de la RMF.

Requisitos: Archivo electrónico con: I. Manifestación bajo protesta de decir verdad: Que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por el (los) ejercicio(s) en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 5.2.40. de la RMF, así como en el Anexo 17 de dicha Resolución, apartados C y D. II. Garantía constituida a que se refiere la regla 5.2.40., misma que deberá contener el siguiente texto: “Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del PSA), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de PSA, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 5.2.39. y 5.2.40. de la RMF para 2017, así como del Anexo 17 de dicha Resolución apartados C y D. El SAT cancelará la garantía constituida cuando el PSA, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser PSA, sea porque le fue revocada la autorización conferida, la misma hubiera perdido su vigencia, o bien, haya renunciado voluntariamente a operar como PSA, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad. Tratándose de los últimos dos supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo”. La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Reglas 5.2.37., 5.2.39., 5.2.40. RMF.

32/IEPS Aviso de renovación de la autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA
¿Quiénes la presentan? Los Órganos Verificadores (OV) que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En el mes de octubre del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 5.2.40. de la RMF.

Requisitos:
Archivo electrónico que contenga manifestación bajo protesta de decir verdad que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueva su autorización, con los requisitos para constituirse como Órgano Verificador del SAT, así como las obligaciones establecidas en la regla 5.2.40. de la RMF, y Anexo 17 de dicha Resolución, apartado E.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Regla 5.2.38., 5.2.39, 5.2.40. RMF.

34/IEPS Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA)
¿Quiénes la presentan?
Los Órganos Verificadores que están obligados a certificar a los Proveedores de Servicio Autorizado (PSA).
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
En el mes de octubre, respecto de la certificación del año en curso, o cuando así lo requiera el SAT.
Requisitos:
Archivo electrónico con:
• Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta. • Certificación del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) emitida por el Órgano Verificador.
Condiciones
Contar con e.firma
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 20, fracción II Ley de IEPS, Reglas 5.2.37., 5.2.40. RMF.

44/IEPS Aviso del operador o permisionario que opta por contratar los servicios de un Proveedor de Servicio Autorizado (PSA)
¿Quiénes lo presentan?
El Operador o Permisionario
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se llevó la contratación con el PSA.

Requisitos:
Archivo electrónico digitalizado con: • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta. • Contrato con el PSA.
Condiciones:
Contar con e.firma.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 20, fracción II Ley del IEPS, Regla 5.2.39. y 5.2.41 RMF.

45/IEPS	Aviso de suscripción o rescisión de contrato de prestación de servicios que celebren los PSA con los Órganos Verificadores (OV)
¿Quiénes lo presentan?	El Proveedor de Servicio Autorizado
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se llevó a cabo la suscripción del contrato con el nuevo OV.
Requisitos:	Archivo electrónico digitalizado con: • Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta. • Última certificación por parte del OV con el que se tenía contrato. • Contrato de prestación de servicios del PSA que con el OV.
Condiciones:	Contar con e.firma.
Información adicional	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 20, fracción II Ley del IEPS, Regla 5.2.40. RMF.

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

8/LISH	Aviso de la notificación de los planes de desarrollo para la extracción de hidrocarburos aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la determinación del IAEEH
¿Quiénes lo presentan?	La Comisión Nacional de Hidrocarburos.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 15 días siguientes a que la Comisión Nacional de Hidrocarburos notifique la aprobación del primer plan de desarrollo para la extracción de hidrocarburos a los contratistas o asignatarios, según corresponda.
Requisitos:
• Archivo digitalizado, dirigido a la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la Administración General de Hidrocarburos, en el que manifieste: • Denominación o razón social del Asignatario o Contratista a quien se notificó el plan aprobado. • Número de Contrato o de Asignación. • Fecha en la que surtió sus efectos la notificación de la aprobación del primer plan de desarrollo del asignatario o contratista que corresponda. • Extensión del Área en kilómetros cuadrados hasta el centésimo (original y, en su caso, modificada, así como las fechas en que surte sus efectos la modificación).
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones Jurídicas Aplicables.</i>
Artículos 55 y 56 segundo párrafo LISH, Regla 10.14. RMF.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

5/DEC-1	Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que importen o enajenen jugos, néctares y otras bebidas.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:	Manifiesto.
Condiciones:	Contar con e.firma
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i>	Art. 25 CFF, Art. Primero del Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas, publicado en el DOF 30 de marzo de 2012.

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares
¿Quiénes lo presentan?
Los artistas dedicados a la producción de obras de arte plástico y visual, inscritos en el RFC.
¿Dónde se presenta?
De manera presencial, ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes "5"; o ante las Administraciones de Operación de Recursos y Servicios "7", "8" y "9", o las Subadministraciones de Recursos y Servicios.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo en papel.
¿Cuándo se presenta?
Durante los meses de enero, febrero, marzo o abril.
Requisitos: • Para apegarse al Decreto, debe presentar lo siguiente: a) Formato de "Aviso de inicio o término pago en especie" (HDA-1). b) Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. c) Curriculum vitae. • Para darse de baja del programa, presentar el Formato de "Aviso de inicio o término pago en especie" (HDA-1), misma que tendrá efectos el año siguiente del que se presente. • Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos, presentar imagen digital de las obras que proponga en pago: a) Formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2). b) Anexo 1 "Pago de Obras". • Para el caso de obras donadas a museo, presentar imagen digital de las obras donadas y: a) Formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2). b) Anexo 2 "Donación de obras". c) Documentación que ampare la donación de las obras. • Cuando un artista que haya optado por pagar sus impuestos en los términos del Decreto, no enajene obra de su producción en un año o resida dicho año en el extranjero, bastará que presente su declaración en formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2), pudiendo acompañar alguna obra de su producción si así lo deseara. • Tratándose de pinturas, esculturas y grabado propuestas para el pago de los impuestos, presentar las mismas ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes "5" o ante las Administraciones de Recursos y Servicios "7", "8" y "9", o las Subadministraciones de Recursos y Servicios atendiendo los siguientes requisitos: a) Tratándose de pinturas y grabados, deberán estar firmados, fechados, enmarcados, armellados y alambrados. Tratándose de grabados, deberán además tener número de serie. b) Tratándose de esculturas, deberán estar firmadas, fechadas y con número de serie. • Tratándose de obras donadas, las mismas se presentan ante museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado

Condiciones
Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. Cuarto del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

2/DEC-2 Aviso de las obras de arte recibidas en donación por museos
¿Quiénes lo presentan?
Museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado
¿Dónde se presenta?
De manera presencial ante la Administración Central de Destino de Bienes
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Durante todo el año.
Requisitos:
• Presentar imagen digital de la obra en alta resolución. • Formato "Pago en Especie. Donación a Museos" (HDA-3). • Ficha técnica de la obra donada.
Condiciones
No aplica
Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. Tercero y Décimo Segundo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

4/DEC-3 Solicitud de los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se desee obtener la autorización.

Requisitos:

Archivo electrónico que contenga:

- Escrito en el que manifieste la intención de constituirse como centro de destrucción autorizado para la destrucción de vehículos usados a que se refiere el artículo 3.1. Del Decreto regulado en el Capítulo 11.4. de la RMF.
- Copia certificada de la documentación con la que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesarios para realizar la destrucción de los vehículos, así como una descripción de los mismos, fotografías en las que se aprecie de forma clara la maquinaria y equipo descrito.
- Para efectos de acreditar lo anterior, los centros de destrucción deberán acompañar documento emitido por fedatario público, en el que dicho fedatario manifieste que le consta que el centro de destrucción es propietario o poseedor de la maquinaria o equipo que se utilizará para la destrucción de vehículos y que la misma se encuentran en el domicilio donde se solicita la autorización para operar como centro de destrucción.
- Escritura donde se señale que la actividad preponderante consiste en la destrucción de vehículos o chatarra, o bien, que el material metálico de reciclaje obtenido será utilizado en más del 80% en los procesos de fusión siderúrgicos que realiza la misma empresa. Para estos efectos, se entiende como actividad preponderante, la que se define como tal en términos del artículo 45 del Reglamento del CFF.
- Acreditar que no tienen participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de otros centros de destrucción autorizados, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.
- Acta constitutiva y copia firmada por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100).

Condiciones:

- Contar con e.firma
- Tratándose de contribuyentes que hayan iniciado operaciones en el ejercicio fiscal en que soliciten su autorización, deberán manifestar "bajo protesta de decir verdad" que estiman que los ingresos obtenidos por la destrucción de vehículos o chatarra serán superiores a los ingresos por cada una de sus otras actividades en este ejercicio.
- Que tributen conforme al Título II "De las personas morales" de la Ley del ISR.
- Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.
- Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentren obligados a ello, deberán manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se les otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de centro de destrucción autorizado.
- Declarar bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para realizar contratos con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren a su vez imposibilitadas para ello.
- Permitir en todo momento el acceso al personal que designe el SAT, a efecto de que se corrobore que en el o los domicilios que se tienen autorizados para la destrucción de vehículos, efectivamente se cuenta con la maquinaria necesaria para prestar el servicio.
- Tratándose de los centros de destrucción autorizados en términos de las disposiciones vigentes hasta el 26 de marzo de 2015, deberán haber cumplido con la presentación de la información a que estaban obligados conforme a dichas disposiciones.
- Previo a la publicación del centro de destrucción en el apartado de autorizados en el Portal del SAT, el centro de destrucción autorizado será publicado en el apartado denominado "Centros de destrucción autorizados en proceso de presentación de la garantía".

Información adicional: En relación con los documentos que se deben presentar en copia certificada, una vez que se cuente con el folio del acuse de recibo a que se refiere esta ficha, deberá acudir ante cualquier ADSC, o ante la AGJ a entregar los documentos para su envío al área correspondiente.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 69, 69-B CFF; 45 RCFF; 68 LA; 3.1. del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015, Regla 11.4.7. RMF.

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.

1/DEC-7 Solicitud de pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley del ISR, excepto asimilados a salarios, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos tanto en las DECLARATORIAS de Emergencia Extraordinaria, como en las de Desastre Natural, ambas por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.
¿Dónde se presenta? En la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documento se obtiene? Línea de Captura para la primera parcialidad. Línea de Captura para la segunda parcialidad. Línea de Captura para la tercera parcialidad.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de enero de 2018.
Requisitos: Presentar escrito libre, en el que manifiesten la adhesión al "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017", publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017, con el objeto de recibir la línea de captura de la primera parcialidad. Manifiestar si cuentan con Buzón Tributario, o en su caso, un correo electrónico por medio del cual se les hará llegar las líneas de captura correspondientes a la segunda y tercera parcialidad.
Condiciones: • Que los servicios personales subordinados se presten dentro de los municipios antes referidos. • Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2018, a través del Portal del SAT las declaraciones por cada uno de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, con los importes adeudados por concepto de ISR retenciones por salarios, en las que podrán elegir la opción de pago en parcialidades, sin realizar el pago de la línea de captura que emita el sistema, ya que la autoridad proporcionará el mismo con el importe que corresponda, conforme al Decreto
Información adicional: • Los contribuyentes, que opten por el pago en parcialidades conforme al Decreto, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal. • En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo.

- Las líneas de captura para realizar el pago de la segunda y tercera parcialidad se podrán obtener de la siguiente manera: - A través de su Buzón tributario - Correo electrónico proporcionado a través del escrito libre presentado. - En las oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, en caso de que se presente a requerirlas. - La segunda y tercera parcialidad, se podrán obtener a partir del 12 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, respectivamente. - Las parcialidades se actualizan en términos del artículo 17-A del CFF y deberá ser cubiertas dentro del período que se indique en la línea de captura.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-A CFF, 94 LISR, Cuarto, Décimo, Décimo primero y Décimo Segundo DECRETO DOF 11/09/2017. Regla 11.10.3. RMF

2/DEC-7 Solicitud de pago en parcialidades del IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes obligados al pago definitivo de IVA e IEPS a su cargo, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos tanto en las DECLARATORIAS de Emergencia Extraordinaria, como en las de Desastre Natural, ambas por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.
¿Dónde se presenta? En la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documento se obtiene? Línea de Captura para la primera parcialidad. Línea de Captura para la segunda parcialidad. Línea de Captura para la tercera parcialidad.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de enero de 2018.
Requisitos: - Presentar escrito libre en el que manifiesten la adhesión al “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017”, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017, con el objeto de recibir la línea de captura de la primera parcialidad. - Manifestar si cuenta con Buzón Tributario, o en su caso, un correo electrónico por medio del cual se les hará llegar las líneas de captura correspondientes a la segunda y tercera parcialidad
Condiciones: - Que los actos o actividades correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, ubicado en los municipios antes referidos. - Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2018, a través del Portal del SAT, las declaraciones por cada uno de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, con los importes por concepto de IVA e IEPS, en las que podrán elegir la opción de pago en parcialidades, sin realizar el pago de la línea de captura que emita el sistema, ya que la autoridad proporcionará el mismo con el importe que corresponda, conforme al Decreto.

Información adicional: • Los contribuyentes, que opten por el pago en parcialidades conforme al Decreto, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal. • En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo. • Las líneas de captura para realizar el pago de la segunda y tercera parcialidad se podrán obtener de la siguiente manera: • A través de su Buzón tributario. • Correo electrónico proporcionado a través del escrito libre presentado. • En las oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, en caso de que se presente a requerirlas. • La segunda y tercera parcialidad, se podrán obtener a partir del 12 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, respectivamente. • Las parcialidades se actualizan en términos del artículo 17-A del CFF y deberá ser cubiertas dentro del período que se indique en la línea de captura.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-A CFF, Quinto, Décimo y Décimo primero DECRETO DOF 11/09/2017. Regla 11.10.4. RMF.

3/DEC-7 Solicitud de devolución del IVA, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que tengan valor de los actos o actividades objeto del IVA atribuibles únicamente al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos tanto en las DECLARATORIAS de Emergencia Extraordinaria, como en las de Desastre Natural, ambas por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 01 de noviembre de 2017.
Requisitos: Presentar escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de las condiciones previstas para aplicar la facilidad señalada en el artículo Séptimo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017; acompañando al mismo el papel de trabajo en el que se cuantifique y distinga el valor de los actos o actividades objeto del IVA atribuibles únicamente al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos tanto en las DECLARATORIAS de Emergencia Extraordinaria, como en las de Desastre Natural, ambas por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> DECRETO DOF 11/09/2017 Séptimo, Noveno y Décimo Segundo. Regla 11.10.6. RMF

Atentamente.

Ciudad de México, 03 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017**CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**

PRIMERO. De conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF, en relación con la regla 1.9., fracción IV de la RMF 2017, se dan a conocer los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales conforme a lo siguiente:

Contenido	
APARTADOS:	
A. Criterios del CFF	
1/CFF/NV	
B. Criterios de la Ley del ISR	
1/ISR/NV a	
35/ISR/NV	
36/ISR/NV	Ingresos obtenidos por residentes en el extranjero, por arrendamiento o fletamento de embarcaciones o artefactos navales a casco desnudo, con fuente de riqueza en territorio nacional.
C. Criterios de la Ley del IVA	
1/IVA/NV a	
9/IVA/NV	
D. Criterios de la Ley del IEPS	
1/IEPS/NV a	
5/IEPS/NV	
E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación	
1/LIGIE/NV	
F. Criterios de la LISH	
1/LISH/NV a	
2/LISH/NV	

A. Criterios del CFF

1/CFF/NV

B. Criterios de la Ley del ISR

1/ISR/NV a

35/ISR/NV

36/ISR/NV **Ingresos obtenidos por residentes en el extranjero, por arrendamiento o fletamento de embarcaciones o artefactos navales a casco desnudo, con fuente de riqueza en territorio nacional.**

El artículo 167, primer párrafo de la Ley del ISR establece que tratándose de ingresos por regalías se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando los bienes o derechos por los cuales se pagan las regalías se aprovechen en México o cuando se paguen las mismas por un residente en territorio nacional o por un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

El penúltimo párrafo del citado artículo señala que las personas que deban hacer pagos por el concepto referido, están obligadas a efectuar la retención que corresponda.

El artículo 15-B, primer párrafo del CFF señala que se considerarán regalías, entre otros, los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de equipos industriales, comerciales o científicos.

De esta forma, los ingresos por el arrendamiento de embarcaciones o artefactos navales a casco desnudo relacionados con las actividades de exploración o extracción de hidrocarburos a que se refiere el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley de Hidrocarburos, derivan del otorgamiento del uso o goce temporal de los equipos referidos en el artículo 15-B, primer párrafo del CFF y tienen fuente de riqueza en territorio nacional cuando dichas embarcaciones o artefactos se aprovechan en México. También existe fuente de riqueza en territorio nacional, cuando quien realice el pago por dicho concepto, sea un residente en territorio nacional o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

Al respecto, se ha detectado que algunos contribuyentes que realizan pagos a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional por concepto de arrendamiento o fletamento de embarcaciones o artefactos navales a casco desnudo, relacionados con las actividades de exploración o extracción de hidrocarburos a que se refiere el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley de Hidrocarburos, consideran que los ingresos derivados de dichas operaciones no están sujetos a una retención del ISR, por considerar que no existe fuente de riqueza en territorio nacional conforme a la Ley del ISR.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

- I. Quienes, de conformidad con la Ley del ISR, no efectúen la retención y el entero de dicho impuesto correspondiente a los pagos que realicen a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, por concepto de arrendamiento o fletamento a casco desnudo, cuando los bienes objeto de éstos sean aprovechados en territorio nacional, o cuando el pago respectivo sea realizado por un residente en territorio nacional o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- II. Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional que, de conformidad con la Ley del ISR, consideren que los ingresos que obtengan por concepto de arrendamiento o fletamento a casco desnudo, no tienen fuente de riqueza en territorio nacional, cuando los bienes objeto de aquéllos sean aprovechados en territorio nacional, o cuando el pago respectivo sea realizado por un residente en territorio nacional o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de las prácticas anteriores.

C. Criterios de la Ley del IVA

1/IVA/NV a

9/IVA/NV

D. Criterios de la Ley del IEPS

1/IEPS/NV a

5/IEPS/NV

E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

1/LIGIE/NV

F. Criterios de la LISH

1/LISH/NV a

2/LISH/NV

Atentamente.

Ciudad de México, 03 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

COMPILACIÓN DE CRITERIOS NORMATIVOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 33, penúltimo párrafo y 35 del CFF, en relación con la regla 1.9., fracción VIII de la RMF 2017, se dan a conocer los criterios normativos en materia de impuestos internos, conforme a lo siguiente:

CONTENIDO	
APARTADOS:	
A. Criterios del CFF	
1/CFF/N a	
29/CFF/N	
B. Criterios de la Ley del ISR	
1/ISR/N a	
64/ISR/N	
C. Criterios de la Ley del IVA	
1/IVA/N a	
40/IVA/N	
41/IVA/N	En la enajenación de artículos puestos a bordo de aeronaves. Aplicación del Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América y otros equivalentes (Se deroga)
42/IVA/IEPS/N	
D. Criterios de la Ley del IEPS	
1/IEPS/N a	
9/IEPS/N	
E. Criterios de la LFD	
1/LFD/N a	
2/LFD/N	
F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF/N	
G. Criterios de la LISH	
1/LISH/N a	
14/LISH/N	

A. Criterios del CFF

1/CFF/N a

29/CFF/N

B. Criterios de la Ley del ISR

1/ISR/N a

64/ISR/N

C. Criterios de la Ley del IVA

1/IVA/N a

40/IVA/N

41/IVA/N **En la enajenación de artículos puestos a bordo de aeronaves. Aplicación del Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América y otros equivalentes. (Se deroga)**

~~El artículo 1, fracción I de la Ley del IVA indica que están obligadas al pago del impuesto establecido en dicha ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, enajenen bienes. Además, el contribuyente deberá trasladar el impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes.~~

~~Del Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra registrado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores; se observa que conforme al Artículo 7, inciso d) de dicho Convenio, ambas partes acordaron exentar, a base de reciprocidad, de impuestos de aduanas, arbitrios, derechos de inspección y otros impuestos o gravámenes nacionales, al combustible, aceites lubricantes, otros materiales técnicos fungibles, piezas de repuesto, equipo corriente y provisiones puestos a bordo de las aeronaves de las líneas de una parte en el territorio de la otra y usados en servicios internacionales.~~

~~En consecuencia, la expresión otros impuestos o gravámenes nacionales que incide en el combustible, aceites lubricantes, otros materiales técnicos fungibles, piezas de repuesto, equipo corriente y provisiones puestos a bordo de aeronaves a que se refiere el inciso citado, debe entenderse en un contexto amplio; es decir, referida a todos los impuestos y gravámenes instituidos en México, considerando el propósito y fines por los que se celebró el Convenio.~~

~~Sin embargo, el IVA trasladado a las líneas aéreas que tengan derecho a aplicar los beneficios del Convenio referido, en la enajenación de los artículos a que se refiere el Artículo 7, inciso d) del Convenio, siempre que sean usados en servicios aéreos internacionales, podrá ser susceptible de solicitarse en devolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del CFF y a las demás disposiciones aplicables.~~

~~Este criterio también resulta aplicable a todos aquellos convenios bilaterales aéreos que México tenga en vigor y que contengan una disposición idéntica o análoga al Artículo 7, inciso d) del Convenio a que se refieren los párrafos anteriores.~~

Origen	Primer antecedente
2012	Oficio 600-04-02-2012-68776 de 22 de octubre de 2012 mediante el cual se dan a conocer los criterios normativos aprobados en el tercer trimestre 2012. Oficio 600-04-02-2012-69616 de 29 de noviembre de 2012 a través del cual se da a conocer el Boletín 2012, con el número de criterio normativo 138/2012/IVA.
Motivo de la derogación	
En atención a que ha sido incorporado al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2016, que estarán exentos sobre la base de reciprocidad los impuestos al consumo interno.	

42/IVA/IEPS/N

D. Criterios de la Ley del IEPS

1/IEPS/N a

9/IEPS/N

E. Criterios de la LFD

1/LFD/N

2/LFD/N

F. Criterios de la Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF/N

G. Criterios de la LISH

1/LISH/N a

14/LISH/N

Atentamente

Ciudad de México, 3 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Contenido	
Información actualizada hasta el 29 de septiembre de 2017, de conformidad al artículo 19 de la Ley del IEPS.	
A.	
B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
C. a G.	

A.

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

.....

Claves de marcas de tabacos labrados:

1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. BAT910607F43

CLAVES

MARCAS

001189 Lucky Strike Original 25s FF 83MM CD Con Filtro Tubo

001190 Lucky Strike Dark Infuse 20s FF 83MM CD Con Filtro Tubo

001191 Lucky Strike Blond Infuse 20s FF 83MM CD Con Filtro Tubo

.....

35. GESTION INTERNACIONAL DE MEXICO S DE RL DE CV.,	R.F.C. GIM030523KV7

CLAVES	MARCAS
035004	Prime Time Cherry
035005	Prime Time Vainilla

.....

44. MONTEPAZ MEXICO, S.A. DE C.V.,	R.F.C. MME090512TS7

CLAVES	MARCAS
044004	Madison Fresh
044005	Norton Full Flavor

C. a G

Atentamente

Ciudad de México, 3 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Contenido

*** Información generada desde el 14 de junio hasta el 15 de agosto de 2017, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.**

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)
- C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 79, fracción XX de la Ley del ISR)
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)
- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M.** Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).

3. Revocaciones.**4. Actualizaciones.****4.1. Cambios de Denominación****4.2. Cambios de Rubro****5. Rectificaciones.****5.1. Ejercicio 2016****6. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.****1. Autorizaciones.****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ABU1604085I3	Abuelandia, A.C.
AUI141121NX4	Acajete Unido Impulsando El Desarrollo, A.C.
AAC150310GH5	ACAPSO Agrupación Cívica de Adolescentes y Personas Socialmente Opacadas, A.C.
AVC111005BX3	Alcance Victoria Central Tijuana, A.C.
ACH0605036A3	Alegra Casa Hogar, A.C.
ABS140903E3A	Alianza para el Bienestar Social Alprebs, A.C.
ANA160620U56	Angeles Naranjas, A.C.
APS150321KG3	Antal Promoción de la Salud, A.C.
ARA161114515	Antelmo Ramírez Arreortua, A.C.
AAA131108AC3	Asistencia para Alcoholismo y Adicciones Biocon, A.C.
ALC150511315	Asociación de Lucha Contra el Cáncer en Niños, A.C.
ALE1701057C3	Asociación Lebbeo, A.C.
AAV151105MR8	Aves, Asociación de Vivienda y de Estudios Socioculturales, A.C.
APB140728C91	Ayuda Progreso y Bienestar Maoo, A.C.
CSP130716N17	C&j Sonidos y Palabras, A.C.
CAF160926QD7	Cafecol, A.C.
CEN991209D5A	Casa Esperanza para Niños, I.A.P.
CHC150513KV3	Casa Hogar Corazón Valiente San Miguel, A.C.
CHP040507489	Casa Hogar Príncipe de Paz, A.C.
CAM150324HV3	Centro de Ayuda a Mujeres Vulnerables, A.C.
CIA100225SS3	Centro de Innovación de Agricultura Sostenible en Pequeña Escala, A.C.
CRA980204SK9	Centro de Rehabilitación El Alfarero, A.C.
COD150212163	Centro Óptico Dental E, Code, A.C.
CPV120320UGA	Cida Palo Verde, A.C.
CJH1608165J8	Colores de Jhia, A.C.
CHE140815Q16	Comedor la Hermandad, A.C.
CAH160816TW4	Comunidad de Alianza Hechos 242, A.C.

CSG591205A91	Conde de Sierra Gorda, A.C.
CSV051214HU6	Convivencia sin Violencia, A.C.
COT101117FL0	Creando Oportunidades para Todos, A.C.
MUV140206HF9	De la Mano por una Vida Digna, A.C.
DDM080131TZ3	Delfiton de México, A.C.
DAR1606023G8	Desarrollar Acciones a Realizar con Éxito, A.C.
DDD120806U6A	Descendientes de David, A.C.
DMT161219LY1	Di Más Por Ti, A.C.
DIR081028KA1	DIRUVI, A.C.
DGP130520BS6	Diseño y Gestión de Proyectos, A.C.
DUS000328KS6	Drogadictos Unidos en Superación, A.C.
EDU151111P38	EDUCAV, A.C.
EEC1401296V2	Emcopaz, Empresa Constructora de Paz, A.C.
ETC1101187C6	Emotional Training Center LFH, A.C.
EDI160912LU0	Enfoque Desarrollo e Innovación Social, A.C.
EAM160930JE9	Equinoterapia Amblar, A.C.
ESV1006078M1	Esperanza y Solidaridad Veracruzana, A.C.
EFA970220N96	Extra Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación, A.C.
FFU160224834	Familias con Futuro, A.C.
FAS150120GN1	Fundación Arther Salud, A.C.
FCX140630Q89	Fundación Camacho Xtreme, A.C.
FCF1603043T8	Fundación Chiara e Francesco, A.C.
FCL150303IQ9	Fundación Claraval, A.C.
FDP100222EF2	Fundación Detalles Pequeños, A.C.
FEB000609SL7	Fundación Emmanuel del Bajío, A.C.
FHA140618TF6	Fundación Haccesbit, A.C.
FIS161206L75	Fundación ISSSTE, A.C.
FJT100921333	Fundación Jóvenes Tlatilco, A.C.
FJZ131024FL3	Fundación Jóvenes Zacatecanos, A.C.
FMM1308124Q4	Fundación Mano con Mano por Baja California, A.C.
GHD100203JJ4	Fundación Manos Creando, A.C.
FMM160316L83	Fundación Mas Manos al Servicio, A.C.
ACM131111KX8	Fundación Michel, Centro para la Atención de Personas con Discapacidad Auditiva, I.A.P.
FAT160811C35	Fundación para la Atención y Traslado del Paciente Crítico, A.C.
PPF150901FF8	Fundación Pasos Firmes por Amor, A.C.
FPE021122GKA	Fundación Peters, I.A.P.
FUA1703287E0	Fundación Unidos con Amor por México, I.A.P.
FVA1503241Z6	Fundación Vace, A.C.
GAC150624MM9	Grupo de Ayuda Convicción por México, A.C.
HME151117R91	Hertz Mek, A.C.
HPA090731LF1	Huellas de Pan, A.C.
HUN161028AF8	Hunnic, A.C.

III1504167Y8	IIPSIS Investigación e Intervención Psicosocial, A.C.
IDY150623K4A	Ingenieros para el Desarrollo de Yucatán, A.C.
IBS130620BNA	Institución de Bienestar Social y Salud Emocional, A.C.
IIC131016NB2	Instituto ICADI, A.C.
INM130308RD1	Integración Nacional de Mujeres Aralia INAMUJ, A.C.
KAG090805LK9	Kinal Antzetik Guerrero, A.C.
LAE1608268A0	Lazos de Amor y Esperanza, A.C.
LQN050818QQ9	Lo Que Nos Mueve Eres Tú, A.C.
MVE150626CW5	Manos y Voces por la Educación, A.C.
MRE140711LB5	Mapa Renacer, A.C.
FEP140516975	Más Allá de la Adversidad, A.C.
MHS990427MK8	MDR Hogar San Luis, A.C.
MBI160507IS3	Meyaj Biin, A.C.
MAM060324K21	Misión Acción México, A.C.
MBA0506304B9	Mizran de la Baja, A.C.
MVA100628DK1	Mujeres de Valor, A.B.P.
MFR990825CG7	Mujeres en Frecuencia, A.C.
MTP151211DS9	Mujeres Trabajando por el Progreso de la Región, A.C.
MUR161012TC5	Mujeres Unidas Rompiendo Cadenas, A.C.
NTE160907386	Nuestro Tequio, A.C.
NAB0902178L6	Nuevo Abrigo, A.C.
ORN1010078J5	Ornaprodu, A.C.
PVI780210D77	Pan de Vida, A.C.
PNM1411056Q7	Parlamento Nacional de la Mujer, A.C.
PAY141013789	Pasión por Ayudar, A.C.
PCN100215UG5	Patronato Chihuahua por sus Niños, A.C.
PAS8501093N6	Patronato de Apoyo Social, A.C.
PFC680913P32	Patronato Femenil de la Casa Hogar, Monseñor Enrique Tomás Lozano, A.C.
PIE050609DQ6	Patronato Infantil Emanuel, A.C.
UBC130115PH6	Por un Bien Común, A.B.P.
PCR141101B10	Prevención de Conductas de Riesgo, A.C.
PIF170228QB1	Prof. Isidro Flores Velasco, I.A.P.
PSI160818AD6	Profesionales en Salud Integral Yucatán, A.C.
RES151218MA0	Regalando Estrellas, A.C.
SDS890421T57	Servicios para el Desarrollo Social, A.C.
SDE890307S59	Sistema Desem, A.C.
SUI140414HR8	Sustentabilidad Urbana Ideas que Transforman, A.C.
SEC1607295X0	Sustento de Enfermedades Crónicas y Terminales, A.C.
TUC1507067W3	Taiyari un Corazón para Todos, A.C.
TNM130528QFA	Todos por los Niños del Municipio de Tepeapulco, A.C.
TNC1308293S0	Transformando Nuevos Comienzos, A.C.
UGR141002NPA	Unidos Por Gratitud, A.C.

USH160512HP6	Unidos Somos Héroes, A.C.
UCD1210197L3	Unión Comunitaria para el Desarrollo Sustentable en la Orilla de la Tierra, A.C.
URG160302APA	Unión Revolucionaria, Gral. Escobedo, NL, A.C.
VPC121115M16	Vida Plena Corazón Contento, A.C.
VCC150203EJ6	Voluntad Contra el Cáncer Reynosa- Río Bravo, A.C.
VSM080513313	Voluntad Solidaria por México, A.C.
XAL060116V33	Xalhabana, A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ACS610310B97	Acción Cultural y Social de Monterrey, A.C.
CEM161109GG3	Calidad Educativa Martinak, A.C.
CGV920228R40	Colegio Guadalupe Victoria de Chavinda, A.C.
CMV740720G8A	Colegio Motolinia de Villaflores Chiapas, A.C.
EIS150812EGA	Educación Integral Sullivan, A.C.
EEN7710173W9	Escuela de Enfermería Nuestra Señora de Guadalupe, A.C.
FEV160308TL1	Fundación Escuela para la Vida, A.C.
IJV960604MZ6	Instituto Juventud de Villa de García, A.C.
IPS890504MN9	Instituto Plancarte de San Juan del Río, A.C.
LUZ6001279I0	La Luz, A.C.
NEI160218ETA	Nic Educación Internacional, S.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
ACC120117DH0	Artistas y Creadores de Chihuahua, A.C.
CDI151114CC9	Centro de Documentación e Investigación Musical Hidalguense, A.C.
CPU150417FI0	Círculo Púrpura, A.C.
SAM081106HI6	Con Sabor a México Arte y Cultura, A.C.
CIT090116AF8	Consejo para Innovar la Tradición Cerámica de Oaxaca, A.C.
CCS120614JH1	Contraparte Cultural del Sur, A.C.
CME140514AM4	Creando a México, A.C.
CGC130408FR0	Cuentos Grandes para Calcetines Pequeños, A.C.
CMC161104GQ2	Cultura por México, Culmex, A.C.
CCA1512172H3	Cultural Chakte, A.C.
DCI140319U7A	Desarrollo Cultura e Impulso de Temascalcingo DECIDTE, A.C.
FIC1604159U3	Fomento para las Industrias Creativas y Culturales de México, A.C.
FDC1001265J8	Fundación Desarrollo Contigo, A.C.
FNU160905BZ3	Fundación Ni Un Teatro Menos, A.C.
FSM1509273K7	Fundación Somos Mexicanos y Somos Lectores, A.C.
FTA170223B17	Fundación Tamara, A.C.
GBC160112KG7	Generando Bienestar y Cultura, A.C.
IMR130905277	Instituto Mexicano de Recreación y Tiempo Libre, Parques y Animación Socio-Cultural, A.C.

JPF160604760	Juventud a Paso Firme, A.C.
JEP160426PI1	Juventud Emprendedora Poblana, A.C.
NMI120131RS4	Nonoalco Mixcoatl, A.C.
OTT161012PX5	One, Two, Three for The Human Rights, A.C.
OTM110720IB9	Otro Tiempo México, A.C.
PSO1508253QA	Práctica Social, A.C.
REC0910288D3	Raíces y Esencias Culturales de Pátzcuaro, A.C.
SGC1604139F7	Sophia-Cultura, Arte y Sabiduría, A.C.
VCS000316857	Voces contra el Silencio, Video Independiente, A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
FLP870829KC5	Fundación Limón Padilla
HCA1704049J2	Hecho con Capacidad, A.C.
NDE1702209E6	Nosotr@s Por La Democracia, A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AME090530DN3	AMEAM, A.C.
FIC150622686	Fauna Ilimitada de Chihuahua, A.C.
FMA901123E56	Fundación Miguel Ángel Barberena Vega, A.C.
IPA081204QV4	Instituto de Planeación Ambiental y Calidad de Vida, A.C.
OVI1501215J6	Océanos Vivientes, A.C.
PCE101026GI0	Patronato Cultural Ecológico Animal, A.C.
PDC090622FZA	Patronato para la Defensa y Conservación del Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel, A.C.
SCA840625MG2	Sarar Capacitación, A.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
PIN150914D37	Patronato del Instituto Nacional de Geriátría, A.C.
ROS141113F92	Rafiringa Organización de Solidaridad Internacional No Lucrativa de Utilidad Social, A.C.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
APB0508088DA	Asociación Pro Bomberos de Tijuana, A.C.
CPA1702228Q4	Comité Pro- Mejoramiento de la Aduana Fronteriza de Tijuana, A.C.
ESU110629NX4	Escuelas Sustentables, A.C.
MTD121205IB8	México 32 en Desarrollo, A.C.
PBP000404QE8	Patronato de Bomberos y Protección Civil de Mexicali, A.C.
RRE161219SI2	Riviera Rescue, A.C.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
MNA030416CK3	Museo Nacional de la Acuarela Alfredo Guatí Rojo, A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
AUB150527881	Amigos Unidos para el Bien de México, A.C.
BME140304JI3	Butterflies en México, A.C.
CCA120330H10	CADHEM Contra los Abusos de los Derechos Humanos en México, A.C.
CCA830407UY9	Centro de Ciencias y Artes, A.C.
CCT110209KC4	Comunidad Cultural de Tijuana LGBTI, A.C.
ENE150910MS2	Espacio Neuroespiritual, A.C.
FCA170531188	Fundación Ciudadanía Activa, A.C.
FDS1604073E3	Fundación Despierta y Sonríe, A.C.
FUM170130LQ5	Fundación por una Mejor Ciudad, A.C.
FRO160405KF9	Fundación Robid, A.C.
HRE160125EE2	Hagamos Realidades, A.C.
MDE161021L67	Maquech Desarrollo Equitativo, A.C.
MCJ140507K73	México y Caribe Jóvenes, A.C.
MTL160825S43	Mujeres Tejiendo Lazos en Sororidad, A.C.
OCM151023A88	Observatorio Ciudadano de Mazatlán, A.C.
OCD161025CY0	Observatorio para la Competitividad y el Desarrollo de Sonora, A.C.
PBT910610SP2	Patronato de Bomberos de Tapachula, A.C.
DMD070628IT8	Por el Derecho a Morir con Dignidad, A.C.
RZE0804095R3	Rutas Zapotecas Ecoturísticas, A.C.
SPP110302U66	Se Permite Pensar, A.C.
TAC150305F15	Tenamaztle Arte y Cultura por los Derechos Humanos, A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
ABU1604085I3	Abuelandia, A.C.	Asistencial
AAC150310GH5	ACAPSO Agrupación Cívica de Adolescentes y Personas Socialmente Opacadas, A.C.	Asistencial
ACS610310B97	Acción Cultural y Social de Monterrey, A.C.	Educativa
AVC111005BX3	Alcance Victoria Central Tijuana, A.C.	Asistencial
ALE160203UF1	Alemex2014, A.C.	Asistencial

AME090530DN3	AMEAM, A.C.	Ecológica
AUB150527881	Amigos Unidos para el Bien de México, A.C.	Desarrollo Social
ANA160620U56	Angeles Naranjas, A.C.	Asistencial
APS150321KG3	Antal Promoción de la Salud, A.C.	Asistencial
CED101119FW6	Asociación Cedidown, I.A.P.	Asistencial
AJA9712154VA	Asociación Juvenil de Ayuda al Niño y al Discapacitado, A.C.	Asistencial
ALE1701057C3	Asociación Lebbeo, A.C.	Asistencial
AMA1105312X6	Asociación Magisterial Arte y Gestión, A.C.	Cultural
AAV151105MR8	Aves, Asociación de Vivienda y de Estudios Socioculturales, A.C.	Asistencial
CSP130716N17	C&j Sonidos y Palabras, A.C.	Asistencial
CAF160926QD7	Cafecol, A.C.	Asistencial
CAM150324HV3	Centro de Ayuda a Mujeres Vulnerables, A.C.	Asistencial
CDI151114CC9	Centro de Documentación e Investigación Musical Hidalguense, A.C.	Cultural
CRA980204SK9	Centro de Rehabilitación El Alfarero, A.C.	Asistencial
CPV120320UGA	Cida Palo Verde, A.C.	Asistencial
CPU150417FI0	Círculo Púrpura, A.C.	Cultural
CAH160816TW4	Comunidad de Alianza Hechos 242, A.C.	Asistencial
CIT090116AF8	Consejo para Innovar la Tradición Cerámica de Oaxaca, A.C.	Cultural
CMC161104GQ2	Cultura por México, Culmex, A.C.	Cultural
CCA1512172H3	Cultural Chakte, A.C.	Cultural
MUV140206HF9	De la Mano por una Vida Digna, A.C.	Asistencial
DDM080131TZ3	Delfiton de México, A.C.	Asistencial
DAR1606023G8	Desarrollar Acciones a Realizar con Éxito, A.C.	Asistencial
DCI140319U7A	Desarrollo Cultura e Impulso de Temascalcingo DECIDTE, A.C.	Cultural
DDD120806U6A	Descendientes de David, A.C.	Asistencial
DPA1206297A6	Doctor Payaso, A.C.	Asistencial
EDU151111P38	EDUCAV, A.C.	Asistencial
EEC1401296V2	Emcopaz, Empresa Constructora de Paz, A.C.	Asistencial
ETC1101187C6	Emotional Trainning Center LFH, A.C.	Asistencial
EDI160912LU0	Enfoque Desarrollo e Innovación Social, A.C.	Asistencial
EAM160930JE9	Equinoterapia Amblar, A.C.	Asistencial
ESV1006078M1	Esperanza y Solidaridad Veracruzana, A.C.	Asistencial
FCX140630Q89	Fundación Camacho Xtreme, A.C.	Asistencial
FCL150303IQ9	Fundación Claraval, A.C.	Asistencial
FDP100222EF2	Fundación Detalles Pequeños, A.C.	Asistencial
FEB000609SL7	Fundación Emmanuel del Bajío, A.C.	Asistencial
FHA140618TF6	Fundación Haccesbit, A.C.	Asistencial
FIS161206L75	Fundación ISSSTE, A.C.	Asistencial
FJZ131024FL3	Fundación Jóvenes Zacatecanos, A.C.	Asistencial
FMM1308124Q4	Fundación Mano con Mano por Baja California, A.C.	Asistencial
ACM131111KX8	Fundación Michel, Centro para la Atención de Personas con Discapacidad Auditiva, I.A.P.	Asistencial

FPE021122GKA	Fundación Peters, I.A.P.	Asistencial
FUA1703287E0	Fundación Unidos con Amor por México, I.A.P.	Asistencial
GBC160112KG7	Generando Bienestar y Cultura, A.C.	Cultural
HME151117R91	Hertz Mek, A.C.	Asistencial
HUN161028AF8	Hunnic, A.C.	Asistencial
III1504167Y8	IIPSIS Investigación e Intervención Psicosocial, A.C.	Asistencial
IDY150623K4A	Ingenieros para el Desarrollo de Yucatán, A.C.	Asistencial
IBS130620BNA	Institución de Bienestar Social y Salud Emocional, A.C.	Asistencial
IPA081204QV4	Instituto de Planeación Ambiental y Calidad de Vida, A.C.	Ecológica
IMR130905277	Instituto Mexicano de Recreación y Tiempo Libre, Parques y Animación Socio-Cultural, A.C.	Cultural
JEP160426PI1	Juventud Emprendedora Poblana, A.C.	Cultural
KAG090805LK9	Kinal Antzetik Guerrero, A.C.	Asistencial
LAE1608268A0	Lazos de Amor y Esperanza, A.C.	Asistencial
LQN050818QQ9	Lo Que Nos Mueve Eres Tú, A.C.	Asistencial
MVE150626CW5	Manos y Voces por la Educación, A.C.	Asistencial
MRE140711LB5	Mapa Renacer, A.C.	Asistencial
MBI160507IS3	Meyaj Biin, A.C.	Asistencial
MAM060324K21	Misión Acción México, A.C.	Asistencial
MBA0506304B9	Mizran de la Baja, A.C.	Asistencial
MVA100628DK1	Mujeres de Valor, A.B.P.	Asistencial
MFR990825CG7	Mujeres en Frecuencia, A.C.	Asistencial
MUR161012TC5	Mujeres Unidas Rompiendo Cadenas, A.C.	Asistencial
NTE160907386	Nuestro Tequio, A.C.	Asistencial
OVI1501215J6	Océanos Vivientes, A.C.	Ecológica
OTT161012PX5	One, Two, Three for The Human Rights, A.C.	Cultural
ORN1010078J5	Ornaprodu, A.C.	Asistencial
OTM110720IB9	Otro Tiempo México, A.C.	Cultural
PVI780210D77	Pan de Vida, A.C.	Asistencial
PNM1411056Q7	Parlamento Nacional de la Mujer, A.C.	Asistencial
PCE101026GI0	Patronato Cultural Ecológico Animal, A.C.	Ecológica
PCR141101B10	Prevención de Conductas de Riesgo, A.C.	Asistencial
PIF170228QB1	Prof. Isidro Flores Velasco, I.A.P.	Asistencial
PSI160818AD6	Profesionales en Salud Integral Yucatán, A.C.	Asistencial
REC0910288D3	Raíces y Esencias Culturales de Pátzcuaro, A.C.	Cultural
RSU081223MD7	Red Social Up, A.C.	Asistencial
SDS890421T57	Servicios para el Desarrollo Social, A.C.	Asistencial
SAD1508056N4	Sonora Adelante, A.C.	Asistencial
SGC1604139F7	Sophia-Cultura, Arte y Sabiduría, A.C.	Cultural
SUI140414HR8	Sustentabilidad Urbana Ideas que Transforman, A.C.	Asistencial
UGU980314L76	Unidos de Guadalajara, A.C.	Asistencial
USH160512HP6	Unidos Somos Héroes, A.C.	Asistencial
UDU041211K71	Universidad Dunamis, A.C.	Educativa
VCC150203EJ6	Voluntad Contra el Cáncer Reynosa- Río Bravo, A.C.	Asistencial

3. Revocaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
CTT0811109S8	Chantiik Taj Tajinkutic, A.C.	Asistencial
ETT100311PR3	Evo Trabajando para Ti, A.C.	Asistencial
FIM1602093M6	Fundación Involucrarte con el Mundo, A.C.	Becante
PHD930428650	Patronato del Hospital Doctor Juan Graham Casasús, A.C.	Apoyo Económico

4. Actualizaciones.**4.1. Cambios de Denominación**

RFC	Denominación Social	Objeto
Anterior:		
FJN910614HE6	Fundación Junto con los Niños de Puebla, A.C.	Asistencial
Actual:		
	Fundación Juconi México, A.C.	
Anterior:		
FOM0809297H0	Fundación Omnilife, A.C.	Apoyo Económico
Actual:		
	Fundación Jorge Vergara, A.C.	
Anterior:		
PMT9408301E9	Patronato del Museo Tecnológico de Comisión Federal de Electricidad, A.C.	Desarrollo Social
Actual:		
	Fundación CFE, A.C.	

4.2. Cambios de Rubro

RFC	Denominación Social	Rubro Autorizado	
		Anterior	Actual
PMT9408301E9	Fundación CFE, A.C.	H	L
FGR040906RGA	Fundación Gruma, A.C.	A	H
LNI160503P93	Leer nos Incluye a TODOS, I.A.P.	A	D
TSF141022F25	Tecnología Sin Fines de Lucro, A.C.	I	L

5. Rectificaciones.**5.1 Ejercicio 2016.****Debe decir:****1. Autorizaciones.****B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
ACS610310B97	Acción Cultural y Social de Monterrey, A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.8. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
ACS610310B97	Acción Cultural y Social de Monterrey, A.C.	Educativa

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
PIN150914D37	Patronato del Instituto Nacional de Geriátría, A.C.

6.

Atentamente.

Ciudad de México, 3 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Contenido	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
A.	
B.	
C.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.

C. Código de claves vehiculares

1. Registradas

Clave	Empresa	01 :	FCA México, S.A. de C.V. (antes Chrysler de México, S.A. De C.V.)
	Modelo	10 :	Jeep
00110AC	Versión	AC :	Jeep Cherokee 4x2 aut., 3.2 lts., 6 cil., 5 ptas.
00110AD		AD :	Jeep Wrangler JK, aut., 3.6 lts., 6 cil., 2 ptas.
00110AE		AE :	Jeep Wrangler JK Unlimited, aut., 3.6 lts., 6 cil., 4 ptas.
00110AF		AF :	Jeep Grand Cherokee 4x4 aut., 5.7 lts., 8 cil., 5 ptas.
	Modelo	32 :	Ram 2500 (nacional)
1013221	Versión	21 :	Crew Cab HD 4x4 aut., 6.4 lts., 8 cil., gasolina

Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	12 :	Mustang 2 puertas (importado)
0021219	Versión	19 :	GT o GT Coupé Premium, T/M, motor 5.0 lts., piel o tela, 8 cil.
0021220		20 :	GT o GT Coupé Premium, T/A, motor 5.0 lts., piel o tela, 8 cil.
0021226		26 :	Ecoboost o Ecoboost Premium, motor 2.3 lts., T/A, piel o tela, 4 cil.
0021227		27 :	Ecoboost o Ecoboost Premium, motor 2.3 lts., T/M, piel o tela, 4 cil.
0021228		28 :	Ecoboost o Ecoboost Premium Convertible, motor 2.3 lts., T/M, piel, 4 cil.
0021230		30 :	Ecoboost Premium Convertible, motor 2.3 lts., T/A, piel, 4 cil.
0021231		31 :	GT Premium Convertible, motor 5.0 lts., T/M, piel, 8 cil.
	Modelo	21 :	Expedition 4 puertas (importado)
0022124	Versión	24 :	XLT MAX 4x2, motor 3.5 lts., Ecoboost, V6, T/A, 10 vel., piel
	Modelo	44 :	Eco Sport 4 puertas (importado)
0024410	Versión	10 :	Titanium 4x2, motor 2.0 lts., I4, T/A, tela o piel, 4 cil.
0024411		11 :	Ambiente, motor 1.5 lts., Dragon I3, T/M, tela, 3 cil.
0024412		12 :	Ambiente, motor 2.0 lts., GDI, I4, T/A, tela, 4 cil.
0024413		13 :	Trend, motor 1.5 lts., Dragon I3, T/M, tela, 3 cil.
	Modelo	47 :	Lincoln 4 puertas (nacional)
0024706	Versión	06 :	MKZ Premiere, motor 2.0 lts., GTDI I4 o GTDI EcoBoost I4, T/A, 6 vel., piel, 4 cil.
0024707		07 :	MKZ Select, motor 2.0 lts., GTDI I4 o GTDI EcoBoost I4, T/A, 6 vel., piel, 4 cil.
0024708		08 :	MKZ Reserve, motor 3.0 lts., GTDI o GTDI EcoBoost, V6, T/A, 6 vel., piel, 6 cil.
0024709		09 :	MKZ HEV Select Hybrid, motor 2.0 lts., I4, T/A, 6 vel., piel, 4 cil.
	Modelo	53 :	Figo 4 puertas (importado)
0025306	Versión	06 :	Ambiente, motor 1.5 lts., T/M, 5 vel., tela, 4 cil.
0025307		07 :	Ambiente, motor 1.5 lts., T/A, 6 vel., tela, 4 cil.
	Modelo	54 :	Figo 5 puertas (importado)
0025405	Versión	05 :	Ambiente, motor 1.5 lts., T/M, 5 vel., tela, 4 cil.
Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S. de R. L. de C.V.
	Modelo	90 :	Chevrolet Spark (importado)
0039008	Versión	08 :	Paq. "D/LS" manual, motor 1.2 lts., 81 HP, tela, calefacción
0039009		09 :	Paq. "E/LS" manual, motor 1.2 lts., 81 HP, tela, A/A

	Modelo	AC :	Beat 5 puertas (importado)
003AC04	Versión	04 :	Paq. "D" manual, 1.2 lts., 5 vel., 4 cil.
003AC05		05 :	Paq. "E" manual, 1.2 lts., 5 vel., 4 cil., A/C
	Modelo	12 :	Express Cargo Van (importado)
2031202	Versión	02 :	Paq. "1SB" motor 4.3 lts., aut., 8 vel., 6 cil., 4,354 Kg. PBV
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	27 :	X-Trail 5 puertas
0042731	Versión	31 :	Híbrida CVT 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	47 :	Versa
0044714	Versión	14 :	Sense Mobility T/A A/C 1.6 lts.
0044715		15 :	Advance Mobility T/A A/C 1.6 lts.
0044716		16 :	Exclusive Navi Mobility T/A A/C 1.6 lts.
	Modelo	67 :	Infiniti Q60 2 puertas
0046702	Versión	02 :	400 Sport Plus 3.0 lts., T/A
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	20 :	Seat 4 puertas
00520AO	Versión	AO :	Toledo Style, 1.0 lts., TSI, 110 HP, manual, gasolina
00520AP		AP :	Toledo XCELLENCE, 1.4 lts., TSI, 125 HP, DSG, gasolina
00520AQ		AQ :	Ibiza XCELLENCE, 1.6 LTS., 110 HP, manual, gasolina
00520AR		AR :	Ibiza XCELLENCE, 1.6 LTS., 110 HP, Tiptronic, gasolina
00520AS		AS :	Ibiza FR, 1.6 LTS., 110 HP, manual, gasolina
00520AT		AT :	Ibiza FR, 1.0 LTS., TSI, 115 HP, manual, gasolina
	Modelo	49 :	Audi 4 puertas
00549AR	Versión	AR :	Audi Q2 2.0 lts., 190 HP, S Tronic, Quattro, gasolina
	Modelo	57 :	Porsche Panamera 4 puertas
0055718	Versión	18 :	Panamera, 3.0 lts., 330 HP, PDK, gasolina
0055719		19 :	Panamera, 3.0 lts., 330 HP, tracción integral, PDK, gasolina
	Modelo	69 :	Amarok
0056912	Versión	12 :	Amarok, 3.0 lts., 224 HP, aut. 4 Motion, diesel
	Modelo	78 :	Marca Teramont 5 puertas
0057801	Versión	01 :	Teramont, 2.0 lts., 238 HP, Tiptronic, gasolina
0057802		02 :	Teramont, 3.6 lts., 280 HP, Tiptronic, gasolina
Clave	Empresa	07 :	Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo	22 :	Stepway 5 puertas
0072210	Versión	10 :	Trek 1.6 lts., T/M
	Modelo	26 :	LOGAN 4 puertas
0072612	Versión	12 :	Life 1.6 lts., T/M

Clave	Empresa	10 :	Mexicana de Autobuses, S.A. de C.V./Volvo Industrial de México, S.A. de C.V.
	Modelo	15 :	Autobús Marca Volvo
2101510	Versión	10 :	B410R con Carrocería Irizar i8, 19,000 Kg. PBV
2101511		11 :	B290R con Carrocería Ayco Cosmopolitan, 18,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	51 :	Maybach 4 puertas
0145108	Versión	08 :	Mercedes - Maybach S 650
	Modelo	76 :	C Coupé 2 puertas
0147615	Versión	15 :	C 300 Convertible
	Modelo	81 :	S 2 puertas
0148105	Versión	05 :	S 450 L Biturbo
0148106		06 :	S 560 L Biturbo
	Modelo	82 :	Mercedes-AMG 4 puertas/2 puertas
0148232	Versión	32 :	Mercedes-AMG S 65 Coupé
0148233		33 :	Mercedes-AMG S 63 L
0148234		34 :	Mercedes-AMG GLC 43 Coupé 4MATIC
	Modelo	87 :	Mercedes-Benz Hybrid
0148706	Versión	06 :	S 550e
Clave	Empresa	25 :	Honda de México, S.A. de C.V.
	Modelo	04 :	Acura 4 puertas
0250419	Versión	19 :	TLX ADVA, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 290 HP, a/a, v/p
0250420		20 :	TLX ADV, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 290 HP, a/a, v/p
0250421		21 :	TLX ADVAR, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 290 HP, a/a, v/p
	Modelo	06 :	Odyssey minivan 5 puertas
0250613	Versión	13 :	EXL, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 280 HP, a/a, v/p
0250614		14 :	Touring, T. Aut., 6 cil., 3.5 lts., 280 HP, a/a, v/p
	Modelo	15 :	Honda HR-V 5 puertas
0251504	Versión	04 :	Uniq, T. Man., 4 cil., 1.8 lts., 141 HP, a/a, v/t
0251505		05 :	Uniq, T. Aut. CVT, 4 cil., 1.8 lts., 141 HP, a/a, v/t
0251506		06 :	Epic, T. Aut. CVT, 4 cil., 1.8 lts., 141 HP, a/a, v/t
0251507		07 :	Touring, T. Aut. CVT, 4 cil., 1.8 lts., 141 HP, a/a, v/p
	Modelo	17 :	Honda Civic 5 puertas
0251701	Versión	01 :	Type R, T. Man., L4, 2.0 lts. Turbo, 306 HP, a/a, v/p

Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	33 :	MINI Cooper 5 puertas
0263332	Versión	32 :	MINI Cooper Countryman Business automático
0263333		33 :	MINI Cooper Countryman Chili automático
	Modelo	45 :	MINI Cooper Hatch 5 puertas
0264510	Versión	10 :	MINI Cooper 5 Door Business manual
0264511		11 :	MINI Cooper 5 Door Business automático
	Modelo	49 :	MINI Cooper Clubman 6 puertas
0264902	Versión	02 :	MINI Cooper Clubman Business automático
Clave	Empresa	28 :	Navistar México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	01 :	Chasis Cabina
2280129	Versión	29 :	HFC1041 - Cummins ISF – 154 HP
2280130		30 :	HFC1061 - Cummins ISF - 154 HP
	Modelo	09 :	Chasis Control Trasero
2280904	Versión	04 :	Urbanstar RE - Cummins ISL - 280 HP
Clave	Empresa	32 :	Peugeot México, S.A. de C.V.
	Modelo	41 :	2008 5 puertas
0324109	Versión	09 :	2008 1.2 lts., 3 cil., manual 5 vel., Turbo
Clave	Empresa	34 :	Volvo Trucks de México, S.A. de C.V.
	Modelo	02 :	Tractocamión
2340239	Versión	39 :	VNR42T300 (importado)
2340240		40 :	VNR62T300 (importado)
2340241		41 :	VNR64T300 (importado)
2340242		42 :	VNR42T400 (importado)
2340243		43 :	VNR62T400 (importado)
2340244		44 :	VNR64T400 (importado)
2340245		45 :	VNR42T640 (importado)
2340246		46 :	VNR62T640 (importado)
2340247		47 :	VNR64T640 (importado)
2340248		48 :	VNL42T300 (importado)
2340249		49 :	VNL64T300 (importado)
2340250		50 :	VNL62T400 (importado)
2340251		51 :	VNL64T400 (importado)
2340252		52 :	VNL62T740 (importado)
2340253		53 :	VNL64T740 (importado)
2340254		54 :	VNL62T760 (importado)
2340255		55 :	VNL64T760 (importado)
2340256		56 :	VNL62T780 (importado)
2340257		57 :	VNL64T780 (importado)

Clave	Empresa	35 :	Scania Comercial, S.A. de C.V./Scania de México, S.A. de C.V.
	Modelo	02 :	Autobús
2350234	Versión	34 :	K320 IA 6x2/2 Autobús articulado gas natural para aplicación urbana
Clave	Empresa	52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	06 :	Hi Lux 4 puertas
1520605	Versión	05 :	Pick Up, Doble cabina, L4, 16 válvulas T/M, 6 vel.
1520606		06 :	Pick Up, Doble cabina, L4, 16 válvulas T/A, 6 vel.
Clave	Empresa	55 :	DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. /Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	29 :	Autobús Mercedes-Benz
2552901	Versión	01 :	LO 916/48 Autobús 9,400 Kg. PBV
2552902		02 :	LO 916/45 Autobús 9,400 Kg. PBV
2552903		03 :	MBO 1019/44 Autobús 10,000 Kg. PBV
2552904		04 :	MBO 1419/60 Autobús 14,000 Kg. PBV
2552905		05 :	MBO 1018/44 Autobús 10,000 Kg. PBV
2552906		06 :	MBO 1218/52 Autobús 12,000 Kg. PBV
2552907		07 :	MBO 1221/52 Autobús 12,000 Kg. PBV
2552908		08 :	MBO 1421/60 Autobús 14,000 Kg. PBV
2552909		09 :	MBO 1421/65 Autobús 14,000 Kg. PBV
2552910		10 :	OF 1119/41 Autobús 11,000 Kg. PBV
2552911		11 :	OF 1319/44 Autobús 13,000 Kg. PBV
2552912		12 :	OF 1118/41 Autobús 11,000 Kg. PBV
2552913		13 :	OF 1318/44 Autobús 13,000 Kg. PBV
2552914		14 :	OF 1321/44 Autobús 13,000 Kg. PBV
2552915		15 :	OF 1724/59 Autobús 17,000 Kg. PBV
2552916		16 :	OF 1724/59 Torino 17,000 Kg. PBV
2552917		17 :	OF 1724/59 Chasis 17,000 Kg. PBV
2552918		18 :	OH 1519/47 Autobús 15,000 Kg. PBV
2552919		19 :	OH 1519/52 Autobús 15,000 Kg. PBV
2552920		20 :	OH 1623/52 L Autobús 16,000 Kg. PBV
2552921		21 :	OH 1518/47 Autobús 15,000 Kg. PBV
2552922		22 :	OH 1518/52 Autobús 15,000 Kg. PBV
2552923		23 :	OH 1524/52 Autobús 15,000 Kg. PBV
2552924		24 :	OH 1619/52 L Autobús 16,000 Kg. PBV
2552925		25 :	OH 1621/52 L Autobús 16,000 Kg. PBV
2552926		26 :	OH 1624/52 L Autobús 16,000 Kg. PBV
2552927		27 :	OH 1625/30 L Autobús 16,000 Kg. PBV
2552928		28 :	O 500 RS 1835 Autobús 18,000 Kg. PBV

2552929		29 :	O 500 RS 1941 Autobús 19,000 Kg. PBV
2552930		30 :	O 500 MA 2836 Autobús 28,000 Kg. PBV
2552931		31 :	O 500 MDA 3736 Autobús 37,000 Kg. PBV
2552932		32 :	O 500 U 1826 Autobús 18,000 Kg. PBV
2552933		33 :	O 500 M 1826 Autobús 18,000 Kg. PBV
2552934		34 :	O 500 1825 Autobús 18,500 Kg. PBV
2552935		35 :	OC 500 RF 1943 Autobús 19,000 Kg. PBV
2552936		36 :	OC 500 RF 2543 Autobús 24,850 Kg. PBV
Clave	Empresa	64 :	Hino Motors Sales México, S.A. de C.V.
	Modelo	06 :	Tractocamión Quinta Rueda Hino Serie 700 (importado)
2640601	Versión	01 :	700 SS2848K, diesel, 28,300 Kg. PBV
Clave	Empresa	65 :	Man Truck & Bus México, S.A. de C.V.
	Modelo	11 :	Chasis Control Trasero Marca Volkswagen (importado)
2651106	Versión	06 :	17-280 OT CNG, 2 ejes, 18,000 Kg. PBV
	Modelo	12 :	Chasis Control Trasero Marca Volkswagen (nacional)
2651206	Versión	06 :	17-280 OT CNG, 2 ejes, 18,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	67 :	GDV Imports México, S.A.P.I. de C.V. (antes Jaguar Land Rover México, S.A. de C.V.)
	Modelo	07 :	Range Rover Velar 5 puertas (importado)
0670701	Versión	01 :	Range Rover Velar S, 2.0 lts. L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670702		02 :	Range Rover Velar R-Dynamic S, 2.0 lts. L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670703		03 :	Range Rover Velar HSE, 2.0 lts. L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670704		04 :	Range Rover Velar R-Dynamic HSE, 2.0 lts. L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670705		05 :	Range Rover Velar S, 2.0 lts. L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 300 HP
0670706		06 :	Range Rover Velar R-Dynamic S, 2.0 lts. L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 300 HP
0670707		07 :	Range Rover Velar HSE, 2.0 lts. L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 300 HP
0670708		08 :	Range Rover Velar R-Dynamic HSE, 2.0 lts. L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 300 HP
0670709		09 :	Range Rover Velar S, 3.0 lts. V6, Supercargado, T/A, 8 vel., 6 cil., 380 HP
0670710		10 :	Range Rover Velar R-Dynamic S, 3.0 lts. V6, Supercargado, T/A, 8 vel., 6 cil., 380 HP
0670711		11 :	Range Rover Velar HSE, 3.0 lts. V6, Supercargado, T/A, 8 vel., 6 cil., 380 HP
0670712		12 :	Range Rover Velar R-Dynamic HSE, 3.0 lts. V6, Supercargado, T/A, 8 vel., 6 cil., 380 HP

0670713		13 :	Range Rover Velar SE, 3.0 lts. V6, Supercargado, T/A, 8 vel., 6 cil., 380 HP
0670714		14 :	Range Rover Velar R-Dynamic SE, 3.0 lts. V6, Supercargado, T/A, 8 vel., 6 cil., 380 HP
0670715		15 :	Range Rover Velar First Edition, 3.0 lts. V6, Supercargado, T/A, 8 vel., 6 cil., 380 HP
	Modelo	08 :	Jaguar E-PACE 5 puertas (importado)
0670801	Versión	01 :	Jaguar E-PACE, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670802		02 :	Jaguar E-PACE S, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670803		03 :	Jaguar E-PACE SE, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670804		04 :	Jaguar E-PACE HSE, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670805		05 :	Jaguar E-PACE R-Dynamic, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670806		06 :	Jaguar E-PACE R-Dynamic S, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670807		07 :	Jaguar E-PACE R-Dynamic SE, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670808		08 :	Jaguar E-PACE R-Dynamic HSE, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670809		09 :	Jaguar E-PACE First Edition, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 250 HP
0670810		10 :	Jaguar E-PACE S, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 300 HP
0670811		11 :	Jaguar E-PACE SE, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 300 HP
0670812		12 :	Jaguar E-PACE HSE, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 300 HP
0670813		13 :	Jaguar E-PACE R-Dynamic S, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 300 HP
0670814		14 :	Jaguar E-PACE R-Dynamic SE, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 300 HP
0670815		15 :	Jaguar E-PACE R-Dynamic HSE, 2.0 lts., L4, Turbocargado, T/A, 8 vel., 4 cil., 300 HP
Clave	Empresa	73 :	Hyundai Motor de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	11 :	Hyundai Santa Fe 5 puertas
0731102	Versión	02 :	GLS Premium automático, 1.6 lts., 4 cil.
	Modelo	13 :	Accent 5 puertas
0731301	Versión	01 :	Manual, 6 vel., 1.4 lts., 4 cil.
0731302		02 :	Manual, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731303		03 :	Automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731304		04 :	GL Mid manual, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731305		05 :	GL Mid automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731306		06 :	GLS automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.

	Modelo	14 :	Ioniq 4 puertas
0731401	Versión	01 :	Híbrido Limited, automático, 6 vel., 4 cil.
Clave	Empresa	75 :	KIA Motors México, S. A. de C.V.
	Modelo	07 :	Soul 5 puertas (importado)
0750705	Versión	05 :	EX Pack 2.0 lts., T/A 6 vel., 4 cil.
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	06 :	D20 Marca BAIC 4 puertas (nacional)
0980601	Versión	01 :	D20 Sedán Fashion, manual, 5 vel., 4 cil.
0980602		02 :	D20 Sedán Fashion, automático, 4 vel., 4 cil.
0980603		03 :	D20 Sedán Top, automático, 4 vel., 4 cil.
	Modelo	07 :	D20 Marca BAIC 5 puertas (nacional)
0980701	Versión	01 :	D20 Hatchback Fashion, manual, 5 vel., 4 cil.
0980702		02 :	D20 Hatchback Fashion, automático, 4 vel., 4 cil.
0980703		03 :	D20 Hatchback Top, automático, 4 vel., 4 cil.
	Modelo	08 :	X25 Marca BAIC 4 puertas (nacional)
0980801	Versión	01 :	X25 Fashion, manual, 5 vel., 4 cil.
0980802		02 :	X25 Fashion, automático, 4 vel., 4 cil.
0980803		03 :	X25 Top, automático, 4 vel., 4 cil.
Clave	Empresa	99 :	Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	40 :	Maserati 4 puertas
4994009	Versión	09 :	Quattroporte GTS, automático, 8 cil., gasolina
	Modelo	42 :	UAZ Hunter 5 puertas (importado)
4994201	Versión	01 :	Trophy 2.7 lts., manual, tracción 4x4, 4 cil., gasolina
4994202		02 :	Classic 2.7 lts., manual, tracción 4x4, 4 cil., gasolina
4994203		03 :	Trophy 2.2 lts., manual, tracción 4x4, 4 cil., diesel
4994204		04 :	Classic 2.2 lts., manual, tracción 4x4, 4 cil., diesel

Atentamente.

Ciudad de México, 3 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

A.	Definiciones.
B.	Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
C.	Requisitos y obligaciones que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.
D.	Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.
E.	Requisitos y obligaciones que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Órgano Verificador.
F.	Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.
G.	Información que deberá entregar el operador y/o permisionario.
H.	Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva.
I.	Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Órgano Verificador.

A. Definiciones

Para los efectos de las reglas 5.2.38., 5.2.39. y 5.2.40., así como de los apartados del presente Anexo, se entenderá por:

- I. Acceso en línea:** Entrada disponible en forma permanente, de manera remota y automatizada a los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo, así como al sistema de cómputo.
- II. Agencia:** Punto de venta fijo autorizado por el contribuyente en el cual se comercializan a su nombre, los productos de juegos con apuestas y sorteos. Se consideran también agencias, los cajeros automáticos de instituciones financieras que ofrecen el servicio de venta de boletos de juegos con apuestas y sorteos, así como las compañías de servicios de telecomunicaciones que realicen el cobro al jugador, del derecho a participar en juegos con apuestas y sorteos.
- III. Apuesta:** El monto susceptible de apreciarse en moneda nacional, que se arriesga en un juego con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a éste.
- IV. Balance final:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al final de cada día de actividades, por cada línea de negocio. Este, será igual a la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final.
- V. Balance inicial:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al inicio de cada día de actividades, por cada línea de negocio.
- VI. Boleto:** El documento o registro electrónico autorizado, que acredita al portador o titular el derecho de participar en un juego con apuesta o sorteo y garantiza sus derechos, según sea el caso, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros.
- VII. Boleto con premio oculto:** Se refiere a aquellos boletos en donde se deben descubrir símbolos, imágenes o números mediante "raspar" las casillas o parte del boleto para la obtención del premio.
- VIII. Catálogo de agencias:** Listado de las Agencias a través de las cuales el contribuyente comercializa los boletos de sus sorteos.
- IX. Catálogo de combinaciones:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de juegos con apuestas y sorteos por cada una de las líneas de negocio.
- X. Catálogo de tipo de pago:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de pagos que pudieran existir en cada línea de negocio.

- XI. Catálogo de las sublíneas de negocio:** Es el índice o instructivo el cual permite identificar cada una de las opciones de juego o productos que existen dentro de una línea de negocio.
- XII. Catálogo de establecimientos:** Es el listado que permite identificar el número de establecimientos que existen por cada una de las líneas de negocio.
- XIII. Clave de apuesta:** La opción seleccionada por el jugador o, en su caso, el marcador seleccionado.
- XIV. Combinación:** Cada una de las variantes que puede tener un juego con apuesta, sorteo o en máquina de juego.
- XV. Constancia de retención:** Es el documento que debe expedir el operador en premios mayores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 en moneda nacional) en el cual se precisa el impuesto sobre la renta retenido a quien recibió el premio.
- XVI. Convertidor de datos:** Mecanismo automatizado que habilita el monitoreo de datos, que reside en las instalaciones del operador, está conectado directamente a las máquinas de juego y utiliza estándares de la industria para tal efecto.
- XVII. Divisa:** Moneda extranjera con la cual se cotiza el precio de cada evento en juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego.
- XVIII. Evento:** Acontecimiento en el que se llevan a cabo actividades relativas a la materia de juegos con apuestas y sorteos.
- XIX. Espectáculos:** Actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones y eventos deportivos referentes al cruce de apuestas, ya sea en vivo, en centros de apuestas remotas o en medios de comunicación masiva.
- XX. Establecimiento:** Lugar abierto o cerrado en el que se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos.
- XXI. Forma de pago:** Medio de pago utilizado en el evento, ya sea en efectivo, tarjeta bancaria u otro medio.
- XXII. Identificador del evento (ID Evento):** El número de serie asociado a cada evento, de acuerdo a las fracciones I o II del artículo 87 y 104 del Reglamento.
- XXIII. Juego con apuesta:** Juegos de todo orden en que se apuesta incluyendo los de azar, además de los previstos en la Ley y Reglamento, que requieran autorización de la Secretaría de Gobernación.
- XXIV. Jugador o participante:** Persona física que, de acuerdo a las reglas del establecimiento, participa en las distintas modalidades de juego.
- XXV. Ley:** Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- XXVI. Línea de cierre:** Línea con la que el establecimiento cierra la oferta del evento en que se apuesta.
- XXVII. Línea ganadora:** Línea que determina a los ganadores de cada evento.
- XXVIII. Línea inicial:** Línea con la que el operador o permisionario abre la oferta del evento en que se apuesta.
- XXIX. Línea de negocio:** Cada una de las diferentes opciones genéricas de juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego, con que cuenta cada establecimiento.
- XXX. Máquinas de juego:** Artefacto, dispositivo electrónico o electromecánico, digital, interactivo o de cualquier tecnología similar, que mediante la inserción de un billete, moneda, tarjeta, banda magnética, contraseña, ficha, dispositivo electrónico de pago u objeto similar, o por el pago de alguna contraprestación, está disponible para operarse y que, como resultado de dicha operación, permite al usuario participar en un juego con apuesta.
- XXXI. Operador:** Es el contribuyente, sea persona física o moral que presta los servicios de juegos con apuestas, sorteos o máquinas de juego y es quien tiene la obligación de registrar y proporcionar al SAT la información a que se refiere el artículo 20 de la Ley del IEPS.
- XXXII. Órgano Verificador:** Persona moral autorizada por el SAT para garantizar que el sistema de cómputo proporcione al SAT la información del sistema central de apuestas, así como el sistema de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto entregable.

- XXXIII. Permisionario:** Persona física o moral a quien la Secretaría de Gobernación otorga un permiso para llevar a cabo alguna actividad en materia de juegos con apuestas y sorteos, permitida por la Ley y el Reglamento.
- XXXIV. Proveedor de Servicio Autorizado:** La persona moral autorizada por el SAT, contratada por el operador y/o permisionario para proporcionarle la infraestructura tecnológica, los sistemas de cómputo y servicios inherentes necesarios para que obtenga de éstos, de forma permanente, la información de cada una de las máquinas o terminales de juego en agencias, monitoreo de operaciones realizadas en vivo o de forma remota, consulta de datos en línea y elaboración de reportes que defina el SAT; así como la administración de la información y/o datos que se almacenen en los citados sistemas.
- XXXV. Premio:** Retribución en efectivo o en especie que obtiene el ganador de un juego con apuestas o sorteo.
- XXXVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- XXXVII. Servidor central de monitoreo:** El conjunto de sistemas, programas y equipos de cómputo que recopilan de forma segura y acumulan todos los datos recibidos del convertidor de datos.
- XXXVIII. Sistema central de apuestas:** Sistema central de cómputo que registra y totaliza las transacciones generadas con motivo de la apuesta y permite su interconexión segura, a través de servicios o sistemas de telecomunicaciones.
- XXXIX. Sistema de caja y control de efectivo:** El conjunto de equipo de cómputo y programas informáticos para el registro de las transacciones de juegos con apuestas y sorteos realizadas en efectivo o, en su caso, con el uso de fichas, tarjetas, contraseñas o cualquier otro comprobante, así como a través de bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y que sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego con apuesta o sorteo de que se trate. Este sistema registra el balance inicial, el balance final, las entradas y salidas de dinero por cada evento. El sistema de caja y control de efectivo puede formar parte del sistema central de apuestas o en su caso alimentarlo con la información.
- XL. Sistemas de operación del establecimiento:** Es el conjunto de elementos informáticos propios de cada establecimiento que alimentan al sistema central de apuestas y de caja y control de efectivo.
- XLI. Sistema de cómputo:** Conjunto de programas y equipos de cómputo a través de los cuales se proporciona al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo.
- XLII. Sorteo:** Actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto mediante la selección previa de uno o varios números, combinación de números, números predeterminados o cualquier otro símbolo, obtienen el derecho a participar, ya sea de manera gratuita o mediante un pago, conforme al cual se determina al azar un número, combinación de números, símbolo o símbolos que generan uno o varios ganadores de un premio.
- XLIII. Sublínea de negocio:** Cada una de las opciones de juego o productos que, en su caso, existen dentro de una línea de negocio.
- XLIV. Terminales de juegos en agencias:** Punto de venta de las agencias mediante el cual se registra y comercializa la venta de boletos o contraseñas para participar en sorteos.
- XLV. Tiempo real:** Momento en el que una operación realizada coincide con su registro en los sistemas centrales de apuestas, una vez que el jugador o participante cierre la sesión del evento de cada línea o sublínea de negocio y la información esté disponible para ser proporcionada al SAT.
- XLVI. Tipo de pago:** Las diversas formas de pago que pueden aplicar para un evento. Ejemplos: Consolación, mínimo, parimutual, jackpot, 2×1 , etc.

B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

- I. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operación en tiempo real.
- II. Permitir el acceso del SAT (en línea y en tiempo real) a todas las máquinas de juego a través de un protocolo estándar de la industria, a los sistemas de operación, central de apuestas y de caja y control de efectivo en un esquema cuya disponibilidad sea del 99.9% anual, en un modo de lectura únicamente.
- III. Estar conectado a los sistemas, central de apuestas y de caja y control de efectivo.
- IV. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
- V. Cada máquina de juego deberá estar conectada a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora y anexado directamente a las máquinas de juego independientemente de la línea de negocio de que se trate. Dicho convertidor de datos deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:
 - a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.
 - b) Mediante el registro continuo de una bitácora, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de un periodo de tiempo preestablecido, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.
 - c) Tener capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.
 - d) Cuando no haya conexiones permanentes disponibles, se podrá usar comunicación por marcación con líneas fijas o a través de GSM (tecnología inalámbrica celular).
- VI. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja.
- VII. Habilitar la comunicación al SAT, para los efectos de envío y consulta de información, a través de un enlace dedicado con cargo al operador del servicio.
- VIII. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.
- IX. Llevar un registro al que pueda ingresar el SAT en línea y tiempo real, que genere un historial por cada jugador, el cual deberá contener los datos que se describen en los numerales 58 al 64 contenidos en el rubro denominado "Requerimientos de Información del Sistema de Cómputo" del presente Apartado.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

- X. Con la finalidad de que los sistemas a que hace referencia el artículo 20 de la Ley del IEPS, sean operados de manera segura y susceptibles de ser verificados, las máquinas de juego que utilicen los operadores y/o permisionarios que prestan el servicio de juegos con apuestas y sorteos, con independencia de que dichas máquinas de juego sean o no propiedad de éstos, deberán contar a más tardar el 1 de julio de 2010, con la certificación de acuerdo a las Normas Mexicanas Vigentes clasificadas con los números: NMX-I-141-NYCE-2008. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números, Apuestas y Tarjetas con Números Preimpresos. NMX-I-206-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Kioscos. NMX-I-210-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Dispositivos de Juegos Progresivos en Establecimientos. NMX-I-126-NYCE-2012. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números y Apuestas. NMX-I-173-NYCE-2013. Tecnología de la Información- Sistemas de Manejo de Fondos Electrónicos en Establecimientos. NMX-I-209-NYCE-2013. Tecnología de la Información-Dispositivos de Juego en Establecimientos NMX-I-191-NYCE-2013. Tecnología de la Información- Sistemas de Monitoreo y Control en Línea (MCS) y Sistemas de Validación en

Establecimientos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 9 de mayo de 2008, 18 de agosto de 2009, 21 de marzo de 2012, 2 de abril de 2014, 23 de julio de 2014, respectivamente, así como las Normas Mexicanas Vigentes que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Anexo.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe contar con medios que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de tres meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de los distintos sistemas de operación utilizados por el contribuyente, operador y/o permisionario en cada establecimiento se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT.

La información que se almacenará en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario
4. RFC del Operador
5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
8. Fecha de autorización del permiso
9. Fecha del inicio de la vigencia
10. Fecha del término de la vigencia
11. Tipo de espectáculos autorizados
12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)
13. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego

14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
16. Sumatoria del balance final por línea de negocio
17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
21. Fecha y hora de generación del archivo
22. Periodo al que corresponde la información que se reporta
23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
25. Número o ID de la carrera y/o Evento
26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
27. Clave de Apuesta
28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
30. Expedición de Constancia Sí/No
31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
32. Forma de Pago
33. Monto de Premios no reclamados
34. Fecha y hora de la transacción del evento
35. Línea Inicial
36. Línea de Cierre
37. Línea Ganadora
38. Número de comprobante
39. Nombre del juego y/o sorteo
40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
41. Monto recaudado por sorteo
42. Monto destinado a la bolsa acumulada
43. Monto destinado a la reserva del premio especial
44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
49. Valor total de la emisión
50. Valor total de boletos vendidos
51. Número de Transacción
52. Saldo inicial del jugador

53. Saldo de promoción al jugador
54. Número de registro de Caja
55. Balance Inicial por línea de Negocio
56. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio
57. Balance Final por Línea de Negocio
58. Balance Final por la Sublínea de Negocio
59. Por cada jugador, se deberán incluir los siguientes campos:
60. Nombre del jugador
61. Copia escaneada de su documento oficial de identificación
62. Domicilio del jugador
63. Fecha en que acudió al establecimiento
64. ISR retenido, en su caso
65. Fecha de emisión de la Constancia, en su caso
66. Número de máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ADAFF del SAT, más cercana a su domicilio, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida ADAFF, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio
2. Clave de combinación
3. Descripción breve de la combinación de que se trate
4. Clave de tipo de pago
5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate
6. Clave de la Sublínea de negocio
7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate
8. RFC del operador y/o permisionario
9. Clave del Establecimiento
10. Ubicación
11. Certificaciones de Normas Mexicanas vigentes
12. Fecha y hora de generación del archivo

C. Requisitos y obligaciones que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio

1.- Requisitos:

Para los efectos de las reglas 5.2.39. y 5.2.40., las personas que soliciten ante el SAT autorización mediante buzón tributario como Proveedor de Servicio, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser una Persona Moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o se ubique en la fracción X del artículo 79 de dicha Ley o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.

II. Presentar solicitud en la cual manifestará bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente.

III. Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentre obligado a ello, deberá manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se le otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de proveedor de servicio autorizado.

IV. Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe la experiencia, de al menos cinco años, en el monitoreo de sistemas de juegos con apuestas y sorteos.

Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.

Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, la tecnología de la empresa extranjera en la prestación de los servicios mencionados. Asimismo, esta asociación deberá mantenerse por lo menos durante cinco años, contados a partir de que se obtenga la autorización correspondiente.

V. Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera suficiente y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio a que se refieren el presente Anexo.

VI. Acreditar que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, socios, accionistas o empresas de éstos, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.

VII. Contar con planes de contingencia para garantizar la correcta operación y respaldo de la información, los cuales presentará con su solicitud.

VIII. Presentar, junto con la solicitud correspondiente, el plan de trabajo para garantizar que el servicio que brindará al operador y/o permisionario satisface los requerimientos de información que éste último tiene la obligación de proporcionar al SAT, así como el procedimiento de seguridad de datos, respaldo de información y de soporte técnico.

El plan de trabajo se deberá actualizar cuando menos cada dos años contados a partir de la fecha de autorización que en su caso haya otorgado el SAT.

IX. Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el sistema de cómputo en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.

X. Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.

XI. En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que el proveedor de servicio autorizado, presente en el mes de octubre del año de que se trate ante la AGJ, a través de buzón tributario, de conformidad con la ficha de trámite 31/IEPS "Aviso de renovación del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos" del Anexo 1-A de la RMF vigente, en el que bajo protesta de decir verdad, declare que sigue reuniendo los requisitos para ser proveedor de servicio.

Todos los documentos que se presenten, a través de buzón tributario, deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Para efectos de la continuidad de la autorización el Proveedor de Servicio Autorizado deberá haber sido certificado por el Órgano Verificador por lo menos en una ocasión en cada año que prestó los servicios de Proveedor de Servicio Autorizado. La certificación se emitirá cuando derivado de las verificaciones que realice dicho Órgano se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla 5.2.40., y el presente Anexo.

El Proveedor de Servicio Autorizado, de conformidad con lo dispuesto por la regla 5.2.40. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, está obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica, jurídica o de auditoría le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en la citada regla así como en el presente Anexo, que como Proveedor de Servicio Autorizado le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ, procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al operador y/o permisionario el sentido de la misma, adicionalmente, será causa de revocación de la autorización cuando el Proveedor de Servicio Autorizado sea publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.

El Proveedor de Servicio Autorizado que se ubique en el supuesto señalado en el párrafo anterior, deberá garantizar al operador y/o permisionario la continuidad del servicio dentro de los 90 días naturales siguientes a que le sea notificada la resolución que deja sin efectos la autorización, plazo en el cual el contribuyente deberá contratar a un nuevo Proveedor.

El Órgano Verificador enviará mediante buzón tributario copia de la certificación que le hubiera realizado al Proveedor de Servicio Autorizado.

Cuando el Órgano Verificador, detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Proveedor de Servicio Autorizado de las contenidas en el presente Anexo, deberá emitir un dictamen técnico referente al hallazgo y presentarlo al SAT, a través de la ACNII, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se detectó el incumplimiento.

La autorización, revocación y pérdida de vigencia a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en el Portal del SAT.

Al proveedor de servicio autorizado que le haya sido revocada su autorización, o que la misma hubiere perdido su vigencia, quedará inhabilitado para solicitar de nueva cuenta autorización.

2.- Obligaciones:

El Proveedor de Servicio Autorizado tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Monitorear las operaciones de los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo y de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
- II. Integrar los reportes de resultados y de operación del contribuyente.
- III. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operaciones en tiempo real de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.
- IV. El sistema de cómputo proporcionado a los operadores y/o permisionarios debe generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja y control de efectivo. Dicho reporte debe almacenarse en el servidor central de monitoreo al cual tendrá acceso el Proveedor de Servicio de manera irrestricta.
- V. Generar y proporcionar al SAT un reporte elaborado conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT.

D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor

Especificaciones técnicas del servicio

El Proveedor de Servicio Autorizado deberá proporcionar el servicio de monitoreo por medio del uso de estándares de la industria como lo es el protocolo de mensajería SAS (Slot Accounting System), utilizando un esquema de cliente servidor donde se realice una consulta en tiempo real

al estado de la máquina, integrando en la consulta de información hacia el nodo local de monitoreo y apegado a un esquema de transmisión y almacenamiento que garantice la seguridad de los datos bajo un procedimiento de algoritmo de cifrado que asegure que sólo el SAT pueda acceder a esa información y exista autenticidad de ésta.

El envío de los archivos de acuerdo al modelo operativo debe realizarse apegado al esquema de datos XML publicado en el Portal del SAT.

El Proveedor deberá enviar al SAT, utilizando la e.firma, la actualización de los archivos integrados de reporte en forma mensual.

Los archivos entregados por el Proveedor al SAT deben tener un formato legible dentro de los equipos disponibles en el SAT, tanto los reportes mensuales como en los casos en que el SAT solicite información histórica procedente de respaldos.

El SAT, a través del Proveedor de Servicio Autorizado, debe contar con acceso en línea a los equipos terminales al igual que al servidor central y a los sistemas de caja en un esquema cuya disponibilidad sea 99.9% anual.

Para efectos de que el SAT esté en posibilidad de utilizar el esquema de monitoreo de las operaciones, el Proveedor de Servicio Autorizado, proporcionará a éste Órgano Desconcentrado, la infraestructura física y tecnológica con las medidas de seguridad y confiabilidad.

El sistema de cómputo previsto en el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, a la que hace alusión la regla 5.2.39., deberá permitir en todo momento, mediante tecnología abierta y en tiempo real, el acceso en línea al SAT a un servidor central de monitoreo desarrollado por el Proveedor de Servicio Autorizado, en el cual se almacenará de todas las líneas de negocio la información consolidada proveniente del sistema central de apuestas así como del sistema de caja y control de efectivo por cada establecimiento. Los sistemas antes referidos deberán estar conectados a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora e incorporado internamente en las máquinas de juego, independientemente de la línea de negocio de que se trate.

El convertidor de datos de cada una de las máquinas de juego deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:

- a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.
- b) Mediante la continua protocolización de datos, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de 5 minutos, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.
- c) Teniendo capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.
- d) Cuando no habiendo conexiones permanentes disponibles, podrán usar comunicación por marcación con líneas fijas o marcación GSM. (Tecnología inalámbrica)

En lo que respecta al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, éstos deberán, a su vez, estar interconectados al servidor central de monitoreo, dicho servidor deberá contar con las características que a continuación se señalan:

- a) Estar alojado físicamente en México.
- b) Integrar y enlazar, a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado, tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, a los convertidores de datos interconectados a las distintas máquinas de juego.
- c) Contar con un nivel de seguridad que garantice al 100% la integridad y confidencialidad de la información.
- d) Almacenar, cuando menos, tres meses la información para su consulta en línea en el servidor central, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
- e) Generar informes consolidados para consulta del SAT, mediante un visor, con los datos requeridos por parte del SAT, referidos en el Apartado C del presente Anexo.
- f) Contar con el nivel de seguridad que garantice la integridad de la información. Debiendo mantener registro en la bitácora del mismo servidor de cualquier intento de alteración a la información, mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.
- g) Permitir comunicación al SAT, para proporcionar datos en forma directa.

- h) Además del acceso en línea, se deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.
- i) Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional.
- j) Cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

Derivado del acceso en línea que, en su caso, realice el SAT, el operador deberá permitir dicho acceso tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, así como a los distintos sistemas de operación de cada establecimiento.

Características de la información reportada al Servidor Central de Monitoreo

La información relacionada con los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el servidor central de monitoreo proveniente de los distintos sistemas utilizados por el operador y/o permisionario en cada establecimiento, será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT.

Los datos que se almacenarán en el servidor central de monitoreo serán los siguientes:

1. Nombre, denominación o razón social del permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario
4. RFC del Operador
5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado
8. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado
9. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
10. Fecha de autorización del permiso
11. Fecha del inicio de la vigencia
12. Fecha del término de la vigencia
13. Tipo de espectáculos autorizados
14. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el operador o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.
15. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego
16. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
17. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
18. Sumatoria del balance final por línea de negocio
19. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio

20. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
21. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
22. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
23. Fecha y Hora de generación del Archivo
24. Periodo al que corresponde la información que se reporta
25. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
26. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
27. Número o ID de la carrera y/o Evento
28. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
29. Clave de Apuesta
30. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
31. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
32. Expedición de Constancia Sí/No
33. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
34. Forma de Pago
35. Monto de Premios no reclamados
36. Fecha y hora de la transacción del evento
37. Línea Inicial
38. Línea de Cierre
39. Línea Ganadora
40. Número de comprobante
41. Nombre del juego y/o sorteo
42. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
43. Monto recaudado por sorteo
44. Monto destinado a la bolsa acumulada
45. Monto destinado a la reserva del premio especial
46. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
47. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
48. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
49. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
50. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
51. Valor total de la emisión
52. Valor total de boletos vendidos
53. Número de Transacción
54. Saldo inicial del jugador
55. Saldo de promoción al jugador
56. Número de registro de Caja
57. Balance Inicial por Línea de Negocio
58. Balance Inicial por Sublínea de Negocio
59. Balance Final por Línea de Negocio
60. Balance Final por Sublínea de Negocio

Tratándose de premios superiores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:

61. Nombre del jugador
62. RFC
63. CURP
64. Documento oficial de identificación
65. Número del documento oficial de identificación
66. ISR retenido
67. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
68. Fecha de emisión de la Constancia de retención del ISR
69. Número de Máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Características de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad de la información

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información en el servidor central de monitoreo, teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos a aquellos usuarios que tienen derecho a ello, por lo que el sistema debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe contar con mecanismos que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de acuerdo al volumen de información manejado por cada establecimiento, garantizando en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.
- IV. El sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado deberá ser auditado por un Órgano Verificador, autorizado por el SAT, para garantizar que la entrega de información cumpla con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ADAFF del SAT, más cercana a su domicilio, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT de acuerdo a una estructura en archivo de datos codificado en UTF-8, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio
2. Clave de combinación
3. Descripción breve de la combinación de que se trate
4. Clave de tipo de pago
5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate
6. Clave de la Sublínea de negocio
7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate

8. RFC del operador y/o permisionario
9. Clave del Establecimiento
10. Ubicación
11. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado
12. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado
13. Fecha y hora de generación del archivo

E. Requisitos y obligaciones que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Órgano Verificador

1.- Requisitos:

Para los efectos de la regla 5.2.40. los interesados que soliciten ante el SAT autorización mediante buzón tributario como Órgano Verificador, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una Persona Moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, se ubique en la fracción X del artículo 79 de dicha Ley o si es residente en extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.
- b) Presentar solicitud en la cual manifestará, bajo protesta de decir verdad, que toda la información y documentación que presenta es cierta y se encuentra vigente.
- c) Dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, salvo que se trate de instituciones u organismos educativos que en términos de las disposiciones fiscales, no se encuentren obligados a ello.
- d) Acreditar documentalmente o mediante la presentación de copia certificada de al menos tres contratos, que tiene por lo menos, tres años de experiencia en la prestación del servicio que le permita fungir como Órgano Verificador.

Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de servicios de verificación. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.

Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, tecnología de la empresa extranjera en la prestación de servicios mencionados. Asimismo, esta asociación deberá mantenerse por lo menos durante tres años, contados a partir de que se obtenga la autorización correspondiente.

- e) Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio de verificación a que se refiere el presente Apartado.
- f) Acreditar que la empresa solicitante no mantiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, así como con socios, accionistas de la(s) empresa(s) que resulte(n) proveedor o proveedoras del servicio de monitoreo, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera, lo anterior con la finalidad de que no se ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la verificación del Sistema de Cómputo.
- g) Presentar carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.
- h) No haber sido proveedor o arrendador de máquinas o de cualquier tipo de sistemas relacionados con la prestación del servicio de juegos con apuestas o sorteos, lo anterior con la finalidad de que no se ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de las verificaciones que realizará el OV.

Los OV deberán abstenerse de celebrar en el futuro el tipo de actos señalados en el párrafo anterior.

- i) No pertenecer a alguna asociación o sociedad de permisionarios u operadores en materia de juegos con apuestas y sorteos.

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia de dos años y podrá ser renovada siempre y cuando el Órgano Verificador presente en el mes de octubre de cada año aviso por medio del Portal del SAT, conforme a la ficha de trámite del Anexo 1-A de la RMF vigente, "32/IEPS Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA" en el que declare bajo protesta de decir verdad, que sigue reuniendo los requisitos para constituirse como tal, para lo cual deberá permitir las revisiones que el SAT le practique a fin de corroborar dicho cumplimiento.

Todos los documentos que se presenten a través de buzón tributario deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

2.-Obligaciones:

Las actividades específicas que realizarán los Órganos Verificadores autorizados por el SAT serán:

1. Verificar que los Proveedores de Servicio Autorizados cumplan con las obligaciones establecidas en la regla 5.2.40., y en el presente Anexo.
2. Verificar que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor cumple con las características técnica, de seguridad y requerimientos de información previstos en el Apartado D del presente Anexo.
3. Verificar a más tardar en el mes de agosto del año de que se trate, o cuando así lo requiera el SAT, que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado esté enviando la información de los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final previstos en el presente Anexo.
4. Verificar que la totalidad de las operaciones, provenientes de las máquinas y demás líneas de negocio, registradas en los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo coincidan con las transacciones reportadas al SAT.
5. Verificar la veracidad de las causas por fallas del sistema de cómputo reportadas al SAT por el Proveedor del Servicio Autorizado, a través del aviso correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en la regla 5.2.37., y en su caso informar al SAT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la detección de inconsistencias, mediante escrito dirigido al titular de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI).
6. Verificar que las características de la información enviada al SAT se apeguen a las especificaciones definidas en el XML publicado por dicho Órgano desconcentrado.
7. Las demás que el SAT le encomiende a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Proveedores de Servicio Autorizado.

La certificación se emitirá cuando derivado del total las verificaciones que realice dicho Órgano se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla 5.2.40., y deberá ser enviada en el mes de agosto de cada año a través del Portal del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 34/IEPS denominada "Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA)", contenida en el Anexo 1-A, mediante aviso manifestando bajo protesta de decir verdad que el Proveedor de Servicio Autorizado ha sido certificado, en caso de que la documentación adjunta en el aviso sea ilegible o esté incompleta, la AGJ lo hará del conocimiento del contribuyente a través de la misma aplicación.

El Órgano Verificador estará obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica, jurídica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Anexo que como Órgano Verificador le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al (los) Proveedor(es) de Servicio Autorizado(s) el sentido de la misma, adicionalmente, será causa de revocación cuando el Órgano Verificador sea publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.

La autorización, revocación y pérdida de vigencia a que se refiere este Anexo, surtirá efectos a partir de su publicación en el Portal del SAT.

Al Órgano Verificador que le haya sido revocada su autorización, o que la misma hubiere perdido su vigencia, quedará inhabilitado para solicitar de nueva cuenta autorización dentro del ejercicio siguiente a aquél en que se actualizaron dichos supuestos.

F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

1. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) en línea al sistema de cómputo.
2. Estar conectado a los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo.
3. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.
4. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema central de apuestas. Campos 1 al 29 del presente Apartado.
5. Generar, con una frecuencia mensual, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema de caja y control de efectivo. Este reporte considera la información requerida en los campos 30 al 56 del presente Apartado. Dicha información deberá ser consolidada durante los primeros tres días hábiles del mes posterior al que se reporta.
6. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

- I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).
- II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:
 - a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.
 - b) Integridad. El sistema debe proteger la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.
- III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de tres meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de cada agencia se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT.

La información que se almacenará de forma en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario
4. RFC del Operador

5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
8. Fecha de autorización del permiso
9. Fecha del inicio de la vigencia
10. Fecha del término de la vigencia
11. Tipo de espectáculos autorizados
12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el contribuyente, operador y/o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación
13. Clave de la línea de negocio
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos, incluye boletos con premio oculto
14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
15. Fecha y hora de generación del archivo.
16. Periodo al que corresponde la información que se reporta
17. Clave de Agencia
18. Número o ID del Evento
19. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
20. Clave de Apuesta
21. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
22. Forma de Pago
23. Fecha y hora de la transacción del evento
24. Número de comprobante
25. Nombre del juego y/o sorteo
26. Monto destinado a la bolsa acumulada
27. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
28. Valor total de la emisión
29. Número de Transacción
30. Saldo inicial del jugador
31. Institución Financiera
32. ID Agencia
33. Número de boletos vendidos por la agencia
34. Monto de boletos facturados por la agencia
35. Monto de premios pagados por la agencia
36. Monto neto enterado por la agencia
37. Monto de Comisiones de la agencia
38. Monto de devoluciones realizada por la agencia
39. Medio de pago

40. ID Terminal de juego en Agencia
41. Entidad Federativa de la Agencia
42. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
43. Expedición de Constancia Sí/No
44. Monto de Premios no reclamados
45. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
46. Monto recaudado por sorteo
47. Valor total de boletos vendidos
48. Balance Inicial por línea de Negocio
49. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio
50. Balance Final por Línea de Negocio
51. Balance Final por la Sublínea de Negocio
52. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
53. Sumatoria del balance final por línea de negocio
54. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
55. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
56. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
57. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ADAFF del SAT, más cercana a su domicilio, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Agencias; conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida ADAFF, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

- a) Clave de línea de negocio
- b) Clave de combinación
- c) Descripción breve de la combinación de que se trate
- d) Clave de tipo de pago
- e) Descripción breve del tipo de pago de que se trate
- f) Clave de la Sublínea de negocio
- g) Descripción breve de la Sublínea de que se trate
- h) RFC del operador
- i) Clave del Establecimiento
- j) Ubicación
- k) RFC del permisionario
- l) ID Agencia
- m) ID Terminal de juego en Agencia
- n) Entidad Federativa de la Agencia
- o) Ubicación de la Agencia
- p) Nombre de la Agencia
- q) RFC de la Agencia
- r) Fecha y hora de generación del archivo

G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario

Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente resolución hubieren optado por cumplir con la facilidad administrativa señalada en la regla 5.2.39., proporcionarán al SAT, de forma mensual dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se reporte, a través del buzón tributario, la información conforme al esquema XML publicado en el Portal del SAT, que contenga lo siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario
2. Nombre, denominación o razón social del Operador
3. RFC del Permisionario
4. RFC del Operador
5. Domicilio del Permisionario
6. Domicilio del Operador
7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
8. Fecha de autorización del permiso
9. Fecha del inicio de la vigencia
10. Fecha del término de la vigencia
11. Tipo de espectáculos autorizados
12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)
13. Clave de la línea de negocio
 - L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
 - L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
 - L003: Apuestas deportivas
 - L004: Sorteos de números a elección
 - L005: Sorteos de números con números predeterminados
 - L006: Sorteos con imágenes o símbolos
 - L007: Máquinas de juego
14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio
16. Sumatoria del balance final por línea de negocio
17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio
18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio
19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja
20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja
21. Fecha y Hora de generación del Archivo
22. Período al que corresponde la información que se reporta
23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo
25. Número o ID de la carrera y/o Evento
26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional
27. Clave de Apuesta

28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
 29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso
 30. Expedición de Constancia Si/No
 31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos
 32. Forma de Pago
 33. Monto de Premios no reclamados
 34. Fecha y hora de la transacción del evento
 35. Línea Inicial
 36. Línea de Cierre
 37. Línea Ganadora
 38. Número de comprobante
 39. Nombre del juego y/o sorteo
 40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo
 41. Monto recaudado por sorteo
 42. Monto destinado a la bolsa acumulada
 43. Monto destinado a la reserva del Premio especial
 44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora
 45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)
 46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)
 47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo
 48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo
 49. Valor total de la emisión
 50. Valor total de boletos vendidos
 51. Número de Transacción
 52. Saldo inicial del jugador
 53. Saldo de promoción al jugador
 54. Número de registro de Caja
 55. Balance Inicial por Línea de Negocio
 56. Balance Inicial por Sublínea de Negocio
 57. Balance Final por Línea de Negocio
 58. Balance Final por Sublínea de Negocio
- Tratándose de premios superiores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:
59. Nombre del jugador
 60. RFC
 61. CURP
 62. Documento oficial de identificación
 63. Número del documento oficial de identificación
 64. ISR retenido
 65. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)
 66. Fecha de emisión de la Constancia
 67. Número de terminal de juego

H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva

Los contribuyentes que opten por lo establecido en la regla 5.2.38., segundo párrafo, deberán informar mediante buzón tributario, que optan por cumplir con lo dispuesto en el presente apartado.

Asimismo, los operadores y/o permisionarios que opten por lo establecido en la regla 5.2.38. segundo párrafo, deberán entregar, dentro de los 10 días naturales siguientes del mes que se reporta, en la ADAFF del SAT, más cercana a su domicilio, los campos por cada sorteo o concurso efectuado, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, codificado en UTF-8, o modificaciones respectivas. Dichos campos se refieren a la información siguiente:

1. RFC del contribuyente que lleva a cabo los sorteos o concursos
2. Domicilio del contribuyente que realiza el sorteo o concurso
3. Identificador de cada llamada (número de la llamada)
4. Identificador del sorteo o concurso (clave de sorteo o concurso)
5. Permiso de Gobernación del sorteo o concurso
6. Cuota, precio, cobro o tarifa pagada por el concursante por el sorteo o concurso en cuestión
7. Número de llamadas totales del sorteo o concurso
8. Número de llamadas cobradas del sorteo o concurso
9. Monto del premio pagado en el sorteo o concurso en cuestión (sin impuestos)
10. Monto del premio acumulado o transferido a Gobernación
11. Divisa
12. IVA cobrado por llamada
13. Importe total cobrado por la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso
14. Importe total cobrado por concepto de comisiones de la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso
15. RFC de la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso
16. Monto total facturado por la empresa verificadora a la compañía telefónica, siendo esta última quien realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
17. Fecha de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
18. IVA de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora
19. RFC de la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación para realizar el sorteo o concurso
20. Monto total de la factura emitida por la compañía verificadora que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión
21. Fecha de la factura emitida por la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión
22. RFC del ganador del sorteo o concurso
23. Nombre del ganador del sorteo o concurso
24. Fecha de pago del premio
25. Monto del premio pagado
26. ISR retenido del premio pagado
27. Monto de premio no reclamado
28. Premio en especie (SI/NO)
29. Tipo de premio en especie

30. Valor de mercado del premio en especie
31. Tipo de documento oficial de identificación
32. Número del documento oficial de identificación
33. Domicilio del jugador o concursante
34. Fecha de emisión de la constancia de retención
35. Monto de participaciones pagadas al Gobierno Federal
36. Monto de impuestos pagados a Entidades Federativas por las actividades que realiza
37. Monto de devoluciones efectuadas a los participantes

I. Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Órgano Verificador

- I. Determinada la irregularidad, que sea causa de revocación de la autorización conferida, el SAT por conducto de la AGJ emitirá una resolución en la que instaurará el inicio del procedimiento, señalando las causas que lo motivan y procederá a notificarla al proveedor de servicio u órgano verificador, de que se trate, requiriéndolo para que en un plazo de veinte días siguientes a aquél en que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes.
- II. En la misma resolución en que se instaure el procedimiento, el SAT requerirá al proveedor de servicio o al órgano verificador que se abstengan de realizar nuevas contrataciones con los contribuyentes o proveedores de servicio autorizados, respectivamente, hasta en tanto se resuelva dicho procedimiento.
- III. La autoridad fiscal admitirá toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. Las pruebas se valorarán en los términos del artículo 130 del CFF.
- IV. Agotado el periodo probatorio a que se refiere la fracción I, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad fiscal en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se agote el plazo antes señalado emitirá la resolución que proceda.
- V. La resolución del procedimiento se hará del conocimiento del proveedor de servicio o del órgano verificador personalmente o por el buzón tributario. En caso de que la resolución sea en el sentido de revocar la autorización, una vez que ésta sea notificada, el SAT dentro de los cinco días siguientes a través de su Portal del SAT, dará a conocer los proveedores de servicios y órganos verificadores a quienes haya revocado su autorización.
- VI. En relación con la fracción anterior, el proveedor de servicio o el órgano verificador deberá dar aviso a sus clientes de que su autorización fue revocada, en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente en que les sea notificada personalmente la resolución o a través del buzón tributario, a fin de que los contribuyentes o proveedores de servicio autorizado contraten a otro proveedor de servicio u órgano verificador, respectivamente.
- VII. El proveedor de servicio al que le haya sido revocada la autorización o cuya autorización haya perdido su vigencia, dentro de los tres meses siguientes a partir de su publicación en el Portal del SAT, deberá continuar prestando el servicio a sus clientes, plazo en el cual el contribuyente que recibía los servicios del citado proveedor, deberá contratar a un nuevo proveedor de servicio autorizado.
- VIII. Tratándose del cambio de proveedor de servicio, el nuevo proveedor de servicio autorizado que se contrate en términos de la fracción anterior, deberá poner en funcionamiento el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS y proporcionar el servicio de monitoreo al contribuyente, dentro de un plazo de cuatro meses siguientes al de su contratación, plazo durante el cual el contribuyente deberá proporcionar al SAT, de forma mensual, la información que se establezca mediante disposiciones de carácter general.

Para los efectos del procedimiento a que se refiere este apartado, tratándose de los proveedores de servicio autorizados, así como de los órganos verificadores, la revocación de sus respectivas autorizaciones procederá cuando incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en este Anexo, o en las reglas de carácter general que les resulten aplicables, o que deriven de las autorizaciones conferidas; en el caso del proveedor de servicio autorizado lo anterior aplicará con independencia de que cuente con la certificación vigente.

Tratándose de los proveedores de servicio autorizados, la revocación de la autorización procederá, cuando:

- a) Se niegue a recibir las verificaciones del SAT, impida el inicio de dichas verificaciones u oculte información durante las mismas, o bien a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte incumplimiento a las disposiciones de este Anexo y las demás que resulten aplicables.
- b) No integre los reportes de resultados y de operación del contribuyente, o bien, cuando habiéndolo hecho no cuenten con los elementos técnicos, comprobables, suficientes y acordes a la naturaleza de su revisión.
- c) Ceda o transmita parcial o totalmente, inclusive a través de fusión o escisión, los derechos derivados de la autorización.
- d) Se encuentre sujeto a un concurso mercantil, en etapa de conciliación o quiebra.
- e) Hubiera cometido o participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.
- f) Se detecte que tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste servicios a que se refiere la autorización o cuando exista vinculación con dichos contribuyentes. Para efectos de este inciso, se considera que existe vinculación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.
- g) No reciba la certificación por parte del órgano verificador a que se refiere el Apartado C, del presente Anexo o se haga del conocimiento de la Autoridad Fiscal por parte del citado órgano que se actualiza en alguna de los incisos señalados en este Apartado.
- h) No haya celebrado antes del 31 de diciembre de 2013, contrato de prestación de servicios autorizados con al menos un operador y o permisionario en materia de juegos con apuestas y sorteos, para efectuar el envío en línea y tiempo real de la información proveniente de los sistemas de registro a que se refiere el artículo 20, fracción I de la Ley del IEPS, informando al efecto al SAT, por conducto de la AGJ, dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha de suscripción de dichos instrumentos privados, anexando copia de los mismos y señalando con precisión la denominación o razón social y el RFC de los contribuyentes con los que contraten sus servicios para proporcionar el sistema de cómputo a través del cual consolide y proporcione al SAT en forma permanente la información en línea y tiempo real proveniente del sistema central de apuestas, así como del sistema de caja y control de efectivo, por cada establecimiento.
- i) Se abstenga de prestar el servicio autorizado a favor de al menos un contribuyente sujeto a la obligación prevista en el artículo 20 de la Ley del IEPS, con posterioridad al 30 de abril de 2014.

Se considera que se ha abstenido de prestar el servicio autorizado, cuando habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no haya efectuado el envío en línea y tiempo real de la información proveniente de los sistemas de registro de al menos un contribuyente que se encuentre obligado al pago del IEPS por la realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.
- j) No permita, interrumpa u obstaculice sin causa justificada el acceso del SAT y a los órganos verificadores a los monitores de operaciones en tiempo real de los reportes diarios en formato XML, cuyo acceso deberá ser en línea a los equipos terminales al igual que al servidor central y sistema de caja mediante la conexión a un convertidor de datos instalado directamente en las máquinas de juego independientemente de la línea de negocio de que se trate, con un esquema cuya disponibilidad sea 99.9% anual de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.
- k) Incumpla cualquiera de las obligaciones relativas a las especificaciones técnicas de seguridad e integridad del sistema, la continuidad, requerimientos de información de su sistema de cómputo, mediante el cual proporcionen al SAT, en forma permanente, la información en línea y tiempo real del sistema central de apuestas y sistema central de caja y control de efectivo.

- l) Divulgue o proporcione bajo cualquier medio, la información obtenida a través de su sistema de cómputo.
- m) Se detecte incumplimiento a las disposiciones previstas en el Apartado C de este Anexo, respecto a las especificaciones técnicas del servicio que debe prestar el proveedor de servicio autorizado, así como sus características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deben cumplir los sistemas del citado proveedor, derivado de las revisiones y/o verificaciones en materia de tecnología, sistemas y seguridad de la información que practique el SAT, a través de la AGCTI o el órgano verificador.
- n) Cuando derivado de las revisiones que realice el órgano verificador, manifieste que el proveedor de servicio autorizado no permitió o dio cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por el órgano verificador, así como que no permitió el acceso a las instalaciones del citado proveedor.

Por su parte, tratándose de los órganos verificadores, la revocación de la autorización procederá, cuando:
- a) Se niegue a recibir las verificaciones del SAT, impida el inicio de dichas verificaciones u oculte información durante las mismas, o bien cuando a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento a las disposiciones de este Anexo y las demás que resulten aplicables.
- b) Ceda o transmita parcial o totalmente, inclusive a través de fusión o escisión, los derechos derivados de la autorización.
- c) Se encuentre sujeto a un concurso mercantil, en etapa de conciliación o quiebra.
- d) Hubiera cometido o participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.
- e) Emita al proveedor de servicio autorizado un certificado incorrecto, es decir que derivado del ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales o a requerimiento de la autoridad fiscal, detecten que el órgano verificador emitió la certificación al proveedor de servicio autorizado sin cumplir con los requisitos a través de los cuales obtuvo su calidad de proveedor.
- f) Se detecte que tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste los servicios a que se refiere la autorización o cuando exista vinculación con dichos contribuyentes, así como con los contribuyentes que en forma habitual realicen los juegos con apuestas y sorteos a que se refiere el artículo 2, fracción II, inciso B) de la Ley del IEPS. Para efectos de este inciso, se considera que existe vinculación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.
- g) Se abstenga de acreditar ante el SAT, por conducto de la AGJ, que ha prestado el servicio conferido a favor de al menos un proveedor de servicio autorizado, con posterioridad al 31 de diciembre de 2014.

Se considera que se ha abstenido de prestar el servicio relativo a sus actividades, cuando habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, o bien, durante los años subsecuentes no emita certificación alguna a favor de un proveedor de servicio autorizado, sin importar el sentido de la misma.
- h) Se detecte incumplimiento a las disposiciones previstas en el apartado E de este Anexo, respecto de las obligaciones específicas que debe cumplir el órgano verificador, respecto a las características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deben cumplir los sistemas del proveedor de servicio autorizado, derivado de las revisiones y/o verificaciones en materia de tecnología, sistemas y seguridad de la información que practique el SAT, a través de la AGCTI.

Atentamente

Ciudad de México, 3 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

I. Administración General de Recaudación

.....

B. Administraciones Desconcentradas de Recaudación

II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal

.....

B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal

III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

VI. Administración General de Servicios al Contribuyente

.....

C. Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente

VIII. Administración General de Recursos y Servicios

.....

B. Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios

IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

.....

E. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas "3" de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

I. Administración General de Recaudación

.....

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recaudación**1. Administración Central de Declaraciones y Pagos**Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 18	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

B. Administraciones Desconcentradas de Recaudación.**1. Aguascalientes "1"**Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117	Planta baja	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari Sur y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

12. Chiapas "1"Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutiérrez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227	Piso 1	Colonia	Centro	29000	Entre Primavera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

20. Guerrero "1"

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Primer Piso	Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	Guerrero

36. Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente	Piso 3, 4 y 5	Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66278	Esquina Río Nazas	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

41. Quintana Roo "1"

Ubicación de la Sede: **Chetumal**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
avenida	5 de mayo	75		Colonia	Plutarco Elías Calles	77090	Esquina Avenida Ignacio Zaragoza	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

67. Distrito Federal "4"

Ubicación de la Sede: **Sur de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	104	PB	Colonia	San Lorenzo La Cebada	16035	San Lorenzo y Majuelos con acceso secundario en calle Majuelos S/N	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	Ciudad de México

II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal

B. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal

1. Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117	Piso 1	Colonia	San Luis	20250	Av. Héroe de Nacozari y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

20. Guerrero "1"

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Segundo Piso	Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	Guerrero

36. Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente	Piso 3, 4 y 5	Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66278	Esquina Río Nazas	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

41. Quintana Roo "1"

Ubicación de la Sede: **Chetumal**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	5 de mayo	75		Colonia	Plutarco Elías Calles	77090	Esquina Avenida Ignacio Zaragoza	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

66. Distrito Federal "3"

Ubicación: **Oriente de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Viaducto	Río de la Piedad	507	Piso 1	Colonia	Granjas México	08400	Calle Añil y Francisco del Paso y Troncoso	Granjas México	Iztacalco	Ciudad de México

67. Distrito Federal "4"

Ubicación: **Sur de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	104	PB	Colonia	San Lorenzo La Cebada	16035	San Lorenzo y Majuelos con acceso secundario en calle Majuelos S/N	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	Ciudad de México

III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**

2. Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 28	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

3. Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 25	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

4. Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 30	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

5. Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 11	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 31	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

B. Administraciones Desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**1. Del Pacífico Norte**Ubicación de la Sede: **Baja California**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	19950	S/N	Colonia	Nueva Tijuana	22435		Tijuana	Mesa de Otay Centenario	Baja California

4. Del OccidenteUbicación de la Sede: **Jalisco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Central Guillermo González Camarena	735		Colonia	Anexo a Residencial Poniente	45136	Servidor Público y Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823	Zapopan	Zapopan	Jalisco

5. Del CentroUbicación de la Sede: **México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Viaducto	Río de la Piedad	507	Piso 5	Colonia	Granjas México	08400	Añil y Francisco del Paso y Troncoso	Granjas México	Iztacalco	Ciudad de México

C. Subsedes de las Administraciones Desconcentradas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

2. Del Sur

Ubicación de la Sede: **Yucatán**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	1-B	363		Fraccionamiento	Gonzalo Guerrero	97115	8 y 10	Mérida	Mérida	Yucatán

4. Del Pacífico Norte

Ubicación de la Sede: **Sonora**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo Río Sonora y Comonfort	S/N	Piso 2	Colonia	Fraccionamiento Río Sonora	83280	Edificio Sonora	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

VI. Administración General de Servicios al Contribuyente

B. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente

1. Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	119		Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

20. Guerrero "1"

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Planta Baja	Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	Guerrero

36. Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente	Planta Baja	Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66278	Esquina Río Nazas	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

41. Quintana Roo "1"

Ubicación de la Sede: **Chetumal**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	5 de mayo	75		Colonia	Plutarco Elías Calles	77090	Esquina Avenida Ignacio Zaragoza	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

64. Distrito Federal "1"
Ubicación: **Norte de la Ciudad de México**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Bahía de Santa Bárbara	23	Piso PB y 1°, ala "B"	Colonia	Verónica Anzures	11300	Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas	Verónica Anzures	Miguel Hidalgo	Ciudad de México

67. Distrito Federal "4"
Ubicación: **Sur de la Ciudad de México**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	104		Colonia	San Lorenzo La Cebada	16035	San Lorenzo y Majuelos con acceso secundario en calle Majuelos S/N	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	Ciudad de México

C. Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.

3 Subadministraciones Desconcentradas del Estado de México "2"
Ubicación de la Subadministración: **Nezahualcóyotl**.
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	100		Colonia	Metropolitana 2ª Sección	57740	Esquina Indio Triste	Metropolitana	Nezahualcóyotl	Estado de México

5 Subadministraciones Desconcentradas del Estado de México "2"

Ubicación de la Subadministración: **Ecatepec**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Carlos Hank González		Locales 7, 8, 9 y 10	Colonia	Santa María Tulpetlac	55400	Av. Gobernadora y Av. Oaxaca. Estación de MEXIBUS Alfredo Torres	Santa María Tulpetlac	Ecatepec	Estado de México

7. Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo V, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

B. Administraciones Desconcentradas Jurídicas

1. Aguascalientes "1"

Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	117	Piso 2	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

12. Chiapas "1"

Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutiérrez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227	Piso 3	Colonia	Centro	29000	Entre Primera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

20. Guerrero "1"

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Primer Piso	Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	Guerrero

36. Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente	Piso 1	Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66278	Esquina Río Nazas	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

41. Quintana Roo "1"

Ubicación de la Sede: **Chetumal**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	5 de mayo	75		Colonia	Plutarco Elías Calles	77090	Esquina Avenida Ignacio Zaragoza	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

47. Sonora "1"

Ubicación de la Sede: **Hermosillo**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Paseo Río Sonora Sur	S/N	Planta baja	Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo	Villa de Seris	83280	Esquina con Galeana	Hermosillo	Hermosillo	Sonora

65. Distrito Federal "2"

Ubicación: **Centro de la Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 5	Colonia	Guerrero	06300	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

67. Distrito Federal "4"
Ubicación: **Sur de la Ciudad de México**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	104	PB	Colonia	San Lorenzo La Cebada	16035	San Lorenzo y Majuelos con acceso secundario en calle Majuelos S/N	San Lorenzo La Cebada	Xochimilco	Ciudad de México

VIII. Administración General de Recursos y Servicios

B. Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y Subadministraciones de Recursos y Servicios....

8 Subadministración de Recursos y Servicios de Aguascalientes
Ubicación de la Sede: **Aguascalientes**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Chichimeco	119	Piso 2	Colonia	San Luis	20250	Héroe de Nacozari y Garabato	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

9 Subadministración de Recurso y Servicios de Los Cabos
Ubicación de la Sede: **Los Cabos**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Adolfo López Mateos	206		Colonia	Matamoros	23468	Entre calle Hidalgo y Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Los Cabos	Baja California Sur

13 Subadministración de Recursos y Servicios de Tuxtla Gutiérrez

Ubicación de la Sede: **Tuxtla Gutiérrez**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Segunda Oriente Norte	227	Piso 3	Colonia	Centro	29000	Entre Primera Norte Oriente y Segunda Norte Oriente	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas

17 Subadministración de Recursos y Servicios de Acapulco

Ubicación de la Sede: **Acapulco**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Segundo Piso	Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	Guerrero

19 Subadministración de Recursos y Servicios de Naucalpan

Ubicación de la Sede: **Tlalnepantla**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Sor Juana Inés de la Cruz	22	Piso 4	Colonia	Tlalnepantla Centro	54000	Entre Calle Tenayuca y José Enrique Dunant	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	Estado de México

25 Subadministración de Recursos y Servicios de Chichimequillas

Ubicación de la Sede **Chichimequillas**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera Estatal	Carretera Estatal No. 540 tramo Queretaro-Chichimequillas	KM 19 + 300		Pueblo	Santa María Begoña	76250	Entre vía del ferrocarril y carretera a San Luis Potosí	Chichimequillas	El Márquez	Querétaro

36 Módulo de Recursos y Servicios de la Subadministración de Recursos y Servicios de Cancún

Ubicación de la Sede: **Chetumal**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
avenida	5 de mayo	75		Colonia	Plutarco Elías Calles	77090	Esquina Avenida Ignacio Zaragoza	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**A. Administraciones Centrales de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**

9. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Baja California Sur "2"

Ubicación de la Sede: **Cabo San Lucas, Baja California Sur**

DomicilioTipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Adolfo López Mateos	206		Colonia	Matamoros	23468	López Mateos y Camino al Faro	Cabo San Lucas	Los Cabos	Baja California Sur

11. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Coahuila de Zaragoza "1"

Ubicación de la Sede: **Saltillo, Coahuila**

Domicilio:Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Venustiano Carranza	2845	Primer Piso	Colonia	La Salle	25240	Periférico Luis Echeverría Álvarez y Avenida La Salle	Saltillo	Saltillo	Coahuila de Zaragoza

20. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Chihuahua

Ubicación de la Sede: Chihuahua, **Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Homero	540		Colonia	Complejo Industrial Chihuahua	31109		Complejo Industrial Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua

21. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ojinaga

Ubicación de la Sede: **Ojinaga, Chihuahua**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Boulevard	Libre Comercio	2401		Colonia	Rio Bravo	32882	Av. Fronteriza y Margen del Rio Bravo	Rio Bravo	Ojinaga	Chihuahua

24. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Nuevo León "1"

Ubicación de la Sede: **Monterrey, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Pino Suárez	790 Sur	Tercer piso	Colonia	Zona Centro	64000	Esquina con Padre Mier	Monterrey	Monterrey	Nuevo León

26. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Nuevo León "3"

Ubicación de la Sede: **San Pedro Garza García, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	José Vasconcelos	101 Oriente	Piso 5	Fraccionamiento	Residencial San Agustín	66278	Esquina Río Nazas	San Pedro Garza García	San Pedro Garza García	Nuevo León

28. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Monterrey

Ubicación de la Sede: **Escobedo, Nuevo León**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Monterrey Colombia Km. 5.5	S/N	Planta Baja	Colonia	Niños Héroes	66050	Rio pesquería y Antiguo camino	Escobedo	Escobedo	Nuevo León

34. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sonora "2"

Ubicación de la Sede: **Ciudad Obregón, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Rodolfo Elías Calles	2555		Colonia	Zona Comercial 200	85157	Esquina Boulevard Padre Francisco Eusebio Kino	Ciudad Obregón	Cajeme	Sonora

35. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Sonora "3"

Ubicación de la Sede: **Nogales, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Prolongación Avenida Álvaro Obregón	2857		Colonia	Industrial	84094	De la Bahía y Av. Trípoli	Nogales	Nogales	Sonora

36. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Agua Prieta

Ubicación de la Sede: **Agua Prieta, Sonora**

DomicilioTipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Calle 1 y 2 Avenida Panamericana	150		Colonia	Centro	84200		Agua Prieta	Agua Prieta	Sonora

38. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Naco

Ubicación de la Sede: **Naco, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Francisco I. Madero y Calle Internacional	5		Colonia	Centro	84180		Naco	Naco	Sonora

39. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Nogales

Ubicación de la Sede: **Nogales, Sonora**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Libramiento Fiscal	4320		Zona Fiscal	Centro	84000		Nogales	Nogales	Sonora

40. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de San Luis Río Colorado

Ubicación de la Sede: **San Luis Río Colorado, Sonora**

DomicilioTipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	Carretera Federal No 2 Km 12+200	S/N		Colonia	Parque Industrial	83455	Tramo San Luis Río Colorado-Sonoyta	San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	Sonora

46. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Guerrero "1"

Ubicación de la Sede: **Acapulco de Juárez, Guerrero**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Antón de Alaminos	Lotes 6, 8, 10, 12 y 14	Primer piso	Fraccionamiento	Magallanes	39670	Costera Miguel Alemán	Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	Guerrero

74. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "3"

Ubicación de la Sede: **Iztacalco, Ciudad de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Viaducto	Rio de la Piedad	507	Piso 1	Colonia	Granjas México	08400	Añil y Francisco del Paso y Troncoso	Granjas México	Iztacalco	Ciudad de México

75. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Distrito Federal "4"

Ubicación de la Sede: **Xochimilco, Ciudad de México**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	San Lorenzo	104	Edificio A primer piso	Colonia	San Lorenzo la Cebada	16035	San Lorenzo y Majuelos con acceso secundario en calle Majuelos S/N	San Lorenzo la Cebada	Xochimilco	Ciudad de México

78. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de México

Ubicación de la Sede: **Azcapotzalco, Ciudad de México**

Domicilio Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Ferrocarril Central	S/N	Edificio Principal Piso 2	Colonia	Cosmopolita	02670	Cuitláhuac y Rabaúl	Cosmopolita	Azcapotzalco	Ciudad de México

E. Subadministraciones de Apoyo Desconcentradas “3” de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

80. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Ciudad del Carmen

Ubicación de la Sede: **Ciudad del Carmen, Campeche**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Adolfo López Mateos	S/N	Recinto Portuario Isla del Carmen	Colonia	Recinto Portuario	24129	Por calle 4 y 5 Sur	Ciudad del Carmen	Carmen	Campeche

89. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Quintana Roo “1”

Ubicación de la Sede: **Chetumal, Quintana Roo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	5 de mayo	75		Colonia	Plutarco Elías Calles	77090	Esquina Avenida Ignacio Zaragoza	Chetumal	Othón P. Blanco	Quintana Roo

90. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Quintana Roo “2”

Ubicación de la Sede: **Cancún, Quintana Roo**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Bonampak	Manzana 1	Lotes 4 y 5 Piso 3	Colonia	Centro	75504	Esquina Nichupte, Plaza Vivendi	Cancún	Benito Juárez	Quintana Roo

96. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas "2"

Ubicación de la Sede: **Matamoros, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Prolongación Calixto de Ayala	202		Colonia	Industrial	87350		Matamoros	Matamoros	Tamaulipas

99. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Tamaulipas "5"

Ubicación de la Sede: **Tampico, Tamaulipas**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Héroes del Cañonero	S/N	Piso 2	Colonia	Zona Centro	89000	Esquina Aduana	Tampico	Tampico	Tamaulipas

106. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Tampico

Ubicación de la Sede: **Tampico, Tamaulipas**

Domicilio Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior		Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Calzada Blanca	S/N	Piso 1		Colonia	Morelos	89290	Interior del Recinto Fiscal	Tampico	Tampico	Tamaulipas

113. Subadministración de Apoyo Desconcentrado de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Aduana de Tuxpan

Ubicación de la Sede: **Tuxpan, Veracruz**

Domicilio

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Carretera	A la Barra Sur Km. 8	km 8	Recinto Fiscal	Congregación	Ejido Tabuco	92774	Interior Recinto Fiscal	Tuxpan	Tuxpan	Veracruz de Ignacio de la Llave

Atentamente

Ciudad de México, 03 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Contenido

- I. Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA.**
- a)** Procedimientos para la identificación y reporte de Cuentas Reportables a EE.UU. y sobre pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes.
- b)** Instituciones Financieras de México no Sujetas a Reportar y Cuentas Excluidas.
- II. Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo.**

APARTADO I

ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL INTERNACIONAL INCLUYENDO RESPECTO DE FATCA.

.....
Formato para reportar

b)

.....
En el supuesto de que por el periodo reportable de que se trate, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar no tengan operaciones que reportar deberán presentar, a través del Buzón Tributario, una manifestación bajo protesta de decir verdad conforme a la ficha de trámite 238/CFF "Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros)", contenida en el Anexo 1-A.

.....
Terceros prestadores de servicios

t)

Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar que cumplan con sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el presente numeral deberán presentar, a través del Buzón Tributario, el aviso al que se refiere la ficha de trámite 255/CFF "Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF", contenida en el Anexo 1-A. Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar que presten servicios conforme a lo dispuesto en este numeral, deberán presentar, a través del Buzón Tributario, el aviso a que se refiere la ficha de trámite 255/CFF.

.....
Atentamente

Ciudad de México, 3 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Contenido	
Primera parte.	Obligaciones generales y procedimientos de identificación y reporte de Cuentas Reportables
Sección I:	Obligaciones Generales de Reporte
Sección II:	Obligaciones Generales de Debida Diligencia
Sección III:	Debida Diligencia para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas
Sección IV:	Debida Diligencia para Cuentas Nuevas de Personas Físicas
Sección V:	Debida Diligencia para Cuentas Preexistentes de Entidades
Sección VI:	Debida Diligencia para Cuentas Nuevas de Entidades
Sección VII:	Reglas Especiales de Debida Diligencia
Sección VIII:	Términos Definidos
Segunda parte.	Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información a que se refiere la Primera parte del presente Anexo

.....
Segunda parte. Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información a que se refiere la Primera parte del presente Anexo
.....

Formato para reportar

2.
- En el supuesto de que por el periodo reportable de que se trate, las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar no tengan operaciones que reportar deberán presentar, a través del Buzón Tributario, una manifestación bajo protesta de decir verdad conforme a la ficha de trámite 238/CFF "Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte ceros) contenida en el Anexo 1-A.
-

Número de Identificación de la Institución Financiera Sujeta a Reportar

14.
- Las Entidades que califiquen como Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en los términos del presente Anexo, pero no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar en los términos del Anexo 25, deberán presentar un aviso a través del Buzón Tributario, conforme a la ficha de trámite 239/CFF "Aviso sobre el GIIN de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF" contenida en el Anexo 1-A.
-

Terceros prestadores de servicios

19.
- Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que cumplan con sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el presente numeral deberán presentar, a través del Buzón Tributario, el aviso al que se refiere la ficha de trámite 255/CFF "Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF", contenida en el Anexo 1-A. Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que presten servicios conforme a lo dispuesto en este numeral, deberán presentar, a través del Buzón Tributario, el aviso a que se refiere la ficha de trámite 255/CFF.
-

Fideicomisos

34. Para los efectos de la Sección VIII, Subapartado B(1)(e), cuando un fideicomiso que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar ejerza la opción a que se refiere dicho Subapartado, la fiduciaria del fideicomiso de que se trate, que reporte la información a que se refiere la Sección I, respecto de todas las Cuentas Reportables del fideicomiso que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, deberá presentar, a través del Buzón Tributario, un aviso conforme a la ficha de trámite 240/CFF "Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF", contenida en el Anexo 1-A.
-

Atentamente

Ciudad de México, 3 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE CULTURA

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Cultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.

MARÍA CRISTINA IRINA GARCÍA CEPEDA GARCÍA, Secretaria de Cultura, con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

CONTENIDO

- I. Introducción
- II. Marco jurídico
- III. Objetivos generales
- IV. Atribuciones de la Secretaría de Cultura
- V. Estructura orgánica
- VI. Objetivos, facultades y atribuciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados
- VII. Organigrama

I. INTRODUCCIÓN

Mediante reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras 19 leyes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre del 2015, en vigor al día siguiente, se creó la Secretaría de Cultura. El entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988), se transformó en la Secretaría de Cultura.

Todos los bienes y recursos materiales, financieros y humanos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transfirieron a la Secretaría de Cultura, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encontraba bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor de dicha reforma, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), continuaron rigiéndose por sus propias leyes y demás disposiciones aplicables y dependen de la Secretaría de Cultura, misma que ejerce las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública. El INAH y el INBA son órganos administrativos desconcentrados, toda vez que así se establece en el artículo 7, fracción XIII de la Ley General de Turismo, reformada el 17 de diciembre del 2015, de la siguiente forma:

LEY GENERAL DE TURISMO

“Artículo 7.-Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría (de Turismo):

XIII. Promover con la Secretaría de Cultura, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura e Instituto Nacional de Antropología e Historia, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del país, de acuerdo con el marco jurídico vigente”;

El presente Manual de Organización General contiene información sobre los objetivos, facultades y atribuciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, conforme a lo previsto en su Reglamento Interior y en los instrumentos jurídicos correspondientes que rigen a sus órganos administrativos desconcentrados.

Con su expedición se da debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En este Manual se prevé una Introducción; el marco jurídico aplicable a la Secretaría de Cultura; sus objetivos generales; las atribuciones y la estructura orgánica de la dependencia; los objetivos, facultades y atribuciones de cada unidad administrativa y órgano administrativo desconcentrado; así como el organigrama de la estructura básica de la Secretaría. El documento facilita la visión integral de la Secretaría de Cultura toda vez que se mencionan todas las unidades administrativas que son responsables de la planeación, coordinación y ejecución de los procesos sustantivos y administrativos a cargo de la dependencia.

II. MARCO JURÍDICO

A. PRINCIPALES NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN LA CULTURA Y EL ARTE:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y reformas posteriores.

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y reformas posteriores, incluyendo la del 17 de diciembre de 2015.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017.

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2008. Reformas: 2 de abril de 2015; 17 de diciembre de 2015.

Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2011 y reformas posteriores.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003. Reformas: 18 de junio de 2010; 9 de abril de 2012; 15 de diciembre de 2015; 17 de diciembre de 2015.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 y reformas posteriores.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011 y reformas posteriores.

Ley General de Turismo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y reformas posteriores.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975 y reformas posteriores.

Ley Federal de Cinematografía. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1992. Reformas: 7 de mayo de 1996; 5 de enero de 1999; 30 de diciembre de 2002; 26 de enero de 2006; 28 de abril de 2010; 17 de diciembre de 2015.

Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.

Ley General de Educación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 y reformas posteriores.

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992 y reformas posteriores.

Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Ley del Servicio de Administración Tributaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 y reformas posteriores.

Ley Federal del Derecho de Autor. Publicada en el Diario Oficial de la Federación 24 de diciembre de 1996. Reformas: 19 de mayo de 1997; 23 de julio de 2003; 27 de enero de 2012; 10 de junio de 2013; 14 de julio de 2014; 17 de marzo de 2015; 17 de diciembre de 2015; 13 de enero de 2016.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Ley General de Bibliotecas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1988. Reformas: 23 de junio de 2009; 17 de diciembre de 2015.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y reformas posteriores.

Ley General de Bienes Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y reformas posteriores.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984 y reformas posteriores.

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 y reformas posteriores.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1939. Reformas: 13 de enero de 1986; 23 de enero de 1998; 17 de diciembre de 2015.

Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946. Reformas: 11 de diciembre de 1950; 17 de diciembre de 2015.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972. Reformas: 23 de diciembre de 1974; 31 de diciembre de 1981; 26 de noviembre de 1984; 13 de enero de 1986; 9 de abril de 2012; 13 de junio de 2014; 28 de enero de 2015.

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963 y reformas posteriores.

Ley Federal del Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970 y reformas posteriores.

Ley de Coordinación Fiscal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978 y reformas posteriores.

Ley de Planeación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983 y reformas posteriores.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y reformas posteriores.

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2017.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación 4 de agosto de 1994 y reformas posteriores.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y reformas posteriores.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y reformas posteriores.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003 y reformas posteriores.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y reformas posteriores.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007 y reformas posteriores.

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, y reformas posteriores.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2015.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

TRATADOS MULTILATERALES

Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de septiembre de 1998.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE COOPERACIÓN CULTURAL BILATERAL

Acuerdo que crea una Comisión de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrado por canje de notas fechadas en la Ciudad de México. No fue publicado en el Diario Oficial de la Federación. Lugar y fecha de adopción 28 de diciembre de 1948 y 30 de agosto de 1949, Ciudad de México.

Convenio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1955.

Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1960.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Árabe Unida (Egipto). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1964.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular Federativa de Yugoslavia (Serbia). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1966.

Tratado sobre Relaciones Culturales entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de los Países Bajos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1966.

Convenio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 1966.

Convenio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1970.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1970.

Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Socialista Checoslovaca (Eslovaquia). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1971.

Convenio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1971.

Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el firmado el 17 de noviembre de 1971.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Filipinas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1973.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1975.

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1975.

Acuerdo Cinematográfico entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1975.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador. No fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Peruana. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1976.

Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre el Gobierno de México y el Gobierno del Senegal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1976.

Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1977.

Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de México y el Gobierno de la República de la India. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1977.

Convenio Cultural entre el Gobierno de México y el Gobierno de Canadá. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 1977.

Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno Imperial de Irán. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1977.

Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Senegal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1977.

Convenio Cultural y Científico entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1978.

Convenio de Cooperación Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argelina Democrática y Popular (Argelia). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1978.

Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1978.

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1978.

Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1979.

Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1981.

Convenio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 1982.

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1982.

Convención de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno Popular Revolucionario de Granada. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1982.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1983.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1984.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1985.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Mongolia. No fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1986.

Convención sobre el Cambio Regular y Permanente de Obras Científicas, Literarias o Artísticas entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, firmado en Guatemala. No fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Convenio de Colaboración entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice para la Preservación y el Mantenimiento de Zonas Arqueológicas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991.

Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 1991.

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular Socialista de Albania. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1992.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Establecimiento de la Comisión México-Estados Unidos para el Intercambio Educativo Cultural. No fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1992.

Acuerdo de Coproducción Cinematográfica y Audiovisual entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1992.

Convenio de Cooperación Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1994.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Cooperación en las Áreas de Museos y Arqueología. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994.

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bulgaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1995.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1995.

Acuerdo de Cooperación Cultural, Educativa y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chipre. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1995.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Moldova. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997.

Convenio de Cooperación en las Áreas de la Cultura, la Educación y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 1997.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1998.

Convenio de Cooperación en el Campo de la Educación y la Cultura entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1998.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1998.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1998.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1998.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 diciembre de 1998.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Tunecina. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1999.

Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudio de Nivel Primario y Medio No Técnico o sus Denominaciones Equivalentes entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 1999.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2000.

Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2000.

Convenio de Cooperación y Coproducción Cinematográfica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2000.

Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Eslovenia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2000.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Hungría. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2001.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Rumania en materia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Checa sobre Cooperación Educativa y Cultural. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2002.

Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, el Arte y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Lituania. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2003.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Armenia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2003.

Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2004.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2004.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2004.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2004.

Convenio de Cooperación Educativa, Cultural y Deportiva entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Estonia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2006.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia sobre Cooperación en las Áreas de Educación, Cultura y Deporte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Libanesa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2006.

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud y el Deporte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Árabe Siria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire (Costa de Marfil). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2007.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia de Cooperación Educativa y Cultural. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2009.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2009.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Croacia sobre Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura y el Deporte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de marzo de 2012.

Convenio de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala en Materia Educativa, Cultural, de Juventud, de Cultura Física y Deporte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2012.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE RESTITUCION DE BIENES CULTURALES

Tratado de Cooperación entre Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América que Dispone la Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Históricos y Culturales Robados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1971.

Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 1976.

Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1993.

Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1996.

Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Artísticos, Históricos y Culturales Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2003.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que Conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en obras Literarias, Científicas y Artísticas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1947.

Convención sobre Propiedad Literaria y Artística. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1964.

Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1964.

Acta de Bruselas que completa la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886, completada en París en 1896, revisada en Berlín en 1908, completada en Berna en 1914 y revisado en Roma en 1928, en Bruselas en 1948, en Estocolmo en 1967, en París en 1971 y enmendado en 1979. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1968.

Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus Fonogramas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1974.

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas "Acta de París" del 9 de septiembre de 1886, completado en París el 4 de mayo de 1896, revisado en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completado en Berna el 20 de marzo de 1914, y revisado en Roma el 2 de junio de 1928, en Bruselas el 26 de junio de 1948, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 en París el 24 de julio de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1975.

Convención Universal Sobre Derecho de Autor, revisada en París el 24 de julio de 1971. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1976.

Tratado Sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1991.

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2002.

Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE COOPERACIÓN CULTURAL MULTILATERAL

Convención sobre Canje de Publicaciones Oficiales, Científicas, Literarias e Industriales. No fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Convención sobre la Enseñanza de la Historia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1936.

Convención sobre Facilidades a Exposiciones Artísticas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1938.

Convención sobre Facilidades a las Películas Educativas o de Propaganda. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1940.

Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1941.

Convención para la Represión de la Circulación y el Tráfico de Publicaciones Obscenas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 1949.

Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Circulación y el Tráfico de Publicaciones Obscenas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1949.

Protocolo que Modifica el Acuerdo para la Represión de la Circulación de Publicaciones Obscenas, firmado en París, el 4 de mayo de 1910. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1952.

Convención Relativa a las Exposiciones Internacionales. Suscrita en París en noviembre de 1928, y en noviembre de 1972 se suscribió el protocolo que la enmienda. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1983.

Enmienda al Protocolo de 1972, que a su vez modifica la Convención relativa a las Exposiciones Internacionales de 1928. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1984.

Enmienda a la Convención del 22 de noviembre de 1928, relativa a las Exposiciones Internacionales, modificada y complementada por los Protocolos de 1948, 1966 y 1972 y por la Enmienda del 24 de junio de 1982. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 1990.

Acuerdo para la Creación del Mercado Común Cinematográfico Latinoamericano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1992.

Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1992.

Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1992.

Convención sobre la protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2007.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Convenio sobre la Protección de Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos (Pacto Roerich). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1937.

Tratado Panamericano sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1940.

Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1984.

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2006.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Subacuático Cultural. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONFLICTOS ARMADOS

Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Reglamento y Protocolo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1956.

Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2004.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990 y reformas posteriores.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, en correlación con lo dispuesto en el segundo párrafo del Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2016.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y reformas posteriores.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007.

Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2010.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Reglamento para el uso y conservación de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

DECRETOS

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causan las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1994. Reformas: 5 de marzo de 2003 y 28 de noviembre de 2006.

Decreto de creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013.

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014.

Decreto por el que se establece la zona de salvaguarda denominada Región Selva Lacandona. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se establece la zona de salvaguarda denominada Plataforma de Yucatán y Caribe Mexicano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017.

Decreto por el que se reforma el artículo 5° del diverso por el que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017.

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 83 y se deroga la fracción primera del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Turismo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2017.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.

ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS CON DECLARATORIA

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Teotihuacán, ubicada en los Municipios de Teotihuacán y San Martín de las Pirámides, Estado de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 agosto de 1988.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Chichen-Itzá, Municipio de Tinúm, Estado de Yucatán. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1988.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como La Venta, ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1988.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Bonampak, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1993

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Palenque, ubicada en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Paquimé, ubicada en el Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Tula, ubicada en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como La Organera-Xochipala, ubicada en el Municipio de Eduardo Neri (antes Zumpango del río), Guerrero. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Acozac o Ixtapaluca Viejo, ubicada en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Cholula, ubicada en los Municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, Estado de Puebla. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Mitla, ubicada en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Estado de Oaxaca. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Monte Albán, ubicada en los Municipios de San María Atzompa, San Pedro Ixtlahuaca, Santa Cruz Xoxocotlán y Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Tulum-Tancah, ubicada en los Municipios Cozumel, Estado de Quintana Roo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como La Quemada, ubicada en el Municipio de Villa Nueva, Estado de Zacatecas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Toniná, ubicada en el Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1994.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Xcaret, ubicada en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1994.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Xochicalco, ubicada en los Municipios de Temixco y Miacatlán, Estado de Morelos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1994.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Cacaxtla-Xochitecatl, ubicada en el Municipio de Nativitas, Estado de Tlaxcala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1994.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1994.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Zaachila, Municipio de Zaachila, Estado de Oaxaca. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1994.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ranas, ubicada en el Municipio de San Joaquín, Estado de Querétaro. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Toluquilla, ubicada en el Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El meco, ubicada en el Municipio de Isla mujeres, Estado de Quintana Roo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Calixtlahuaca-San Marcos, ubicada en el Municipio de Toluca, Estado de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Cerrito, ubicada en el Municipio de Corregidora Estado de Querétaro. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Yagul, ubicada en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Boca de Potrerillos, ubicada en el Municipio de Mina, en el Estado de Nuevo León. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Tajín, ubicada en el Municipio de Papantla de Olarte, en el Estado de Veracruz. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Yaxchilán, ubicada en el Municipio de Ocosingo, en el Estado de Chiapas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Becán, ubicada en el Municipio de Calakmul, en el Estado de Campeche. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Tizatlan, ubicada en el Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Conde, ubicada en el Municipio de Naucalpan, en el Estado de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Izapa, ubicada en el Municipio de Tuxtla Chico, en el Estado de Chiapas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Playa del Carmen, ubicada en el Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Kohunlich, ubicada en el Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Xelhá, ubicada en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como La Ferrería, ubicada en el Municipio de Durango, en el Estado de Durango. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Cuarenta Casas, ubicada en el Municipio de Ciudad Madera, en el Estado de Chihuahua. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Dzibilnocac, en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como La Playa, en el Municipio de Trincheras, Estado de Sonora. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Xpuhil, en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Yautepec, municipio del mismo nombre, en el Estado de Morelos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Tigre, ubicada en el Municipio de Candelaria, en el Estado de Campeche. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Edzná, ubicada en el Municipio de Campeche, en el Estado de Campeche. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Tetzcotzincó, ubicada en el Municipio de Texcoco, en el Estado de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Palma Sola, ubicada en el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Chalcatzingo, ubicada en el Municipio de Jantetelco, en el Estado de Morelos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2002.

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Las Labradas, ubicada en la Chicayota, localidad del Municipio de San Ignacio, en el Estado de Sinaloa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2012.

MONUMENTOS HISTÓRICOS CON DECLARATORIA

Decreto que declara monumento histórico nacional el pueblo de San Pablo Guelatao, Oaxaca, cuna del benemérito de las Américas licenciado Benito Juárez. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1949.

Acuerdo número 288, declara monumento histórico el inmueble civil conocido como Hacienda de San Cristóbal Polaxtla, en el Estado de Puebla. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1969.

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble ubicado en Avenida Juárez y Calle Tercera en Cananea, Sonora, conocido públicamente como "Cárcel de Cananea". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1981.

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble ubicado en Avenida 5 Oriente número 5 en Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, conocido como Biblioteca Palafoxiana, de propiedad estatal y adscrito en la Casa de la Cultura del Estado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1981.

Acuerdo No. 61 por el que se declara monumento histórico el inmueble ubicado en el No. 7 de la Calle de Zamora en la Ciudad de Jalapa de Enríquez, Veracruz, por tratarse de un bien vinculado con la historia de la Nación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1981.

Acuerdo No. 60 por el que se declara monumento histórico el inmueble ubicado en el número 31 de la Avenida Xalapeños Ilustres, tramo Sebastián Lerdo de Tejada, en Jalapa de Enríquez, Veracruz, por tratarse de un bien vinculado con la historia de la Nación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1981.

Acuerdo No. 64 Por el que se declara monumento histórico, el inmueble ubicado en el número 27 de la calle de Penitenciaría en la Colonia Penitenciaría, de la ciudad de México, D. F., Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1982.

Acuerdo por el que se declara monumento histórico el inmueble ubicado en los números 71 y 73 de la Avenida Álvaro Obregón, en la Ciudad de México D. F., Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1982.

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble ubicado en la calle Héroes de Nacozari, sin número, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, conocido como estación de ferrocarril Estación González. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1986.

Decreto por el que se declara Monumento Histórico el Inmueble ubicado en la calle de Juan N. Álvarez, sin número, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, conocido como Palacio Municipal, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1986.

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble de propiedad privada, ubicado en Francisco Rivero y Gutiérrez número 110, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1986.

Decreto por el que se declara Monumento Histórico el antiguo Cementerio de Jalapa de Enríquez, Veracruz. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara Monumento Histórico la Hacienda de Tenexac, o Hacienda del Horno y San Pedro, ubicada en el Municipio de Terrenate, Tlaxcala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble de propiedad federal conocido como Templo Misional de la Purísima Concepción de Caborca, en el barrio del Pueblo Viejo de la Ciudad de Caborca, Sonora. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1987.

Acuerdo por el que se destina al servicio del gobierno del Estado de Querétaro, el inmueble perteneciente a los bienes del dominio público de la federación y declarado monumento histórico, conocido como Palacio Federal de la Ciudad de Querétaro, Estado del mismo nombre, ubicado en la calle de Allende No. 14, en la citada localidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1987.

Decreto por el que se declara Monumento Histórico el inmueble de propiedad municipal conocido como Palacio Municipal de Guaymas, ubicado en la Calle 23 s/n, entre Av. XIV y Calle s/n, frente a la Plaza de los Tres Presidentes de la localidad de Guaymas, Sonora. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1987.

Decreto por el que se declara Monumento Histórico el inmueble de propiedad particular conocido como casa del General Ignacio Pesqueira, ubicado en Zaragoza 36, en la Ciudad de Ures, Sonora. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1987.

Acuerdo número 154, por el que se declaran monumentos históricos los inmuebles civiles relevantes de carácter privado comprendidos dentro de la zona de monumentos históricos de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, cuyas características y ubicación se precisan en el mismo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1990.

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble de propiedad federal, conocido como Templo de San Pedro y San Pablo, ubicado en la Plaza Principal de la Cabecera Municipal de Tubutama, Sonora. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara monumento Histórico el inmueble integrado por el conjunto arquitectónico conocido con el nombre del Balneario de los Arquitos, ubicado en la Avenida de la Alameda s/n, en la ciudad de Aguascalientes, Ags. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble integrado por el conjunto arquitectónico conocido como Pórtico de Recreación y Aljibe, de carácter privado, localizado en el Panteón Francés de San Joaquín Cacalco, en la Calzada Legaría número 449, en Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, D. F. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara que son monumentos históricos por determinación de la Ley los inmuebles que se indican construidos en Texcoco de Mora, México, durante los siglos XVI al XIX y destinados a templos, cuya ubicación y nombre con que son identificados se señalan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara que son monumentos históricos por determinación de la Ley los inmuebles que se indican construidos en Tlayacapan, Morelos, durante los siglos XVI al XIX y destinados a templos, cuya ubicación y nombre con que son identificados se señalan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble de carácter privado, ubicado en la calle de Carnaval número 49, en la ciudad de Mazatlán, Sin., conocido como Teatro Ángela Peralta. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble que ocupa el Teatro Morelos, ubicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril de 1993.

Decreto por el que se declara monumento histórico el inmueble civil relevante de carácter privado, conocido como Hacienda de San Cristóbal Polaxtla, ubicado en el municipio de San Martín Texmelucan, distrito de Huejotzingo, en el estado de Puebla. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2000.

DECLARATORIAS DE ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

Decreto por el que se declara Zona de Monumentos Históricos la del poblado de Ixcateopan, Edo. de Guerrero. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1975.

Decreto por el que se declara Zona de Monumentos Históricos la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1976.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1977.

Decreto por el que se declara Zona de Monumentos Históricos el área en donde se asienta el poblado de Ayoxuxtla de Zapata, Pue. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1979.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1980.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Querétaro de Arteaga, Qro. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1981.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, dentro de un área de 316 km., con el perímetro, características y condiciones que se señalan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1982.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Pozos Estado de Guanajuato, dentro de un área de 0.6 Km2., con el perímetro, características y condiciones que se señalan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1982.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Guanajuato, estado de Guanajuato dentro de un área de 1.9 Km2., con perímetro, características y condiciones que se señalan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1982.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato, dentro de un área de 0.75 Km2/. con el perímetro, características y condiciones que se señalan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1982.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Ciudad de Durango, Durango., con el perímetro, características y condiciones que se señalan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1982.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1982.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Huamantla, Tlaxcala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1984.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Ciudad de Orizaba, Ver. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1985.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Felipe Ixtacuixtla, Tlaxcala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Antonio Calpulalpan, Tlaxcala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Ciudad de Tlaxco de Morelos, Tlaxcala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chis. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, D.F. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Tlalpan, D. F. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Santa Rosalía, B. C. S. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Mexcaltitán de Uribe, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Azcapotzalco, D.F. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Campeche, Camp. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlacotalpan, Ver. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Villa Álvaro Obregón de la ciudad de México, D. F. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1986.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Atlixco, Pue., con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este decreto. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1988.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Cómala, Estado de Colima, con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este decreto. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1988.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, con el perímetro, características y condiciones que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1989.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Taxco de Alarcón, Gro., con el perímetro, características y condiciones que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1990.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Aguascalientes, Ags., con el perímetro, características y condiciones que se mencionan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Delegación Coyoacán, D. F., con el perímetro, características y condiciones que se mencionan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Morelia, Michoacán, con el perímetro, características y condiciones que se mencionan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, con el perímetro, características y condiciones que se mencionan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con el perímetro, características y condiciones que se mencionan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Heroica Ciudad de Córdoba, Ver., con el perímetro, característica y condiciones que se mencionan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., con el perímetro, características y condiciones que se mencionan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad Parras de la Fuente, municipio del mismo nombre, Coahuila, mismo que comprende un área de 4.640 Km2. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1998.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Álamos, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Chiapa de Corzo, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Coatepec, municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Comitán de Domínguez, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cosalá, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2000.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Valle de Allende, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Santa Clara del Cobre, Municipio de Salvador Escalante, Estado de Michoacán. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara Zona de Monumentos Históricos la calzada conocida como El Albarradón de San Cristóbal, ubicada en la intersección de los ejes de la avenida Revolución y la autopista México-Pachuca, Municipio de Ecatepec, Estado de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad y puerto de Mazatlán, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la población de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Hidalgo del Parral, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Acuitzio del Canje, municipio del mismo nombre, Estado de Michoacán. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de San Miguel El Alto, municipio del mismo nombre, en el Estado de Jalisco. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Tlalpujahua de Rayón, municipio del mismo nombre, en el Estado de Michoacán. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2001.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Ciudad y Puerto de Veracruz, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2004.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la localidad de Real de Catorce, Municipio de Catorce, Estado de San Luis Potosí, en un área que comprende 0.395 kilómetros cuadrados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Cuautla, municipio del mismo nombre, Estado de Morelos, en un área que comprende 0.7550 kilómetros cuadrados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014.

MONUMENTOS ARTÍSTICOS CON DECLARATORIA

Acuerdo por el que se declara monumento artístico el Teatro Peón Contreras, ubicado en la esquina que forman las calles 57 y 60 de la ciudad de Mérida, Yuc. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 1977.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico a la Columna de la Independencia, incluyendo todos los componentes adheridos a su construcción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo 1987.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico al inmueble conocido como Palacio de Comunicaciones, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1987.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico al Palacio de Bellas Artes de la Ciudad de México y sus elementos adyacentes, incluyendo pinturas, esculturas, vitrales y demás componentes adheridos a la construcción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1987.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico al inmueble conocido como Monumento a la Revolución, incluyendo todos los componentes adheridos a su construcción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1987.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico al inmueble conocido como antigua Cámara de Diputados, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1987.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico al inmueble conocido como Edificio de Correos, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1987.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico al inmueble que ocupan las oficinas centrales del Banco de México, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1987.

Acuerdo número 140 por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la calle de Manuel María Contreras números 19, 21 y 23 en la colonia San Rafael de esta ciudad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1988.

Acuerdo número 148 por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como casa habitación del arquitecto Luis Barragán, ubicado en la calle de Francisco Ramírez número 14, colonia Tacubaya, en la ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1988.

Acuerdo número 155 por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la calle de Sinaloa número 97, Colonia Roma, de la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 1990.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico el inmueble que ocupa la Secretaría de Salud, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1993.

Acuerdo número 202 por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la calle Berlín números 36 y 38, colonia Juárez, Ciudad de México, D.F. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre 1994.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble de propiedad federal, ubicado en la calle Diego Rivera número 2, manzana F, lote número 12, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, D.F., integrado por las edificaciones conocidas como: Casa Estudio Diego Rivera, Casa Habitación Frida Kahlo y Estudio Fotográfico de Guillermo Kahlo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1998.

Acuerdo número 289, por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como Quinta Gameros, ubicado en el Paseo Bolívar número 401, colonia Centro, Chihuahua, Chih. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2000.

Decreto por el que se declara monumento artístico el elemento escultórico conocido como Faro de Comercio, ubicado en la Plaza Zaragoza, entre las calles Zaragoza, Padre Mier, Constitución y Zuazua, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2001.

Acuerdo número 336, mediante el cual se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en la calle de Valladolid número 52, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2003.

Decreto por el que se declara monumento artístico la construcción conocida como Antiguo Puente Internacional de Suspensión, ubicado en Ciudad Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2004.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como Mercado Libertad, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Dionisio Rodríguez, Cabañas, Alfareros y Avenida Javier Mina, en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2005.

Acuerdo número 360 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Zacatecas número 95, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2005.

Acuerdo número 362 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en avenida Veracruz número 94, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2005.

Decreto por el que se declara monumento artístico el conjunto arquitectónico conocido como Ciudad Universitaria, ubicado en Avenida Universidad 3000, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005.

Acuerdo número 365, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en la calle de Chihuahua número 79, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2005.

Acuerdo número 375 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Colima 232, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.

Acuerdo número 376 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Pomona número 53, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2006.

Acuerdo número 377 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en la calle Chihuahua número 77, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2006.

Acuerdo número 380, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Tonalá número 20, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2006.

Acuerdo número 382 por el que declara monumento artístico la casa ubicada con el número 491 de la Avenida del Bosque antes, ahora avenida José Guadalupe Zuno número 2083, ubicada en la manzana 65 de la Prolongación del Cuartel Sexto, Guadalajara, Jalisco. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2006.

Acuerdo número 383 por el que se declara monumento artístico la casa ubicada con el número 1612 de la calle Pedro Moreno o calle 13 del Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2006.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la Avenida Álvaro Obregón número 161, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

Acuerdo número 392, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Durango número 131, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2006.

Acuerdo número 393, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en la séptima calle de Durango número 134, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2006.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble denominado Alto Horno No. 1, localizado dentro del predio ubicado en Avenida Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble denominado Alto Horno No. 3, localizado dentro del predio ubicado en Avenida Fundadora y Adolfo Prieto s/n, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico el inmueble conocido como Museo Nacional de Antropología. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2010.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada (Antiguo Hotel Riviera o ex Hotel Riviera). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2011.

Acuerdo número 580 por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la calle Colima número 145, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2011.

Acuerdo número 581 por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la calle Colima número 249-E, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2011.

Acuerdo número 582 por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la calle Córdoba número 90, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2011.

Acuerdo número 585 por el que se declara monumento artístico la superficie de 320,24 metros cuadrados que se indica, del inmueble ubicado en la calle Pedregal número 24, colonia Molino del Rey (Lomas de Chapultepec), Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011.

Acuerdo número 639 por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la calle Colima número 151, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2012.

Acuerdo número 640 por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la calle Durango número 216, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2012.

Acuerdo número 641 por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la calle Turín número 40, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2012.

Acuerdo número 642 por el que se declara monumento artístico el inmueble ubicado en la Avenida México número 3, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2012.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como Museo Diego Rivera Anahuacalli. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.

Decreto por el que se declara monumento artístico el conjunto conocido como Torres de Satélite. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.

Acuerdo número 658 por el que se declara monumento artístico el Conjunto Escultórico de Xilitla. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

Decreto por el que se declara monumento artístico el Reloj Monumental de Pachuca de Soto, mismo que ocupa una superficie de 167,44 metros cuadrados al interior del predio conocido como Plaza Independencia, en la calle Independencia s/n, colonia Centro Histórico, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como Conservatorio Nacional de Música, ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 582, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

Acuerdo número 714 por el que se declara Monumento Artístico el inmueble conocido como Casa Hogar Mier y Pesado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014.

DECLARATORIAS COMO MONUMENTOS DE OBRAS PLÁSTICAS REALIZADAS POR PINTORES

Decreto que declara monumentos históricos toda clase de obras plásticas realizadas por el pintor José María Velasco. Publicado en el diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1943.

Decreto que declara monumentos históricos toda clase de obras plásticas realizadas por los extintos pintores José Clemente Orozco y Diego Rivera. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1959.

Decreto que declara monumentos históricos todos los dibujos y pinturas sean de propiedad nacional o particular, que por cualquier procedimiento hará realizado el artista Gerardo Murillo Coronado (Doctor Atl). Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de agosto de 1964.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico la Obra de David Alfaro Siqueiros. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 1980.

Decreto por el que se declara monumento artístico toda la obra de la artista mexicana Frida Kahlo Calderón, incluyendo la obra de caballete, la obra gráfica, los grabados y los documentos técnicos, sean propiedad de la Nación o de particulares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de julio de 1984.

Decreto por el que se declara Monumento Artístico toda obra plástica del artista Saturnino Herrán. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 1988.

Acuerdo número 307 por el que se declaran monumentos artísticos las obras plásticas producidas por la artista Remedios Varo Uranga. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2001.

Acuerdo número 317 por el que se declara monumento artístico toda la obra pictórica producida por la artista María Izquierdo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 2002.

ACUERDOS

Acuerdo que establece el Sistema Nacional de Creadores de Arte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993.

Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetaran la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2014.

Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2017.

Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

Acuerdo por el que establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo, o comisión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de julio de 2017.

ACUERDOS SECRETARIALES

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2007.

Acuerdo por el que se emiten Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2017. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2017.

Acuerdo por el que se establece el Consejo Asesor de la Secretaría de Cultura. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2017.

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Cultura, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes de comisiones en el extranjero. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2017.

Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura en telecomunicaciones y radiodifusión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2017.

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2017.

Aviso por el que se da a conocer la modificación a la Relación única de las normas administrativas internas que continuarán vigentes en la Secretaría de Educación Pública y órganos administrativos desconcentrados, aplicables en las materias que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2017.

Acuerdo por el que establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017.

B. NORMAS QUE REGULAN LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

III. OBJETIVOS GENERALES

Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura.

Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Crear las condiciones para que toda persona pueda ejercer su derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura.

Coordinar las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de cultura y arte.

IV. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4o. (párrafo décimo segundo)

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función

educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 14.- Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

En los juicios de amparo, el Presidente de la República podrá ser representado por el titular de la dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias. Los recursos administrativos promovidos contra actos de los Secretarios de Estado serán resueltos dentro del ámbito de su Secretaría en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Los propios titulares de las Secretarías de Estado también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 17.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Cultura;

...

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado. Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación contenido cultural deberán tomar en consideración las directrices que en esta materia le proponga la Secretaría de Cultura, y

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;

III. Conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación;

IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:

a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;

V. Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;

VI. Proponer programas de educación artística a la Secretaría de Educación Pública, que se impartan en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación;

X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y el arte popular;

XI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar la celebración de convenios de intercambio de educandos en las especialidades de las artes y la cultura universal; y definir la proyección de la cultura mexicana en el ámbito internacional, tanto bilateral como multilateral, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticos en dichas producciones;

XIII. Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, que transmitan programación con contenido preponderantemente cultural, con exclusión de las que dependan de otras dependencias;

XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;

XV. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero;

XVI. Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;

XVIII. Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor;

XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;

XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;

XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;

XXII. Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y

XXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado.

Artículo 49.- La intervención a que se refiere el artículo anterior se realizará a través de la dependencia que corresponda según el agrupamiento que por sectores haya realizado el propio Ejecutivo, la cual fungirá como coordinadora del sector respectivo.

Corresponde a los coordinadores de sector coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades de dichas entidades, el titular de la dependencia coordinadora podrá agruparlas en subsectores, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las citadas entidades.

Artículo 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la dependencia coordinadora del sector correspondiente.

LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Artículo 80.- Corresponderá a los titulares de las Secretarías de Estado encargados de la coordinación de los sectores, establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales y las demás atribuciones que les conceda la Ley.

Artículo 10.- Las entidades paraestatales deberán proporcionar a las demás entidades del sector donde se encuentren agrupadas, la información y datos que les soliciten así como los que les requieran las Secretarías de Estado.

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la coordinadora de sector conjuntamente con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las dependencias y entidades paraestatales racionalizando los flujos de información.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 7.- Las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación.

En el caso de las entidades no coordinadas, corresponderá a la Secretaría orientar y coordinar las actividades a que se refiere este artículo.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 6.- Las dependencias coordinadoras de sector, para la orientación y coordinación de la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación, deberán:

- I. Establecer procedimientos técnicos administrativos, acordes con las necesidades y características del respectivo sector, atendiendo a lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones generales que expidan la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Vigilar que las entidades cumplan con lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y las disposiciones generales que establezcan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como las que expida en su carácter de coordinadora de sector, y
- III. Analizar, integrar, en su caso validar, y remitir a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos que éstas establezcan mediante disposiciones generales, la información de las entidades ubicadas bajo su coordinación así como la documentación que les fuere solicitada.

Artículo 7.- El Oficial Mayor o su equivalente en cada dependencia, por conducto de su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o equivalente o, en su caso, a través de la unidad administrativa que se establezca en los reglamentos interiores, será responsable de:

- I. Coordinar las actividades de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación, respecto del gasto público, y
- II. Fungir como instancia administrativa única para tramitar ante la Secretaría las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable, y ante la Función Pública en materia organizacional y de administración de personal de la dependencia, de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas, siempre que se encuentren debidamente fundadas, motivadas y opinadas por dicha Oficialía Mayor o equivalente.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**Capítulo I De la competencia y organización de la Secretaría de Cultura**

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Cultura es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones que emita el Presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Cultura estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes:

A. Unidades administrativas:

- I. Subsecretaría de Desarrollo Cultural;
- II. Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura;
- III. Oficialía Mayor;
- IV. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- V. Dirección General de Asuntos Internacionales;
- VI. Dirección General de Bibliotecas;
- VII. Dirección General del Centro Nacional de las Artes;
- VIII. Dirección General de Comunicación Social;
- IX. Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas;
- X. Dirección General de la Fonoteca Nacional;
- XI. Dirección General de Promoción y Festivales Culturales;
- XII. Dirección General de Publicaciones;
- XIII. Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural;
- XIV. Dirección General de Vinculación Cultural;
- XV. Dirección General de Administración, y
- XVI. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y

B. Órganos administrativos desconcentrados:

- I. Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- II. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- III. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México;
- IV. Instituto Nacional del Derecho de Autor, y
- V. Radio Educación.

La Secretaría de Cultura contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de este Reglamento.

La Secretaría de Cultura contará con las unidades subalternas necesarias conforme a su presupuesto autorizado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Organización General de dicha Secretaría.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Cultura planeará y realizará sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste, así como con las políticas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo II De las facultades del Secretario del despacho

ARTÍCULO 4.- Corresponde originalmente al Secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos que compete a la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 6.- El Secretario, para la mejor organización del trabajo, podrá delegar, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, facultades en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que las disposiciones jurídicas señalen como indelegables, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Capítulo V De las atribuciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de las direcciones generales

ARTÍCULO 11.- Al frente de la Unidad de Asuntos Jurídicos habrá un Titular, así como en cada Dirección General un Director General, quienes se auxiliarán por los directores, subdirectores de área, jefes de departamento y demás servidores públicos que se requieran en función de las necesidades del servicio, siempre que dichos puestos se incluyan en el presupuesto autorizado a la Secretaría de Cultura y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y a los Directores Generales, las facultades genéricas siguientes:

- I. Auxiliar a sus superiores sobre asuntos de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- III. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos de su competencia;
- IV. Formular dictámenes, opiniones e informes que sean solicitados por su superior jerárquico o por cualquier autoridad en el ámbito de su competencia;
- V. Intervenir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en la selección, contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción y licencias del personal a su cargo, así como en los casos de sanción, remoción y cese de dichos servidores públicos;
- VI. Administrar los recursos humanos de su adscripción de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Proponer a su superior jerárquico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos para modificar la estructura orgánica de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Formular, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de dicha Secretaría;
- X. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos instruidos por su superior jerárquico y aquellos que les correspondan por suplencia, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus facultades;
- XI. Suscribir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los contratos, convenios y demás instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus atribuciones;
- XII. Proporcionar la información, datos y cooperación o asesoría técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o por las demás unidades administrativas o los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Imponer las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal a su cargo, previo dictamen que emita la Dirección General de Administración y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, incluyendo archivos y documentos electrónicos;
- XV. Imponer las sanciones que procedan y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables les corresponden, y
- XVI. Las demás que las disposiciones jurídicas les confieran y las que les encomiende el Secretario o su superior jerárquico.

Capítulo VII De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura

ARTÍCULO 28.- El Secretario de Cultura será suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Desarrollo Cultural, por el Subsecretario de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, o por el Oficial Mayor, en el orden indicado.

ARTÍCULO 29.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de quejas; de responsabilidades; de auditoría interna, y de auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 30.- Las ausencias de los Subsecretarios y del Oficial Mayor serán suplidas por los titulares de las direcciones generales que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 31.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y los titulares de las direcciones generales serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Las ausencias de los directores generales adjuntos, coordinadores sectoriales, directores o subdirectores de área serán suplidas por cualquiera de ellos que se encuentre presente, salvo que sea el único en la unidad administrativa, caso en el cual serán cubiertas por el servidor público que designe el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos o el Director General, según corresponda. Los jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias por el subjefe respectivo y, en caso de no existir éste, por el servidor público que designe el Titular de la unidad administrativa a que se encuentre adscrito.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Áreas Centrales

Secretario

Unidad de Asuntos Jurídicos;

Dirección General de Asuntos Internacionales;

Dirección General de Comunicación Social;

Subsecretaría de Desarrollo Cultural;

Dirección General del Centro Nacional de las Artes;

Dirección General de la Fonoteca Nacional;

Dirección General de Promoción y Festivales Culturales;

Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura;

Dirección General de Bibliotecas;

Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas;

Dirección General de Publicaciones;

Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural;

Dirección General de Vinculación Cultural;

Oficialía Mayor;

Dirección General de Administración;

Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Órganos administrativos desconcentrados:

Instituto Nacional de Antropología e Historia;

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México;

Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

Radio Educación.

Órgano Interno de Control.

VI. OBJETIVOS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

Secretario

Objetivo

Diseñar y aplicar la política cultural; apoyar la creación cultural y artística; preservar y difundir la cultura y el arte; crear las condiciones para que toda persona ejerza sus derechos culturales; coordinar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades paraestatales adscritas.

Facultades

- Determinar, dirigir y coordinar las políticas de la Secretaría de Cultura, así como establecer las políticas de desarrollo de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría y coordinar la evaluación de sus resultados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Acordar con el Presidente de la República los asuntos relevantes de la Secretaría de Cultura, así como los de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- Proponer al Presidente de la República, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos cuya suscripción o expedición corresponda al Titular del Ejecutivo Federal, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría de Cultura y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- Refrendar para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente de la República, y sean competencia de la Secretaría de Cultura;
- Informar al Congreso de la Unión, del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría de Cultura y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido en términos del artículo 28 del presente Reglamento;
- Establecer las comisiones internas y otros órganos colegiados que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Cultura;
- Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el presupuesto aprobado y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como los demás manuales de procedimientos y de servicios al público de dicha Secretaría;
- Designar a los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que no sean nombrados por el Presidente de la República;
- Acordar con los Subsecretarios y el Oficial Mayor, los asuntos de sus respectivas competencias, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas bajo su dependencia directa;
- Establecer las directrices a que deberán sujetarse las estaciones de radio pertenecientes al Ejecutivo Federal que incorporen en su programación contenido cultural, conforme a lo previsto en el artículo 38, fracción XXX Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

- Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría de Cultura;
- Aprobar el proyecto de programa sectorial, los de carácter regional y especial de la Secretaría de Cultura, así como los programas institucionales de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, en términos de la Ley de Planeación;
- Agrupar en subsectores a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Cultura, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de dichas entidades paraestatales;
- Designar a los representantes de la Secretaría de Cultura en las comisiones, consejos, órganos de gobierno, comités técnicos, juntas directivas y demás órganos colegiados en las entidades e instituciones nacionales e internacionales en los que la Secretaría de Cultura participe;
- Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría de Cultura, así como adscribir las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;
- Expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Cultura;
- Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y
- Las demás que las disposiciones jurídicas le confieran expresamente como indelegables, así como las que con dicho carácter le confiera el Presidente de la República.

Unidad de Asuntos Jurídicos

Objetivo

Defender los intereses de la Secretaría de Cultura, ejerciendo la representación legal de la institución; supervisar que las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y las entidades paraestatales del sector Cultura, cumplan con lo previsto en la legislación y normatividad aplicables; establecer los criterios jurídicos que en materia de cultura y arte sean conducentes.

Atribuciones

- Establecer los criterios jurídicos que observarán las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;
- Asesorar jurídicamente al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura respecto del ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las atribuciones conferidas específicamente a otras unidades administrativas en este Reglamento;
- Emitir opinión jurídica, considerando en su caso a las áreas técnicas correspondientes, respecto de los instrumentos que corresponda suscribir al Secretario, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría de Cultura;
- Representar legalmente a la Secretaría de Cultura y a sus unidades administrativas, así como al Secretario, Subsecretarios, Oficial Mayor y demás servidores públicos de dicha Secretaría, ante cualquier autoridad judicial, contenciosa, administrativa y agraria en los procesos o procedimientos de cualquier índole, por lo que podrá formular demandas, contestaciones, y en general, todas las promociones que se requieran, ejercitando las acciones, defensas y excepciones que correspondan, atender las diligencias respectivas, así como absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios y allanarse cuando se estime conveniente;
- Supervisar y coordinar las actividades en materia jurídica que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;
- Emitir para efectos fiscales las cartas de reconocimiento de actividades culturales, que las personas morales con fines no lucrativos soliciten, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Realizar las funciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

- Brindar el apoyo que se requiera para la realización de gestiones ante el Congreso de la Unión sobre asuntos que correspondan a la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- Otorgar la representación legal a que se refiere la fracción IV de este artículo, en servidores públicos adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos y, en su caso, sustituir o revocar dichas representaciones;
- Representar al Presidente de la República en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría de Cultura, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Cultura represente al Presidente de la República;
- Coordinar la formulación y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias competencia de la Secretaría de Cultura o del sector coordinado por ésta;
- Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura y de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría;
- Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que se relacionen con la competencia de la Secretaría de Cultura;
- Representar al Secretario, a los Subsecretarios, al Oficial Mayor y a los Directores Generales de la Secretaría de Cultura, en los juicios de amparo conforme a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Formular los informes previos y justificados en materia de amparo que deban rendir los servidores públicos de la Secretaría de Cultura que no están en la fracción anterior de este artículo y que sean señalados como autoridades responsables;
- Presentar denuncias de hechos, querellas y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos penales que afecten a la Secretaría de Cultura o en los que ésta tenga interés;
- Fungir como asesor jurídico de la Secretaría de Cultura en el sistema procesal penal acusatorio ejerciendo todas las prerrogativas y facultades que se contemplen en la legislación aplicable siendo éstas de manera enunciativa mas no limitativa: formular cualquier medio de impugnación para recurrir las resoluciones judiciales y determinaciones administrativas; intervenir, representar y consentir las formas de terminación anticipada de la investigación y del proceso penal, así como las soluciones alternas de los procedimientos penales, siempre y cuando se haya reparado el daño material que hubiere sufrido la Secretaría de Cultura o bien se establezca de manera expresa por las partes la forma en que se resarcirá, y representar los intereses de la Secretaría de Cultura en los procedimientos de ejecución de penas que contemple la legislación aplicable;
- Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a los servidores públicos responsables de la Secretaría de Cultura, así como brindar asesoría a éstos para el cumplimiento de dichas resoluciones;
- Coordinar e integrar, conforme a la información que proporcionen las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, los informes y demás requerimientos que deban remitirse a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Llevar el registro de nombramientos y firmas de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura y tramitar ante la Secretaría de Gobernación el registro de aquéllos que estén facultados para hacer constar la legitimidad de documentos;

- Substanciar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones de la Secretaría de Cultura que pongan fin a una instancia o resuelvan un expediente y, en su caso, proponer o emitir la resolución que proceda, así como proporcionar la asesoría necesaria para resolver dichos recursos;
- Dictaminar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos, bases y cualquier otro instrumento jurídico análogo que celebre la Secretaría de Cultura, con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional, así como llevar el registro de dichos instrumentos jurídicos;
- Tramitar ante las instancias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público de la Federación cuando éstos se destinen al servicio de la Secretaría de Cultura, así como brindar apoyo a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría y a las entidades paraestatales sectorizadas a ésta en la tramitación de las gestiones para regularizar la situación jurídica de los inmuebles que posean o administren, cuando así lo soliciten;
- Registrar los instrumentos normativos que emitan el Secretario y las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura;
- Llevar el registro de las personas acreditadas para efectuar trámites ante las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura;
- Tramitar ante el Diario Oficial de la Federación la publicación de las disposiciones generales que emita la Secretaría de Cultura;
- Otorgar o negar, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Cultura, las autorizaciones a que se refieren los artículos 39 Bis y 40 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;
- Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, y
- Fungir como representante de la Secretaría de Cultura en los Comités Interinstitucionales para la aplicación de los estímulos fiscales en la producción cinematográfica nacional, en la distribución de películas cinematográficas nacionales y en proyectos de inversión en la producción teatral nacional, previstos en los artículos 189, párrafo quinto, fracción I y 190, párrafo cuarto, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Dirección General de Asuntos Internacionales

Objetivo

Coordinar las acciones de cooperación, difusión y promoción cultural a nivel internacional, propiciando la proyección de México en el mundo a través de sus manifestaciones artísticas y culturales, creadores, industrias creativas, patrimonio y diversidad cultural.

Atribuciones

- Coordinar las acciones de cooperación y difusión cultural en el ámbito internacional con el fin de promover la cultura mexicana en todas sus expresiones, así como fortalecer el intercambio cultural con otros países;
- Establecer los principios en materia de promoción cultural internacional, que aplicarán las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;
- Fomentar las relaciones culturales con otros países;
- Promover y facilitar la celebración de convenios de intercambio de educandos en las especialidades de las artes y la cultura universal;
- Definir la proyección de la cultura mexicana en el ámbito internacional, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Supervisar y coordinar las actividades culturales en materia internacional que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

- Promover, coordinar y organizar la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, en congresos, reuniones, asambleas, foros y eventos internacionales de carácter cultural;
- Representar a la Secretaría de Cultura ante las instancias internacionales en materia de cultura, con la finalidad de difundir el patrimonio cultural y artístico nacional en el extranjero y, promover actividades culturales de otros países en México;
- Participar en proyectos de cooperación internacional relacionados con el rescate, protección, conservación, catalogación, difusión y gestión del patrimonio cultural material o inmaterial y su regulación, así como en aquellos programas de cooperación internacional cultural que involucren la participación de la sociedad;
- Impulsar la presencia en México de lo más destacado de la expresión cultural de otros países, y participar en foros internacionales de cultura y arte;
- Actualizar los instrumentos de cooperación internacional en el ámbito de la cultura, así como propiciar la ampliación de los acuerdos de colaboración e intercambio cultural con instituciones homólogas en el mundo;
- Impulsar la cooperación con organismos y entidades internacionales con el fin de obtener financiamiento que fortalezca el desarrollo de proyectos culturales mexicanos;
- Diseñar, coordinar y supervisar las estrategias que permitan la internacionalización de los servicios y bienes culturales ofrecidos por empresas mexicanas para su expansión en mercados internacionales;
- Promover, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la imagen de México en el extranjero, a través de la difusión del patrimonio arqueológico, histórico y artístico mediante exposiciones, foros, seminarios, congresos, ferias y festivales internacionales, y
- Establecer mecanismos de cooperación cultural con los que México pueda reforzar su actividad cultural a nivel internacional.

Dirección General de Comunicación Social

Objetivo

Informar a la población en general y a los medios de comunicación, sobre las actividades que realiza la Secretaría de Cultura en materia cultural y artística, en cumplimiento de sus facultades, promoviendo el acceso a los bienes y servicios culturales que produce el Estado.

Atribuciones

- Establecer los canales de contacto necesarios con los medios de comunicación masiva y la sociedad para difundir con oportunidad las diversas acciones que en materia artística y cultural desarrollan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;
- Diseñar, proponer y aplicar las políticas de difusión y promoción de la Secretaría de Cultura, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables e instrucciones que emita el Secretario, con la finalidad de dar a conocer entre la sociedad las acciones que desarrolla dicha Secretaría respecto del cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;
- Determinar y coordinar las estrategias de comunicación social de la Secretaría de Cultura, con base en los estudios que realice sobre los distintos auditorios y universos de usuarios y destinatarios de los bienes y servicios artísticos y culturales que generan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;
- Formular, proponer y coordinar los programas de comunicación social, de acuerdo con los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría de Gobernación;
- Supervisar y coordinar las actividades de comunicación social que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como prestar el apoyo que en esta materia le sea requerido por las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría;

- Analizar, coordinar y controlar los mensajes por medio de los cuales se pretenda difundir información de la Secretaría de Cultura, con la finalidad de que éstos cumplan con los criterios establecidos y con la estrategia de comunicación definida;
- Organizar y supervisar entrevistas y conferencias con los diversos medios de comunicación nacionales e internacionales, a efecto de reforzar la difusión de las actividades relevantes en materia artística y cultural;
- Gestionar, promover y coordinar la transmisión por medios de comunicación de materiales informativos y de difusión de las actividades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, y
- Promover y gestionar la participación de la Secretaría de Cultura en el tiempo que le corresponde al Estado en la radio y la televisión, para la difusión y promoción de actividades culturales y artísticas.

Subsecretaría de Desarrollo Cultural

Objetivo

Coordinar las acciones de desarrollo cultural con especial énfasis en el desarrollo cultural infantil, los festivales artísticos y los Centros Culturales, en un ámbito de inclusión y pluralidad.

Atribuciones

- Auxiliar al Secretario en el ejercicio de sus facultades dentro de su ámbito de competencia;
- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende;
- Acordar con el Secretario los asuntos de las unidades administrativas que se le adscriban e informarle oportunamente sobre los mismos;
- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban;
- Participar en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general respecto de los asuntos de su competencia;
- Proponer, previo dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de tratados o convenios internacionales, acuerdos interinstitucionales, acuerdos, convenios y bases de coordinación con las entidades federativas y municipios, así como los proyectos de convenios con los sectores social y privado respecto de los asuntos de su competencia;
- Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como de aquellos que le hayan sido delegadas o por suplencia;
- Establecer la coordinación necesaria con el otro Subsecretario y el Oficial Mayor, así como con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura para el mejor despacho de los asuntos competencia de ésta;
- Proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
- Acordar con los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban;
- Proponer medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;
- Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de las unidades administrativas que se le adscriban, así como vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- Proponer al Secretario, en el ámbito de su competencia, criterios y normas para el mejor funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

- Vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia;
- Coordinar los programas y las acciones de desarrollo cultural y festivales culturales que sean responsabilidad de la Secretaría de Cultura;
- Promover que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a las diversas manifestaciones culturales y artísticas a través de concursos, festivales y presentaciones artísticas, así como la capacitación para promotores culturales infantiles;
- Participar en la definición de los esquemas de estímulo a la creatividad cultural de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como coordinar el desarrollo de acciones en materia de industrias creativas;
- Coordinar la realización de los programas y acciones para el acceso a los bienes y servicios culturales, en apego a los valores de la identidad nacional y regional, la diversidad cultural y la pluralidad; y
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Secretario, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

Dirección General del Centro Nacional de las Artes

Objetivo

Buscar la excelencia en la educación profesional cultural, mediante la impartición de cursos y estudios de tipo superior, la creación de centros de las artes en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y la presentación de espectáculos artísticos, en coordinación con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Atribuciones

- Impartir estudios tipo superior en materia cultural, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio que se impartirán en el Centro Nacional de las Artes;
- Expedir certificados, constancias, diplomas, títulos y grados académicos a las personas que hayan concluido los estudios a que se refiere la fracción anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, los cuales tendrán la validez a los estudios realizados;
- Impartir programas pedagógicos a nivel profesional, en materia cultural y artística;
- Promover la generación y exploración de nuevos modelos y enfoques sobre educación, investigación y difusión artística con el fin de impulsar el desarrollo de profesionales en la materia y estimular el acercamiento y gusto de la población en estas disciplinas;
- Promover acciones para el desarrollo de profesionales de excelencia en las distintas disciplinas artísticas, conjugando un ambiente interdisciplinario que permita la integración del talento y la creación artística;
- Impulsar, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, la descentralización de los servicios artísticos y culturales mediante la creación y el desarrollo de centros de las artes, que permitan ampliar y consolidar el acceso a la formación especializada en educación artística y la difusión del arte en todo el país;
- Fomentar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Internacionales, el intercambio nacional e internacional de artistas, entre instituciones y organismos de los sectores público, privado y social que permita la retroalimentación y el fortalecimiento del quehacer académico y artístico;
- Planear, programar, proponer y realizar, en coordinación con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, actividades artísticas que satisfagan los intereses y preferencias de la población y, por lo tanto, que estimulen un mayor acercamiento con estas disciplinas;

- Fomentar el desarrollo de acervos documentales especializados en artes que apoyen a estudiantes, docentes y público interesado en su proceso de aprendizaje, desarrollo profesional y personal, así como su acercamiento con las disciplinas artísticas, aportando elementos que faciliten su conocimiento, la preparación, la comprensión y el disfrute de las artes;
- Participar en las políticas, programas y estrategias para el desarrollo de la educación artística en sus diferentes niveles y modalidades, así como colaborar en el cumplimiento de programas para el fomento de las actividades artísticas y culturales en el país, y
- Diseñar y coordinar estrategias que permitan el desarrollo de públicos de acuerdo con la naturaleza de las actividades artísticas que ofrece la Secretaría de Cultura, mediante la difusión de las actividades programadas.

Dirección General de la Fonoteca Nacional

Objetivo

Recabar, difundir y proteger el patrimonio sonoro del país, coordinándose con los sectores público, privado y social, y con instituciones extranjeras, poniendo al alcance del público en general sus acervos.

Atribuciones

- Salvaguardar el patrimonio sonoro del país, a través de la instrumentación de métodos de recopilación, conservación, preservación, acceso y conocimiento del acervo, que permita dar acceso a los investigadores, docentes, estudiantes y al público en general a la herencia sonora de México;
- Realizar actividades artísticas, académicas, culturales y recreativas relacionadas con el sonido para fomentar una cultura de la escucha;
- Establecer los lineamientos para la integración del archivo sonoro a su cargo, que permita la formalización de convenios interinstitucionales, adquisición directa, donaciones, custodia y préstamo de colecciones sonoras, con el objeto de asegurar la inclusión de materiales de relevancia nacional;
- Establecer los métodos idóneos que permita la aplicación de procesos documentales, a través del control físico e intelectual de las colecciones sonoras, tomando en consideración los lineamientos nacionales e internacionales establecidos para tal efecto;
- Establecer estrategias orientadas a desarrollar las colecciones sonoras de la Secretaría de Cultura, mediante el análisis de su relevancia histórica, literaria y pedagógica, con la finalidad de enriquecer el acervo permanentemente;
- Determinar las normas para la conservación del acervo sonoro de la Secretaría de Cultura, mediante el uso de tecnología de punta que garantice su almacenamiento físico en condiciones ambientales óptimas, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normatividad internacional en materia de conservación de fonorregistros;
- Establecer con organismos nacionales e internacionales, convenios de colaboración, intercambio, cooperación y coproducción de proyectos y programas en materia de conservación, preservación y difusión del sonido, con el objeto de ampliar el conocimiento en torno al sonido, sus alcances y posibilidades;
- Proponer el programa de formación y capacitación de profesionales en el ámbito del sonido;
- Establecer los lineamientos que garanticen el acceso público al acervo sonoro de la Secretaría de Cultura, mediante la implementación de estrategias que posibiliten la visita a la Audioteca, la Plataforma Virtual y la Sala de Lectura, con el fin de incrementar el conocimiento del patrimonio sonoro de nuestro país;
- Crear y desarrollar plataformas y aplicaciones tecnológicas que permitan la consulta de los diferentes documentos sonoros existentes en el acervo de la Secretaría de Cultura, con el fin de ampliar el acceso del público en general a los acervos sonoros digitalizados;

- Establecer el programa de actividades artísticas y culturales que permitan difundir el acervo sonoro y fomentar la cultura de la escucha a través de conciertos, exposiciones e instalaciones sonoras, entre otras actividades, con la finalidad de sensibilizar al público respecto de la importancia de salvaguardar la memoria sonora nacional;
- Establecer el programa de creación e investigación sonora, con la finalidad de acrecentar el conocimiento en los diferentes ámbitos relacionados con el sonido, y
- Aprobar los proyectos de experimentación sonora, determinando los campos de especial interés para la Secretaría de Cultura, con el propósito de enriquecer el conocimiento de las diferentes disciplinas sonoras, en beneficio de la sociedad mexicana.

Dirección General de Promoción y Festivales Culturales

Objetivo

Promover y difundir la cultura, colaborando con gobiernos de las entidades federativas, municipales, sociedad civil o cualquier otra persona sea física o moral, a través del otorgamiento de subsidios en coinversión a festivales culturales y artísticos; organizando actividades y eventos de interés cultural accesibles a todos los públicos, principalmente el Festival Internacional Cervantino, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guanajuato, el municipio de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato, fortaleciendo el prestigio de éste evento cultural a nivel mundial, presentando en cada una de sus ediciones una programación con los más altos estándares de calidad.

Atribuciones

- Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;
- Organizar el Festival Internacional Cervantino, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guanajuato, el Municipio de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato;
- Organizar exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural, siempre que dicha atribución no esté conferida expresamente a otra unidad administrativa de la Secretaría de Cultura;
- Extender los bienes y servicios culturales a todo tipo de públicos, mediante la organización, desarrollo y evaluación de las actividades que sean necesarias;
- Colaborar con gobiernos de las entidades federativas o municipales, la sociedad civil y cualquier otra persona, para la celebración de eventos que tengan por objeto promover la cultura y las artes, y
- Coordinar, aplicar y supervisar las actividades para el otorgamiento de subsidios en coinversión a festivales culturales y artísticos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura

Objetivo

Promover la creación cultural y artística, mediante la coordinación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, en sus distintos esquemas de financiamiento, subfondos, apoyos y estímulos, en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, sectores público, privado y social, y cualquier persona física o moral, nacional o extranjera; desarrollar, fomentar y promover el turismo cultural; utilizar la cultura y el arte como medio para fortalecer el tejido social; coordinar los programas de apoyo a las culturas populares, indígenas y urbanas; y realizar todas las acciones necesarias para el fomento del libro y la lectura.

Facultades

- Auxiliar al Secretario en el ejercicio de sus facultades dentro de su ámbito de competencia;
- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende;
- Acordar con el Secretario los asuntos de las unidades administrativas que se le adscriban e informarle oportunamente sobre los mismos;

- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban;
- Participar en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general respecto de los asuntos de su competencia;
- Proponer, previo dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de tratados o convenios internacionales, acuerdos interinstitucionales, acuerdos, convenios y bases de coordinación con las entidades federativas y municipios, así como los proyectos de convenios con los sectores social y privado respecto de los asuntos de su competencia;
- Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como de aquellos que le hayan sido delegadas o por suplencia;
- Establecer la coordinación necesaria con el otro Subsecretario y el Oficial Mayor, así como con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura para el mejor despacho de los asuntos competencia de ésta;
- Proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
- Acordar con los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban;
- Proponer medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;
- Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de las unidades administrativas que se le adscriban, así como vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- Proponer al Secretario, en el ámbito de su competencia, criterios y normas para el mejor funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;
- Vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia;
- Coordinar los programas y las acciones de estímulos a la creatividad cultural; vinculación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para temas de arte, cultura y patrimonio e infraestructura cultural; patrimonio material e inmaterial; culturas populares y urbanas; turismo cultural; publicaciones en las que participa la Secretaría de Cultura, así como de fomento para el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;
- Coordinar y supervisar las acciones y programas dirigidos al fomento del turismo cultural, mediante el establecimiento de vínculos con los sectores público, privado y social;
- Coordinar los programas de publicaciones en las que participa la Secretaría de Cultura, así como para la expansión y modernización de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, y para el fomento y estímulo a la edición, distribución y comercialización del libro y publicaciones periódicas, procurando enriquecer la cadena de valor del libro y su lectura;
- Coordinar los programas y las acciones culturales de carácter comunitario y las tendientes al fortalecimiento del tejido social en municipios con índices significativos de marginalidad, así como los programas y acciones para la divulgación, promoción y estímulo a la diversidad cultural mexicana;
- Establecer los criterios para la elaboración de la Agenda Digital de la Secretaría de Cultura, así como coordinar las acciones para su instrumentación; y
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Secretario, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

Dirección General de Bibliotecas

Objetivo

Ejercer las atribuciones de la Secretaría de Cultura como instancia coordinadora de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, mediante el establecimiento de normas, criterios y modelos que regulen los servicios bibliotecarios; el suministro de materiales de lectura y contenidos culturales; la capacitación del personal; la modernización tecnológica; y las actividades de fomento a la lectura, bajo los principios de colaboración y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno.

Atribuciones

- Desarrollar las acciones que contribuyan a la consolidación y expansión de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas a fin de que éstas ofrezcan servicios a sus usuarios y contribuyan a fomentar el hábito de la lectura;
- Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las investigaciones encaminadas a fomentar el uso de los servicios bibliotecarios y el hábito de la lectura;
- Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el servicio de catalogación de acervos complementarios y apoyo técnico para el mantenimiento de los servicios informáticos de las bibliotecas integrantes de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas;
- Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar las operaciones que apoyen la integración y funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas;
- Consolidar, coordinar y supervisar que en la operación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se mantengan los acervos permanentemente a disposición de los usuarios, y se apoye gratuitamente sus necesidades formativas, informativas y recreativas, considerando la diversidad de condiciones culturales, educativas, geográficas y socioeconómicas de la población;
- Crear, organizar y supervisar la infraestructura descentralizada de servicios bibliotecarios, integrada por colecciones bibliográficas y grupos organizados de trabajo;
- Coordinar y proponer con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las acciones necesarias para el establecimiento, la ubicación, la operación y la integración de bibliotecas públicas;
- Emitir las normas y criterios técnicos que regulen la instalación, funcionamiento y servicios que prestan las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, en coordinación, en su caso, con las áreas culturales que cada gobierno estatal y de la Ciudad de México determine, así como difundirlas;
- Promover, coordinar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de bibliotecas y su aplicación por parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas;
- Definir, organizar, fomentar y supervisar las acciones de modernización tecnológica y capacitación del personal de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas para contribuir a la mejora de los servicios bibliotecarios y la protección del acervo;
- Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de la Biblioteca de México y de la Biblioteca Vasconcelos;
- Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Cultura en la Ley General de Bibliotecas;
- Organizar y administrar bibliotecas públicas que sean competencia de la Secretaría de Cultura;
- Definir y proponer los lineamientos para préstamo interbibliotecario con otros organismos nacionales y extranjeros, y fortalecer los programas de libro digital y de consulta en línea de acervos, y
- Coordinar el Sistema Nacional de Bibliotecas.

Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas**Objetivo**

Diseñar políticas con sentido social para la preservación, el fortalecimiento y el desarrollo de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios, la población mestiza y afrodescendiente en el ámbito de las culturas y tradiciones regionales, urbanas y rurales de México, teniendo como base la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial y generando condiciones para la coordinación con otras instituciones y la sociedad civil.

Atribuciones

- Proponer programas en materia cultural y artística con una dimensión social y comunitaria, así como aplicar acciones en materia de cultura que permitan reestablecer el tejido social en las comunidades donde existen mayores índices de violencia, en coordinación con las autoridades que corresponda;
- Diseñar políticas para la preservación y desarrollo de las culturas populares, indígenas y urbanas, las cuales deberán considerar los fenómenos culturales de manera integral, mediante el desarrollo de programas de coordinación interinstitucional que permitan fortalecer el respeto, el aprecio y la promoción de las expresiones culturales populares, indígenas y urbanas;
- Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones, el arte popular y el patrimonio cultural inmaterial;
- Promover el estudio, conservación, fomento, expresión y difusión de las artes populares, a través de las artesanías, tradiciones, danza, música, lenguas, indumentaria, gastronomía, arquitectura, costumbres y espectáculos populares, así como formar y coordinar acervos de información de las tradiciones y del arte popular e indígena;
- Diseñar, establecer, coordinar y evaluar estrategias que permitan fortalecer el respeto, aprecio, promoción y salvaguarda de las expresiones culturales populares e indígenas y el patrimonio cultural inmaterial, a fin de impulsar el desarrollo cultural del país;
- Impulsar la creación de instrumentos de apoyo que permitan fomentar el desarrollo de las aptitudes artísticas e intelectuales de los miembros de las comunidades populares e indígenas;
- Definir e impulsar estrategias para la capacitación de los miembros de las comunidades populares e indígenas del país, a fin de que se dediquen al estudio, conservación y promoción de sus valores culturales;
- Concertar con los sectores de la sociedad, acciones que conduzcan al reconocimiento del potencial creativo de las culturas populares;
- Diseñar e impulsar actividades culturales populares considerando las condiciones, necesidades y características de la población;
- Planear, organizar y controlar el desarrollo y funcionamiento de los espacios museográficos dedicados a la promoción y difusión del arte y las culturas populares e indígenas coordinados por la Secretaría de Cultura, para impulsar la difusión de dicho arte y cultura y a sus creadores;
- Coordinar, aplicar y supervisar las actividades de apoyo a las culturas municipales y comunitarias, y
- Promover a nivel nacional el patrimonio cultural inmaterial y las culturas populares e indígenas.

Dirección General de Publicaciones**Objetivo**

Promover la lectura y el libro, a través de la producción editorial, la organización de toda clase de actividades, la definición de estrategias, la participación en ferias del libro y el otorgamiento de becas, estímulos y coediciones.

Atribuciones

- Dirigir las acciones encaminadas a fortalecer una cultura de la lectura de calidad a través de la producción editorial y programas de fomento a la lectura;

- Definir y supervisar las actividades del programa editorial de la Secretaría de Cultura, incluyendo la participación en ferias del libro, así como coordinar las propuestas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría en materia editorial;
- Diseñar, coordinar y supervisar las estrategias que contribuyan con la creación y ampliación de un mercado acorde a la variedad, valor cultural e interés científico o técnico del libro mexicano, mediante la participación en la coedición de colecciones y títulos cuya amplia difusión se considere de particular importancia sociocultural;
- Estimular la creación literaria a través de la edición y difusión del trabajo de los escritores mexicanos, a bien de promover autores contemporáneos a nivel nacional e internacional;
- Promover discusiones y foros de análisis, programas y estrategias con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, encaminados a encontrar nuevas vías y alternativas para proteger y estimular la actividad editorial en México y la formación de lectores;
- Proponer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, un marco de concertación entre el sector privado y las diversas instancias del sector público para la determinación de apoyos, medidas, incentivos y estímulos fiscales, comerciales y técnicos, entre otros, necesarios para el desarrollo sostenido de la industria del libro mexicano;
- Promover el desarrollo de programas de apoyo a la edición, la formación profesional y la reconversión tecnológica de editores, impresores, distribuidores y librerías, para coadyuvar al fortalecimiento de la industria editorial en México;
- Definir los criterios de distribución y comercialización del fondo editorial de la Secretaría de Cultura que permitan abarcar mayores segmentos de la población;
- Coordinar acciones para el otorgamiento de becas en materia de traducción literaria, con el objeto de promover la edición de títulos de interés sociocultural, que fortalezcan su acervo editorial;
- Definir, dirigir, controlar y evaluar acciones y programas de fomento a la lectura, así como promover el fortalecimiento de los fondos estatales de fomento a la lectura;
- Participar y realizar eventos especiales como talleres, presentaciones, conferencias, programas de radio y televisión, concursos y ferias de libro que permitan dar a conocer las publicaciones que realiza la Secretaría de Cultura, así como para promover la lectura y coadyuvar al desarrollo cultural de la comunidad lectora;
- Participar activamente en los programas de profesionalización de trabajos de lectura y del libro, de estadísticas editoriales, de cooperación iberoamericana entre bibliotecas y de formación de lectores, para fortalecer la política editorial de la Secretaría de Cultura;
- Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Cultura en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro;
- Participar, con la Dirección General de Asuntos Internacionales, en las reuniones de comisiones mixtas entre México y otros países en materia editorial y de fomento a la lectura, para estrechar los lazos de cooperación internacional y promover la presencia de México en materia cultural, y
- Proponer las políticas de las distintas actividades de coediciones de la Secretaría de Cultura.

Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural

Objetivo

Preservar los inmuebles y muebles de propiedad federal, de naturaleza histórica o artística; cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que corresponden a México, en materia de Patrimonio Mundial Cultural; y participar, en coordinación con las demás autoridades competentes, en la conservación, protección y mantenimiento de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Atribuciones

- Preservar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los bienes inmuebles y muebles de propiedad federal de valor histórico y artístico;
- Proponer al Secretario la política de protección del patrimonio cultural de la Nación, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Cultura;
- Ejercer las atribuciones que en materia de patrimonio mundial cultural se confieren a la Secretaría de Cultura, a través de los tratados o convenios internacionales en los que México es parte;
- Ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Cultura en la Ley General de Bienes Nacionales y en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, con excepción de aquellas que expresamente corresponden en dichas leyes al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- Apoyar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en la formulación del catálogo del patrimonio histórico nacional;
- Apoyar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en la formulación y manejo del catálogo de las zonas y monumentos históricos;
- Proponer actividades en materia de elaboración de planes de conservación de centros históricos; inventario de bienes inmuebles y muebles de valor histórico o artístico; difusión del patrimonio cultural y su salvaguarda; y formación de personal capacitado en tareas de preservación y conservación del patrimonio cultural en coordinación con los sectores público y privado;
- Planear, programar, organizar, desarrollar y supervisar los estudios, proyectos, obras y acciones de conservación de bienes inmuebles y muebles de valor histórico o artístico que sean de propiedad federal, con excepción de aquellos que expresamente corresponden al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- Participar y dar seguimiento, en coordinación con las demás autoridades competentes, en asuntos relativos a maniobras, movimientos, traslados y préstamos de bienes muebles y objetos de valor histórico o artístico incorporados a inmuebles de la Federación, vigilando su protección y aseguramiento adecuados;
- Participar con la Dirección General de Administración en los procedimientos de contratación pública para la realización de los trabajos de proyecto y obra en las materias de su competencia, así como administrar y supervisar la ejecución de dichos trabajos, con la participación que corresponda a otras autoridades competentes;
- Vincular con las instancias de gobierno y organismos del sector público y privado, las acciones contenidas en los programas de intervención con respecto a los sitios, centros históricos, monumentos muebles e inmuebles del patrimonio cultural de propiedad federal;
- Apoyar y fomentar, en coordinación con las diferentes instancias de gobierno, institutos, universidades y el sector social, la capacitación de nuevos cuadros técnicos locales y la formación de mano de obra artesanal para fortalecer las acciones de preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad federal de valor histórico o artístico;
- Coordinar y supervisar la operación y funcionamiento del Centro Nacional de Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero;
- Apoyar la conservación, protección y mantenimiento de los monumentos históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;

- Llevar el registro de los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos artísticos o históricos propiedad de la Nación;
- Asesorar y brindar asistencia técnica a los encargados, comunidades y usuarios de bienes inmuebles y muebles federales de valor histórico o artístico que lo soliciten en cuestiones relativas al mantenimiento, salvaguardia, conservación y restauración de dichos bienes, y
- Coordinar, aplicar y supervisar las actividades de apoyo a comunidades para restauración de monumentos y bienes artísticos de propiedad federal.

Dirección General de Vinculación Cultural

Objetivo.

Articular, a nivel nacional, la política cultural establecida por la Secretaría de Cultura; fungir como enlace del gobierno federal en materia de cultura con las 32 entidades federativas; concertar y dirigir acciones para favorecer y fortalecer los procesos de descentralización cultural, mediante la operación de esquemas bilaterales, regionales y multilaterales de colaboración con los tres órdenes de gobierno y la sociedad, para el desarrollo de programas y proyectos de capacitación y promoción artísticas, así como de infraestructura cultural.

Atribuciones

- Proponer, dirigir y aplicar las políticas, criterios y programas que contribuyan con los procesos de descentralización cultural, mediante la concertación sistemática y eficaz de acciones entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad;
- Proponer y, en su caso, organizar, dirigir y supervisar las acciones de concertación entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad, mediante la firma de acuerdos específicos de ejecución, en el marco de los fondos especiales para la cultura y las artes que permitan asegurar el cumplimiento de los programas de estímulos a la creación artística en las entidades federativas y municipios;
- Promover, coordinar y fomentar la cooperación y el intercambio cultural entre las instituciones culturales y personas de las entidades federativas, a través de esquemas regionales y multilaterales de colaboración, con el objeto de propiciar un desarrollo cultural equilibrado en las diferentes regiones del país;
- Fortalecer la infraestructura cultural del país, mediante la coordinación, aplicación y supervisión de las actividades de apoyo que la Federación otorgue a la infraestructura cultural de las entidades federativas y municipios;
- Coordinar, aplicar y supervisar las actividades en materia de desarrollo cultural municipal que la Federación les otorgue, así como para el desarrollo cultural para la atención de públicos específicos, la juventud, y para apoyo de creadores en las entidades federativas;
- Realizar las acciones de respaldo de los proyectos culturales especiales de las entidades federativas, mediante el otorgamiento, seguimiento y evaluación de apoyos institucionales, técnicos, logísticos y económicos necesarios, y
- Coordinar, aplicar y supervisar las actividades de apoyo que la Federación otorga a las instituciones estatales de cultura.

Oficialía Mayor

Objetivo

Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, buscando su óptimo aprovechamiento y debido ejercicio.

Facultades

- Acordar con el Secretario los asuntos de las unidades administrativas que se le adscriban y desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas, así como supervisar y coordinar las actividades en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información y comunicaciones que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;
- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban;
- Proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos y someter a la aprobación del Secretario las medidas técnicas y administrativas para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Cultura;
- Establecer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con la aprobación del Secretario, las normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de las tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de ejecución presupuestaria;
- Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conservación y de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Cultura, así como autorizar, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios necesarios para el desempeño de las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura;
- Controlar y supervisar el resguardo, distribución y mantenimiento de los bienes de la Secretaría de Cultura;
- Expedir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como los de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría, así como someter al Secretario para su aprobación el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría de Cultura y vigilar su debido cumplimiento, así como autorizar el ejercicio del presupuesto;
- Tramitar y registrar las adecuaciones presupuestarias que se autoricen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos análogos que celebre la Secretaría de Cultura de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo, así como los demás documentos que impliquen actos de administración. Esta atribución podrá ser delegada por el Secretario al servidor público que para tal efecto le señale el Oficial Mayor;
- Participar en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general respecto de los asuntos de su competencia;
- Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría de Cultura, así como presentar al acuerdo del Secretario las erogaciones que le correspondan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Proveer lo necesario para el control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, el buen uso y servicio de los recursos materiales a disposición de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, así como atender las necesidades administrativas de dichas unidades, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

- Analizar y evaluar la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, así como someter para aprobación del Secretario los proyectos de organización que se requieran para el buen funcionamiento de dicha Secretaría;
- Someter a la consideración del Secretario, el Manual de Organización General y los manuales de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría de Cultura que se hayan elaborado en coordinación con las unidades administrativas de dicha Secretaría;
- Llevar el control y registro de la estructura orgánica autorizada por las instancias competentes y de sus modificaciones, así como del Manual de Organización General y los manuales de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría de Cultura;
- Promover lo necesario para el control, conservación, mantenimiento y, en general, el buen uso y servicio de los inmuebles destinados a la Secretaría de Cultura, así como planear y prever los requerimientos inmobiliarios que le soliciten las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;
- Coordinar la elaboración y operación del Programa Interno de Protección Civil de la Secretaría de Cultura para la salvaguarda del personal, instalaciones, bienes e información;
- Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura de las normas de control interno, fiscalización y evaluación de la gestión que emita la Secretaría de la Función Pública, así como, a requerimiento de ésta, expedir las normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;
- Elaborar, dar seguimiento y evaluar el programa anual de actividades para la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en la Secretaría de Cultura, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proponer a las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría este programa anual de actividades;
- Proporcionar, supervisar y apoyar los servicios de tecnología de la información y comunicaciones de la Secretaría de Cultura, así como coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de dichas tecnologías en los que participe dicha Secretaría;
- Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, operación financiera y contabilidad de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;
- Difundir las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la Secretaría de Cultura; consolidar la información contable y presupuestaria de la misma en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; formular, en lo que compete a dicha Secretaría, los reportes financieros necesarios para la integración de la Cuenta Pública, y atender los requerimientos de información periódica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias de fiscalización;
- Planear, definir y proponer los objetivos, metas e indicadores a cargo de la Secretaría de Cultura, así como los planes y programas anuales y de mediano plazo y presupuestar las actividades a desarrollar en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, atendiendo a los objetivos, metas e indicadores que se le hayan aprobado por las instancias competentes;
- Conducir las relaciones laborales de la Secretaría de Cultura que contribuyan a desarrollar un ambiente laboral adecuado; someter a la aprobación del Secretario las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su cumplimiento y difundirlas entre el personal de dicha Secretaría;
- Aplicar, de conformidad con las resoluciones que emitan las autoridades competentes, las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría de Cultura;
- Coordinar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Cultura, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

- Definir, elaborar, emitir y promover sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, evaluación, remuneraciones, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación, actualización y movimientos del personal, así como de medios y formas de identificación de los servidores públicos de la Secretaría de Cultura, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Proponer al Secretario la designación o remoción de quienes deban representar a la Secretaría de Cultura ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como mantener actualizado el escalafón de los trabajadores, promover su difusión y aplicar los sistemas de estímulos y recompensas previstos en la ley de la materia y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Cultura, y
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Secretario, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

Dirección General de Administración

Objetivo

Apoyar las actividades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, mediante el suministro oportuno, suficiente y eficaz de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones, buscando su óptimo aprovechamiento y debido ejercicio.

Atribuciones

- Operar y controlar el ejercicio del presupuesto aprobado de la Secretaría de Cultura, así como proponer la normativa de la administración de recursos financieros cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría, así como difundirlas y verificar su cumplimiento;
- Proponer al Oficial Mayor los criterios para la integración de los anteproyectos de presupuesto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como los de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría; gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de los mencionados anteproyectos de presupuesto, y señalar a las referidas unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas, los criterios y prioridades para la orientación del gasto público;
- Administrar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Operar el Programa Interno de Protección Civil en la Secretaría de Cultura y coordinar su instrumentación en los órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;
- Intervenir en las relaciones laborales entre la Secretaría de Cultura y la organización sindical de los trabajadores; coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Cultura, y supervisar las actividades en materia laboral que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría;
- Representar a la Secretaría de Cultura ante las instancias jurisdiccionales o administrativas locales y federales en materia laboral, así como coordinar y apoyar a las áreas de contencioso-laboral de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría, que así lo soliciten, en esta materia; y representar al Secretario en los juicios laborales, contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, acordar conciliaciones y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;
- Elaborar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conservación y de mantenimiento de bienes de la Secretaría de Cultura e integrar el anteproyecto de presupuesto anual para la adquisición de bienes de inversión de dicha Secretaría;

- Tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y desarrollar los procesos de contrataciones públicas, relativos a la adquisición de recursos materiales y arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos;
- Llevar el inventario de los bienes muebles de la Secretaría de Cultura, así como determinar y tramitar la baja y disposición final de los mismos; emitir el dictamen técnico e instrumentar el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a su afectación y destino final; llevar el registro de los bienes inmuebles asignados y destinados a la Secretaría de Cultura; constituirse como responsable inmobiliario respecto de los bienes en destino y aquellos que se encuentren en trámite, y ser el enlace ante el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, así como mantener asegurados sus bienes; y supervisar el establecimiento y operación de los servicios de seguridad en dichas unidades administrativas, así como proponer las medidas que resulten conducentes, y
- Suscribir los contratos y convenios de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios para las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas.

Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Objetivo

Coordinar y supervisar los programas, plataformas y contenidos digitales para la preservación y difusión del patrimonio cultural, que se integren en la Agenda Digital de la Secretaría de Cultura; promover la optimización, infraestructura y automatización de los procesos sustantivos y de apoyo susceptibles de ser soportados por Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como de los sistemas informáticos institucionales, conforme al programa de tecnologías de la información de la Secretaría de Cultura, conjuntamente con las necesidades de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia.

Atribuciones

- Coordinar y supervisar la integración de la Agenda Digital de la Secretaría de Cultura, así como de las plataformas informáticas que la constituyan y la información que sirva de base para su implementación;
- Supervisar y coordinar las actividades en materia de tecnologías de la información y de comunicaciones que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;
- Diseñar, desarrollar y establecer una arquitectura de sistemas de información e interoperabilidad que facilite los procesos de automatización, asimilación, uso y explotación de manera electrónica de la información generada por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;
- Proponer al Oficial Mayor para su aprobación, políticas, programas, estrategias, acciones, criterios y procedimientos para el uso, incorporación, adopción, adquisición, contratación, aprovechamiento y seguridad que en materia de tecnologías de la información y comunicaciones deberán observar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura;

- Planear, desarrollar y, en su caso, habilitar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, mediante criterios técnicos homologados y la consolidación de infraestructura tecnológica;
- Promover en las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, el desarrollo e implementación de proyectos que incorporen tecnologías de la información y comunicaciones para la modernización, el desarrollo administrativo, la mejora de la gestión, la descentralización de funciones y la sistematización de trámites;
- Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura que realicen funciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como coordinar y asesorar en dicha materia a los órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- Elaborar los estudios de viabilidad y emitir, cuando proceda, dictamen para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y, en su caso, emitir opinión en la materia a los órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;
- Proporcionar bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura;
- Evaluar y fomentar proyectos orientados a la optimización del gasto y la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, así como coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite a la Secretaría de Cultura un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, y
- Identificar y administrar los riesgos en materia de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, e implementar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura, las medidas que resulten necesarias para su salvaguarda.

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

Objetivo

Impulsar la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población y la diversidad cultural del país, así como la conservación, restauración, recuperación y protección legal del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, el cuidado de las zonas arqueológicas, monumentos históricos y museos a su cargo, y la formación de recursos humanos en los campos de su competencia.

Funciones

- En los términos del artículo 3o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, aplicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia.
- Efectuar investigaciones científicas que interesen a la Arqueología e Historia de México, a la Antropología y Etnografía de la población del país.

- En los términos del artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.
- Proponer a la autoridad competente, la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicados en forma coordinada con los gobiernos estatales y municipales.
- Proponer al Secretario de Cultura la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.
- Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecúen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.
- Efectuar investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo.
- Realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país.
- Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos.
- Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.
- Proponer al Secretario de Cultura las declaratorias de zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos, sin perjuicio de la facultad del ejecutivo para expedirlas directamente;
- Llevar el registro público de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de los restos paleontológicos.
- Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos, archivos y bibliotecas especializados en los campos de su competencia señalados en esta ley.
- Formular y difundir el catálogo del patrimonio histórico nacional, tanto de los bienes que son del dominio de la nación, como de los que pertenecen a particulares.
- Formular y difundir el catálogo de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y la carta arqueológica de la República.
- Publicar obras relacionadas con las materias de su competencia y participar en la difusión y divulgación de los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación, haciéndolos accesibles a la comunidad y promoviendo el respeto y uso social del patrimonio cultural.
- Impulsar, previo acuerdo del Secretario de Cultura, la formación de Consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

- Impartir enseñanza en las áreas de Antropología e Historia, conservación, restauración y museografía, en los niveles de técnico-profesional, profesional, de posgrado y de extensión educativa, y acreditar estudios para la expedición de los títulos y grados correspondientes.
- Autorizar, controlar, vigilar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las acciones de exploración y estudio que realicen en el territorio nacional misiones científicas extranjeras, y
- Realizar de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trámites necesarios para obtener la devolución de los bienes arqueológicos o históricos que estén en el extranjero.

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

Objetivo

Cultivar, fomentar y estimular la educación profesional, artística y literaria; realizar investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.

Funciones

- El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.
- La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.
- El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.
- El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.
- Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de esta Ley y de las que resultaren aplicables.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Objetivo

Desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones para difundirlos entre la sociedad mexicana.

Funciones

- Elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país;
- Adquirir materiales bibliográficos, documentales, fotográficos, visuales o sonoros referentes a las transformaciones mencionadas, para su rescate, custodia, catalogación, consulta, reproducción, publicación y difusión en general;
- Otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México;
- Organizar exposiciones, mesas redondas, conferencias, coloquios foros y cursos de capacitación que se relacionen con su objeto;

- Fungir como órgano de consulta en los estudios, publicaciones y celebraciones de carácter oficial relacionados con la historia de las grandes transformaciones históricas mencionadas;
- Coordinar o, en su caso, celebrar convenios de colaboración o de concertación que contribuyan al cumplimiento de su objeto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas y los municipios, así como con instituciones de educación, centros de investigación, asociaciones e instituciones privadas, y con cualquier otra persona moral o física, nacional o extranjera.

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Objetivo

Proteger, promocionar y fomentar los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los editores, de los productores de fonogramas y videogramas, así como de los organismos de radiodifusión, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Funciones

- Proteger y fomentar el derecho de autor;
- Promover la creación de obras literarias y artísticas;
- Llevar el Registro Público del Derecho de Autor;
- Mantener actualizado su acervo histórico,
- Promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos.

RADIO EDUCACIÓN

Objetivo

Apoyar, a través de la radio, las tareas encomendadas a la Secretaría; promover y difundir programas de interés cultural y artístico; transmitir programas que tiendan al mejoramiento del nivel cultural de la población y que fomenten la propiedad de los idiomas nacionales; promover y difundir la radiodifusión cultural no lucrativa y propiciar y mantener un intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y en el extranjero.

Funciones

- Operar las emisoras XEEP y XEPPM, que corresponden respectivamente a las bandas de amplitud modulada y onda corta, de cuyos permisos es titular la Secretaría de Educación Pública, así como las demás frecuencias que se le asignen.
- Diseñar, producir, evaluar y difundir la programación de sus contenidos de acuerdo a su plan de trabajo y a la normatividad vigente en la materia.
- Integrar y administrar la Fonoteca de Radio Educación.
- Proveer asistencia técnica y de producción radiofónica a las emisoras no lucrativas del país que así lo soliciten.
- Difundir programas de información y análisis.
- Promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión.

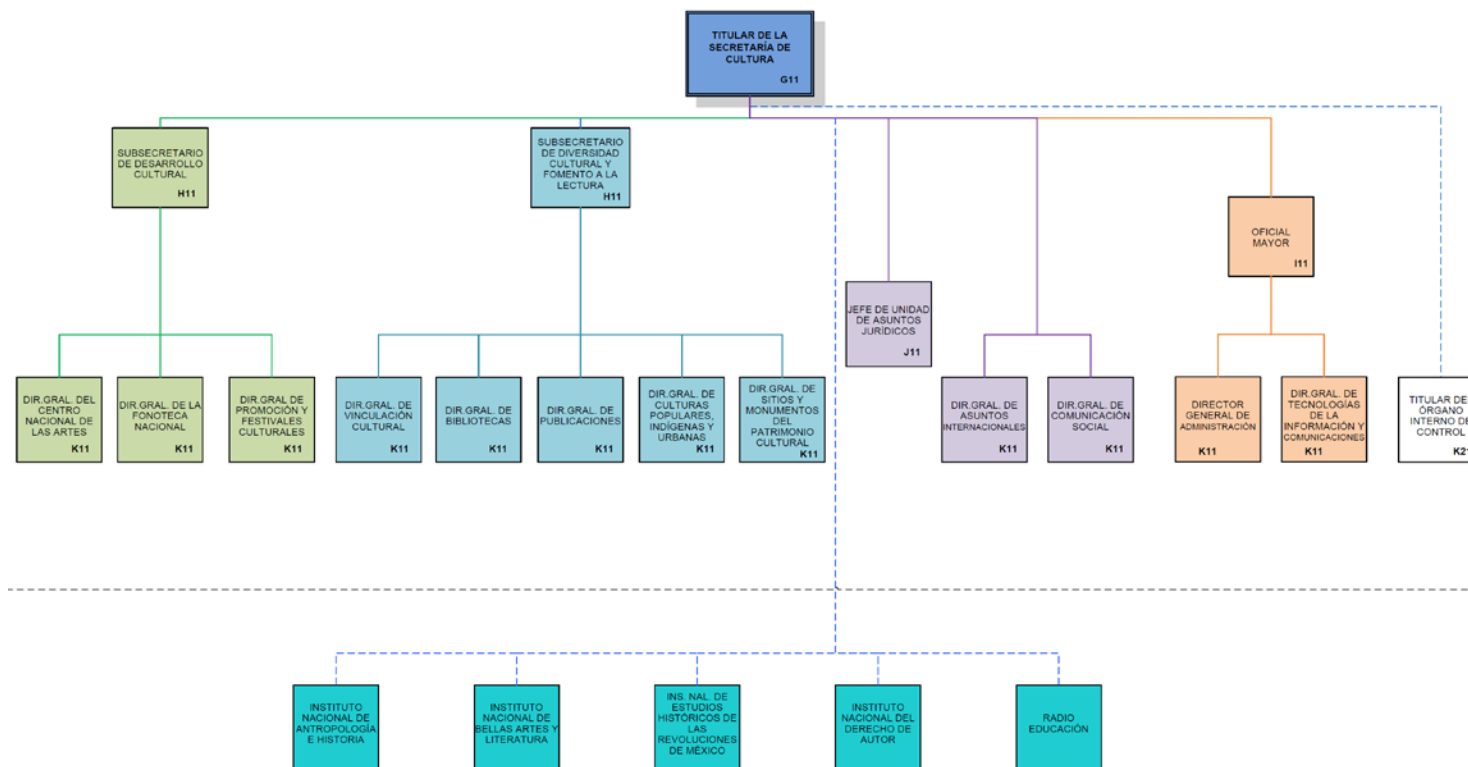
Órgano Interno de Control

Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular, quien en el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará por los titulares de las áreas de quejas; de responsabilidades; de auditoría interna, y de auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública.

VIII. Organigrama



SECRETARÍA DE CULTURA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA MARZO 2017



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. Queda sin efecto el Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre del 2010, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Manual.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García.**- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se dan a conocer los modelos de Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las organizaciones sociales beneficiarias del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y los modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las instancias participantes para la ejecución de los componentes de los Programas de Apoyos a Pequeños Productores, de Fomento a la Agricultura y de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado A, fracción V, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 17, fracciones IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017; 1, 55, 56, 59, 63, 64, 68, 73 y 77 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017; 1, 8, 10, 20, 28, 38, 40, 50, 60, 62 y 72 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017; y 1, 11, 24, 42, 46 y 50 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN
PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES BENEFICIARIAS
DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y LOS MODELOS DE CONVENIOS DE
CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO A CELEBRARSE CON LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES PARA
LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYOS A PEQUEÑOS
PRODUCTORES, DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y DE FOMENTO GANADERO DE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
PARA EL EJERCICIO 2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178,
SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

ÚNICO.- Se dan a conocer los Modelos de los Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las organizaciones sociales beneficiarias del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como los Modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico a celebrarse con las personas morales que fungirán como instancias participantes en la ejecución de los Componentes señalados en los artículos 1, 55, 56, 59, 63, 64, 68, 73 y 77 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017; 1, 8, 10, 20, 28, 38, 40, 50, 60, 62 y 72 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017; y 1, 11, 24, 42, 46 y 50 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, todos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en los Apéndices del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

APÉNDICE I

CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2017

“COMPONENTE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES”

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (Nombre del Servidor Público), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA (Organización), REPRESENTADA POR EL/LA C. (Nombre del representante), EN SU CARÁCTER DE (Cargo del representante), EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA (Organización), Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA” para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, referido en lo subsecuente como las “REGLAS”, establece en su artículo 2, que el objetivo general del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en lo sucesivo el “PROGRAMA”, es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

Asimismo, en el artículo 3, fracción VI de las “REGLAS”, se indican los objetivos específicos del “PROGRAMA”, entre los que se encuentran el: “Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.”
- II. En el Capítulo VI, del Título II, de las “REGLAS” se establece lo concerniente al Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en lo subsecuente el “COMPONENTE”, cuyos apoyos de conformidad con el artículo 55 de las “REGLAS”, serán destinados a organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- III. En el artículo 59 de las “REGLAS”, se precisa que la Coordinación General de Enlace Sectorial participará con el carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del “COMPONENTE”.
- IV. En el Artículo 55 de las “REGLAS”, se señala que se aprobarán montos de apoyo de hasta **\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en los conceptos de profesionalización, equipamiento y comunicación y gastos inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo.
- V. Asimismo, el 31 de diciembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA”, para el ejercicio 2017, en lo subsecuente “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.
- VI. Mediante Acta de Autorización de Apoyos, de fecha (Fecha del dictamen), la Coordinación General de Enlace Sectorial, autorizó la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la (Organización).

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SAGARPA”:

- I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I y 26 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2.- Que sus atribuciones se establecen en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; entre las que se encuentran el integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- I.3.- Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4.- El C. (Nombre del Servidor Público), en su carácter de **Coordinador General de Enlace Sectorial**, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2º, apartado B, fracción IV, 10 y 14, fracciones I y V del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.6.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. DECLARA LA (Organización):

- II.1.- Que es una (Naturaleza jurídica de la organización), legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número (Número de la escritura), de fecha (Fecha de la escritura), protocolizada ante la fe del Notario Público número (No. de notario), (Nombre del notario), con domicilio en la ciudad de (Domicilio) y con la cual se acredita haber transcurrido por lo menos cinco años desde la fecha de su constitución, lo que le permite dar cumplimiento al artículo 56 de las “**REGLAS**”.
- II.2.- De acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos sociales: (Objetivo de la organización), lo cual le permite el cabal cumplimiento de las acciones previstas artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en específico de la(s) actividad(es) prevista(s) en la(s) fracción(es) (Señalar las fracciones del artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable).
- Lo anterior, de conformidad con la Escritura Pública número (Número de la escritura), de fecha (Fecha de la escritura), protocolizada ante la fe del Notario Público número (No. de notario), (Nombre del notario), con domicilio en la ciudad de (Lugar de residencia).
- II.3.- El/La C. (Nombre del representante), en su carácter de (Cargo del representante), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de expedición de la escritura), protocolizada ante la fe del Notario Público número (No. de notario), (Nombre del notario), con domicilio en la ciudad de (Lugar de residencia), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 56 de las “**REGLAS**”, lo que se acredita con las constancias emitidas por los Delegados de la “**SAGARPA**” en los Estados de (Estados de cobertura).

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la **(Organización)**:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden, en términos de la legislación vigente y aplicable;
- b) Que no persigue fines de lucro, ni partidista, ni religiosos;
- c) Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
- d) Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos o representantes legales, forman parte de otra organización que este solicitando apoyo del **"COMPONENTE"**, objeto del presente convenio; y
- e) Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el **"COMPONENTE"** del **"PROGRAMA"**, es veraz y fidedigna en su contenido.

II.6.- Que le ha sido autorizada la entrega de los apoyos, por parte de la **"SAGARPA"**, a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial en su carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del **"COMPONENTE"**, en los términos establecidos en las **"REGLAS"**.

II.7.- Que su Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es: **(CLUNI)**.

II.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **(RFC)**.

II.9.- Que conoce las **"REGLAS"** que rigen al **"PROGRAMA"** y su **"COMPONENTE"**

II.10.- Que tiene interés en participar en el proceso que promueve la **"SAGARPA"**, para acceder a los apoyos del **"COMPONENTE"**.

II.11.- Que cuenta con un Plan de Trabajo con planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo, en lo subsecuente el **"PLAN DE TRABAJO"**, el cual cumple con las características y contenido establecido en el artículo 57 de las **"REGLAS"**, ya que se encuentra orientado, según corresponda, a la profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a su ejecución.

El **"PLAN DE TRABAJO"**, señala el conjunto de acciones a realizar por parte de la **(Organización)** durante 2017 para su fortalecimiento; así como el o los proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general a mediano y largo plazo.

Asimismo, el **"PLAN DE TRABAJO"**, contiene un Cronograma de Ejecución, en el que se indican el conjunto de acciones a realizar y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo (Profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes).

Por lo que se compromete a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para la realización del **"PLAN DE TRABAJO"**.

II.12.- Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en **(Domicilio de la organización)**.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el cumplimiento de su objeto.

III.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente Convenio.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, fracción VII, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 6º, 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9º, 16, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1º, 25, 29, 30, 37, Anexos 11 y 25 Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1º, 2º,

3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, así como demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; 1, 4, 5, 8 y 24, así como los demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; 2°, apartado B, fracción IV, 10 y 14, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la **“SAGARPA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las **“PARTES”**, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, equipamiento, comunicación y gastos inherentes a la ejecución del **“PLAN DE TRABAJO”** de la **(Organización)**, de conformidad con el artículo 55 de las **“REGLAS”** y el Acta de Autorización de Apoyos de fecha (Fecha del dictamen) emitida por la Coordinación General de Enlace Sectorial, en su carácter de Unidad Responsable del **“COMPONENTE”**.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Las acciones específicas a cargo de la **(Organización)**, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo al **“PLAN DE TRABAJO”** que presentó la **(Organización)**, de conformidad con los artículos 56, fracción VII, y 57 de las **“REGLAS”**, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SAGARPA”** aportará la cantidad de hasta **\$(Cantidad)**, **(Importe en letra)**, proveniente de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, particularmente de aquellos asignados a la ejecución del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las **“REGLAS”**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **(Organización)**, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **(Organización)**, debe tener conforme a lo dispuesto en el artículo 56, fracción V de las **“REGLAS”**, una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la **(Organización)**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la **“SAGARPA”** señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la **(Organización)**, del recibo que en derecho corresponda.

QUINTA.- En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento la **(Organización)**, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo la **“TESOFE”**, desde el momento y en los términos que se lo indique la **“SAGARPA”**.

OBLIGACIONES DE LA (Organización)

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la“(Organización) se obliga a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las “**REGLAS**” y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del “**COMPONENTE**”;
- III. Presentar a más tardar el día 31 de enero de 2018, el Informe Final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones señaladas en su “**PLAN DE TRABAJO**”, en los formatos que le dé a conocer la “**SAGARPA**”;

En el Informe Final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la (Organización) de esta obligación, dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 109 de las “**REGLAS**” y 24 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y demás normatividad aplicable;

En caso de que la (Organización) caiga en incumplimiento de esta obligación, será sancionada al estar imposibilitada para participar de los beneficios del “**COMPONENTE**” del “**PROGRAMA**”, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las “**REGLAS**” y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Coordinación General de Delegaciones en su carácter de Unidad Responsable del “**COMPONENTE**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- V. Reintegrar a la “**TESOFE**”, por su parte y/o por conducto de la “**SAGARPA**”, los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la “**TESOFE**”, los recursos que, por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2017, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;
- VII. Presentar a la Coordinación General de Delegaciones en su carácter de Unidad Responsable del “**COMPONENTE**”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la (Organización) debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- X. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la (Organización), asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en asambleas, talleres, seminarios, congresos, convenciones y foros, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**”, con la siguiente leyenda:

“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2017”.

En la realización de eventos de comunicación, la **(Organización)**, debe invitar a la **“SAGARPA”** a participar, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- XI. Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII. Abstenerse de realizar o ejecutar acciones de comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV. Si la **(Organización)**, procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la **“SAGARPA”** iniciará el procedimiento administrativo correspondiente que formalice la cancelación de los recursos otorgados.

En dicho supuesto, la **(Organización)** deberá reintegrar a la **“TESOFE”**, el monto total de los recursos otorgados más los productos financieros generados, en los términos indicados en el artículo 109 de las **“REGLAS”** y 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes;

- XV. Presentar en original y copia simple para fines de cotejo, la documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI. La **(Organización)** no podrá utilizar los recursos asignados del presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, Apartado “C”, párrafo primero y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 30, 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **(Organización)**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XIX. Que la propaganda de la **(Organización)**, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a las previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y
- XX. En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en **“REGLAS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la **(Organización)** de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II. Procurar asistencia y orientación a la **(Organización)**, cuando ésta se lo solicite respecto del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, y

- III. A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las “REGLAS”, el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. Ejercer las facultades y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 55 al 63, así como demás relativos y aplicables de las “REGLAS”, así como los artículos y 4, 5 y 8 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento:

- I. Que la **(Organización)** no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. Que la **(Organización)** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. Que la **(Organización)**, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el Informe final y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. Que la **(Organización)**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Que exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. Que la **(Organización)**, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. La extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **(Organización)**;
- VIII. Que la **(Organización)** realice acciones que ataquen la imagen de la “SAGARPA” o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la “SAGARPA”; y
- IX. En general, que exista incumplimiento por parte de la **(Organización)**, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las “REGLAS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la **(Organización)**, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la Coordinación General de Enlace Sectorial de la “SAGARPA” en su carácter de Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del “**COMPONENTE**”, instruirá el procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como lo dispuesto por los artículos 24 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 109 de las “REGLAS”.

NOVENA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **(Organización)**; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la Coordinación General de Enlace Sectorial de la “SAGARPA”, en su carácter de Unidad Responsable del “**COMPONENTE**” podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la “SAGARPA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMOPRIMERA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las “**PARTES**”, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RELACIONES LABORALES

DECIMOSEGUNDA.- El personal de cada una de las “**PARTES**”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

MODIFICACIONES

DECIMOTERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCUARTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOQUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, por lo que respecta a la **(Organización)** con base a la ejecución de las acciones establecidas en su “**PLAN DE TRABAJO**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas estas.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron, en la Ciudad de México, el día (DÍA) del mes de (MES) del año 2017.

POR LA “SAGARPA”

POR LA (Organización)

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE ENLACE
SECTORIAL**

EL/LA (Cargo del representante)

(Nombre representante SAGARPA)

C. (Nombre del representante)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA (Organización), CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO, COMUNICACIÓN Y GASTOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA “(Organización)”, AL AMPARO DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA (DÍA) DEL MES DE (MES) DE 2017.

APÉNDICE II

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y PROGRAMA DE APOYOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES 2017 (UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (Nombre del Servidor Público), DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (Organización) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA (Organización), REPRESENTADA POR EL/LA C. (Nombre del representante), EN SU CARÁCTER DE (Cargo del representante); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4º, párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

V. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, y en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

VIII. Que el 31 de diciembre del 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2017, en lo sucesivo denominado como las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la **“SAGARPA”**, en adelante referido como las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, así como Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2017, el cual será referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

IX. De conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, el objetivo general del Programa de Fomento a la Agricultura, en lo sucesivo el **“PROGRAMA DE FOMENTO”**, es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Asimismo, en los artículos 1, fracción III, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, se contempla que el **“PROGRAMA DE FOMENTO”** tiene el **COMPONENTE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRÍCOLA**, en adelante referido como el **“COMPONENTE INNOVACIÓN”**, cuyo objetivo específico es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola; asimismo, modernizar la producción de cultivos con maquinaria y equipo.

Dicho **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** se integra de los Incentivos siguientes:

A. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología

a) Personas morales

1. Proyectos para la investigación, y desarrollo tecnológico, conforme la Agenda Nacional de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agrícola
2. Proyectos para la transferencia de tecnología, innovación en producto, proceso, modelos organizacionales y/o comerciales; así como para la elaboración de herramientas e información para la toma de decisiones de política pública.
3. Proyectos para el mejoramiento y propagación genética de cultivos agrícolas.

b) Personas físicas o morales

4. Proyectos para la conservación, salvaguarda de los recursos fitogenéticos nativos e identificación de nuevos usos.

B. Adquisición de Maquinaria y Equipo

1. Motocultores certificados por el OCIMA
2. Motoaspersoras portátiles
3. Sembradoras de precisión, fertilizadoras de precisión, niveladoras de precisión, y aspersoras de precisión a la toma de fuerza
4. Tractores de 40 hp hasta 125 hp a la toma de fuerza, certificados por el OCIMA
5. Tractores con menos de 40 hp a la toma de fuerza, validados por la Unidad Responsable.

X. Que en el artículo 62 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, se establece que el objetivo del **Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico**, es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola.

Y en el artículo 72 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, se señala que el objetivo del Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo, el cual es mejorar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas a través de la adquisición, uso de maquinaria y equipo.

XI. Que el objetivo general del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, de conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

XII. Que el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en lo sucesivo referidos **“PROGRAMA DE APOYOS”**, contempla en los artículos 1, fracción VIII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, el Componente **PROGRAMA DE APOYOS PARA PRODUCTORES DE MAÍZ Y FRIJOL (PIMAF)**, en adelante referido como el **“COMPONENTE PIMAF”**, cuyo objetivo específico es destinar los apoyos a personas físicas dedicadas a la producción de maíz y/o frijol ubicados en los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz; así como en los municipios de medio, alto y muy alto grado de marginación en el resto de las entidades federativas.

Y los conceptos de apoyo del **“COMPONENTE PIMAF”** de conformidad con el artículo 73 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** son:

A. Paquete Tecnológico para maíz

- a. Semilla certificada o validada.
- b. Insumos de nutrición vegetal.
- c. Insumos de control fitosanitario.

B. Paquete Tecnológico para frijol

- a. Semilla certificada o validada.
- b. Insumos de nutrición vegetal.
- c. Insumos de control fitosanitario.

XIII. Que en el **Anexo 11** denominado **“Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”** del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en adelante referido como el **“DPEF”**, se asignaron recursos al **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y al **“PROGRAMA DE APOYOS”**.

XIV. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la **“SAGARPA”** funge con el carácter de **Unidad Responsable** del **“COMPONENTE INNOVACIÓN”** y del **“COMPONENTE PIMAF”**, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con los artículos 68, fracción I y 78 fracción I de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; 77, fracción I de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XV. Que mediante oficio número (**Oficio del dictamen**), de fecha (**Fecha del dictamen**), la **“UR”** de la **“SAGARPA”** en términos de lo dispuesto en por los artículos del (Programa que aplica); así como los Lineamientos para la determinación y designación de Instancias Participantes 2017, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 31 de enero de 2017, designó a la (**Organización**) con el carácter de **UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA** del (Componentes), en adelante referida como la **“UTO”**.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la **(Organización)**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas del (Componentes) del (Programa que aplica), respectivamente.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, así como 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3 Que el **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 10 Ala A, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

II. DE LA **(Organización)**:

- II.1. Que es una (Naturaleza jurídica de la organización), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de la escritura), pasada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en (Lugar donde se protocolizo).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos sociales, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objetivo), lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de la escritura), de fecha (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (Número del notario), con domicilio en la ciudad de (Lugar donde se protocolizo).
- II.3. Que el/la C. (Nombre del representante) en su carácter de (Denominación del Cargo del representante) de la (Organización), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita con la escritura pública número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de expedición de la escritura), otorgada ante la fe del Lic. (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con (Lugar donde se protocolizo); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas, en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“UR”** en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- II.5** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **(RFC)**, y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

III. DE LAS “PARTES”

- III.1.** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 17, 29, 30, 37 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2 Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17, fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; 1, fracción III, ((Artículos aplicables de las Reglas de Operación)), y los Estatutos Sociales vigentes de la **(Organización)**; las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la **(Organización)** en su carácter de **“UTO”** apoye en la operación de las políticas públicas contenidas en el **((Denominación del Componente))**, mediante la emisión de opiniones técnicas a las solicitudes de incentivos.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones y cronograma de actividades, entregables correspondientes se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la **(Organización)** establecidas en la Cláusula Quinta del presente **“CONVENIO”**, las **(Denominación de Reglas que aplican)** el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 18 de enero del 2017 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la **(Organización)** la cantidad de hasta **\$(Cantidad) (Importe en letra)**, proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la (Organización) pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos de operación correspondientes al (Denominación del Componente), serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2017, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 18 de enero del 2017, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la (Organización), deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la (Organización), esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la (Organización) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la (Organización) se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la (Organización) del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de está.

Para efecto de lo anterior, la (Organización) informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La (Organización) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la (Organización).

OBLIGACIONES DE LA (Organización)

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la (Organización) se obliga a:

- I. Ejercer las facultades señaladas y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como cumplir con las obligaciones emanadas de la (Denominación de Reglas que aplican);
- II. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en lo establecido por las (Denominación de Reglas que aplican) y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual forma parte integral del mismo.

- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de **“UTO”**, las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
- a) Apoyar a la **“UR”**, en la operación de los **“PROGRAMAS”**, **“COMPONENTES”** e **“INCENTIVOS”**, conforme a lo dispuesto en las (Denominación de Reglas que aplican);
 - b) Efectuar el análisis de las solicitudes de incentivos del (Componente), para emitir las correspondientes opiniones técnicas, también señaladas como predictamen, tomando en consideración los criterios que para tal efecto emita la **“UR”**;
 - c) Entregar a la **“UR”**; o a la instancia participante que le indique, las opiniones técnicas emitidas a las solicitudes de incentivos del (Componente);
 - d) Presentar el Programa de Trabajo del (Componente) en el que se deberán establecer actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades;
 - e) Colaborar con la **“UR”** en la recepción de los expedientes que presente la Instancia Ejecutora del (Componente);
 - f) Llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los expedientes, evaluar y opinar técnicamente las solicitudes presentadas del (Componente) que le indique la **“UR”**, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las (Denominación de Reglas que aplican);
 - g) Efectuar al beneficiario del incentivo requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otro que le señale la **“UR”**;
 - h) Realizar el seguimiento físico-financiero de aquellas solicitudes que hayan sido dictaminadas favorablemente, previa solicitud de la **“UR”**, a través de un oficio en el que se adjunte el listado de las solicitudes que se considere pertinente revisar, lo que podrá consistir en requerimientos de información, visitas de seguimiento y verificación, así como cualquier otro acción;
 - i) Designar personal técnico ante las Instancia(s) Ejecutora(s) del (Componente), o ante quien la **“UR”** le señale; con la finalidad de que la **“UTO”** brinde el apoyo enunciado en el inciso inmediato anterior;
 - j) Colaborar en la elaboración de informes mensuales por especialista o áreas específicas que la **“UR”** le solicite, a través del personal técnico que designe la **“UTO”**;
 - k) Realizar aquellos trabajos especiales que la **“UR”** le requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
 - l) Proporcionar apoyo administrativo y soporte financiero para la realización de comisiones de seguimiento y operación del otorgamiento de recursos del **(Componente)** a cargo de la **“UR”**;
 - m) Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, el (Denominación de Reglas que aplican), así como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**
 - n) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el presente instrumento;
 - o) Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos; y
 - p) Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan.

- V. La (Organización) al estar imposibilitada por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, proporcionará a la **"UR"** de la **"SAGARPA"** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **(Componente)**, para que la **"UR"** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo de Cancelación y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- VI. Para efectos de la entrega de los recursos, se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la **"UR"** cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la **"SAGARPA"**; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente **"CONVENIO"** y **"ANEXO TÉCNICO"**, los cuales se rendirán en los formatos que, en su oportunidad, la **"UR"** le dé a conocer por escrito, el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII. La (Organización) podrá enviar los informes mensuales y/o trimestrales, así como el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la **"UR"**, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.
- IX. A efecto de que la **"SAGARPA"** rinda el informe de Cuenta Pública, la (Organización) entregará a la **"UR"**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la **"SAGARPA"**;
- X. Observar en términos del artículo 27 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y 30, fracción III, inciso a) del **"DPEF"**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*
- XI. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **"SAGARPA"**; adicionalmente, la (Organización) asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **"SAGARPA"** y la siguiente leyenda:
- "Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través de (Componentes)."
- Asimismo, en la realización de eventos de comunicación, la (Organización) deberá invitar a la **"SAGARPA"** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **"SAGARPA"** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- XII. No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado "C", párrafo segundo de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XIII. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

- XIV. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XV. Utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XVI. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**.
- XVII. Presentar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2017; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- XVIII. Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XIX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XX. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (Organización), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XXI. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos; debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como de los productos comprometidos.
- XXII. Entregar a la **“UR”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXIII. Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXIV. Enterar y/o reintegrar a la **“TESOFE”**, a través de la **“SAGARPA”**, los recursos federales y los productos financieros generados y aquellos recursos provenientes de los gastos asociados a la operación del **(Componente)** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2017, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, y demás disposiciones en la materia;

- XXV.** Si la (Organización) procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **TESOFE**, sin perjuicio de que la **"SAGARPA"** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 24 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y,
- XXVI.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SAGARPA"** en las (Denominación de Reglas que aplican) y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA "SAGARPA"

SEXTA.- La **"SAGARPA"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de **"UR"** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la (Organización), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las (Organización) referidas en las Cláusulas Cuarta del presente **"CONVENIO"**, así como de lo dispuesto en el **"ANEXO TÉCNICO"**;
- IV.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la (Organización), para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- V.** Procurar asistencia y orientación a la (Organización) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del (Componente).
- VI.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la (Organización), la **"SAGARPA"**, a través de la **"UR"**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24. y demás relativos y aplicables del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y normatividad que resulte aplicable.
- VII.** Suscribir con la (Organización), al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen,
- VIII.** Notificar a la (Organización) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- IX.** Notificar a la (Organización) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del (Componente) y;
- X.** En general a través de la a través de la **"UR"** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **"ANEXO TÉCNICO"**, las facultades y obligaciones establecidas en la (Denominación de Reglas que aplican) y el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la **"SAGARPA"** a la (Organización) para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **"DPEF"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la (Organización), en virtud de que los mismos son subsidios

federales asignados a la **"SAGARPA"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 29, 30, 37 y Anexo 11 del **"DPEF"** y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la (Organización), quien interviene en este en su carácter de **"UTO"**.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 21, 23 y demás relativos y aplicables del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **"SAGARPA"** a la (Organización) a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y en su caso deberán ser enterados a la **"TESOFE"** a más tardar al 31 de diciembre de 2017, a través de la **"SAGARPA"**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **"ANEXO TÉCNICO"**, la (Organización) deberá presentar por escrito a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Tercera y Cuarta del **"CONVENIO"** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor de la **"SAGARPA"** en fecha 18 de enero de 2017.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- La **"SAGARPA"** manifiesta y la (Organización) acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **"CONVENIO"**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La (Organización) no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la (Organización) deberá reintegrar y/o enterar a la **"SAGARPA"**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (Organización) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"SAGARPA"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La (Organización) no entregue a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **"UR"** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (Organización);
- VI. La (Organización) presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **"ANEXO TÉCNICO"** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (Organización) acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la (Organización) hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SAGARPA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

I. Por parte de la **“SAGARPA”:**

(Indicar representantes)

II. Por parte del (Organización)

El/La (Cargo del representante), C. (Nombre del representante).

Cada integrante podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, cuando esta lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la **(Organización)** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

(Señalar actividades))

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del **“INCENTIVO”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 17, fracción V y 30, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“INCENTIVO”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (Organización) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que, en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOSEXTA.- El/La **(Organización)** se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este **“CONVENIO”**, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual el/La **(Organización)** conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SAGARPA”** podría divulgar información explícitamente consentida en la autorización respectiva.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOCTAVA.- Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**SAGARPA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (**Organización**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente “**CONVENIO**”, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la (**Organización**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente “**CONVENIO**”, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**”, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente “**CONVENIO**”;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” y de la que le entregue la “**SAGARPA**” para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente “**CONVENIO**”; en cuyo periodo la “**SAGARPA**” podrá solicitar al (**Organización**) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMONOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGESIMOPRIMERA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “PARTES” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) de 2017.

POR LA “SAGARPA”

POR LA (Organización)

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

EL/LA (Cargo del representante)

(Nombre del Servidor Público)

C. (Nombre del representante)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA (Organización), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL (COMPONENTE), EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2017.

APÉNDICE III**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y PROGRAMA DE APOYOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES 2017 (INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN)**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (Nombre del Servidor Público), DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA (Organización) REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA (Organización), REPRESENTADA POR EL/LA C. (Nombre del representante), EN SU CARÁCTER DE (Cargo del representante); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4º, párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

V. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, y en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

VIII. Que los **Programas de Fomento a la Agricultura y de Apoyos a Pequeños Productores**, en lo sucesivo referidos respectivamente como **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y **“PROGRAMA DE APOYOS”**, se encuentran señalados en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1º, fracciones I y VII del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2017, el cual será referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la **“SAGARPA”** para el ejercicio 2017, en lo sucesivo denominado como las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, en adelante referido como las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, todos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre del 2016.

IX. De conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, el objetivo general del **“PROGRAMA DE FOMENTO”** es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado.

Asimismo, el **“PROGRAMA DE FOMENTO”** contempla en los artículos (artículos que aplican)) de las citadas **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** el **(Componente)**, en adelante referido como el **“(Componente)”**, cuyo objetivo específico es (Objetivo del Componente).

Dicho **“(Componente)”** se integra de los Incentivos siguientes:

(Señalar incentivos del Componente)

X. Que en el artículo 62 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, se establece el objetivo del **Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico**, el cual es generar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferir tecnología a los productores para solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de productos agrícolas e integrar la biodiversidad a la producción agrícola.

Y en el artículo 72 de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, se establece el objetivo del (Señalar incentivo y objetivo).

XI. Que el objetivo general del **“PROGRAMA DE APOYOS”**, de conformidad con el artículo 2 de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.

XII. Que el **“PROGRAMA DE APOYOS”**, contempla en los artículos (Señalar artículos) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, el Componente (Señalar Componente), en adelante referido como el **“(Componente)”**, cuyo objetivo específico (Objetivo del Componente).

Y los conceptos de apoyo del “(Componente)” de conformidad con el artículo (Señalar artículos) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** son:

(Señalar incentivos del Componente)

XIII. Que en el **Anexo 11** denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” del **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en adelante referido como el **“DPEF”**, se asignaron recursos para atender a los **“PROGRAMA DE FOMENTO”** y al **“PROGRAMA DE APOYOS”**, desglosándose de la siguiente manera:

1. Programa de Fomento a la Agricultura:

I. “(Componente)” la cantidad de **\$(Cantidad)**, **(Importe en letra)**.

De los cuales corresponde un monto de **\$(Cantidad)**, **(Importe en letra)** para el “(Señalar incentivo)” la cantidad de **\$(Cantidad)**, **(Importe en letra)**.

2. Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en su “(Componente)”, la cantidad de **\$(Cantidad)**, **(Importe en letra)**.

XIV. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la **“SAGARPA”** funge en su carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del “(Componente)” y del “(Componente)”, en adelante referida como la **“UR”**, de conformidad con los artículos (Señalar artículo) de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; (Señalar artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; así como lo dispuesto en los artículos (Señalar artículo) del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XV. Que mediante oficio número (Oficio del dictamen), de fecha (Fecha del dictamen), la **“UR”** de la **“SAGARPA”** en términos de lo dispuesto en por los artículos 4 y 5, fracción I, Inciso E y G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; (Señalar artículo) de las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**; (Señalar artículo) de las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**; así como Lineamientos para la determinación y designación de Instancias Participantes 2017, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 31 de enero de 2017, designó a la (Organización) con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN**, adelante referida como la **“IEG”**, del (Componente) y del (Componente).

XVI. Que el artículo 20 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** señala que la supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la Instancia que determinen las **“UR”**.

Lo anterior, en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la **“SAGARPA”**, emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación en fecha ____ de ____ de 2016, en lo subsecuente el **“PROCEDIMIENTO”**, el cual se encuentra vigente para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la **(Organización)**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la **supervisión** del (Componente) y del (Componente)

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, así como 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2** Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y

apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

- I.3 Que el **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 10 Ala A, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México.

II. DE LA (Organización):

- II.1. Que es una (Naturaleza jurídica), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de escritura), pasada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en la ciudad de (Domicilio).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objetivo), lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de la escritura), de fecha (Fecha de escritura), otorgada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en la ciudad de (Domicilio).
- II.3. Que el/la C. (Nombre del representante), en su carácter de (Cargo del representante) de la (Organización), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita con la Escritura Pública número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de escritura), otorgada ante la fe del Lic. (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en la ciudad de (Domicilio; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o suspendidas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“UR”** en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.5. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

III. DE LAS “PARTES”

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171,

172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 17, 29, 30, 37 y Anexo 11 del “DPEF”; 2 Apartado B, fracción VII, 3, 16, 17, fracción IV y 19 fracción I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV, y XVII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; ”; (Señalar artículos) y Transitorios de las “REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”; (Señalar artículos) de las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”; (Señalar artículos) y Transitorios del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”; así como los Estatutos Sociales vigentes de la (Organización); las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las “PARTES” para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la (Organización) en su carácter de “IEG”, aplique los gastos asociados a la operación del (Señalar Componente) y al (Señalar Componente) del “PROGRAMA DE FOMENTO” y del “PROGRAMA DE APOYOS”, respectivamente.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones, cronograma de actividades y entregables, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “ANEXO TÉCNICO” y que debidamente firmado por las “PARTES”, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

Las “PARTES” al suscribir el “ANEXO TÉCNICO” deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del “CONVENIO”, así como las obligaciones a cargo de la (Organización) establecidas en la Cláusula Quinta del “CONVENIO”, las “REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”, las “REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA”, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 18 de enero del 2017 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “SAGARPA” transferirá a la (Organización) la cantidad de hasta \$(Cantidad), (Importe en letra), proveniente de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Ramo 08 Anexo 11 del “DPEF”, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el “ANEXO TÉCNICO” atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los gastos asociados a la operación correspondientes al (Señalar Componente) y al (Señalar Componente) del “PROGRAMA DE FOMENTO” y del “PROGRAMA DE APOYOS”, respectivamente, serán determinados en el “ANEXO TÉCNICO”, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA” 2017, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 18 de enero del 2017, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la (Organización), deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

Para que la “SAGARPA” transfiera los recursos a la (Organización), esta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la “SAGARPA” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la (Organización) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la (Organización) se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la (Organización) del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la (Organización) informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se abrirá la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La (Organización) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA (Organización)

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la (Organización) se obliga a:

- I. Ejercer las facultades señaladas y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como con las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”**, su **“ANEXO TÉCNICO”**, así como en lo establecido por las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”**, las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual forma parte integral del mismo.
- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de **“IEG”**, las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** así como lo dispuesto en el **“PROCEDIMIENTO”**, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
 - a. Aplicar los gastos asociados a la operación del (Componente) conforme le indique la **“UR”**;
 - b. Administrar y dar seguimiento a los gastos asociados de operación del (Componente);
 - c. Poner a disposición de la **“UR”** la infraestructura, los medios de trabajo, así como servicios y elementos humanos que esta le pudiera requerir para la operación del (Componente) en las oficinas centrales de la **“SAGARPA”** y en las Entidades Federativas;
 - d. Presentará de manera mensual a la Unidad Responsable, los siguientes informes: a) Estados Financieros; b) Estados de cuenta bancarios de cuentas de cheques y de inversión en donde se encuentren radicados los recursos federales de los gastos asociados de operación del (Componente); c) Auxiliares contables; d) Balanza de Comprobación; e) Conciliaciones bancarias y f) Reporte financiero incluyendo los rendimientos generados;
 - e. Proporcionar a la **“UR”** cuando ésta lo solicite y por escrito o por el medio que le indique, la información disponible y actualizada que posea respecto de los gastos asociados de operación del (Componente);

- f. Apoyar a la “**UR**” en la integración del informe de la cuenta pública de los gastos asociados de operación del (Componente) a su cargo, en el que deberán especificarse los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la “**TESOFE**”. El informe de la cuenta pública en cita no podrá ser objeto de modificación alguna;
 - g. Presentar a la “**UR**”, un informe final del cierre de los recursos federales ejercidos de los gastos asociados de operación del (Componente);
 - h. Apoyar a la “**UR**” en la atención de las auditorías que practiquen al (Componente), los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
 - i. Ejercer los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”;
 - j. Contar con la experiencia, la capacidad técnico-operativa y la cobertura para realizar las acciones que se le encomienden para la operación del (Componente), lo que deberá acreditar ante la “**UR**”;
 - k. Cumplir en tiempo y forma los compromisos, objetivos y acciones enunciadas en el “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- V. Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la “**SAGARPA**”; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”, los cuales se rendirán en los formatos que, en su oportunidad, la “**UR**” le dé a conocer por escrito, el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- El informe final deberá detallar los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- VI. La (**Organización**) podrá enviar los informes mensuales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la “**UR**”, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes;
- VII. A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el informe de Cuenta Pública, la (Organización) entregará a la “**UR**”, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “**SAGARPA**”;
- VIII. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”; adicionalmente, la (**Organización**) asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la “**SAGARPA**” y la siguiente leyenda:
- “Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del (Componentes)”*
- IX. Asimismo, en la realización de eventos de comunicación, la (**Organización**) deberá invitar a la “**SAGARPA**” a participar en el mismo, pudiendo asistir la “**SAGARPA**” si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;
- X. No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- XI. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XII. Utilizar los recursos asignados el presente **“CONVENIO”**, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**.
- XIV. Presentar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2017; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- XV. Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XVI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XVII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (Organización), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XVIII. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos; debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como de los productos comprometidos.
- XIX. Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XX. Enterar y/o reintegrar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados y aquellos recursos provenientes de los gastos asociados a la operación del (Componente) que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2017 o no se hubieren ejercido, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia;
- XXI. Si la **(Organización)** procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **TESOFE**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes; y
- XXII. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** en las **“REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA”** y las **“REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”**, y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la (Organización), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las (Organización) referidas en las Cláusulas Cuarta del presente “**CONVENIO**”, así como lo dispuesto en el “**ANEXO TÉCNICO**”;
- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la (Organización), para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- V. Procurar asistencia y orientación a la (Organización) cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del “**COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF**”;
- VI. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la (Organización), la “**SAGARPA**”, a través de la “**UR**”, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda;
- VII. Suscribir con la (**Organización**), al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- VIII. Notificar a la (**Organización**) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados;
- IX. Notificar a la (**Organización**) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del “**COMPONENTE INNOVACIÓN y “COMPONENTE PIMAF**”; y
- X. En general a través de la a través de la “**UR**” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su “**ANEXO TÉCNICO**”, las facultades y obligaciones establecidas en las “**REGLAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA**”, las “**REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la “**SAGARPA**” a la (**Organización**) para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la (**Organización**), en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 29, 30, 37 y Anexo 11 del “**DPEF**” y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la (**Organización**) quien interviene en este en su carácter de “**IEG**”.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 21 y 23, y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **(Organización)** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en su caso deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2017, a través de la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”** la **(Organización)** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos asociados a la operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Tercera y Cuarta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor de la **“SAGARPA”** en fecha 18 de enero de 2017.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **(Organización)** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **(Organización)** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **(Organización)** deberá reintegrar y/o enterar a la **“SAGARPA”** la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **(Organización)** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **(Organización)** no entregue a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la **“UR”** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado,
- V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **(Organización)**;
- VI. La **(Organización)** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **(Organización)** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **(Organización)** hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SAGARPA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que se integrará de la siguiente forma:

I. Por parte de la **“SAGARPA”:**

(Indicar los Servidores Públicos que fungirán como representantes).

II. Por parte del **(Organización)**

El/La (Cargo del representante), C. (Nombre del representante).

Cada integrante podrá designar un suplente que deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, cuando esto lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la **(Organización)** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

(Precisar actividades que se desarrollaran)

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del (Componente) y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 17, fracción V y 30, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“INCENTIVO”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (Organización) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOSEXTA.- El/La (Organización) se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este **“CONVENIO”**, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual el/La (Organización) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SAGARPA”** podría divulgar información explícitamente consentida en la autorización respectiva.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOPRIMERA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOSEGUNDA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) de 2017.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE ENLACE
SECTORIAL**

POR LA “(Organización)”

EL/LA (Cargo del representante)

(Nombre del representante SAGARPA)

C. (Nombre del representante)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA (Organización), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL (COMPONENTE) Y EN EL (COMPONENTE) DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2017, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2017.

APÉNDICE IV
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS
PRODUCTORES 2017
(INSTANCIAS PARTICIPANTES)

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (Nombre del Servidor Público), EN SU CARÁCTER DE (Señalar Unidad Responsable), ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (Nombre del Servidor Público), EN SU CARÁCTER DE (Cargo del Servidor Público), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL (Organización), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (Nombre del representante) EN SU CARÁCTER DE (Cargo del representante), REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO LA (Organización); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL COMPONENTE PROCAFÉ E IMPULSO PRODUCTIVO AL CAFÉ, DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4º, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
- II. La “**CONSTITUCIÓN**” determina en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- III. En el mismo sentido, el artículo 27 fracción XX de la “**CONSTITUCIÓN**”, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar, así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. También establece la obligación de fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

- IV. El artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.
- V. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas,

eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

- VI. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- VII. El **Programa de Apoyos a Pequeños Productores**, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1º, fracción VII inciso G del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017, el cual será referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la SAGARPA para el ejercicio 2017, en lo sucesivo denominado como las **“REGLAS”**, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre del 2016.
- VIII. Que de conformidad con los artículos 2 y 5 de las **“REGLAS”** el objetivo general del **“PROGRAMA”**, es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos y su población objetivo se encuentra compuesta por hombres y mujeres pequeños(as) productores (as) de las zonas rurales y periurbanas.
- IX. Que el **“PROGRAMA”** contempla en los artículos (Señalar artículos) de las **“REGLAS”** el (Componente), en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (Objetivo del Componente).
- X. Los conceptos de apoyo del **“COMPONENTE”** de conformidad con el artículo (Señalar artículo) de las **“REGLAS”** son los siguientes:
(Señalar conceptos de Apoyo)
- XI. Que en el Anexo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2016, en adelante citado como el **“DPEF”**, se le asignaron recursos al **“PROGRAMA”** para la ejecución de sus distintos Conceptos de Apoyo.
- XII. Para la ejecución del **“COMPONENTE”**, de conformidad con el artículo (Señalar artículo) de las **“REGLAS”**, la (Señalar Unidad Responsable) funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** en adelante referida como la **“UR”**.
- XIII. Por lo anterior, mediante oficio número (Oficio del dictamen), de fecha (Fecha del dictamen), la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, en términos de lo dispuesto en los artículos (Señalar Artículo) del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, (Señalar Artículo) de las **“REGLAS”**, así como los **Lineamientos para la determinación y designación de Instancias Participantes 2017**, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 31 de enero de 2017, designó a la (Organización) con el carácter de (Carácter de la Instancia participante) de los conceptos de apoyo del **“COMPONENTE”**.

- XIV. En virtud de lo anterior, las **“PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Concertación, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la (Organización); los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el (Nombre del Servidor Público), en su carácter de (Unidad Responsable), se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (Señalar artículos) del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”** y 5, fracción I, incisos E y G y fracción II, inciso J del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y (Señalar artículos) de las **“REGLAS”**.
- I.4. Que el/la C. (Nombre del Servidor Público), en su carácter de (Cargo del Servidor Público), funge como responsable del **“COMPONENTE”**, en razón de lo cual, asiste en la suscripción del presente Convenio al (Unidad Responsable), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2012;
- I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio; y
- I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 2 Ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

II. DE LA (Organización):

- II.1. Que es una (Naturaleza jurídica), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de la escritura), pasada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en (Domicilio).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objetivo), lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en la ciudad de (Domicilio).

- II.3.** Que el/la C. (Nombre del representante), en su carácter de (Cargo del representante) de la (Organización), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita de conformidad con la Escritura Pública Número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de expedición de la escritura), otorgada ante la fe del Lic. (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con residencia en (Lugar de protocolización), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave (**RFC**) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5.** Que cuenta con recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la "**UR**", para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.6.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente instrumento.
- II.7.** Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en (Domicilio)

III. DE LAS "PARTES"

- III.1.** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4º, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la "**CONSTITUCIÓN**"; 2º fracción I, 3º fracciones I y III, 9º, 14, 16, 17, 26 y 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 2º, 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179 y 213 de su Reglamento; 4, 6, 7 fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 5º del Decreto del **PND 2013-2018** y Meta 4, Objetivo 4.10., Estrategia, 4.10.1 del mismo ordenamiento; 1º, 3º, 17 fracción V, 29, 30, 31, 37 y Anexos 11, 11.1 y 25 del "**DPEF**"; (Señalar artículos) del Reglamento Interior de la **SAGARPA**; (Señalar artículos) y demás relativos y aplicables de las "**REGLAS**", (Señalar artículos) y Transitorios del "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**", así como los Estatutos Sociales vigentes de la (**Organización**); las "**PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente instrumento tiene como objeto fijar las bases de concertación entre las "**PARTES**" para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la (**Organización**) en su carácter de (**Carácter de la Instancia Participante**), con el objetivo de (**Objeto del convenio**) al amparo del "**COMPONENTE**".

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas y calendario de ejecución, así como de ministraciones y cronograma de actividades y entregables que realizará la (**Organización**), se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado "**ANEXO TÉCNICO**" y que debidamente firmado por las "**PARTES**", formará parte integrante del presente "**CONVENIO**".

Las "**PARTES**" al suscribir el "**ANEXO TÉCNICO**" deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del "**CONVENIO**", así como las obligaciones a cargo de la (**Organización**) establecidas en la Cláusula Sexta del presente "**CONVENIO**", las "**REGLAS**", el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**", así como los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la "**SAGARPA**", emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 18 de enero del 2017 y demás normatividad aplicable.

DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la **(Organización)** la cantidad de hasta **\$(Cantidad)**, **(Importe en letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Anexo 11 del **“DPEF”** para el **“COMPONENTE”**; los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la **(Organización)** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos de operación serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2017, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 18 de enero del 2017, así como la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **(Organización)**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la **(Organización)** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio;

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos materia del presente instrumento, la **(Organización)** deberá entregar un recibo oficial y/o comprobantes fiscales que en derecho corresponda por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, esto a satisfacción de la **“SAGARPA”**, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

DE LA CUENTA BANCARIA.

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **(Organización)** se compromete a contar con una cuenta bancaria para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del **“COMPONENTE”**, que identifique las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse a través de la **“SAGARPA”** ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y que deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas y con el registro de dos firmas electrónicas, requeridas de manera conjunta para transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **(Organización)** de los comprobantes fiscales y/o en su caso, de los recibos oficiales que en derecho corresponda a satisfacción de ésta, los cuales deberán contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Para efecto de lo anterior, la **(Organización)** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta bancaria, la CLABE interbancaria, el nombre la institución financiera y sucursal bancaria en el que se apertura la misma, para que se lleven a cabo las respectivas transferencias electrónicas, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **(Organización)** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **(Organización)**.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos que transfiera la “**SAGARPA**” a la **(Organización)**, para la operación del presente “**CONVENIO**”, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos destinados para la realización del objeto del presente instrumento, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **(Organización)**, en virtud de que son recursos federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad a lo previsto en el artículo 30, 37 y Anexo 11 del “**DPEF**” y que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “**(Organización)**” interviene en su carácter de **(Cargo del representante)** del “**COMPONENTE**”.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21 y 23 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

OBLIGACIONES DE LA (Organización)

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **(Organización)** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y “**ANEXO TÉCNICO**”, así como lo previsto en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y las “**REGLAS**”;
- II. Ejercer en su carácter de **(Carácter de la Instancia Participante)**, sus facultades y dar cumplimiento a las obligaciones que en su caso le resulten aplicables de las establecidas en los artículos (Señalar artículos), y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”; así como los artículos (Señalar artículos), y demás relativos aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento:
- III. Ejercer en calidad de **(Carácter de la Instancia Participante)**, las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos (Señalar artículos) del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, las tareas y responsabilidades que se describen a continuación:
 - a. Rendir los informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral y el final a la conclusión, de los avances en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, así como la documentación comprobatoria que le requiera la “**UR**”; los informes mensuales y trimestrales, así como el informe final, mismos que deberán presentarse por los recursos y metas como **(Carácter de la Instancia Participante)** y contener el registro de la aplicación de los recursos, con corte al último día hábil del mes que se informa y ser entregados en un plazo de diez (10) días naturales posteriores al término del periodo de que se trate; el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la “**UR**”;
 - b. Conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento y a efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el Informe de Cuenta Pública, la **(Organización)** entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales pagados y los reintegrados y/o enterados ante la **TESOFE**, a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le entregue la “**SAGARPA**”;

- c. Responder por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **“UR”** de la **“SAGARPA”**;
- d. Llevar a cabo las acciones específicas, mecánica operativa y el calendario de ejecución que le sean encomendadas por la **“UR”** de la **SAGARPA**, conforme al **“ANEXO TÉCNICO”** y las **“REGLAS”**;
- e. Aplicar con eficacia los recursos que le sean transferidos por la **“SAGARPA”**; llevar el control y registro detallado de su aplicación y de su documentación comprobatoria, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento jurídico;
- f. Enterar y/o reintegrar a la **“TESOFE”**, a través de la **“SAGARPA”**, los productos financieros generados en términos de la Cláusula Quinta y aquellos recursos provenientes de los recursos del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2017, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia;
- g. Suscribir con la **“SAGARPA”** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones y obligaciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimocuarta del presente instrumento, para efectos del cierre de las acciones del mismo.
- h. Proporcionar a la **“UR”**, cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- i. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (Organización), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- j. Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2017 y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- k. Presentar en cada sesión de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas, ello, independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SAGARPA”**;
- l. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio;
- m. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

- n. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- o. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- p. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- q. Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 30, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- r. En apego a lo anterior y a lo que establece la fracción III, Apartado C, párrafo segundo del artículo 41 y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 30 del **“DPEF”**; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la (Organización), no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- s. Utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- t. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del **“COMPONENTE”**, así como la elaboración y envío a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, con una periodicidad trimestral, de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; Los informes citados se rendirán en los formatos que, en su oportunidad, la **“UR”** de la **“SAGARPA”** le dé a conocer por escrito;

El informe trimestral correspondiente al mes de diciembre deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados, que deberá incluir la relación de los proyectos autorizados, razón social, nombre del representante legal, montos pagados, así como los autorizados en proceso de pago a cada beneficiario;

- u. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del concepto de apoyo del **“COMPONENTE”**, deberá realizar por escrito la consulta a la **“UR”**,
- v. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;

- w. La (Organización) al estar imposibilitada por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** colaborará en el ámbito de su competencia e integrar el expediente con toda la documentación e información que proporcionará a la **“UR”**, para los efectos señalados en el párrafo primero del artículo 19 del citado **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**,
- x. En general, cumplir y observar en todo momento lo previsto por la **“SAGARPA”**, así como en las **“REGLAS”** y **“DISPOSICIONES”** que legalmente sean aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”.

SÉPTIMA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **(Organización)**, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de ésta referidas en la Cláusula Cuarta del presente **“CONVENIO”**, así como de lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- II. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y cumplir en lo conducentes con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo Anexo Técnico a la **(Organización)**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- IV. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- V. Comunicar a la **(Organización)**, a través de la **“UR”** del **“COMPONENTE”**, los criterios y acciones que sean definidos para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico;
- VI. Tomando en consideración el orden señalado en el párrafo cuarto del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para el **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, así como de conformidad con la demás normatividad aplicable;
- VII. Procurar asistencia y orientación a la **(Organización)**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”** y/o del **“COMPONENTE”**;
- VIII. Acordar con la **(Organización)** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- IX. Notificar a la **(Organización)** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **TESOFE**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- X. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la (Organización), la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 y 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 109 de las **“REGLAS”** y demás relativos y aplicables, así como de la normatividad aplicable en la materia;
- XI. Suscribir con la **(Organización)**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimosegunda del presente instrumento, para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- XII. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, sus facultades y obligaciones establecidas en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las **“REGLAS”**, así como las y demás disposiciones legales aplicables.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del “DPEF”, la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, la (Organización) considerando los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la “UR”, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el “ANEXO TÉCNICO”, deberá presentar por escrito a la “UR” de la “SAGARPA”, la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación del “COMPONENTE”, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la “SAGARPA” a la (Organización) a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y en su caso, deberán ser enterados a la “TESOFE” a más tardar al 31 de diciembre de 2017, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la “SAGARPA” emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

NOVENA.- La “SAGARPA” manifiesta y la (Organización) acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”, o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La (Organización) no aplique los recursos que le sean transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la (Organización) deberá reintegrar y/o enterar a la “SAGARPA”, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (Organización) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La (Organización) no entregue a la “UR” de la “SAGARPA” los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito; así como la documentación que acredite los avances y conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos del “COMPONENTE” apoyados;
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VI. Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (Organización); y
- VII. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente “CONVENIO” y en su “ANEXO TÉCNICO” y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (Organización) acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de recursos para la operación del “COMPONENTE”, ésta quedará obligada en el término que establezca la “SAGARPA” a través de la “UR”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado, recursos que no se encuentren devengados o comprometidos conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “SAGARPA”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la (Organización) hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que estará integrada conforme a lo siguiente:

I. Por parte de la **“SAGARPA”**:

(Señalar a los Servidores Públicos integrantes de la Comisión)

II. Por parte de la **“(Organización)”**

(Señalar a los representantes de la Organización integrantes de la Comisión)

Cada integrante podrá designar un suplente que deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, cuando esta lo considere necesario.

Los titulares designados por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo la **(Organización)** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la **“UR”**.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, mas no limitativas:

(Señalar actividades de la Comisión)

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”** de la Subsecretaría de Agricultura, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del concepto de apoyo del **“COMPONENTE”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 17, fracción V y 30, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“COMPONENTE”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (Organización) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOSEXTA.- El/La (Organización)_se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este **“CONVENIO”**, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual el/La (Organización) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SAGARPA”** podría divulgar información explícitamente consentida en la autorización respectiva.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOCTAVA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/La (Organización), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **(Organización)** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **"CONVENIO"**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** o que la **"SAGARPA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** o que la **"SAGARPA"** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** o que la **"SAGARPA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** o que la **"SAGARPA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **"CONVENIO"**;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** y de la que le entregue la **"SAGARPA"** para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** o que la **"SAGARPA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **"SAGARPA"** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"COMPONENTE"** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente **"CONVENIO"**; en cuyo periodo la **"SAGARPA"** podrá solicitar al **(Organización)** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMONOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGESIMOPRIMERA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) de 2017.

POR LA “SAGARPA”

POR LA “(Organización)”

EL C. (Cargo del Servidor Público SAGARPA)

EL C. (Cargo del representante)

(Nombre del Servidor Público SAGARPA)

C. (Nombre del representante)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA (Organización), CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “**PARTES**” PARA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL (COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2017, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2017.

APÉNDICE V
CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2017
PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES
INSTANCIA EJECUTORA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (Nombre del Servidor Público), EN SU CARÁCTER DE (UNIDAD RESPONSABLE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (Organización), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA (Organización), REPRESENTADA POR EL/LA C. (Nombre del representante) EN SU CARÁCTER (Cargo del representante); Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4º, párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo quinto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Y el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

V. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

VI. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VII. El **Programa de Apoyos a Pequeños Productores**, referido en lo subsecuente como el **"PROGRAMA"**, se encuentra establecido en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1º, fracción VII del **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017**, el cual será referido en lo subsecuente como el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la SAGARPA para el ejercicio 2017**, en lo sucesivo denominado como las **"REGLAS"**, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre del 2016.

VIII. Que el objetivo general del **"PROGRAMA"**, de conformidad con los artículos 2 y 5 de las **"REGLAS"**, es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos y su población objetivo está compuesta por hombres y mujeres pequeños (as) productores (as) de las zonas rurales y periurbanas.

IX. Que el **"PROGRAMA"** contempla en los artículos (Señalar artículo) de las **"REGLAS"**, el Componente (Indicar Componente), en adelante referido como el **"COMPONENTE"**, cuyo objetivo específico (Indicar objetivo del Componente).

Los conceptos de apoyo del **"COMPONENTE"** de conformidad con el artículo (Señalar artículo) de las **"REGLAS"** son:

(Indicar conceptos de apoyo del Componente)

X. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, referido en lo subsecuente como **"DPEF"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, se asignaron recursos al **"PROGRAMA"** y al **"COMPONENTE"**.

XI. Que de conformidad con el artículo (Señalar artículo) de las **"REGLAS"**, la (Señalar la Unidad Responsable) funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE**, en adelante referida como la **"UR"**.

XII. Que mediante oficio número (Oficio del dictamen), de fecha (Fecha del dictamen), la **"UR"** de la **"SAGARPA"** en términos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción I, inciso E del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, (Señalar artículo) de las **"REGLAS"**, así como Lineamientos para la determinación y designación de Instancias Participantes 2017, emitidos por el Oficial Mayor en fecha 31 de enero de 2017, designó a la **"(Organización)"** con el carácter de **INSTANCIA EJECUTORA**, en la operación del **"COMPONENTE"**, la cual en lo sucesivo será enunciada como la **"IE"**.

XIII. Por lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **"SAGARPA"** entregará a la **(Organización)**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución las políticas públicas contenidas en el **"COMPONENTE"**.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA"

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2º, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

- I.2 Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3 Que el C. (Nombre del Servidor Público), en su carácter de (Señalar Unidad Responsable), se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos (Indicar artículos) del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, en adelante referido como el “**REGLAMENTO**”.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre número. 377, Piso 10, Ala “A”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

II.- DE LA (Organización):

- II. 1. Que es una (Naturaleza jurídica), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de expedición de la escritura), pasada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con residencia en (Domicilio).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objetivo), lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con residencia en la ciudad de (Domicilio).
- II.3. Que el/la C. (Nombre del representante), en su carácter de (Cargo del representante) de la (Organización), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita de conformidad con la Escritura Pública Número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de expedición de la escritura), otorgada ante la fe del Lic. (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con (Lugar donde se protocolizo), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **(Área responsable del convenio)** de la “SAGARPA” en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5 Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **(RFC)**, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio)

III. DE LAS “PARTES”

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCION”**; 2, fracción I, 9, 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 16, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 7, 10, 23, 24, 25, 45, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, 17, 29, 30, 36, 37 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 4, 6, 7 fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; (Indicar artículos) del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; (Indicar artículos) y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**, así como los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Transitorios del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** así como de los Estatutos Sociales vigentes de la **(Organización)**, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la **(Organización)** en su carácter de **“IE”** opere y ejecute las políticas públicas contenidas en el **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA. El detalle de las acciones, metas y calendario de ministraciones y cronograma de actividades, así como de los entregables, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente **“CONVENIO”**.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la **(Organización)** establecidas en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”**, las **“REGLAS”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 18 de enero del 2017 y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

TERCERA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente instrumento la **“SAGARPA”** transferirá a **(Organización)**, la cantidad de hasta **\$(Cantidad), (Importe en letra)** provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 Anexo 11 del **“DPEF”**, mismos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la **(Organización)** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos de operación serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2017, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 18 de enero del 2017, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la (Organización), deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos, la **“(Organización)”** deberá entregar un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la (Organización) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA.

CUARTA. Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la (Organización) se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la (Organización) del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de está.

Para efecto de lo anterior, la (Organización) informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La (Organización) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la (Organización).

OBLIGACIONES DE LA (Organización)

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la (Organización) se obliga a:

- I. Ejercer las facultades señaladas y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como cumplir con las obligaciones emanadas de las **“REGLAS”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, así como lo previsto en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y las **“REGLAS”**;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual forma parte integral del mismo.
- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de **“IE”**, las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
 - a. Operar y ejecutar el **“COMPONENTE”**, conforme a lo establecido en las **“REGLAS”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;

- b. Presentar por escrito a la **“UR”**, el Programa de Trabajo del **“COMPONENTE”**, en el que se deberán establecer las actividades a desarrollar, metas, montos y cronograma de actividades, así como los entregables;
- c. Realizar las acciones conducentes para que las ventanillas de atención sean habilitadas en tiempo y forma, acorde con los tiempos autorizados por la **“UR”**.

Así también deberá efectuar una amplia difusión del **“COMPONENTE”** y mantenerla hasta el cierre de ventanillas;
- d. A solicitud de la **“UR”** publicar en donde esta le indique la Convocatoria para la presentación de solicitudes de apoyo del **“COMPONENTE”** de conformidad con el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como lo dispuesto en las **“REGLAS”**;
- e. Cuando la **“UR”** lo solicite, deberá poner a disposición de la Instancia participante designada por la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**;
- f. Recibir las evaluaciones o en su caso pre-dictámenes por parte de la Instancia participante que designe la **“UR”**, con la finalidad de que la (Organización) emita el dictamen técnico correspondiente conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **“REGLAS”**, el cual se pondrá a consideración de la **“UR”** para que esta apruebe los montos de del concepto de apoyo;
- g. Previo dictamen y autorización de recursos, realizar visitas de verificación que permitan determinar la pertinencia de proyectos propuestos por los solicitantes.
- h. A instrucción de la **“UR”**, la (Organización) publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas por la propia **“UR”**;
- i. Tratándose de recursos aplicados en una o más ministraciones, la (Organización), suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con los beneficiarios, del **“COMPONENTE”**, el cual deberá formalizarse con la debida anticipación que permita ejecutar los proyectos en los plazos establecidos y cumplir con las acciones para las cuales fueron destinados los recursos del **“COMPONENTE”**, lo que no podrá exceder la fecha del 31 de diciembre del 2017.

Respecto de la documentación que avala que el beneficiario recibió los apoyos, así como de la comprobación de la erogación del recurso público, deberá ser presentada por la **“IE”**, esto, hasta el finiquito que de los mismos llegase a corresponder;
- j. Realizar el pago de los recursos a los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, cuando así se lo indique la **“UR”**, para lo anterior, deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente con los beneficiarios del **“COMPONENTE”**;
- k. La **“IE”** podrá realizar la verificación de los recursos otorgados al amparo del **“COMPONENTE”** por método aleatorio.
- l. Solicitar al beneficiario del **“COMPONENTE”** la presentación de informes de avance de acciones;
- m. Registrar, y mantener actualizada la información en el Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios/as y usuarios de los programas de la **“SAGARPA”**, denominado también como SURI;
- n. Presentar a la **“UR”** la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2017, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la **TESOFE**, previa validación que se requiera.
- o. Interponer en su carácter **“IE”** denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;

- p. Presentar a la **"UR"**, la comprobación del recurso señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento al cierre del ejercicio fiscal 2017;
 - q. Llevar una contabilidad específica de los gastos de operación convenidos en la Cláusula Tercera del **"CONVENIO"** y del **"ANEXO TÉCNICO"** en la que se registrarán exclusivamente los gastos ejercidos para la ejecución de las acciones del **"PROGRAMA"** y su **"COMPONENTE"**.
- V. La **"IE"** al estar imposibilitada por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y 109 de las **"REGLAS DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES"** proporcionará a la **"UR"** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **"COMPONENTE"**, para que la **"UR"** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o en su caso colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- VI. Para efectos de la entrega de los recursos, se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar a la **"UR"** cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. Emitir informes físico-financieros, mensuales y/o trimestrales según indique la **"SAGARPA"**; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente **"CONVENIO"** y **"ANEXO TÉCNICO"**, los cuales se rendirán en los formatos que, en su oportunidad, la **"UR"** le dé a conocer por escrito, el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- VIII. La **"IE"** podrá enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la **"UR"**, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.
- IX. En términos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, deberá de reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre del 2017 no se encuentren devengados;
- X. A efecto de que la **"SAGARPA"** rinda el informe de Cuenta Pública, la **(Organización)** entregará a la **"UR"**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la **"SAGARPA"**;
- XI. Proporcionar a la **"SAGARPA"** a través de la **"UR"** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **"SAGARPA"**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (Organización), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XIII. Utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XIV. Presentar a la **"UR"**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **"SAGARPA"** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;

- XV.** Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos.
- XVI.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **"SAGARPA"**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XVII.** Observar en términos del artículo 27 del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** y 30, fracción III, inciso a) del **"DPEF"** que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*
- XVIII.** En apego a lo anterior y a lo que establece la fracción III, Apartado "C", párrafo segundo del artículo 41 y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 30 del **"DPEF"**; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **(Organización)**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XIX.** En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XX.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**.
- XXI.** Presentar a la **"UR"** de la **"SAGARPA"**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2017; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **"SAGARPA"**;
- XXII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXIII.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del **"COMPONENTE"**, así como la elaboración y envío a la **"UR"**, con una periodicidad trimestral, de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; Los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la **"UR"** le dé a conocer por escrito;
- El informe trimestral correspondiente al mes de diciembre deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados, que deberá incluir la relación de los proyectos autorizados, razón social, nombre del representante legal, montos pagados, así como los autorizados en proceso de pago a cada beneficiario;
- XXIV.** Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **"SAGARPA"**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la (Organización), en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

- XXV.** Entregar a la “UR” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXVI.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la “UR”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, y
- XXVII.** En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la “SAGARPA”.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en su calidad de “UR” sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la (Organización), en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de ésta referidas en la Cláusula Cuarta del presente “CONVENIO”, así como de lo dispuesto en el “ANEXO TÉCNICO”;
- IV.** Tomando en consideración el orden señalado en el párrafo cuarto del artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para el “COMPONENTE” del “PROGRAMA”, así como de conformidad con la demás normatividad aplicable;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la (Organización) para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI.** Procurar asistencia y orientación a la (**Organización**) cuando lo solicite, respecto del objeto del “PROGRAMA” y/o “COMPONENTE”;
- VII.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la (Organización), la “SAGARPA”, a través de la “UR”, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 y 24 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 109 de las “REGLAS” y demás relativos y aplicables, así como de la normatividad aplicable en la materia;
- VIII.** Suscribir con la (Organización) al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- IX.** Notificar a la (**Organización**) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados;
- X.** Notificar a la (**Organización**) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del “COMPONENTE”, y
- XI.** En general, a través de la “UR” del COMPONENTE”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su “ANEXO TÉCNICO”, sus facultades y obligaciones establecidas en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y de las “REGLAS”, así como las y demás disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

SÉPTIMA. Los recursos transferidos por la “SAGARPA” a la “(Organización)” para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas señaladas en el “ANEXO TÉCNICO”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “DPEF”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos destinados para la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la (Organización), en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “SAGARPA” de conformidad a lo previsto en el artículo 29, 30, 37 y Anexo 11 del “DPEF” y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la (Organización) quien interviene en este en su carácter de “IE” del “COMPONENTE”.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como lo previsto en el artículo 21, 23 y demás relativos y aplicables de las **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA. Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **(Organización)** a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2017, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**, la (Organización) deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en las Cláusulas Tercera y Cuarta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

NOVENA. La **“SAGARPA”** manifiesta y la (Organización) acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **(Organización)** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **(Organización)** deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados en esta;
- II. La **(Organización)** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **(Organización)** no entregue a la **(Área responsable del convenio)** los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito o los que la **“UR”** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V. Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **(Organización)**;

- VI. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados; y,
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **(Organización)** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, ésta quedará obligada en el término que establezca la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SAGARPA**”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **(Organización)** hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA. Las “**PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente “**CONVENIO**”, misma que se integrará de la siguiente forma:

- I. **(Representantes de la SAGARPA)**
- II. Por parte de la **(Organización)**, el/la C. **(Nombre del representante)**.

Cada integrante podrá designar un suplente, quien deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, cuando esta lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “**PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la **(Organización)** redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “**UR**”.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

(Señalar las actividades a desarrollar)

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “**UR**”, de conformidad con lo establecido en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La “**SAGARPA**” por conducto de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**INCENTIVO**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y 17, fracción V y 30, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “**INCENTIVO**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (Organización) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOSEXTA.- El/La (Organización) se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este “**CONVENIO**”, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual el/La (Organización) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la “**SAGARPA**” podría divulgar información explícitamente consentida en la autorización respectiva.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOCTAVA.- Las “**PARTES**” convienen en que los datos personales que la “**SAGARPA**” le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/la (**Organización**), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente “**CONVENIO**”, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la (**Organización**) tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente “**CONVENIO**”, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**”, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente “**CONVENIO**”;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” y de la que le entregue la “**SAGARPA**” para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” o que la “**SAGARPA**” le entregue para la ejecución del objeto materia del presente “**CONVENIO**”;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**”, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**”, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la “**SAGARPA**” sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del “**INCENTIVO**” durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente “**CONVENIO**”; en cuyo periodo la “**SAGARPA**” podrá solicitar al (**Organización**) toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMONOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGESIMOPRIMERA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “PARTES” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) de 2017.

POR LA “SAGARPA”

EL C. (Cargo del representante de la SAGARPA)

POR LA (Organización)

EL/LA (Cargo del representante)

(Nombre del Servidor Público)

C. (Nombre del representante)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “(Organización)”, CON EL OBJETO DE (Objeto del convenio) (Objeto del convenio), AL AMPARO DEL (COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO 2017, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES (MES) DE 2017.

APÉNDICE VI

CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2017

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

INSTANCIA EJECUTORA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (Nombre del Servidor Público), EN SU CARÁCTER DE (Unidad Responsable), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL (Organización), A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA (Organización), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (Nombre del representante), EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE (Cargo del representante); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL (Componente) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el artículo 27 fracción XX de la “**CONSTITUCIÓN**”, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar, así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. También establece la obligación de fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Y el artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

El artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

- II. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

- III. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- IV. El **Programa de Fomento a la Agricultura**, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1º, fracción I del **Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para el ejercicio 2017**, referido en lo subsecuente como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como el **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA para el ejercicio 2017**, en lo sucesivo denominado como las **“REGLAS”**, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre del 2016.
- V. Que de conformidad con los artículos 2 y 5 de las **“REGLAS”**, el objetivo general del **“PROGRAMA”** es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado y su población objetivo, se encuentra compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas o morales legalmente constituidas.
- VI. Que en los artículos (Señalar artículo) de las **“REGLAS”**, se contempla el (Componente), en lo subsecuente referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es el (Objetivo del Componente).

Dicho **“COMPONENTE”** se integra de los Incentivos siguientes:

(Señalar los Incentivos del Componente).
- VII. Que la materia del presente instrumento es el (Incentivo), en lo subsecuente enunciado como el **“INCENTIVO”**.
- VIII. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignó al **“PROGRAMA”** un monto de **\$(Cantidad)**, (Importe en letra) y al **“COMPONENTE”** un monto de **\$(Cantidad)**, (Importe en letra).
- IX. Para la ejecución del **“INCENTIVO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción I y 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y el artículo (Artículo regla) de las **“REGLAS”**, la **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA** de la **“SAGARPA”** funge con el carácter de **UNIDAD RESPONSABLE**, en adelante referida como la **“UR”**.
- X. Que mediante oficio número (Oficio del dictamen) de fecha (Fecha del oficio), la **“UR”**, en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción I y 5, fracción I incisos E y G del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, (Artículo regla) de las **“REGLAS”**, así como los Lineamientos para la determinación y designación de Instancias Participantes 2017, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 31 de enero de 2017, designó a la (Organización) como **INSTANCIA EJECUTORA** del **“INCENTIVO”**.

- XI. En virtud de lo anterior, las **“PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Concertación, mediante el cual la **“SAGARPA”** transferirá a la **(Organización)** los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“INCENTIVO”**.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3. Que el **C. (Nombre del Servidor Público)**, en su carácter de **(Unidad Responsable)**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (Señalar artículos) del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**, en adelante el **“REGLAMENTO”** y 5, fracción I, inciso E y fracción II inciso J del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, (Señalar artículos) de las **“REGLAS”**.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio; y
- I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, piso 2 Ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

II. DE LA **(Organización)**:

- II.1. Que es una (Naturaleza jurídica), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de expedición de la escritura), pasada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en (Lugar donde se protocolizo la escritura).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objeto), lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en la ciudad de (Domicilio).
- II.3. Que el/la C. **(Nombre del representante)**, en su carácter de **(Cargo del representante)** de la **(Organización)**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita de conformidad con la Escritura Pública Número **(Escritura pública número)**, de fecha **(Fecha de expedición)**, otorgada ante la fe del Lic. (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con (Lugar donde se protocolizo la escritura), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

- II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **(RFC)** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que cuenta con recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **"UR"**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente instrumento.
- II.7. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en (Domicilio).

III. DE LAS "PARTES"

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4º, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2º fracción I, 3º fracciones I y III, 9º, 14, 16, 17, 26 y 35, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32, 37, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 2º, 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179 y 213 de su Reglamento; 4, 6, 7 fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 5º del Decreto del PND 2013-2018 y Meta 4, Objetivo 4.10., Estrategia, 4.10.1 del mismo ordenamiento; 1º, 3º, 17 fracción V, 29, 30, 31, 37 y Anexos 11, 11.1 y 25 del **"DPEF"**; (Señalar artículos) del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**; (Señalar artículos) de las **"REGLAS"** (Señalar artículos) del **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como los Estatutos Sociales vigentes de la **(Organización)**; las **"PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente instrumento tiene como objeto fijar las bases de concertación entre las **"PARTES"** para conjuntar acciones y recursos con el fin de que la **(Organización)** en su carácter de **INSTANCIA EJECUTORA** del **"INCENTIVO"** opere y ejecute las políticas públicas contenidas en este.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas y calendario de ejecución que como **INSTANCIA EJECUTORA** del **"INCENTIVO"** realizará la **(Organización)**, así como las ministraciones, cronograma de actividades y entregables, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **"ANEXO TÉCNICO"** y que debidamente firmado por las **"PARTES"**, formará parte integrante del presente **"CONVENIO"**.

Las **"PARTES"** al suscribir el **"ANEXO TÉCNICO"** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **"CONVENIO"**, así como las obligaciones a cargo de la **(Organización)** establecidas en la Cláusula Sexta del mismo, las **"REGLAS"**, el **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"**, así como los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **"SAGARPA"**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 18 de enero del 2017 y demás normatividad aplicable.

DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **"SAGARPA"** transferirá a la **(Organización)** la cantidad de hasta **\$(Cantidad)**, **(Importe en letra)**, provenientes de los recursos federales autorizados a la **"SAGARPA"** en el Anexo 11 del **"DPEF"** para el **"COMPONENTE"**; los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La aportación a que se refiere el párrafo primero, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la **(Organización)** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos de operación serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2017, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 18 de enero del 2017, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

De igual manera, los productos financieros que se generen de los recursos transferidos a la **(Organización)**, deberán utilizarse en el orden indicado en las fracciones I a IV del artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la **(Organización)** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la **“UR”** la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos materia del presente instrumento, estará sujeta a la presentación previa por parte de la **(Organización)**, del recibo oficial y/o comprobantes fiscales que en derecho corresponda a satisfacción de la **“SAGARPA”**, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

DE LA CUENTA BANCARIA.

CUARTA.- Para efectos de transparentar la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **(Organización)** se compromete a contar con dos cuentas o subcuentas bancarias de tipo productivo específicas y exclusivas para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la operación y ejecución del **“INCENTIVO”**, que identifiquen las erogaciones que como **INSTANCIA EJECUTORA** del **“INCENTIVO”** realice las **(Organización)**.

Por lo que las referidas cuentas o subcuentas bancarias deberán registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas y con el registro de dos firmas electrónicas, requeridas de manera conjunta para transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **(Organización)** de los comprobantes fiscales y/o en su caso, de los recibos oficiales que en derecho corresponda a satisfacción de ésta, los cuales deberán contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Para efecto de lo anterior, la **(Organización)** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta bancaria, la CLABE Interbancaria, el nombre la institución financiera y sucursal bancaria en el que se apertura la misma, para que se lleven a cabo las respectivas transferencias electrónicas, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **(Organización)** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **(Organización)**.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

QUINTA.- Los recursos que transfiera la “**SAGARPA**” a la (Organización), para la operación del presente “**CONVENIO**”, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, referidos en su Cláusula Tercera, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la (Organización), en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la “**SAGARPA**”, de conformidad a lo previsto en el artículo 29, 30, 37 y Anexo 11 del “**DPEF**”.

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en los artículos 21, 23 y demás relativos y aplicables del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

OBLIGACIONES DE LA (Organización)

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de la (Organización):

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como lo previsto en el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**” y las “**REGLAS**”;
- II. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su “**ANEXO TÉCNICO**”, el cual forma parte integral del mismo;
- III. Rendir los informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral y el final a la conclusión, de los avances en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, así como la documentación comprobatoria que le requiera la “**UR**”; los informes mensuales y trimestrales, así como el informe final, los cuales deberán de contener el registro de la aplicación de los recursos y las metas señaladas; el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la “**UR**”;
- IV. A efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el Informe de Cuenta Pública, la (Organización) entregará a la “**UR**” la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que está en su oportunidad le entregue;
- V. La (Organización) responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la “**UR**” de la “**SAGARPA**”;
- VI. Reintegrar y/o enterar a la “**TESOFE**”, previo informe por escrito a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos provenientes del “**INCENTIVO**” que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2017, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- VII. Suscribir con la “**UR**” de la “**SAGARPA**” el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando

los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimoquinta del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;

- VIII. Proporcionar a la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, Criterios Técnicos de Operación y objetivos de este Convenio;
- X. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;
- XI. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por la **“SAGARPA”**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- XII. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- XIII. Solicitar por escrito a la **“UR”**, en su caso, la aplicación de los productos financieros generados de los recursos autorizados y transferidos para su operación, a efecto de que ésta emita la autorización y/o instrucción correspondiente de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**;
- XIV. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos.
- XV. Con fundamento en el artículo 8 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, con el fin de fortalecer la transparencia, deberá de reportar de manera trimestral durante el presente ejercicio fiscal, mediante el Sistema Único de Registro de Información (SURI) la gestión completa de las solicitudes de apoyo.
- XVI. La **(Organización)** cumplirá con la captura en el SURI de la información señalada en el párrafo anterior. Para el caso de que la **(Organización)** opere un sistema diferente al SURI, deberá de actualizar la gestión completa en este, a través de los mecanismos de interoperabilidad que defina la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **“SAGARPA”**, quien emitirá los Lineamientos con especificaciones y periodicidad, a fin de mantener la información actualizada;
- XVII. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del **“INCENTIVO”**, deberá realizar por escrito la consulta a la **“UR”**, debiendo ser esta quien la resuelva;
- XVIII. Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del presente ejercicio fiscal con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2017; y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;

- XIX.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio y de su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XX.** En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XXI.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XXII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XXIII.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;
- XXIV.** Observar en términos del artículo 27 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 30, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XXV.** En apego a lo anterior y a lo que establece la fracción III, Apartado C, párrafo segundo del artículo 41 y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 30 del **“DPEF”**; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXVI.** De ser el caso, utilizar los recursos asignados en el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda única y exclusivamente para los fines autorizados;
- XXVII.** La **“IE”** al estar imposibilitada por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, proporcionará a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“INCENTIVO”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo en términos de la legislación aplicable en la materia y emita en su caso, la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y/o colabore en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.
- XXVIII.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la (Organización), ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **SAGARPA**, a través de la **“UR”**, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 5, fracción II, inciso H) y demás relativos y aplicables del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, y
- XXIX.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS”** y el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicables.
- XXX.** Ejercer las facultades señaladas y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos 8 y 9 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; así como cumplir con las obligaciones emanadas de las **“REGLAS”**, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento; y
- XXXI.** Establecer los controles necesarios a fin de evitar pagos indebidos y/o equivocados en la aplicación de los gastos asociados a la operación **“INCENTIVO”**.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La “SAGARPA” tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- I. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **(Organización)** en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta del presente **“CONVENIO”**, así como de lo dispuesto en el **“ANEXO TÉCNICO”**.
- II. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento en lo conducente, a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; que en obvio de repeticiones se tienen para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- IV. Tomando en consideración el orden señalado en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para el **“INCENTIVO”** así como de conformidad con la demás normatividad aplicable
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”** a la (Organización), para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
- VI. Procurar asistencia y orientación a la (Organización), cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”**, **“COMPONENTE”** y/o **“INCENTIVO”**;
- VII. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **(Organización)**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 y 24 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y 121 del **“REGLAS”** y demás relativos y aplicables, así como de la normatividad que aplicables;
- VIII. Acordar con la (Organización) los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
- IX. Notificar a la (Organización) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **TESOFE**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
- X. Notificar a la (Organización) respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“INCENTIVO”**,
- XI. Suscribir con la (Organización), a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimocuarta del presente instrumento, para efectos del cierre de las acciones del mismo; y
- XII. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, en las **“REGLAS”** y en el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como la demás normatividad aplicable.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º, primer párrafo del **“DPEF”**, la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, la (Organización) considerando los requerimientos de los conceptos de gastos asociados a la operación que le dé a conocer por escrito la **“UR”**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de gastos asociados a la operación del **“INCENTIVO”**, para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la (Organización) a través del presente Convenio, deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en su caso, deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2017, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017.

DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

NOVENA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la (Organización) acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente **“CONVENIO”**, o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La (Organización) no aplique los recursos que le sean transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la (Organización) deberá reintegrar y/o enterar a la **“SAGARPA”**, la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La (Organización) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La (Organización) no entregue a la **“UR”** de la **“SAGARPA”** los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito; así como la documentación que acredite los avances y conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos del **“INCENTIVO”** apoyados;
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VI. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **(Organización)**; y
- VII. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente **“CONVENIO”** y en su **“ANEXO TÉCNICO”** y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la (Organización) acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega recursos para la operación del **“INCENTIVO”**, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado, recursos que no se encuentren devengados o comprometidos conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la (Organización) hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que estará integrada conforme a lo siguiente:

I. Por parte de la “SAGARPA”:

(Nombres de los Servidores Públicos de la SAGARPA)

II. Por parte de la (Organización)

(Nombre de los representantes de la Organización)

Cada integrante podrá designar un suplente que deberá ser un Servidor Público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “SAGARPA” a través de la “UR”, cuando esta lo considere necesario.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo la (Organización) redactará las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que en estas se determinen, mismas que serán resguardadas por la “UR”.

Asimismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

(Señalar las actividades a desarrollar)

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “UR”, de conformidad con lo establecido en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La “SAGARPA” por conducto de la “UR”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “INCENTIVO” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOTERCERA.- Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 27 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y 17, fracción V y 30, fracción III, inciso a) del “DPEF”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del **“INCENTIVO”** a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCUARTA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (Organización) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOQUINTA.- El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOSEXTA.- El/La (Organización)_se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la información relacionada con las acciones para el cumplimiento del objeto de este **“CONVENIO”**, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo cual el/La (Organización) conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **“SAGARPA”** podría divulgar información explícitamente consentida en la autorización respectiva.

TRANSPARENCIA.

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

DECIMOCTAVA.- Las **“PARTES”** convienen en que los datos personales que la **“SAGARPA”** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a el/La (Organización), deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente **“CONVENIO”**, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

Por lo que cualquier uso distinto dará lugar a las responsabilidades establecidas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En razón de lo anterior, el/la **(Organización)** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

- I. Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **"CONVENIO"**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.
- II. Se abstendrá de dar mal uso a la información le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"** o que la **"SAGARPA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- III. Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"** o que la **"SAGARPA"** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- IV. Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"** o que la **"SAGARPA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- V. Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"** o que la **"SAGARPA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- VI. Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **"CONVENIO"**;
- VII. Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"** y de la que le entregue la **"SAGARPA"** para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- VIII. Abstenerse de subir en servidores externos (nube o cloud) cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"** o que la **"SAGARPA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**;
- IX. Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en su caso la normatividad vigente;
- X. Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento;
- XI. Informar a la **"SAGARPA"** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **"INCENTIVO"** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

Las obligaciones derivadas de esta cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente **"CONVENIO"**; en cuyo periodo la **"SAGARPA"** podrá solicitar al **(Organización)** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta cláusula.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMONOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA COMPETENCIA.

VIGESIMOPRIMERA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DE LA INTERPRETACIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las “**PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA.

VIGESIMOTERCERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de _____ de 2017.

POR LA “SAGARPA”

EL C. (Cargo del Servidor Público)

(Nombre del Servidor Público),

POR LA (Organización)

EL (Cargo del representante)

(Nombre del representante)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA (Organización) CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE LOS CONCEPTOS DE APOYO DEL “INCENTIVO”, DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2017, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A (DÍA) DE (MES) DE 2017.

APÉNDICE VII
COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA
MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2017
AGENTE TÉCNICO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (Nombre del Servidor Público), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA, LA (Organización), EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO LA (Organización), REPRESENTADA POR EL/LA C. (Nombre del representante), EN SU CARÁCTER DE (Cargo del representante), Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA (Organización) CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLABORAR CON LA “SAGARPA” EN LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE (Componente) ESTABLECIDO DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO PARA EL EJERCICIO 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

III. Que el Programa Fomento Ganadero y su Componente (**Componente**), en adelante denominados respectivamente como el “**PROGRAMA**” y “**COMPONENTE**”, se encuentran contemplado en el Capítulo I, De los Programas y Componentes, artículo 1º fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, el cual será referido en lo subsecuente como las “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

IV. Que el Componente (**Componente**) se establece en los artículos (Señalar artículo) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la “**SAGARPA**” para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, en lo subsecuente denominado como las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”.

Asimismo, en el artículo 4º de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, se establece que la población objetivo del “**PROGRAMA**” está compuesta por personas físicas y personas morales dedicadas a la producción, comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional.

El objetivo específico del “**COMPONENTE**”, es (Señalar objetivo) y de conformidad con el artículo (Señalar artículo) de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, los conceptos de apoyo del mismo son:

(Indicar conceptos de apoyo)

La fracción I del artículo 6º de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, establece que la **Coordinación General de Ganadería** interviene como **Unidad Responsable** del “**COMPONENTE**”, en adelante la “**UR**”.

V.- La fracción II del artículo 6 de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, establece como **Agente Técnico** a la (Organización), la cual tiene como interés el colaborar con la “**SAGARPA**” para operar el “**COMPONENTE**”.

VI. Asimismo, mediante oficio número (Oficio del Dictamen) de fecha (Fecha del Dictamen), la “**SAGARPA**” designó a la (Organización) con el carácter de **AGENTE TÉCNICO** en la operación del “**COMPONENTE**”, lo anterior de conformidad con el artículo 6º fracción II de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”.

VII. Que en el artículo 10, primer y último párrafo de las **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, se establece que el Agente Técnico es la persona moral designada por la **“UR”** para apoyar en la ejecución de actividades del Componente que corresponda y en su artículo 11 se establecen los derechos y obligaciones de dicha instancia.

VIII. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **(Organización)** los recursos señalados en su Cláusula Tercera, para que los utilice en la implementación del **“COMPONENTE”**, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de las **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** y en el **“ANEXO TÉCNICO”** referido en la Cláusula Segunda de este Convenio.

DECLARACIONES

I.- DE LA **“SAGARPA”**

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3.- Que el C. **(Nombre del Servidor Público)**, en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2, Apartado B, fracción V, 10 y 15, del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”** y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.
- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DE LA **(Organización)**

- II.1.- Que es una (Naturaleza jurídica), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Escritura pública número), de fecha (Fecha de expedición de la escritura), pasada ante la fe del (Nombre del notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en (Lugar donde se protocolizo la escritura).
- II.2.- Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Señalar objeto), de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de escritura), de fecha (Fecha de la escritura), protocolizada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público número. (No. de notario), con domicilio en la (Domicilio del Notario).
- II.3.- Que el/la C. **(Nombre del representante)** en su carácter de **(Cargo del representante de la Organización)** de la **(Organización)**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con la Escritura Pública Número **(Escritura pública número)** de fecha **(Fecha de la Escritura)**, protocolizada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (No. de notario) con domicilio en la (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para colaborar con la **“SAGARPA”** en el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5.- Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **(RFC)** y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Que para los efectos legales del presente Convenio, tiene su domicilio en **(Domicilio)**.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 27 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º, 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38 y 39, de la Ley de Planeación; 4º fracción IV, 5º fracciones I y XII, 7º, 10, 12 y demás relativos de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 2º fracción II, 5º fracciones III, IV, VI y IX y 33, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 3º, 30, 31 y 37, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1º, fracción II letra D, 2º, 4º, 5º, 6º, 10, 11, 21 y demás relativos de las **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**; (Señalar Artículos) y demás aplicables de las **“REGLAS DE FOMENTO GANADERO”**; 2, Apartado B, fracción V, 3º fracción I, 10, 15 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”** y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos a fin de que la **(Organización)**, en su carácter de **AGENTE TÉCNICO**, cuente con los medios necesarios para colaborar con la **“SAGARPA”** en la operación del Componente **(Componente)** del Programa de Fomento Ganadero para el ejercicio 2017, teniendo a su cargo las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 11 de las **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, así como las convenidas en el presente instrumento.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento serán utilizados de acuerdo a lo indicado en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“Anexo Técnico”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, forma parte integral de este Convenio.

Los recursos materia del presente convenio, deberán ser ejercidos atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 de las **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“SAGARPA”** aportará en una ministración la cantidad de \$(Cantidad), (Importe en letra), provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, particularmente asignado a la ejecución del **“COMPONENTE”** establecido dentro del **“PROGRAMA”**.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **(Organización)** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **(Organización)** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la (Organización), del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la (Organización) informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se esta se aperturará, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La (Organización) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos señalados, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos acordados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA (Organización)

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la (Organización) además de las obligaciones señaladas en el artículo 11, fracción II del “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”, la (Organización) se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación y/o finiquito del Convenio;
- IV. Entregar a la “**UR**” los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la “**SAGARPA**”, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento;
- V. Presentar a la “**UR**” la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;
- VI. Presentar a la “**SAGARPA**” su Programa de Trabajo para la realización de las acciones que como Agente Técnico del “**COMPONENTE**” tendrá a su cargo;
- VII. Solicitar autorización previa y por escrito a la “**UR**” respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo autorizado, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo, toda modificación deberá establecerse en un convenio que para el caso se suscriba, utilizando para ello los mecanismos legales correspondientes;
- VIII. Reintegrar a la “**TESOFE**”, por su parte y/o por conducto de la “**SAGARPA**”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2017, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IX. Enterar a la “**TESOFE**”, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “**SAGARPA**”;
- X. Presentar a la “**UR**”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la “**SAGARPA**”, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la “**SAGARPA**” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- XII. Observar de conformidad con el artículo 1 de las “**REGLAS DE FOMENTO GANADERO**”, que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- XIII. Presentar en cada sesión de la "Comisión de Seguimiento" un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la "**SAGARPA**";
- XIV. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "**SAGARPA**", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XV. En apego a lo anterior y a lo que establece fracción III, Apartado "C", párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 17 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la (Organización) no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XVI. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "**SAGARPA**"; adicionalmente, la (Organización) asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la "**SAGARPA**" y la siguiente leyenda:
- XVII.

Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: "(Componente)".

En la realización de eventos de comunicación, la (Organización) debe invitar a la "**SAGARPA**" a participar en el mismo, pudiendo asistir la "**SAGARPA**" si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- XVIII. Al término de la vigencia del presente instrumento deberá suscribir el documento que de por concluidas las acciones objeto del presente Convenio, así como las obligaciones emanadas de este, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XIX. En general, cumplir y observar en todo momento las "**REGLAS**", las disposiciones emitidas por la "**SAGARPA**" y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las "**PARTES**" acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, los informes mensuales de avance y final del Programa de Trabajo serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la (Organización) acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la "**SAGARPA**" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA "SAGARPA"

SEXTA.- La "**SAGARPA**" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la (Organización) de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- II. Procurar asistencia y orientación a la (Organización) cuando ésta se lo solicite respecto del "**PROGRAMA**" y "**COMPONENTE**"; y
- III. En general, por conducto de la Coordinación General de Ganadería, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su "**Anexo Técnico**" y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 4º, 5º y demás relativos de las "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".
- IV. Notificar a la (Organización) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SÉPTIMA.- Las "**PARTES**" podrán enviar y recibir los informes mensuales, así como el informe final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a informar por escrito el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas;

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

OCTAVA.- Las "**PARTES**" convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento integrada por:

1. Por parte de la **“SAGARPA”** el Coordinador General de Ganadería, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre del Servidor Público), (Cargo del Servido Público de la SAGARPA).
2. Por parte de la (Organización) el C. (Nombre representante), en su calidad de (Cargo del representante de la Organización) de la (Organización), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SAGARPA”**.

La Comisión de Seguimiento seguirá las siguientes atribuciones, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

(Señalar atribuciones de la Comisión de Seguimiento).

CANCELACIÓN DE RECURSOS

NOVENA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la (Organización) acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al Programa de Trabajo o bien, cancelar su entrega en términos del artículo 24 de las **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”** cuando:

- I. La (Organización) no aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. La (Organización) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La (Organización) no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el **“Anexo Técnico”**;
- IV. La (Organización) presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la (Organización);
- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la (Organización).

Consecuentemente, la (Organización) acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la **“SAGARPA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la (Organización) hubiere realizado.

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, lo anterior la **“SAGARPA”** por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

TRANSPARENCIA

DECIMOPRIMERA. - Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOSEGUNDA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la (Organización) deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que

impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOTERCERA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOCUARTA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la “SAGARPA”, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven del presente Convenio, sin necesidad de autorización de la (Organización).

DECIMOQUINTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la (Organización) o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SAGARPA” podrá en términos de la Cláusula Novena, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DE LAS MODIFICACIONES.

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DECIMOSÉPTIMA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “PARTES” acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA.

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los (DIA) días del mes de (MES) del 2017.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE
GANADERÍA**

(Nombre del Servidor Público)

POR LA (Organización)

**EL/LA C. (Cargo del Representante
de la Organización)**

C. (Nombre del representante)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA (Organización), CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE ESTA CUENTE CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA COLOBORAR CON LA “SAGARPA”, EN SU CARÁCTER DE AGENTE TÉCNICO, EN LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE (Componente) DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO PARA EL EJERCICIO 2017, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA (DIA) DEL MES DE (MES) DEL AÑO 2017.

APÉNDICE VIII

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2017

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (Nombre del Servidor Público), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA LA (Organización), REPRESENTADA POR EL/LA C. (Nombre del representante), EN SU CARÁCTER DE (Cargo del representante de la Organización), EN LO SUCESIVO SEÑALADO COMO LA (Organización), Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE LA “SAGARPA” APOYE PARCIALMENTE A LA (Organización) EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO (Objeto del Convenio) (Objeto del Convenio), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

III.- Por lo anterior, las “**PARTES**” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, con el objeto de apoyar parcialmente a la (**Organización**) con los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para la realización del evento denominado (**Objeto del Convenio**).

DECLARACIONES

I.- DE LA “SAGARPA”:

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2º fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.- Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las acciones económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales; y organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural.
- I.3.- Que el C. (Nombre del Servidor Público), en su carácter de Coordinador General de Ganadería, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como lo dispuesto por el “*ACUERDO por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería*”, a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación.

- I.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

II.- DE LA (Organización):

- II.1.- Que es una (Naturaleza jurídica), constituida conforme a la legislación mexicana, lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de la Escritura), de fecha (Fecha de la Escritura), pasada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en (Domicilio del Notario).
- II.2.- Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, el siguiente objeto social: (Objetivo), lo que se acredita con la Escritura Pública Número (Número de Escritura), de fecha (Fecha de la Escritura), otorgada ante la fe del (Nombre del Notario), Notario Público Número (No. de notario), con domicilio en la ciudad de (Domicilio del Notario).
- II.3.- Que el/la C. (Nombre completo del Representante de la Organización), en su carácter de (Cargo del representante de la Organización) de la (**Organización**), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que se acredita de conformidad con la Escritura Pública Número (Número de la Escritura), de fecha (Fecha de la Escritura), otorgada ante la fe del Lic. (Nombre del Notario), Notario Público Número (No. de notario), con (Domicilio del Notario), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- II.5.- Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el: (**RFC**) y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7.- Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (Domicilio).

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º, 27 fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2º fracción I, 9º, 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º fracción VII, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 2º y demás relativos de su Reglamento; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1 y 3_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 2º, apartado B, fracción V, 10, 15 y 17 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; y el “*ACUERDO por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería*”, a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las “**PARTES**”, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto apoyar parcialmente a la (Organización) con los gastos que se generen con la organización del evento denominado (Objeto del Convenio), el cual se celebrará en (Lugar), el (los) día(s) (mes) del año 2017 y cuyo aporte al sector es (Objeto específico).

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA. - El objetivo específico, acciones específicas y actividades que desarrollará la (Organización) para el logro del objeto referido en la cláusula anterior, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**Anexo Técnico**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integral de este Convenio.

APORTACIÓN

TERCERA. - Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará en una sola ministración hasta la cantidad de \$(Cantidad), (Importe en letra), provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría particularmente asignados a la Coordinación General de Ganadería, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la (Organización) ésta deberá entregar un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la (Organización) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, (Organización) se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “**TESOFE**” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la (Organización), del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la (Organización) informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La (Organización) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.”

OBLIGACIONES DE LA (Organización):

QUINTA. - Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la (Organización) se compromete a:

- I. Recibir y ejercer conforme a este Convenio incluyendo su “**Anexo Técnico**” y demás fines autorizados los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen; así como también el de supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en la cuenta específica de tipo productivo conforme se establece en la Cláusula Cuarta del presente instrumento;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la “**SAGARPA**” a través de la Coordinación General de Ganadería los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando sea requerida por la “**SAGARPA**”, así como entregar un informe final detallado sobre los resultados, metas, objetivos y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento, así como copia de la memoria y/o relatoría del evento (**Objeto del Convenio**) (**Objeto del Convenio**);
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública respecto del apoyo a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la “**SAGARPA**”;

- VI. Reintegrar a la “**TESOFE**”, por conducto de la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera y los productos financieros generados por los recursos aportados, que al término del ejercicio fiscal 2017, no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y conforme a los fines autorizados, o bien que al 31 de diciembre del 2017, no se encuentren efectivamente devengados, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VII. Enterar a la “**TESOFE**”, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la “**SAGARPA**”;
- VIII. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la “**SAGARPA**”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2017 y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “**SAGARPA**”, o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la “**SAGARPA**” para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos.
- X. En observancia al artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, deberá incluir la siguiente leyenda:
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
- XI. En apego a lo anterior y a lo que establece la fracción III, Apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como segundo párrafo del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la (Organización) no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XII. Presentar en cada sesión de la Comisión de Seguimiento, establecida en la Cláusula Séptima del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la “**SAGARPA**”;
- XIII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las actividades referidas en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Al término de las acciones del presente instrumento, deberá presentar el cierre (finiquito) de las acciones objeto del Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

XVII. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las **“PARTES”** acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, el informe final del proyecto será enviado, recibido o archivado por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la (Organización) acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la **“SAGARPA”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera conforme al calendario previsto en el **“ANEXO TÉCNICO”** del presente Convenio, previo cumplimiento por parte de la (Organización) de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta;
- II. Procura asistencia y orientación a la (Organización) cuando ésta se lo solicite respecto del objeto del presente Convenio de Concertación; y
- III. En general, por conducto de la Coordinación General de Ganadería, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, así como de su **“Anexo Técnico”**.
- IV. Notificar a la (Organización) el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

SÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento integrada por:

1. Por parte de la **“SAGARPA”** el Coordinador General de Ganadería, quien la presidirá, y como su suplente, el C. (Nombre del Servidor Público), (Cargo del Servidor Público).
2. Por parte de la (Organización) el C. (Nombre del representante), en su calidad de (Cargo del representante de la Organización) de la (Organización), quien también podrá designar un suplente, lo que deberá de notificar por escrito a la **“SAGARPA”**.

La Comisión de Seguimiento seguirá las siguientes atribuciones, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

(Señalar actividades de la Comisión de Seguimiento)

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA. - La **“SAGARPA”** manifiesta y la (Organización) acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La (Organización) no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- II. La (Organización) no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La (Organización) no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes mensuales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el **“Anexo Técnico”**;
- IV. La (Organización) presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los recursos otorgados;

- V. Con motivo de la duplicidad de apoyos de otros programas o proyectos federales para la realización del objeto del presente Convenio;
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **(Organización)**;
- VII. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y
- VIII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la **(Organización)**.

Consecuentemente, la **(Organización)** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la “**SAGARPA**”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Asimismo, la **(Organización)** acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

CONTROL Y VIGILANCIA

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, lo anterior la “**SAGARPA**” por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOPRIMERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el **(Organización)** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOSEGUNDA.- El personal de cada una de las “**PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOTERCERA. - La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio es propiedad de la “**SAGARPA**” y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven del presente Convenio, sin necesidad de autorización de la (**Organización**).

DECIMOCUARTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la (**Organización**) o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “**SAGARPA**” podrá en términos de la Cláusula Octava, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

MODIFICACIONES.

DECIMOQUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DECIMOSEXTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOSEPTIMA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de recursos, el cual deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “**PARTES**” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de _____ del 2017.

POR LA “SAGARPA”

EL C. COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA

POR LA (Organización)

**EL/LA (Cargo del Representante de la
Organización)**

(Nombre del Servidor Público)

C. (Nombre del representante)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y (Organización), CON EL OBJETO DE APOYARLA PARCIALMENTE EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO (Objeto del Convenio) (Objeto del Convenio), EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA ((DÍA)), DE ((MES)), DEL 2017.

APÉNDICE IX

MODELO DE ANEXO TÉCNICO PARA LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA SAGARPA

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE (DIRECCIÓN GENERAL QUE CORRESPONDA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(ORGANIZACIÓN)”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha (DÍA) de (MES) de 2017, las “**PARTES**” celebraron un Convenio de Concertación, en lo sucesivo denominado como el “**CONVENIO**”, con el objeto de (OBJETO DEL CONVENIO), al amparo del Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) 2017, en lo sucesivo denominado como el “**COMPONENTE**”, en donde la “**ORGANIZACIÓN**” se compromete a cumplir con todas y cada una de la cláusulas derivadas del presente “**ANEXO TÉCNICO**”.

II.- En la Cláusula Segunda del “**CONVENIO**”, se señala expresamente que las acciones, metas y calendario de ministraciones y de ejecución, son las que se precisan en el “**ANEXO TÉCNICO**”, que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integral del “**CONVENIO**”.

III.- La Cláusula Tercera del “**CONVENIO**” señala que para la realización del objeto materia de éste, la “**SAGARPA**” transferirá a la “**ORGANIZACIÓN**”, la de cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Anexo 11 del Ramo 08, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, mismos que serán administrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Por lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las “**PARTES**” están de acuerdo en suscribir el presente “**ANEXO TÉCNICO**” del “**CONVENIO**” sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El presente “**ANEXO TÉCNICO**”, tiene por objeto establecer de manera específica las acciones, metas, calendario de ministraciones y ejecución derivados del objeto del “**CONVENIO**”.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “**SAGARPA**” transferirá a la “**ORGANIZACIÓN**” la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) PESOS 00/100 M.N., provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en el “**DPEF**”, recursos que serán ministrados previa autorización presupuestal, conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, o sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva y serán distribuidos de la manera siguiente:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	

OBJETIVO ESPECÍFICO

TERCERA.- El otorgamiento de los recursos señalados, tiene como objetivo específico:
(ENUNCIAR OBJETIVO ESPECÍFICO)

ACCIONES ESPECÍFICAS

CUARTA.- Para la realización de las acciones tendientes a la operación del “**COMPONENTE**”, los recursos mencionados en la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**” y Cláusula Segunda del presente instrumento, se proporcionarán en (NÚMERO) ministración, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

1. (ACCIONES)
2. (ACCIONES)

DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

QUINTA.- Para la realización de las acciones previstas y detalladas mediante la cláusula Cuarta del presente instrumento, se ejecutarán conforme al cronograma de ejecución de las acciones que establezcan las **"PARTES"**, el cual formará parte integral del presente instrumento.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACCIONES					
Acción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
(ACCIÓN 1)					
(ACCIÓN 2)					
(ACCIÓN 3)					

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** y en su caso las modificaciones o adiciones que se presenten serán pactadas de común acuerdo por las partes que en él intervienen, haciéndose constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios que se suscriban para tal efecto, los cuales formarán parte integral del presente **"ANEXO TÉCNICO"** y del **"CONVENIO"**, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

ESPECIFICACIONES DEL RECIBO

SEPTIMA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **"SAGARPA"** y de conformidad con lo previsto por la Cláusulas Tercera y Cuarta del **"CONVENIO"** el recibo oficial expedido por la **"ORGANIZACIÓN"** deberá reunir los siguientes requisitos señalados por las disposiciones legales correspondientes:

Facturación Electrónica CFDI.**VIGENCIA**

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **"PARTES"** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA), el mes de (MES) del año 2017.

POR LA "SAGARPA"**EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA)****POR EL/LA "ORGANIZACIÓN"****EL/LA C. (REPRESENTANTE LEGAL)**_____
C. (REPRESENTANTE SAGARPA)_____
C. (REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA **"ORGANIZACIÓN"**, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS **"PARTES"** PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL **"COMPONENTE"** DEL PROGRAMA (DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA), EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA), DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2017.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba la Actualización 2017 del Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 9 fracción I, 10, y 77 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades estadísticas y geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado con el objeto de obtener Información de Interés Nacional;

Que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Sistema), tiene como finalidad suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que la ordenación y regulación de las actividades necesarias para la planeación, programación, producción y difusión de la Información de Interés Nacional, se debe llevar a cabo a través de los Programas Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; Nacional de Estadística y Geografía, y Anual de Estadística y Geografía.

Que, en este sentido, la Junta de Gobierno tiene a su cargo la aprobación de los programas referidos, debiendo someter los mismos a la opinión de las instancias respectivas en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Una vez aprobados los programas, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y serán obligatorios para las Unidades del Estado, conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que el Programa Nacional de Estadística y Geografía, definirá el conjunto de actividades y proyectos a ser ejecutados durante cada sexenio presidencial por las Unidades del Estado, en congruencia con lo establecido en el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y en el Plan Nacional de Desarrollo en lo relativo a las materias de Información correspondientes a los Subsistemas. Asimismo, se orientará a producir la información tendiente al mejor conocimiento del territorio y de la realidad económica, social y del medio ambiente del país.

Que el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018 tendrá una proyección de 6 años y deberá ser revisado y actualizado por la Junta de Gobierno al final de cada ejercicio, o cuando se modifique el Programa Estratégico del Sistema.

Que, en razón de lo anterior, se consultó al Consejo Consultivo Nacional y a los demás Órganos Colegiados del Sistema sobre la estructura y contenidos del Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

7ª/VII/2017.- Con fundamento en los artículos 26 del Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 9 fracción II, 11 y 77 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba la Actualización 2017 del Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018 en los términos propuestos, e instruye a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios

Primero.- El Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Anexos serán incluidos en la versión del Programa que se publique para su difusión a través del Portal del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ubicado en la dirección electrónica: <http://www.snieg.mx/>

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes en términos del Acuerdo No. **7ª/VII/2017**, aprobado en la Séptima Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 20 de septiembre de dos mil diecisiete.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar y Mario Palma Rojo**.

Aguascalientes, Ags., a 4 de octubre de 2017.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ACTUALIZACIÓN 2017 DEL PROGRAMA NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA 2013-2018.**Presentación**

El Programa Nacional de Estadística y Geografía (PNEG) es uno de los tres instrumentos programáticos que establece la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) para ordenar y regular las actividades necesarias con las cuales se suministre a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, y se contribuya de manera efectiva al desarrollo nacional.

Tiene como principal característica servir de vínculo entre el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con proyección de al menos 24 años, y los Programas Anuales de Estadística y Geografía que correspondan al período de su vigencia.

Por lo anterior, y derivado de la actualización del Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016–2040, conforme a lo establecido en el art. 11 de la LSNIEG, se actualiza al 2017 el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018, en el que se establecen las bases conforme a los cinco objetivos estratégicos para atender la Misión y alcanzar la Visión del SNIEG.

Cuenta con dos referentes obligados: el Programa Estratégico 2016-2040 que orienta el desarrollo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 vigente, que define las políticas públicas que se aplicarán durante la presente administración del Ejecutivo Federal.

Así, el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que concretarán en el ámbito federal la consecución de las cinco metas nacionales y la aplicación de las tres estrategias transversales, podrán disponer con la información del SNIEG que coadyuve a dar seguimiento a la ejecución y a la evaluación de las políticas públicas de este sexenio.

El propósito fundamental del Programa Nacional de Estadística y Geografía es fortalecer la producción de información tendiente al mejor conocimiento del ordenamiento territorial y urbano, así como de la realidad económica, social, del medio ambiente, del gobierno, seguridad pública e impartición de justicia del país. Para lograr tan importante tarea invito a todas las Unidades del Estado a participar activamente en el Sistema y reitero el compromiso tanto de la Junta de Gobierno como de todo el personal del INEGI para alcanzar los objetivos que nos hemos fijado.

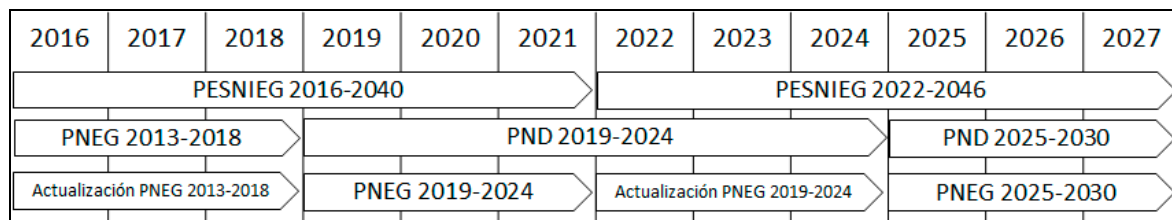
Presidente del INEGI

Dr. Julio A. Santaella Castell

Introducción

El Programa Nacional de Estadística y Geografía (PNEG) ordena y regula las Actividades generales y Proyectos y que han de ejecutar las Unidades del Estado adscritas a los Subsistemas Nacionales de Información. Es, por tanto, un documento normativo, multisectorial e integrador, que busca hacer converger los esfuerzos de las Unidades del Estado integrantes del SNIEG, para producir, difundir, conservar y promover el uso de la Información de Interés Nacional. Para ello, además de establecer los proyectos prioritarios orientados al desarrollo de los subsistemas, también establece los proyectos necesarios para coordinar, normar y guiar las actividades que permitirán al Sistema alcanzar su visión y afianzarse en su misión.

La Ley del SNIEG establece que el Programa Nacional debe ser evaluado y actualizado cuando se modifique el Programa Estratégico (PESNIEG), cuya versión más reciente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2016, y en la que se establecieron nuevos Objetivos Estratégicos, acciones generales y metas. Por ello, el Programa que ahora se presenta se alinea a la nueva visión del PESNIEG y toma en cuenta los resultados de la evaluación intermedia del PNEG 2013-2018 realizada en 2016. Los proyectos que se incluyen están orientados al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos en el mediano plazo por lo que sus actividades darán inicio en el 2018 y tendrán continuidad en el siguiente PNEG 2019-2024. Por otro lado, las metas inicialesⁱ que continúan vigentes, serán atendidas por medio de los proyectos presentados en este documento.

FIGURA 1: CRONOGRAMA DE ACTUALIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS PROGRAMÁTICOS

El Programa está integrado en dos capítulos: en el primero se expone el fundamento legal del Sistema, la relación del PNEG con otros instrumentos programáticos, así como los resultados de la evaluación realizada en 2016; en el segundo, se presentan los proyectos y actividades alineados a los nuevos Objetivos Estratégicos, Acciones Generales y metas del Sistema. La estrategia general de los próximos años está basada en la generación de Información de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna para medir los indicadores del desarrollo nacional y los correspondientes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En cada Objetivo Estratégico se definen estrategias generales para el cumplimiento de todas sus Acciones Generales; y para cada una de ellas se establecen proyectos, actividades y metas.

I. Marco Contextual

1. Marco legal.

El apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) cuyos datos serán oficiales y de uso obligatorio para la Federación, estados y municipios.

Asimismo, establece que la responsabilidad de normar y coordinar al Sistema estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere.

En particular, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), en su capítulo II determina que la ordenación y regulación de las Actividades Estadísticas y Geográficas se llevará a cabo mediante los siguientes tres instrumentos:

- El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (PESNIEG), como instrumento rector para la integración y coordinación del Sistema, con un horizonte temporal de al menos 24 años, en donde se determinan y jerarquizan los objetivos y metas a alcanzar, así como las acciones generales para conseguirlos.
- El Programa Nacional de Estadística y Geografía (PNEG), define el conjunto de actividades y proyectos a ser ejecutados durante cada periodo presidencial por las Unidades del Estado, en congruencia con el PESNIEG y atendiendo lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo en lo relativo a las materias de Información correspondientes a los Subsistemas.
- El Programa Anual de Estadística y Geografía (PAEG), se elabora tomando en consideración lo dispuesto en el PESNIEG y en el PNEG y contiene las Actividades específicas a desarrollar por cada Subsistema para la generación de Información de Interés Nacional en el año que corresponda; así como las relacionadas al INEGI en su calidad de Unidad Central Coordinadora del Sistema.

La Junta de Gobierno del INEGI tendrá a su cargo la aprobación de los tres programas citados, cuyos proyectos debe someter a la opinión de las instancias definidas en los términos que señala la citada Ley. El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el Programa Nacional de Estadística y Geografía, son publicados en el Diario Oficial de la Federación y serán obligatorios para las Unidades del Estado conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

2. Relación del Programa Nacional de Estadística y Geografía con otros instrumentos programáticos.

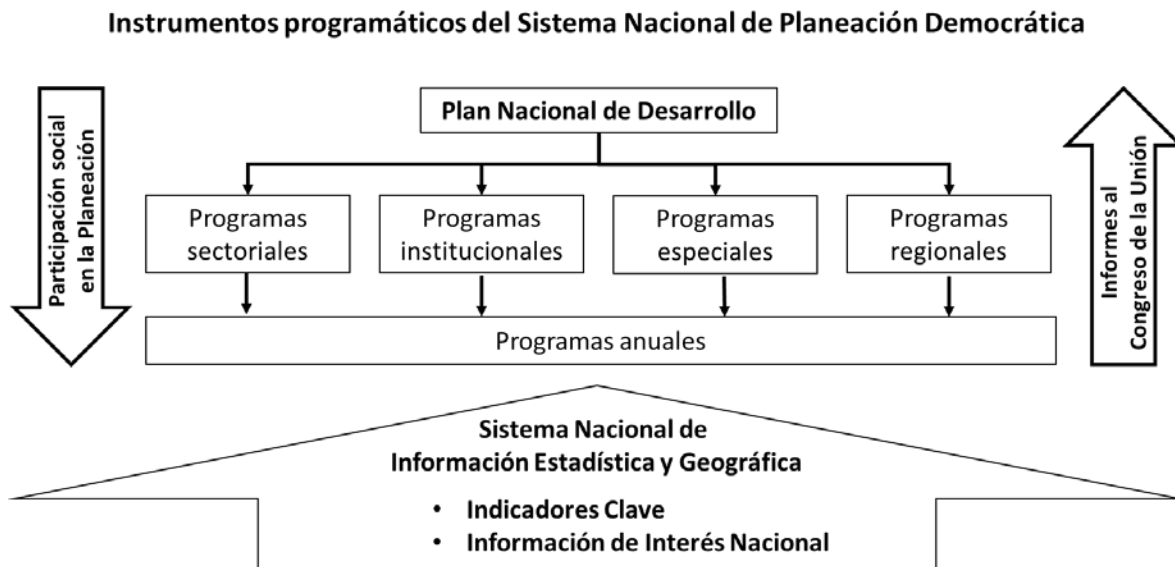
El Programa Nacional de Estadística y Geografía (PNEG) constituye el vínculo entre el Programa Estratégico del Sistema y el Plan Nacional de Desarrollo. Es decir, articula los objetivos de largo plazo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) con las actividades de mediano plazo a ser ejecutados por las Unidades del Estado durante cada periodo presidencial en materia de información estadística y geográfica.

De esta forma, el SNIEG apoya al Sistema Nacional de Planeación Democrática al proporcionar Información de Interés Nacional e Indicadores Clave para el diseño, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, y de los programas que de él se derivan, tomando en cuenta la estrategia transversal de la perspectiva de género:

- Sectoriales, integrados por el sector administrativo del gobierno federal.
- Institucionales, elaborados por las entidades paraestatales y que se ajustan tanto al Plan como a los programas sectoriales correspondientes.

- Regionales, se refieren a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa.
- Especiales, contienen las prioridades del desarrollo integral del país o las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

FIGURA 2: VINCULACIÓN DEL SNIEG CON EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

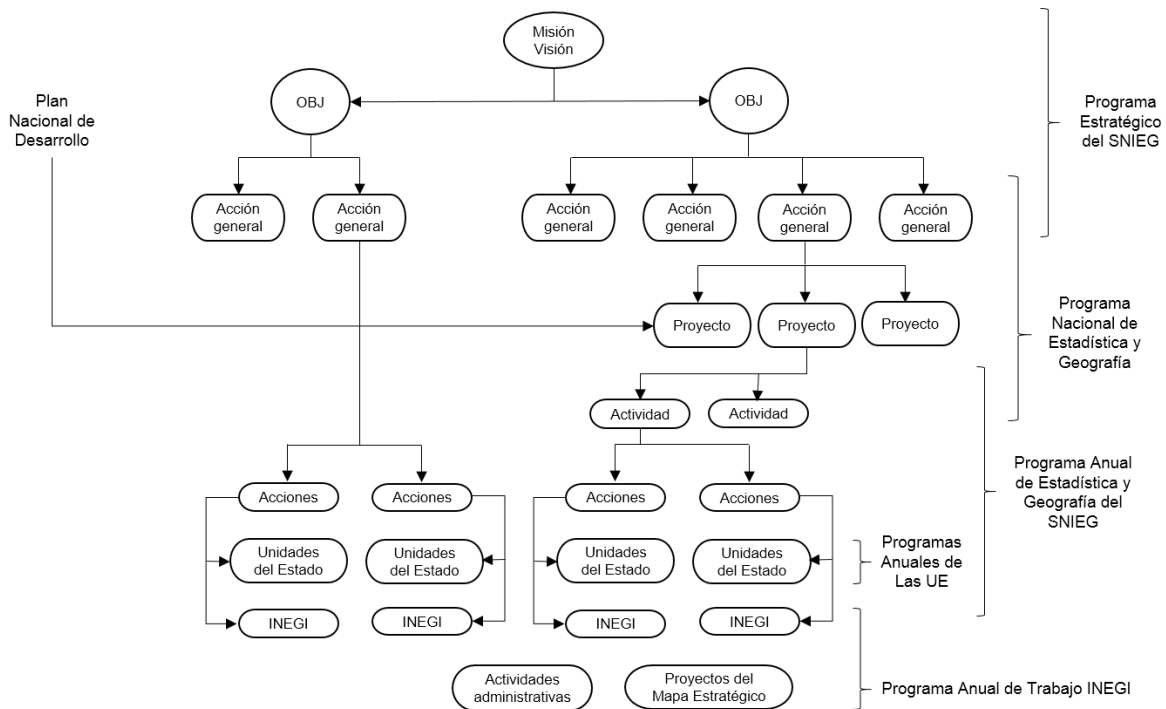


La información estadística y geográfica es una condición indispensable para fundamentar –con base en el conocimiento de la realidad– los objetivos, metas, estrategias y acciones a emprender por el Gobierno de la República y los gobiernos de los estados y municipios, así como para evaluar su impacto en el bienestar de los mexicanos.

La congruencia entre el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (PESNIEG) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se lleva a cabo a través de la identificación y atención de los requerimientos de información estadística y geográfica que sea necesaria para apoyar las políticas públicas plasmadas en el PND y sus programas. Así, el Programa Nacional de Estadística y Geografía es el instrumento que permite ordenar las prioridades de generación de información considerando tanto los objetivos y metas del PESNIEG como las necesidades del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

El Programa Nacional de Estadística y Geografía es también el vínculo entre el PESNIEG y los Programas Anuales de Estadística y Geografía (PAEG). Por un lado, debe estar enfocado al cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema y, por otro, debe establecer las actividades estratégicas que deberán seguir las Unidades del Estado en cada uno de los Subsistemas Nacionales de Información y sus Órganos Colegiados, en la programación de las Actividades Estadísticas y Geográficas específicas en los programas anuales, y en las actividades que el INEGI como Unidad Central Coordinadora del Sistema debe realizar para normar y coordinar el mismo, así como fomentar las acciones que permitan mantener su operación.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley del SNIEG, el Programa Nacional debe evaluarse y actualizarse al final de cada ejercicio o cuando se modifique el Programa Estratégico, es decir cada tres años. Esta evaluación contempla los avances anuales que se han obtenido a través de las actividades realizadas por las Unidades del Estado y que registran en el PAEG.

FIGURA 3: ALINEACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN EN EL SNIEG

3. Resultados de la evaluación del Programa Nacional de Estadística y Geografía realizada en 2016.

En el artículo 11 de la Ley del SNIEG se establece que el Programa Nacional de Estadística y Geografía (PNEG) se debe evaluar una vez que concluya su periodo de vigencia o bien, cuando se modifique el Programa Estratégico (PESNIEG). En congruencia con lo anterior, se realizó la evaluación en 2016 derivado de la actualización del PESNIEG 2010–2034.

Los resultados de esta evaluación intermedia del Programa Nacional aportan elementos para su actualización, al identificar las metas concluidas, los avances alcanzados y las acciones que se deben realizar en el periodo 2016-2018, contribuyendo así en la definición de los trabajos a realizar por parte de las Unidades del Estado a través del registro de Actividades específicas en los Programas Anuales de Estadística y Geografía correspondientes.

Actualmente, el Sistema ha registrado avances que le permiten contar con las bases para su organización y funcionamiento, así como ofrecer a la sociedad y al Estado Información de Interés Nacional (IIN) como fuente para la toma de decisiones estratégicas, además de coadyuvar en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del país. Esto se ha logrado debido a la conjunción de distintos elementos, entre los que destacan:

- Un marco regulatorio que se revisa y actualiza permanentemente.
- Revisión y, en su caso, actualización de estándares internacionales y mejores prácticas a fin de uniformar la estructura y el contenido de los datos y metadatos para facilitar la integración y difusión de la Información.
- Integración del Catálogo Nacional de Indicadores, que incluye indicadores calculados con rigor conceptual y metodológico, generados periódicamente y en congruencia con las mejores prácticas estadísticas nacionales e internacionales.
- Difusión de metadatos, metodologías y especificaciones concretas de su aplicación de cada uno de los proyectos estadísticos y geográficos a través del Sitio del Acervo de la Información de Interés Nacional.
- Resguardo y conservación de la Información de Interés Nacional que se genera a lo largo del tiempo asegurando su integridad y disponibilidad.
- Operación de los Órganos Colegiados a través del registro y seguimiento de actividades en el Programa Anual de Estadística y Geografía.

Adicionalmente se trabaja en la implementación de sistemas integrados de encuestas y en impulsar el uso de registros administrativos con fines estadísticos. Asimismo, se encuentra en desarrollo el Sitio de Datos Abiertos de la IIN conforme a la normatividad correspondiente y en el contexto de la Estrategia Digital Nacional y su política de datos abiertos.

A partir de los avances detectados en la evaluación del PNEG realizada en 2016 y sus recomendaciones, así como los nuevos Objetivos Estratégicos del PESNIEG, se actualizaron los proyectos y actividades prioritarios, los cuales se presentan en el siguiente capítulo.

II. Proyectos y Actividades Prioritarias

El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (PESNIEG) estableció como Visión del Sistema al 2040 que:

“La Información de Interés Nacional sea la referencia para el Estado y la sociedad en la toma de decisiones para el desarrollo nacional.”

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley del SNIEG, el fin del Sistema es coadyuvar al desarrollo nacional a través del suministro de Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna. Por ello, en dicho Programa Estratégico se han definido como indicadores relevantes para medir la evolución del desarrollo nacional los que se han propuesto en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, así como aquellos que se consideren complementarios para el Plan Nacional de Desarrollo. De esta manera, las metas al 2040 relacionadas con esta visión son:

CUADRO 1: METAS DE LARGO PLAZO

Porcentaje de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se calculan con Información de Interés Nacional.	90%
Porcentaje de indicadores que permiten medir la evolución del desarrollo nacional que se calculan con Información de Interés Nacional.	90%

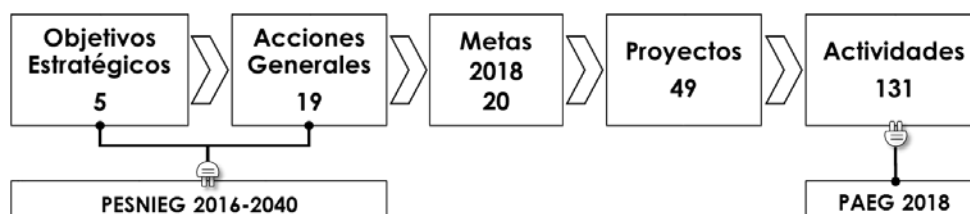
Esta visión converge con la prioridad del Gobierno de la República en materia de información. Durante el Debate General de la 71 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas realizada en septiembre 2016, México refrendó el compromiso de establecer un Consejo de Alto Nivel para el cumplimiento de la Agenda 2030ⁱⁱ. En este contexto, la Presidencia de la República solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía el establecimiento del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para coordinar la definición y cálculo de los indicadores. Cabe señalar que este Comité sustituyó al de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el cual se creó en 2010 con el mismo objetivo.

A partir de la convergencia de prioridades en materia de información, los proyectos y actividades del presente Programa Nacional de Estadística y Geografía estarán centradas en proporcionar la información necesaria para los indicadores de los ODS y aquellos que se consideren complementarios para medir el desarrollo nacional. Para lograrlo, a continuación, se define para cada uno de los Objetivos Estratégicos y sus Acciones Generales del PESNIEG, los proyectos y actividades para apoyar al Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Las metas a 2018 que se han incluido coadyuvarán al cumplimiento de las establecidas para el 2040. Los proyectos que se presentan tendrán un impacto en el horizonte de ejecución de mediano plazo, debiendo ser complementados en la siguiente revisión del Programa Nacional de Estadística y Geografía. Cabe comentar que respecto a las metas iniciales del PNEG 2013-2018, 16 fueron concluidas durante su ejecución (Anexo 1), 50 están consideradas en los proyectos actuales (Anexo 2) y 7 no tienen continuidad en esta actualización debido a que por cambios en el entorno existe inviabilidad para su realización (Anexo 3).

La estructura de los siguientes apartados retoma los Objetivos Estratégicos y Acciones Generales del PESNIEG 2016-2040, para las cuales se definieron las metas a 2018, así como los proyectos y actividades prioritarios, los cuales deberán ser retomados en el Programa Anual de Estadística y Geografía. (ver Figura 4)

FIGURA 4: ESTRUCTURA DEL PNEG (ACTUALIZACIÓN 2017)



1er. Objetivo Estratégico: Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo.

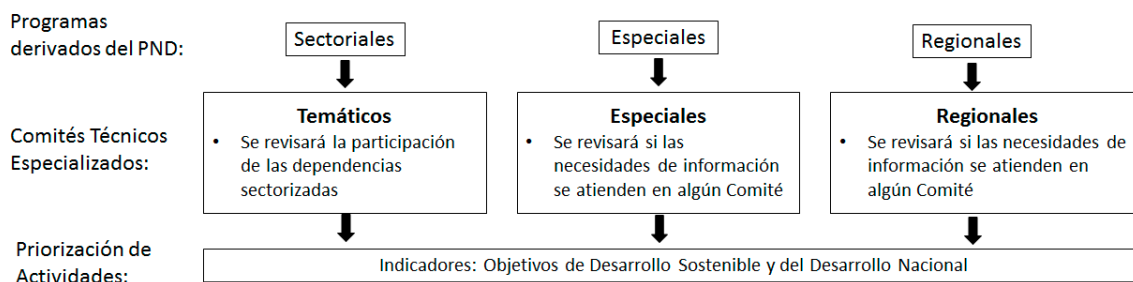
El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) se organiza y opera a través de Órganos Colegiados donde, entre otras cosas, se discuten los Indicadores Clave y se determina la Información de Interés Nacional que se producirá.

Estos Órganos Colegiados han venido desarrollando sus actividades de forma diversa por lo que es necesario revisar su estructura a la luz del Sistema Nacional de Planeación Democrática, y en el marco de la Ley del SNIEG, con el fin de facilitar que la información que se produce en el Sistema sirva de referencia para el Estado y la sociedad en la toma de decisiones para el desarrollo nacional.

Los Comités Técnicos Especializados son Órganos Colegiados donde se conjuntan distintas Unidades del Estado, pueden ser temáticos, especiales y regionales. La integración de los Comités temáticos se revisará conforme a las necesidades de información de las Unidades del Estado (UE) que participan, tanto para la generación de los ODS, como para otros indicadores del desarrollo nacional. Adicionalmente, se verificará que los insumos para los Programas Especiales y Regionales sean atendidos en alguno de los Comités Técnicos Especializados.

En todos los casos se buscará dar prioridad a los trabajos que contribuyen a establecer o mejorar las metodologías para la medición de los ODS y los indicadores para el desarrollo nacional.

FIGURA 5: VINCULACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DEL SNIEG CON EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA



A continuación, se presenta para cada Acción General las metas de corto plazo, así como los proyectos que comenzarán a desarrollarse en 2018 y que tendrán un horizonte de ejecución de mediano plazo. Para cada proyecto se plantean las actividades que se deben desarrollar a manera de guía, sin embargo, será en los Programas Anuales de Estadística y Geografía donde se establecerán las Actividades específicas conforme las consideraciones de las Unidades del Estado. Lo anterior para cada uno de los Objetivos Estratégicos.

1.1 Asegurar la efectiva coordinación, participación y consulta entre los Órganos Colegiados, órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y otros sistemas del Estado.

Meta 1.1 50%	Órganos colegiados del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que orientan a las Unidades del Estado en la atención de los Objetivos Estratégicos del Sistema, en particular los relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el desarrollo nacional.

Proyecto 1.1.1	Fortalecimiento del Consejo Consultivo Nacional (CCN).
Descripción	Impulso a la función de asesoría del Consejo Consultivo Nacional (CCN) en temas, información e indicadores que la Sociedad y el Estado requieren para la toma de decisiones sobre el desarrollo nacional.
Actividades	- Orientar la atención de necesidades de Información de Interés Nacional (IIN) e Indicadores Clave (IC) conforme a los objetivos estratégicos del Sistema, en particular los relacionados con los ODS. - Promover la participación como invitados de organismos autónomos, instituciones académicas y sociedad civil en las sesiones del CCN, en temas del ámbito de su competencia. - Fortalecer la participación del CCN en los contenidos de los documentos programáticos del Sistema mediante recomendaciones específicas.

Proyecto 1.1.2	Orientación estratégica de los Comités Ejecutivos.
Descripción	Identificación y análisis por parte de los integrantes de los Comités Ejecutivos de las prioridades de cada Subsistema Nacional de Información (SNI) respecto de la información, indicadores e infraestructura en el marco de los objetivos del PESNIEG.
Actividades	1. Fortalecer el vínculo entre las Unidades del Estado (UE) que participan en los Comités Ejecutivos para acordar las necesidades de IIN, IC e infraestructura que cada SNI requiera. 2. Elaborar un mapa de priorización de las necesidades de cada SNI considerando la normatividad correspondiente y orientar los proyectos conforme a los objetivos estratégicos. 3. Promover el desarrollo de metodologías e investigaciones relacionadas con la medición de los ODS y el desarrollo nacional. 4. Promover la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos estadísticos y geográficos.
Proyecto 1.1.3	Orientación estratégica de los Comités Técnicos Especializados.
Descripción	Revisión de los objetivos de los Comités Técnicos Especializados (CTE) para orientar su actuación al cumplimiento de los Principios y Buenas Prácticas del SNIEG en la generación de IIN, de los indicadores de los ODS y otros indicadores para el desarrollo nacional.
Actividades	1. Elaborar los programas de trabajo de los CTE alineados a los documentos programáticos del SNIEG. 2. Orientar a las Unidades del Estado de cada CTE para que registren actividades específicas conforme a los requerimientos del PNEG vigente para contribuir al logro de sus metas. 3. Identificar las necesidades de información y temáticas que las UE participantes en los CTE requieren tanto para la generación de los ODS como para otros indicadores para medir el desarrollo nacional. 4. Orientar los proyectos de información estadística y geográfica e Indicadores Clave que realizan las UE conforme a los objetivos estratégicos del PESNIEG.
Proyecto 1.1.4	Alineación de los Comités Estatales conforme a los principios rectores del SNIEG.
Descripción	Alineación de los Comités Estatales conforme a los principios rectores del SNIEG, para que la información que se genere en el ámbito local sea de calidad, pertinente, veraz y oportuna, y contribuya a la medición de los avances de los ODS establecidos para el ámbito local, así como para otros indicadores que sean referente para el desarrollo de las entidades federativas.
Actividades	1. Orientar los proyectos de generación de información estadística y geográfica conforme a los principios rectores del SNIEG. 2. Renovar los convenios de constitución de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica, en el marco de la LSNIEG. 3. Contar con los Programas Estatales de Estadística y Geografía actualizados, incluyendo la generación de indicadores para la medición de los ODS en el ámbito local.

1.2 Contar con un marco normativo que habilite un esquema de organización ágil y eficiente.

Meta 1.2 8%	Unidades del Estado que generan, integran y difunden Información de Interés Nacional en apego a la normatividad del SNIEG.
Proyecto 1.2.1	Principios, políticas y estándares para la producción de información.
Descripción	Revisión, actualización o elaboración de principios, políticas y estándares para la producción de información estadística y geográfica de acuerdo con el tipo de proyecto, temática y las necesidades identificadas por las Unidades del Estado.
Actividades	1. Realizar un diagnóstico sobre los principios, políticas y estándares utilizados y requeridos en el SNIEG. 2. Desarrollar el marco de referencia de los principios, políticas y estándares del SNIEG.
Proyecto 1.2.2	Normatividad técnica para la producción de información.
Descripción	Actualización o elaboración de normas técnicas para la producción de información estadística y geográfica de acuerdo con el tipo de proyecto, para lograr que dichos proyectos de información sean consistentes, comparables o vinculados y que las Unidades del Estado operen dentro un marco regulatorio actualizado.
Actividades	1. Elaborar un diagnóstico sobre las disposiciones normativas vigentes del ámbito federal y la requerida para las Actividades Estadísticas y Geográficas. 2. Realizar propuestas de actualización o elaboración de normas técnicas por parte de las Unidades del Estado. 3. Realizar un estudio de la regulación vigente del ámbito federal en materia de información pública oficial estadística y geográfica para propiciar su vinculación con la LSNIEG.
Proyecto 1.2.3	Normatividad de coordinación del SNIEG.
Descripción	Actualización o elaboración de la normatividad para la coordinación, vinculación, operación y funcionamiento del SNIEG, que permita armonizar los trabajos entre sus integrantes.
Actividades	1. Revisar y/o actualizar la normatividad para la coordinación y funcionamiento del SNIEG. 2. Elaborar la normatividad requerida para la coordinación y funcionamiento del SNIEG.
Proyecto 1.2.4	Estrategia de difusión, capacitación y seguimiento de la normatividad.
Descripción	Desarrollo de estrategias para establecer mecanismos de difusión, capacitación y seguimiento a la aplicación de la normatividad a fin de asegurar la homogeneidad y comparabilidad de la información.
Actividades	1. Realizar un diagnóstico sobre la situación actual en la aplicación de la normatividad en los proyectos de IIN contando con la participación de los Órganos Colegiados. 2. Elaborar la estrategia para la promoción y aplicación de la Normatividad y definir el mecanismo de seguimiento.

1.3 Generar mecanismos para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva.

Meta 1.3 80%	Indicadores de la calidad basados en los Principios y Buenas Prácticas del SNIEG.
Proyecto 1.3.1	Indicadores de calidad.
Descripción	Desarrollo de indicadores para medir el grado de cumplimiento de los principios de calidad en proyectos estadísticos y geográficos, que permitan contar con información veraz y oportuna.
Actividades	1. Elaborar el mapa de indicadores para cada principio de calidad y por tipo de proyecto. 2. Definir fichas técnicas para identificar el cumplimiento de cada principio de calidad. 3. Definir los indicadores que corresponden a cada principio.

1.4 Establecer estrategias para asegurar la conservación, seguridad y confidencialidad de la información.

Meta 1.4 16%	Unidades del Estado que producen Información de Interés Nacional que aplican las estrategias de conservación del SNIEG.
Proyecto 1.4.1	Resguardo y conservación de la Información de Interés Nacional.
Descripción	Promoción y aplicación del resguardo y la conservación de la Información de Interés Nacional (IIN) generada por las Unidades del Estado conforme a la normatividad del SNIEG, para contar con el Acervo de la IIN conforme lo determina la LSNIEG.
Actividades	1. Difundir la normatividad relacionada con el resguardo y conservación de la información. 2. Contar con el Acervo e integrar la IIN para su conservación.
Proyecto 1.4.2	Estrategia de seguridad de la información.
Descripción	Diseño de la estrategia para regular la seguridad de la información, que mantenga la integridad, la confidencialidad y el acceso a la información, en el marco del SNIEG.
Actividades	1. Elaborar un análisis de los métodos utilizados para garantizar la seguridad de la información. 2. Analizar las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia para su consideración. 3. Analizar el impacto tecnológico, económico y jurídico en la implementación de las estrategias de seguridad en el ámbito del SNIEG. 4. Elaborar un proyecto de norma para regular la seguridad de la información. 5. Diseñar una estrategia para implementar la seguridad de la información.
Proyecto 1.4.3	Diagnóstico de los mecanismos de confidencialidad.
Descripción	Diagnóstico de los mecanismos de resguardo de la confidencialidad de los informantes según el tipo de proyecto, en atención a lo dispuesto en la Ley del SNIEG.
Actividades	1. Elaborar un diagnóstico de los métodos utilizados para asegurar la confidencialidad de los informantes. 2. Analizar las prácticas nacionales e internacionales en la materia. 3. Diseñar una estrategia para asegurar la confidencialidad.

Proyecto 1.4.4	Red Nacional de Información.
Descripción	Implementación y operación de la Red Nacional de Información, para apoyar las actividades de coordinación del Sistema.
Actividades	1. Mantener actualizado el Portal del SNIEG en Internet. 2. Mantener actualizado el Sitio de Intercambio del SNIEG.

2do. Objetivo Estratégico: Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos.

Este Objetivo Estratégico busca potenciar el conocimiento y las fuentes de información a través del desarrollo de capacidades, alianzas estratégicas con los sectores académico y privado, organismos internacionales, así como la innovación en métodos y técnicas no convencionales.

El fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas estará enfocado a los recursos humanos dedicados a actividades estadísticas y geográficas en las Unidades del Estado. Su finalidad principal será mejorar la producción de información a lo largo de todas las fases del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico basado en la propuesta de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE) (ver Anexo 4).

Por otro lado, las alianzas estratégicas y los proyectos de investigación enfocados a la innovación en métodos y técnicas de análisis no convencionales deberán estar centrados principalmente en mejorar la medición de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y aquellos que la Junta de Gobierno del INEGI considere complementarios para conocer la evolución del desarrollo nacional. A nivel internacional los ODS han sido clasificados en tres niveles de acuerdo con el grado de desarrollo metodológico y disponibilidad de datos, estas clasificaciones se retomarán para México con el fin de tener identificado el conjunto total de indicadores de acuerdo con su madurez metodológica. La prioridad de los proyectos de este Objetivo Estratégico es llevar los indicadores de niveles II y III al primer nivel, así como mejorar los que ya se encuentren en nivel I, es decir, que se desarrollen a partir de metodologías sólidas y fuentes de información novedosas y confiables. (ver figura 6)

FIGURA 6: NIVELES DE DESARROLLO METODOLÓGICO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Nivel I	El indicador es claro desde el punto de vista conceptual, la metodología y las normas establecidas están disponibles y los datos son producidos periódicamente.	
Nivel II	El indicador es claro desde el punto de vista conceptual y la metodología y las normas establecidas están disponibles, pero los datos no son producidos periódicamente.	
Nivel III	No se dispone o se está elaborando la metodología o normas para el indicador.	

2.1 Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas en materia de estadística y geografía.

Meta 2.1 10%	Identificación de recursos humanos, capacidades técnicas y tecnológicas con que cuentan las Unidades del Estado que generan Información de Interés Nacional.
Proyecto 2.1.1	Diagnóstico del personal dedicado a actividades estadísticas y geográficas.
Descripción	Se desarrollará el marco conceptual y cuestionario para la elaboración del diagnóstico sobre el personal dedicado a las actividades estadísticas y geográficas, así como las capacidades técnicas y tecnológicas con que cuentan las Unidades del Estado que generan IIN.
Actividades	1. Definir el marco conceptual para la elaboración del diagnóstico. 2. Diseñar el cuestionario para la realización del diagnóstico.

Proyecto 2.1.2	Modelo de capacidades técnicas y tecnológicas.
Descripción	Diseño del Modelo de Capacidades Técnicas y Tecnológicas que aproveche las mejores prácticas en la producción de información estadística y geográfica.
Actividades	1. Definir los atributos, características y/o componentes a considerar de las mejores prácticas de producción de estadística y geografía. 2. Contar con el Modelo de Capacidades Técnicas y Tecnológicas del SNIEG.

2.2 Establecer alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento.

Meta 2.2 10%	Alianzas estratégicas con el sector académico y privado, así como organismos internacionales que se traducen en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información y el desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.

Proyecto 2.2.1	Alianzas estratégicas.
Descripción	Establecer alianzas con los sectores académico y privado, además de organismos internacionales, para trabajar en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información y el desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas en el marco del SNIEG.
Actividades	1. Identificar Universidades, Centros de Investigación, organismos privados y organismos internacionales con los cuales se puedan establecer alianzas 2. Establecer acuerdos con Universidades, Centros de Investigación, sector privado y con organismos internacionales, para trabajar en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información y el desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas en el marco del SNIEG. 3. Medir si las alianzas se tradujeron en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información y el desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas.

2.3 Innovar en métodos y técnicas de análisis no convencionales para el aprovechamiento de información proveniente de distintas fuentes.

Meta 2.3 10%	Investigaciones en técnicas de análisis no convencionales, identificadas y que potencialmente se pueden adoptar en la generación de información estadística y geográfica para la medición de los ODS o indicadores del desarrollo nacional.

Proyecto 2.3.1	Proyectos de investigación para el desarrollo de nuevas fuentes de información.
Descripción	Proyectos de investigación enfocados al desarrollo de nuevas fuentes de información que utilicen utilizando técnicas de análisis no convencionales y que impacten en la medición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible e indicadores para medir el desarrollo nacional.
Actividades	1. Identificar métodos y técnicas de análisis no convencionales que potencialmente impacten en el aprovechamiento de información para la medición de los ODS y el desarrollo nacional. 2. Realizar investigaciones en técnicas de análisis no convencionales que potencialmente se pueden adoptar en la generación de información estadística y geográfica para la medición de los ODS o indicadores del desarrollo nacional. 3. Proponer nuevas metodologías para el aprovechamiento de información para la medición de los ODS e indicadores del desarrollo nacional. 4. Proponer el desarrollo de nuevos proyectos de generación de información estadística y geográfica para la medición de los ODS e indicadores del desarrollo nacional.

Proyecto 2.3.2	Proyectos de investigación para el desarrollo de soluciones analíticas innovadoras.
Descripción	Proyectos de investigación enfocados al desarrollo de soluciones analíticas innovadoras, que permitan obtener indicadores más precisos y oportunos de los ODS y del desarrollo nacional.
Actividades	1. Identificar áreas de oportunidad en la información estadística y geográfica. 2. Realizar investigaciones para proponer nuevas soluciones analíticas. 3. Proponer indicadores más precisos y oportunos en el marco de los ODS o del desarrollo nacional.
Proyecto 2.3.3	Proyectos de investigación para la mejora de fuentes de información existentes.
Descripción	Proyectos de investigación enfocados a mejorar la generación de información estadística y geográfica conforme al Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG). En particular, en el diseño conceptual, descripción de las variables, diseño de la captación, determinación del marco muestral y tipo de muestreo, diseño del procesamiento, análisis de la información y sistemas de producción y flujos de trabajo.
Actividades	1. Identificar áreas de mejora 2. Proponer innovaciones 3. Evaluar el efecto de las propuestas.

3er. Objetivo Estratégico: Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información.

El tercer Objetivo Estratégico busca satisfacer las necesidades de información para la toma de decisiones tanto en temática como en temporalidad, frecuencia y desagregación geográfica, con el fin de proporcionar información útil para el desarrollo nacional. Sin embargo, las necesidades de información son crecientes, por lo que es fundamental tener criterios de jerarquización que apoyen la definición de prioridades. El desarrollo de las actividades enfocadas a este Objetivo deberá basarse en la priorización de los indicadores para medir el desarrollo nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta jerarquización de necesidades debe hacerse con los criterios que se presentan en el siguiente cuadro, los cuales son congruentes con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

FIGURA 7: CRITERIOS DE JERARQUIZACIÓN DE INDICADORES

Jurídico-Administrativa	
Orden de prioridad	Observaciones
1. Indicadores derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales del gobierno mexicano	El artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Presidente de la República la facultad de celebrarlos; el artículo 76 concede a la Cámara de Senadores la facultad de aprobarlos; y, el artículo 133 establece que los tratados son Ley Suprema de toda la Unión. Algunos de estos tratados incluyen el compromiso de reportar indicadores nacionales.
2. Indicadores derivados de Leyes federales	Se considera tanto la LSNIEG como aquellas leyes federales que regulan el funcionamiento de las dependencias, entidades y organismos autónomos a los que pertenecen las UE, en materia de producción de información estadística y geográfica e indicadores.
3. Indicadores para el Plan Nacional de Desarrollo	El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece cinco metas nacionales y tres estrategias transversales, a las cuales se debe dar seguimiento a través de indicadores globales que miden la evolución del desarrollo nacional.
4. Indicadores para los Programas Sectoriales	Especifican los objetivos, prioridades y políticas del sector administrativo de que se trate. Estos objetivos son más específicos que los establecidos en el Plan y requieren indicadores nacionales adecuados para dar seguimiento al desempeño sectorial.

5. Indicadores para los Programas Especiales	Se refieren a las prioridades del desarrollo integral del país o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector. Los Programas Especiales son variados y requieren indicadores de distintos tipos por lo que es necesaria una revisión particular.
6. Indicadores para los Programas Regionales	Se refieren a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas para el desarrollo nacional y cuya extensión territorial rebasa el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa. Para estos programas se requieren indicadores con desagregaciones geográficas particulares de acuerdo con la conformación de las regiones.
7. Indicadores para los Programas Institucionales	Son elaborados por las entidades paraestatales, se sujetan tanto al Plan Nacional de Desarrollo como al programa sectorial correspondiente. Estos programas reflejan las prioridades institucionales y requieren indicadores particulares de objetivos concretos, por ello es importante analizarlos y definir cuáles son estratégicos para conocer la evolución del tema.
8. Indicadores para los programas anuales	Los programas anuales son la base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales de las propias dependencias y entidades. Los indicadores requeridos en este caso se enfocan más a la gestión de actividades y recursos. Sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha impulsado el Sistema de Evaluación del Desempeño, generando indicadores de distintos niveles a través de la metodología de Matriz de Marco Lógico. En este caso resultan de interés los indicadores de nivel de fin y propósito.
9. Indicadores para temas de coyuntura	Adicionalmente, existen indicadores de temas de coyuntura, que no han sido considerados en los instrumentos programáticos y surgen a partir de necesidades emergentes.

3.1 Identificar y priorizar las necesidades de información con el fin de determinar los Indicadores Clave del Catálogo Nacional de Indicadores y la Información de Interés Nacional.

Meta 3.1 20%	Programas públicos en el ámbito federal para los que se han identificado el uso de Información de Interés Nacional o Indicadores Clave para su evaluación.
Proyecto 3.1.1	Identificación y jerarquización de necesidades de información.
Descripción	Identificación y jerarquización de necesidades de información requerida para calcular los indicadores contenidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los considerados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y sus programas derivados, para medir la planeación, seguimiento y evaluación del desarrollo nacional.
Actividades	1. Identificar la información e indicadores relevantes en el marco de los ODS y PND. 2. Identificar los Indicadores Clave (IC) y la Información de Interés Nacional (IIN) que son utilizados para evaluar los programas públicos en el ámbito federal 3. Identificar los IC y la IIN para que sean considerados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y en los programas que de él se deriven 4. Priorizar las necesidades de información e indicadores a través de los criterios de jerarquización jurídico administrativos conjuntamente con las UE y posteriormente entre subsistemas.
Proyecto 3.1.2	Propuesta de Indicadores Clave para el Catálogo Nacional de Indicadores.
Descripción	Promoción entre los Órganos Colegiados de la revisión de los indicadores derivados de los Objetivos de Desarrollo Sostenido (ODS) o del desarrollo nacional que cumplan con la normatividad del SNIEG, para proponerlos como IC y que formen parte del Catálogo Nacional de Indicadores.
Actividades	1. Establecer grupos de trabajo para la exploración y determinación de metodologías a aplicar para desarrollar indicadores. 2. Analizar en los Órganos Colegiados cuáles indicadores de los ODS o del desarrollo nacional deben ser propuestos como IC.

3.2 Diseñar una oferta de productos y servicios para atender las necesidades de los tomadores de decisiones de manera integral y costo-efectiva.

Meta 3.2 40%	Proyectos experimentales, recurrentes, estandarizados y de Información de Interés Nacional (IIN) que se utilizan para generar Indicadores Clave (IC).
Proyecto 3.2.1	Relación de productos y servicios existentes.
Descripción	Identificación de productos y servicios existentes que permitirán atender las necesidades de información para la toma de decisiones, así como la propuesta de nuevos productos y servicios que deberán generarse.
Actividades	1. Relacionar los productos y servicios existentes con las necesidades de información para la toma de decisiones, en particular para la atención de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) e indicadores del Desarrollo Nacional. 2. Identificar fuentes únicas y sus Unidades del Estado productoras, para atender las necesidades de información para la toma de decisiones 3. Identificar los nuevos productos y servicios que deberán de generarse.
Proyecto 3.2.2	Costo-efectividad de los proyectos de generación de información.
Descripción	Análisis de costo-efectividad para los proyectos de generación de Información estadística y geográfica, con el fin de brindar elementos para decidir la mejor alternativa de producción de información.
Actividades	1. Definir el esquema de medición global del costo-efectividad de los proyectos de generación de Información de Interés Nacional. 2. Aplicar el esquema a los proyectos registrados en el PAEG.
Proyecto 3.2.3	Propuesta de nueva Información de Interés Nacional (IIN).
Descripción	Propuestas de nueva IIN, especialmente la información necesaria para atender los requerimientos de información de los ODS y el desarrollo nacional.
Actividades	1. Establecer grupos de trabajo para la exploración y determinación de las fuentes de información necesarias 2. Proponer proyectos de generación de información para ser IIN en el marco de los Órganos Colegiados del Sistema. 3. Llevar las propuestas de nueva IIN para aprobación de la Junta de Gobierno del INEGI.
Proyecto 3.2.4	Calendarización de la producción.
Descripción	Calendarización de la IIN y cálculo de los IC estableciendo su periodicidad de actualización
Actividades	1. Acordar con las Unidades del Estado la periodicidad de la generación de la nueva IIN y el cálculo de IC. 2. Realizar un calendario de difusión de los indicadores acordados.

3.3 Identificar temas emergentes y definir mecanismos para su atención y seguimiento oportuno.

Meta 3.3 20%	Temas emergentes que se atendieron a través de proyectos estadísticos o geográficos.
Proyecto 3.3.1	Identificación de temas emergentes.
Descripción	Identificación de temas emergentes a través de foros, seminarios, solicitudes de información en el marco de los Órganos Colegiados, así como su jerarquización a partir de los criterios jurídico-administrativos.
Actividades	1. Participar en foros y seminarios. 2. Impulsar, a través de los Órganos Colegiados, la identificación de temas emergentes. 3. Identificar las necesidades de información sobre temas emergentes relacionados con los ODS y otros indicadores del desarrollo nacional. 4. Jerarquizar los temas emergentes. 5. Desarrollar un programa general de proyectos experimentales de generación de información sobre temas emergentes

4to. Objetivo Estratégico: Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable.

La finalidad del Sistema es producir Información de Interés Nacional (IIN) para coadyuvar al desarrollo nacional, en donde esta información debe ser regular, periódica y elaborada con base en una metodología científicamente sustentada. Para ser IIN los proyectos deben llegar a una madurez tal que asegure la calidad permanente de la información. De acuerdo con el grado de madurez de los proyectos de producción de información estadística y geográfica pueden ser clasificados en cuatro grupos:

FIGURA 8: TIPOS DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN POR GRADO DE MADUREZ

Experimentales	Recurrentes	Recurrentes y estandarizados	Información de Interés Nacional

1. Proyectos experimentales. Son aquellos que generan información para temas emergentes o coyunturales. En algunos casos se verá la necesidad de continuarlos y convertirlos en recurrentes, mientras que en otros se decidirá que la información ha cumplido su objetivo y que no se requieren operativos futuros.
2. Proyectos recurrentes. En este caso la información se genera con una periodicidad determinada que permite dar seguimiento a las variables de interés durante tres o más momentos en el tiempo ya sea de forma continua o periódica. Los proyectos recurrentes que se consideren relevantes para la generación de los indicadores definidos como prioritarios conforme a los criterios de jerarquización de necesidades presentados en el apartado anterior, deberán pasar a un proceso de estandarización que permita asegurar la calidad de la información.
3. Proyectos recurrentes y estandarizados. La estandarización se ha definido como aquella que sigue las fases del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico basado en la propuesta de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE) (ver Anexo 4), a partir de las cuales se generarán mayores controles de calidad. Los proyectos recurrentes, estandarizados y con mayor control de calidad podrán ser propuestos para ser Información de Interés Nacional.
4. Proyectos de generación de Información de Interés Nacional. Cumplen con los requisitos que establece la Ley del SNIEG referentes a los temas, grupos de datos e indicadores que sustenten el diseño y evaluación de políticas públicas, así como que la generación sea regular, periódica y basada en metodologías sustentadas, además de aquellas características que determine la Junta de Gobierno.

Cabe señalar que no todos los proyectos deberán ser Información de Interés Nacional, sino que en algunos casos los proyectos experimentales, recurrentes, estandarizados seguirán teniendo ese carácter a lo largo del tiempo.

4.1 Asegurar que la infraestructura de la información se use como base común para la producción de los proyectos estadísticos y geográficos.

Meta 4.1 50%	Modelo que especifica las interrelaciones de los elementos de la Infraestructura de información.

Proyecto 4.1.1	Actualización de la Infraestructura de la Información.
Descripción	Actualización de la Infraestructura de información estadística y geográfica a partir de un esquema conceptual que especifique la interrelación de los distintos elementos y permita programar actualizaciones periódicas y congruentes entre sí.
Actividades	1. Realizar el inventario de la Infraestructura de información disponible. 2. Identificar la infraestructura de información estadística y geográfica faltante para la atención de los ODS y el desarrollo nacional 3. Diseñar un esquema conceptual para la actualización periódica de los elementos de la Infraestructura de información. 4. Actualizar la Infraestructura de información estadística y geográfica.

Proyecto 4.1.2	Modelo de interrelación de la Infraestructura de la Información.
Descripción	Desarrollo de un Modelo de interrelación de los elementos de la Infraestructura de la información que describa los elementos que permitirán relacionar los marcos y variables estadísticas y geográficas a través del tiempo y el espacio.
Actividades	1. Identificar la relación de la infraestructura de la información con el modelo de interoperabilidad (proyecto 4.2.1). 2. Desarrollar un documento conceptual que describa los elementos para relacionar los marcos y variables estadísticas y geográficas a través del tiempo y el espacio.

Proyecto 4.1.3	Plataforma para el aprovechamiento de la Infraestructura de la Información.
Descripción	Desarrollo de una plataforma que facilite a las Unidades del Estado (UE) el aprovechamiento de la infraestructura de la información, considerando las adecuaciones normativas necesarias, así como esquemas de soporte.
Actividades	1. Conocer las necesidades de las UE para el aprovechamiento de la infraestructura de la información. 2. Promover la elaboración de normas que permitan a las UE utilizar la Infraestructura de información estadística y geográfica actualizada. 3. Crear esquemas de soporte para la realización de proyectos de Infraestructura de información. 4. Definir un esquema de promoción del uso de la plataforma tecnológica.

4.2 Diseñar la producción de información con base en metodologías que permitan la vinculación de distintos proyectos estadísticos y geográficos.

Meta 4.2 100%	Modelo conceptual de interoperabilidad de información estadística y geográfica.
Proyecto 4.2.1	Modelo conceptual de interoperabilidad de la información.
Descripción	Modelo conceptual para la interoperabilidad de la información estadística y geográfica, el cual deberá incluir, entre otras cosas, las características de coherencia y comparabilidad temática, conceptual, temporal, geográfica y tecnológica.
Actividades	1. Revisar la literatura para conocer el estado del arte en el tema de interoperabilidad de información estadística y geográfica, así como las mejores prácticas nacionales e internacionales. 2. Elaborar el modelo conceptual para la interoperabilidad, que deberá incluir, entre otras, características de coherencia y comparabilidad temática, conceptual, temporal, geográfica y tecnológica.
Proyecto 4.2.2	Diagnóstico del grado de interoperabilidad de la información existente.
Descripción	Diagnóstico del grado de interoperabilidad de la información estadística y geográfica para identificar los proyectos cuyas metodologías lo permiten en diversos grados, a través del análisis de clasificadores, conceptos y plataformas, entre otros elementos.
Actividades	1. Integrar el inventario de metodologías, clasificadores, conceptos, plataformas, entre otros, empleados en la generación de información estadística y geográfica. 2. Identificar los proyectos cuyas metodologías permiten la interoperabilidad, en diversos grados.

4.3 Producir información con criterios de costo–efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad.

Meta 4.3 70%	Definición de los procesos estandarizados, controles de calidad y parámetros de costo–efectividad.
Proyecto 4.3.1	Adopción del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG).
Descripción	Adopción de procesos estandarizados, modelos de operación y documentación, así como controles de calidad para cada fase del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG).
Actividades	Para cada fase del MPEG dependiendo del tipo de proyecto orientado a la producción de información estadística y geográfica: 1. Adoptar los procesos estandarizados conforme al MPEG. 2. Diseñar los controles de calidad. 3. Diseñar el correspondiente modelo de operación y documentación.

Proyecto 4.3.2	Parámetros de costo-efectividad.
Descripción	Establecimiento de parámetros de costo-efectividad para hacer más eficientes las fases operativas de la generación de información.
Actividades	1. Revisar experiencias de medición del costo-efectividad. 2. Establecer los parámetros y variables de costo-efectividad por tipo de proyectos estadísticos y geográficos (encuestas, censos, registros administrativos, cartografía, otros).

Proyecto 4.3.3	Producción de información.
Descripción	Producción de la Información de Interés Nacional (IIN), para proporcionar a las personas usuarias la información comprometida.
Actividades	Registrar en los PAEG la actualización de la IIN por parte de la Unidad del Estado responsable.

Proyecto 4.3.4	Actualización de Indicadores Clave.
Descripción	Actualización de los Indicadores Clave (IC) en el Catálogo Nacional de Indicadores, conforme a las fechas establecidas por las Unidades del Estado (UE) responsables de su cálculo.
Actividades	Registrar en los PAEG la actualización de los IC, por parte de la UE responsable.

4.4 Aprovechar los registros administrativos y fuentes alternativas para producir información estadística y geográfica.

Meta 4.4 65%	Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y del Desarrollo Nacional que han sido analizados para identificar registros administrativos que se pueden aprovechar para su cálculo.

Proyecto 4.4.1	Lineamientos para la integración de registros administrativos de calidad.
Descripción	Desarrollo de lineamientos que permitan guiar a las Unidades del Estado (UE) en la integración de registros administrativos de calidad que se utilizarán para fines estadísticos.
Actividades	Elaborar los lineamientos que permitan el aprovechamiento de registros administrativos con fines estadísticos para la producción de información estadística y geográfica en el marco del SNIEG.

Proyecto 4.4.2	Inventario de registros administrativos.
Descripción	Inventario de registros administrativos relevantes para la medición de ODS y los indicadores del Desarrollo Nacional, identificados y acordados a través de los Órganos Colegiados del SNIEG.
Actividades	1. Identificar los registros administrativos relevantes para la medición de los ODS y el Desarrollo Nacional. 2. Integrar el inventario de registros administrativos relevantes para la medición de los ODS y el Desarrollo Nacional.

4.5 Innovar en fuentes, metodologías y tecnologías para la producción de información con base en protocolos que permitan medir y documentar el impacto de las mejoras.

Meta 4.5 5%	Productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía (PAEG) que han documentado y evaluado las mejoras en fuentes, metodologías y tecnologías.
80%	Avance en la construcción y aprobación del protocolo de implementación de mejoras a los proyectos de generación de información estadística y geográfica.
Proyecto 4.5.1	Protocolo de implementación de mejoras.
Descripción	Protocolo de implementación de mejoras a los proyectos de generación de información estadística y geográfica donde se especifique su mecanismo de consulta, documentación, impacto ~por tipo de proyecto~, así como el proceso para su aprobación, difusión e implementación de las mismas.
Actividades	1. Revisar las recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en relación con la evaluación de mejoras a los proyectos de generación de información estadística y geográfica. 2. Establecer criterios que permitan identificar qué es una mejora a los proyectos de generación de información estadística y geográfica. 3. Diseñar el protocolo para evaluar las mejoras a los proyectos de generación de información estadística y geográfica que impacten el proceso de generación y difusión de la información.

5to. Objetivo Estratégico: Garantizar la accesibilidad a la información.

El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica (SPIEG) pondrá a disposición de las personas usuarias la totalidad de la Información de Interés Nacional producida en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

La información que se pondrá a disposición del público será de dos tipos:

- a. Indicadores Clave, incluyendo tanto los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como otros que miden la evolución del desarrollo nacional.

Indicadores Clave	
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Desarrollo Nacional

- b. Información de Interés Nacional, ya sea estadística o geográfica.

Información de Interés Nacional
Geográfica, Censos, Encuestas, Registros Administrativos, Estadística derivada

5.1 Poner a disposición de los usuarios de manera sencilla, consistente y estandarizada la información.

Meta 5.1 100%	Indicadores Clave (IC) e Información de Interés Nacional (IIN), producida por el INEGI, que se ofrece a través del Servicio Público de Información (SPI).
Proyecto 5.1.1	Actualización de la normatividad del Servicio Público de Información.
Descripción	Actualización de las Reglas para la prestación del Servicio Público de Información conforme a los nuevos requerimientos.
Actividades	Revisión y actualización de las Reglas para la prestación del Servicio Público de la Información.

Proyecto 5.1.2	Difusión de IC e IIN a través del Servicio Público de Información.
Descripción	Incorporación y actualización de la Información de IIN e IC al Servicio Público de Información, asegurando que cumpla con los criterios de datos abiertos.
Actividades	1. Establecer un procedimiento para recibir la IIN e IC que será publicada. 2. Asegurar que la información publicada cumpla con los criterios de datos abiertos. 3. Publicar la IIN e IC.

Proyecto 5.1.3	Estrategia para el acceso a microdatos de la IIN.
Descripción	Estrategia para poner a disposición de las personas usuarias los microdatos de la IIN.
Actividades	1. Desarrollar el modelo de laboratorio de microdatos para dar acceso a la IIN. 2. Diseñar la estrategia de implementación del modelo de laboratorio de microdatos para dar acceso a la IIN. 3. Implementar la estrategia del modelo de laboratorio de microdatos para dar acceso a la IIN.

Proyecto 5.1.4	Calendario de difusión del Servicio Público de Información.
Descripción	Incorporación de la IIN de otras Unidades del Estado al calendario de difusión de la IIN.
Actividades	Integrar y publicar el calendario de difusión de la IIN generada por las Unidades del Estado.

Proyecto 5.1.5	Glosario de variables técnicas.
Descripción	Desarrollo de un glosario de variables técnicas de distintos proyectos estadísticos y geográficos, estableciendo sus similitudes o diferencias con el fin de que las personas usuarias puedan integrar información de distintos proyectos.
Actividades	Integrar y publicar el glosario de las variables.

Proyecto 5.1.6	Estrategia de homologación de metadatos.
Descripción	Homologación de los metadatos para que el usuario conozca cómo está integrada la información, la pueda utilizar correctamente y pueda vincular datos de distintos proyectos estadísticos y geográficos de forma adecuada.
Actividades	1. Diagnosticar los metadatos existentes. 2. Desarrollar una estrategia de homologación de metadatos conforme a la conceptualización de la interoperabilidad entre proyectos de la Acción General 4.2

5.2 Desarrollar herramientas que faciliten el acceso y aprovechamiento de la información.

Meta 5.2 40%	Usuarios del Servicio Público de Información que consideran que es fácil acceder a la información que necesitan (dividido según el grado de especialización de las personas usuarias).

Proyecto 5.2.1	Desarrollo de herramientas para la explotación de Información de Interés Nacional.
Descripción	Desarrollo de herramientas que permitan a los usuarios explotar la Información de Interés Nacional (IIN) según sus necesidades.
Actividades	1. Diagnosticar las herramientas de explotación de IIN existentes. 2. Diagnosticar las necesidades de las personas usuarias, respecto a las herramientas de explotación. 3. Definir y desarrollar las herramientas que permitan explotar la IIN conforme a las necesidades de las personas usuarias.

5.3 Desarrollar productos y servicios que faciliten el uso e interpretación de la información.

Meta 5.3 40%	Usuarios del Servicio Público de Información que consideran que los productos tienen el nivel de detalle requerido (dividido según el grado de especialización de las personas usuarias).

Proyecto 5.3.1	Desarrollo de productos que faciliten el uso e interpretación de la IIN.
Descripción	Desarrollo de productos que faciliten a las personas usuarias el uso e interpretación de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional (IIN).
Actividades	1. Diagnosticar los productos existentes derivados de la IIN. 2. Diagnosticar las necesidades de las personas usuarias, respecto a los productos derivados de la IIN. 3. Definir y desarrollar los productos conforme a los diagnósticos.

Proyecto 5.3.2	Desarrollo de servicios que faciliten el uso e interpretación de la IIN.
Descripción	Desarrollo de servicios de información que apoyen a las personas usuarias en el uso e interpretación de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional (IIN).
Actividades	1. Diagnosticar los servicios de información existentes. 2. Diagnosticar las necesidades de las personas usuarias, respecto a servicios de información. 3. Definir y desarrollar los servicios de IIN conforme a las necesidades y grado de especialización de las personas usuarias.

5.4 Promover el conocimiento y uso adecuado de la información estadística y geográfica.

Meta 5.4 65%	Indicadores Clave (IC) o Información de Interés Nacional (IIN) utilizados por periodistas, académicos, estudiantes, servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil o asociaciones empresariales.

Proyecto 5.4.1	Cursos para usuarios estratégicos.
Descripción	Implementación de cursos dirigidos a periodistas y otros usuarios estratégicos para promover el uso de la información estadística y geográfica.
Actividades	1. Diagnosticar necesidades de capacitación para los periodistas y otros usuarios estratégicos. 2. Diseñar los cursos de capacitación para los periodistas y otros usuarios estratégicos. 3. Promocionar los cursos de capacitación a los periodistas y otros usuarios estratégicos. 4. Implementar los cursos de capacitación entre los periodistas y otros usuarios estratégicos.

Proyecto 5.4.2	Estrategia de promoción de IC e IIN a distintos grupos de la población.
Descripción	Desarrollo de una estrategia para promover el conocimiento y uso de IC o IIN entre distintos grupos de la población como académicos, estudiantes, servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones empresariales.
Actividades	1. Identificación de los usuarios estratégicos de IC o IIN. 2. Diagnóstico de necesidades y hábitos de los usuarios estratégicos de IC o IIN. 3. Elaborar las estrategias para la promoción de IC o IIN. 4. Elaborar los productos necesarios para la promoción de IC o IIN.

Glosario

Acervo de Información o Acervo	Conjunto de Información de Interés Nacional que ya ha sido difundida por el Servicio Público de Información, así como sus metadatos, metodologías y/o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías utilizadas en su generación.
Accesibilidad	Conjunto de condiciones bajo las cuales las personas usuarias pueden obtener Información Estadística y/o Geográfica.
Acciones generales	Iniciativas que favorecen la consecución de las metas correspondientes a los Objetivos estratégicos del PESNIEG.
Actividades Estadísticas y Geográficas	Las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional.
Actividades del PNEG	Conjunto de tareas que han de realizar las Unidades del Estado adscritas a los Subsistemas Nacionales de Información, para la consecución de los Objetivos estratégicos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Calidad	El grado en que un conjunto de características inherentes de los procesos y productos cumple con determinados atributos.
Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI	Órgano colegiado facultado para coordinar las acciones que se emprenden en el Instituto para asegurar la Calidad de la Información Estadística y Geográfica.
Comité Ejecutivo	Órgano colegiado que tiene como objetivo contribuir al funcionamiento y desarrollo del Sistema, mediante la coordinación de Actividades Estadísticas y Geográficas y la promoción del conocimiento y uso de la información, en el ámbito de su competencia.
Comité Técnico Especializado	Instancia colegiada de participación y consulta creada por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrado por representantes de las Unidades y del Instituto.
Confidencialidad	Atributo de Seguridad de la Información que indica que la información sólo es revelada a individuos autorizados.
Consejo Consultivo Nacional	Órgano colegiado de participación y consulta, encargado de opinar y proponer a la Junta de Gobierno asuntos relacionados con el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas para la producción, integración y difusión de Información de Interés Nacional.
Conservación de la Información	Conjunto de procedimientos y medidas para asegurar la preservación de la Información de Interés Nacional en el Acervo y prevenir la ocurrencia de alteraciones físicas en sus medios de almacenamiento.
Documentos o instrumentos programáticos del SNIEG	Instrumentos rectores del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) en los que se establecen las políticas, estrategias y líneas de acción para la ordenación y regulación de las actividades de planeación, producción y difusión de Información de Interés Nacional. Estos son: el Programa Estratégico del SNIEG, el Programa Nacional de Estadística y Geografía y el Programa Anual de Estadística y Geografía.
Disponibilidad	Atributo de Seguridad de la Información que consiste en que la información puede ser accedida por el personal cuando éste lo requiere.
Fuentes alternativas	Las que disponen de datos que no son recolectados por una autoridad oficial o una institución estadística; podrían ser útiles para complementar, suplementar o incluso reemplazar fuentes tradicionales de datos oficiales (censos o encuestas, por ejemplo).

Indicadores para el Desarrollo Nacional	Los indicadores del desarrollo nacional se refieren a los que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales, especiales y regionales.
Información de Interés Nacional	La señalada en el artículo 59 de la LSNIEG, así como aquella que la Junta de Gobierno determine como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 77, fracción II y 78 de dicha Ley.
Infraestructura	Base de información estadística y geográfica con la que deben contar cada uno de los Subsistemas Nacionales de Información para la construcción, desarrollo y consolidación del SNIEG.
Integridad	Atributo de Seguridad de la Información referente a que la información está completa y sin alteraciones.
Integración de datos	Consolidación de datos de manera consistente en repositorios físicos o virtuales. En conjunto, la integración e interoperabilidad de datos describe procesos relacionados con el movimiento y consolidación de datos entre repositorios de datos, aplicaciones e instituciones.
Interoperabilidad de datos	Capacidad de comunicación entre múltiples sistemas de datos. En conjunto, la integración e interoperabilidad de datos describe procesos relacionados con el movimiento y consolidación de datos entre repositorios de datos, aplicaciones e instituciones.
Junta de Gobierno	Órgano superior de dirección del INEGI.
Meta	Expresión cuantitativa de los Objetivos Estratégicos del PESNIEG que indica los resultados factibles y deseables a conseguir en un tiempo determinado.
Objetivo estratégico	Descripción cualitativa de los logros que se pretenden alcanzar de manera prioritaria, superior y jerarquizada; regularmente se definen pocos y focalizados a las grandes decisiones que permitan materializar la Misión y alcanzar la Visión del Sistema.
Órdenes de Gobierno	Se refiere al Federal, Estatal y Municipal.
Órganos Colegiados	Instancias de participación y consulta a través de las cuales se coordina la actuación de las Unidades del Estado para apoyar el desarrollo del SNIEG en la definición de políticas y proyectos. Estos son: el Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos y los Comités Técnicos Especializados.
Oportunidad	El tiempo transcurrido entre que la Información está disponible para los usuarios y el hecho o fenómeno que describe.
Pertinencia	El grado en que la Información Estadística y Geográfica responde a los requerimientos de las personas usuarias.
Productos	Publicaciones, Documentos Metodológicos, Productos Cartográficos, Bases de Datos, Imágenes del Territorio y Aplicaciones que se utilizan para dar a conocer y presentar en distintos medios la información estadística y geográfica
Proyecto estadístico o geográfico	Conjunto de actividades ordenadas y relacionadas entre sí cuyo propósito consiste en producir, integrar, analizar y difundir información estadística o geográfica que permita cuantificar y caracterizar un universo de estudio o aspecto específico.
Proyecto experimental	Son aquellos que generan información para temas emergentes o coyunturales.

Proyectos recurrentes	Son aquellos que generan información con una periodicidad determinada que permite dar seguimiento a las variables de interés durante tres o más momentos en el tiempo ya sea de forma continua o periódica.
Proyectos recurrentes, estandarizados y con mayor control de calidad	La estandarización se ha definido como aquella que sigue las fases del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico basado en la propuesta de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE) (ver Anexo 4), a partir de las cuales se generarán mayores controles de calidad.
Seguridad de la Información	Capacidad de preservar la confidencialidad, Integridad y disponibilidad de la Información a partir de la implementación de medidas técnicas y organizativas.
Servicios de Generación	Son aquellos que se elaboran para producir información estadística y geográfica con la que no se cuenta, a petición expresa de las personas usuarias.
Servicios de Reproducción	Son aquellos que comprenden la impresión bajo demanda de publicaciones, cartas, mapas u otras graficaciones, así como fotocopias y reproducciones de información en formato digital.
Servicios de Procesamiento	Son aquellos que se realizan a partir de información estadística y geográfica con la que se dispone, para atender un requerimiento específico de tratamiento o presentación de ésta, a petición expresa de las personas usuarias.
Sistemas del Estado	Se refiere al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SHCP), el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SAGARPA), el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEMARNAT), entre otros.
Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, o Sistema	Conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional.
Subsistemas Nacionales de Información o Subsistemas	Componentes del Sistema enfocados a producir información de una determinada clase, o respecto de temas específicos.
Unidades del Estado o Unidades	Áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de: a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República; b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; c) Las entidades federativas y los municipios; d) Los organismos constitucionales autónomos, y e) Los tribunales administrativos federales. Cuando el Instituto genere Información se considerará como Unidad para efectos de la Ley del SNIEG.

Siglas y abreviaturas

AEG	Actividad Estadística y Geográfica
BCMM	Balanza Comercial de Mercancías de México
CCN	Consejo Consultivo Nacional
CA	Censo Agropecuario
CE	Comité Ejecutivo
CESNI	Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información
CNI	Catálogo Nacional de Indicadores
CNIJE	Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal
CNGMD	Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales
CNGSPSPE	Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario
CNPJE	Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CTE	Comité Técnico Especializado.
EMIM	Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera
ENEC	Encuesta Nacional de Empresas Constructoras
ENIGH	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
ENVIPE	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública
EODE	Estadísticas denominado Origen y Destino de la Energía
FMI	Fondo Monetario Internacional
GSBPM	Modelo Genérico del Proceso Estadístico *
IC	Indicadores Clave
IIN	Información de Interés Nacional.
INP	Índice Nacional de Precios
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
JG	Junta de Gobierno
LSNIEG	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
MCS	Módulo de Condiciones Socioeconómicas
MNG	Marco Geoestadístico Nacional
MPEG	Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PAEG	Programa Anual de Estadística y Geografía.
PESNIEG	Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNEG	Programa Nacional de Estadística y Geografía
REN	Registro Estadístico Nacional
RNIG	Registro Nacional de Información Geográfica
SDMX	Estándar para el intercambio de datos y metadatos estadísticos *
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIERMA	Sistema Integrado de Inventarios y Encuestas sobre Recursos Naturales y Medio Ambiente
SIENH	Encuestas Nacionales de los Hogares
SIEUE	Sistema Integrado de Encuestas en Unidades Económicas
SINAC	Sistema de Información sobre Nacimientos
SINAPROC	Sistema Nacional de Protección Civil
SNI	Subsistema Nacional de Información
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
SNIGSPIJ	Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia
SPIEG	Servicio Público de Información Estadística y Geográfica
UE	Unidad del Estado
UNECE	Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa *

*Por sus siglas en inglés.

Anexo 1. Metas concluidas del Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018

Meta PNEG 2013-2018	
I.1.2	Contar en 2016 con el Informe de resultados y evaluación del Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía 2010-2034, aprobado por Junta de Gobierno y remitido al Ejecutivo Federal y Congreso de la Unión.
I.1.3	Contar en 2016 con la revisión y actualización del Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, aprobado por la Junta de Gobierno y publicado en el DOF.
I.2.3	Lograr que el 100% de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información actualicen sus programas de trabajo en congruencia con el PNEG 2013-2018 y conforme a la normatividad establecida.
I.5.3	Crear al 2015 el Sitio del Acervo de Información de Interés Nacional y mantenerlo actualizado conforme a la normatividad establecida.
I.5.4	Contar al 2015 con el resguardo actualizado de la Información de Interés Nacional definida como histórica conforme a la normatividad establecida.
II.2.1	Contar con la normatividad técnica requerida para documentar los proyectos estadísticos del SNIEG en el estándar de documentación de datos ddi.
II.3.1	Contar con la normatividad requerida para transmitir los proyectos estadísticos del SNIEG en el estándar SDMX.
III.1.1	Contar en el 2015 con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas actualizado.
III.1.7	Contar con el Continuo de Elevaciones Mexicano a resolución de 15 metros disponible para los diferentes sectores de la sociedad.
III.2.2	Incorporar el 100% de las encuestas en unidades económicas levantadas por las UE del Subsistema Nacional de Información Económica al Sistema Integrado de Encuestas en Unidades Económicas (SIEUE), de acuerdo a lo reportado en el REN.
III.4.1	Contar al 2015 con un esquema de intercambio de información entre el Servicio Público de Información y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para la prevención de los desastres naturales e implementar una prueba piloto.
III.5.1	Contar con un sistema de información sobre Cambio Climático.
III.5.2	Contar con una página en Internet actualizada, que contenga la información derivada del sistema de información sobre Cambio Climático a disposición del público en general.
III.6.1	Contar con un sistema de información actualizado sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
VI.1.1	Llevar a cabo el Censo de Población y Vivienda 2015 y contar con la Información de Interés Nacional correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad.
VI.1.2	Llevar a cabo los Censos Económicos (CE) 2014 y contar con la Información de Interés Nacional correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad.

Anexo 2. Tabla de correspondencia de las metas en el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018, con los Proyectos establecidos en la actualización 2017.

Meta PNEG 2013-2018		Proyectos de la actualización del PNEG (2017)
I.2.1	Dar respuesta al 100% de las solicitudes y recomendaciones del Consejo Consultivo Nacional por los integrantes del SNIEG y elaborar los informes anuales.	1.1.1
I.2.2	Dar seguimiento al 100% de los acuerdos alcanzados en las sesiones de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información y elaborar los informes anuales correspondientes.	1.1.2
I.2.4	Dar seguimiento al 100% de las actividades establecidas en los programas de trabajo de los Comités Técnicos Especializados (CTE) de los Subsistemas Nacionales de Información y elaborar los informes semestrales correspondientes.	1.1.3
I.2.5	Crear los Comités Técnicos Especializados necesarios para atender los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo, en cada Subsistema Nacional de Información, y elaborar los programas de trabajo correspondientes.	1.1.3
I.3.1	Renovar el 100% de los convenios de constitución de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.	1.1.4
I.3.2	Contar con el 100% de los Programas Estatales de Estadística y Geografía actualizados, incluyendo la aplicación de la normatividad técnica del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.	1.1.4
I.4.1	Lograr que las Unidades del Estado integrantes de los CESNI participen en los organismos internacionales en materia estadística y geográfica relacionados con la Información de Interés Nacional y compartan con los CESNI los avances técnicos y metodológicos presentados.	2.2.1
I.5.1	Mantener actualizado el Portal del SNIEG en Internet.	1.4.4
I.5.2	Crear las comunidades de trabajo de los Órganos Colegiados del Sistema en el Sitio de Intercambio del SNIEG.	1.4.4
II.1.1	Contar con propuestas de documentos normativos que regulen las Actividades Estadísticas y Geográficas, por cada Subsistema Nacional de Información, aprobados por la JG.	1.2.2
II.4.1	Contar con el 100% de los documentos normativos revisados y/o actualizados, requeridos para el funcionamiento del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica del SNIEG.	5.1.1
II.5.1	Contar con el 100% de la normatividad requerida y/o revisada para la coordinación y funcionamiento del SNIEG.	1.2.3
II.6.1	Contar con la revisión de las metodologías que se utilizan para la generación de Información de Interés Nacional generada en cada Subsistema, con el objetivo de adecuarlas a los estándares internacionales.	2.3.3
II.7.1	Contar con los metadatos del 100% de la Información de Interés Nacional bajo el estándar establecido por el SNIEG, organizados en un sistema.	5.1.6
III.1.2	Contar con un sistema permanente para mantener actualizado el Inventario Nacional de Viviendas.	4.1.1
III.1.4	Mantener actualizado el Marco Geoestadístico Nacional (MNG).	4.1.1
III.1.5	Mantener actualizado el Registro Estadístico Nacional (REN).	4.1.1
III.1.6	Mantener actualizado el Registro Nacional de Información Geográfica (RNIG).	4.1.1
III.2.1	Incorporar el 100% de las encuestas en hogares levantadas por las UE del SNIDS al Sistema Integrado de Encuestas Nacionales de los Hogares (SIENH).	4.2.1

III.2.3	Incorporar el 100% de los inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente al Sistema Integrado de Inventarios y Encuestas sobre Recursos Naturales y Medio Ambiente (SIIERMA)	4.2.1
III.3.1	Contar con un programa de modernización de los registros administrativos que mejore su calidad y en su caso pueda llegar a substituir alguna encuesta en cada Subsistema Nacional de Información.	4.4.1
IV.2.1	Contar con propuestas de Información de Interés Nacional conforme a los temas establecidos en la LSNIEG por Subsistema Nacional de Información, aprobadas por la Junta de Gobierno.	3.2.3
IV.1.1	Contar con propuestas de Información de Interés Nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y Especiales, por cada uno de los Subsistemas Nacionales de Información, aprobadas por la Junta de Gobierno.	3.2.3
V.1.1	Contar con propuestas de Indicadores Clave a niveles estatal y/o municipal en temas económicos, demográficos, sociales y gubernamentales provenientes de la IIN, por Subsistema Nacional de Información, aprobados por la Junta de Gobierno.	1.1.4
V.1.2	Contar con propuestas de Indicadores Clave a niveles estatal y/o municipal en temas del medio ambiente y del conocimiento del territorio, en el marco del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, aprobados por Junta de Gobierno.	1.1.4
V.2.1	Contar con propuestas de Indicadores Clave en los temas que prevé la LSNIEG por Subsistema Nacional de Información, aprobados por la Junta de Gobierno.	3.1.5
V.2.2	Contar con propuestas de Indicadores Clave en temas específicos no previstos en la LSNIEG por Subsistema, aprobados por la Junta de Gobierno.	3.1.5
VI.1.4	Llevar a cabo el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario (CNGSPSPE) Estatales conforme a su periodicidad y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad.	4.3.3
VI.1.5	Llevar a cabo el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales (CNGMD) conforme a su periodicidad y contar con la Información de Interés Nacional correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad.	4.3.3
VI.1.6	Llevar a cabo el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE) conforme a su periodicidad y contar con la Información de Interés Nacional correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad.	4.3.3
VI.1.7	Llevar a cabo el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) conforme a su periodicidad y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad.	4.3.3
VI.2.1	Mantener actualizado el Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM) y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de la IIN aprobado por la Junta de Gobierno.	4.3.3
VI.3.1	Elaborar los Índices Nacionales de Precios (INP) al Consumidor y Productor y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de la IIN aprobado por la Junta de Gobierno.	4.3.3
VI.4.1	Llevar a cabo la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de la IIN aprobado por la Junta de Gobierno.	4.3.3
VI.4.2	Llevar a cabo la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de la IIN aprobado por la JG.	4.3.3

VI.4.3	Llevar a cabo la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGH) y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de la IIN aprobado por la Junta de Gobierno.	4.3.3
VI.4.4	Llevar a cabo la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de la IIN aprobado por la Junta de Gobierno.	4.3.3
VI.4.5	Llevar a cabo la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC) y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de la IIN aprobado por la Junta de Gobierno.	4.3.3
VI.4.6	Llevar a cabo el levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de la IIN aprobado por la Junta de Gobierno.	4.3.3
VI.5.1	Mantener actualizada la Balanza Comercial de Mercancías de México (BCMM) y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de la IIN aprobado por la Junta de Gobierno.	4.3.3
VI.5.2	Mantener actualizado el Sistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de la IIN aprobado por la Junta de Gobierno.	4.3.3
VI.7.1	Actualizar el conjunto de estadísticas denominado Origen y Destino de la Energía (EODE) y contar con la IIN correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con el calendario de publicación de IIN aprobado por Junta de Gobierno.	4.3.3
VI.8.1	Producir la nueva Información de Interés Nacional aprobada por la Junta de Gobierno, de cada Subsistema y ponerla a disposición de los diferentes sectores de la sociedad.	4.3.3
VI.6.1	Contar con la identificación de la Información de Interés Nacional que sea georreferenciable y lograr la georreferenciación de aquella que sea susceptible de serlo.	5.3.1
VII.1.1	Contar con el 100% de los Indicadores Clave integrados y actualizados en el Catálogo Nacional de Indicadores.	5.1.2
VIII.1.1	Mantener actualizado el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica del Sistema y poner a disposición de los diferentes sectores de la sociedad su contenido a través del sitio del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica del Sistema.	5.1.2
VIII.2.1	Identificar y atender las demandas de información estadística y geográfica por parte de los diferentes sectores de la sociedad y el Estado, que apoye la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas y programas de alcance nacional.	3.1.3
VIII.3.1	Implementar una estrategia para fomentar la cultura estadística y geográfica relacionada con la Información de Interés Nacional en los diferentes niveles educativos.	5.4.2
X.1.1	Contar con una Agenda de Investigación Permanente con Centros de Educación Superior e Investigación, en temas relacionados con las Actividades Estadísticas y Geográficas, implementada en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como elaborar un informe anual de resultados y publicarlos.	2.3.3
X.1.2	Contar con una Agenda de Investigación Permanente con Unidades del Estado adscritas a los Subsistemas Nacionales de Información, en temas relacionados con las Actividades Estadísticas y Geográficas, implementada en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como elaborar un informe anual de resultados y publicarlos.	2.3.3

Anexo 3. Metas que no tienen continuidad en la actualización del Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018.

En la siguiente tabla se presentan las metas que no tienen continuidad en esta actualización, tal como se explica en las observaciones.

Meta		Observaciones
I.1.1	Alcanzar al menos el 90% de cumplimiento de las Actividades específicas (Ae) registradas en los Programas Anuales de Estadística y Geografía (PAEG) durante el periodo de ejecución del PNEG.	El cumplimiento de las Actividades específicas de los Programas Anuales de Estadística y Geografía se reporta en los informes de su ejecución.
I.1.4	Actualizar en 2016 el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018 conforme a la revisión del PESNIEG, para su aprobación por la Junta de Gobierno.	El PNEG 2013-2018 fue actualizado en 2017.
III.1.3	Contar en el 2015 con la propuesta para contar con la Cédula de Identidad Nacional.	La propuesta de Cédula de Identidad Nacional no se considera, debido a que la UE que la propuso informa que se transformó en la Clave Única de Identidad, cuya implementación se podrá realizar una vez que se modifique la Ley General de Población.
III.2.4	Incorporar el 100% de los Inventarios y Encuestas en el marco del SNIGSPIJ al Sistema Integrado de Inventarios y Encuestas Nacionales en Hogares o en Unidades Económicas, relativas a los temas de Gobierno, Crimen, Seguridad Pública, Victimización, Justicia y Sistema Penitenciario.	El Acuerdo de creación del SNIGSPIJ no lo considera.
VI.1.3	Llevar a cabo el Censo Agropecuario (CA) y contar con la Información de Interés Nacional correspondiente a disposición de los diferentes sectores de la sociedad.	El Censo Agropecuario se efectúa cada diez años y se realiza en los años terminados en 1, por lo que en 2018 no se llevará a cabo.
IX.1.1	Contar con un Programa de Capacitación 2013-2018 para los Servidores Públicos de las Unidades del Estado del SNIEG y lograr al menos 90% de sus metas.	Debido a que se elaboran Programas Anuales de capacitación para los Servidores Públicos, no se considera necesario contar con el Programa de Capacitación 2013-2018
IX.1.2	Contar con el proyecto del centro de capacitación del SNIEG y realizar una prueba piloto.	El proyecto del centro de capacitación del SNIEG no se considera viable debido a la falta de recursos para su establecimiento.

Anexo 4. Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico.

La Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE), ha generado marcos de procesos que faciliten la estandarización en la producción estadística. Uno de estos marcos es el Modelo Genérico del Proceso Estadístico (GSBPM, por sus siglas en inglés), el cual plantea la posibilidad de usar un modelo que sirva como marco conceptual de referencia y facilite la ejecución de las actividades con una orientación a procesos. Asimismo, el trabajo de los varios países que colaboran en la UNECE ha permitido integrar en el mismo Modelo las mejores prácticas para la generación de estadísticas oficiales.

El Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGIⁱⁱⁱ ha analizado este modelo y ha llegado a la conclusión de que puede utilizarse tanto para las Actividades Estadísticas como Geográficas, considerando que algunos subprocesos no aplican. Éste es un modelo de producción lo suficientemente general que se puede aprovechar para enmarcar la producción de información de diferentes tipos sin obligar a que se realicen todos los subprocesos ni a que se realicen en el orden escrito, sino que es un modelo flexible que permite elegir las fases y subprocesos que se generan. Por ello, se considera útil que también se utilice como base para nombrar y homologar procesos en los proyectos de generación de información del SNIEG. En el siguiente cuadro se especifican las fases y subprocesos de este Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico.

FASES		SUBPROCESOS
1. Especificación de necesidades	La fase inicial del proceso comienza por la identificación de necesidades, la definición de objetivos y conceptos, se comprueba la disponibilidad de fuentes de información y se define el plan general con el tipo de fuente a utilizar, el proceso estadístico y un análisis costo-efectividad.	1.1 Identificación de necesidades
		1.2 Consulta y confirmación de necesidades
		1.3 Definición de objetivos
		1.4 Identificación de conceptos
		1.5 Comprobación de disponibilidad de datos
		1.6 Elaboración del plan general
2. Diseño	Esta fase incluye tanto el diseño conceptual y descripción de variables como el diseño de la captación, marco muestral y tipo de muestreo cuando aplica, así como los sistemas de producción y flujos de trabajo. Adicionalmente, incluye el diseño del procesamiento y análisis de la información.	2.1 Diseño conceptual
		2.2 Diseño de las descripciones de las variables
		2.3 Diseño de la captación
		2.4 Determinación del marco muestral y tipo de muestreo
		2.5 Diseño del procesamiento y análisis
		2.6 Diseño de los sistemas de producción y de los flujos de trabajo.
3. Construcción de instrumentos, componentes y sistemas	Esta fase construye y prueba la solución de producción para crear el ambiente operativo completo para correr el proceso. En esta fase se construyen los instrumentos de captación, los componentes de procesamiento y análisis, así como los de difusión, los flujos de trabajo, el proceso estadístico y se finaliza el sistema de producción.	3.1 Construcción de instrumentos de recolección
		3.2 Construcción o mejora de componentes
		3.3 Construcción o mejora de componentes de difusión
		3.4 Configuración de flujos de trabajo
		3.5 Pruebas al sistema de producción
		3.6 Prueba piloto del proceso estadístico
		3.7 Finalización del sistema de producción

4. Captación	Esta fase recopila la información necesaria (datos y metadatos) utilizando diferentes métodos de recolección (incluyendo extracciones de registros y bases de datos estadísticos, administrativos y no estadísticos) y los carga al ambiente adecuado para mayor procesamiento.	4.1 Conformación del marco muestral y selección de la muestra 4.2 Preparación de la captación 4.3 Ejecución de la captación 4.4 Cierre de la captación
5. Procesamiento	Esta fase describe la limpieza de los datos y su preparación para ser analizados. Está conformado por subprocesos que integran, clasifican y codifican, revisan y validan, editan e imputan y transforman los insumos para que puedan ser analizados y difundidos como resultados estadísticos. Esta transformación puede incluir derivación de nuevas variables, cálculo de ponderadores y agregaciones.	5.1 Integración de datos 5.2 Clasificación y codificación 5.3 Revisión y validación 5.4 Edición e imputación 5.5 Derivación de nuevas variables y unidades 5.6 Cálculo de ponderadores 5.7 Cálculo de agregaciones 5.8 Finalización de los archivos de datos
6. Análisis	En esta fase se obtienen los resultados estadísticos, se examinan a detalle y se preparan para la difusión. Se preparan borradores de resultados, se validan los resultados, se interpretan y analizan los datos y se aplican controles de confidencialidad.	6.1 Preparación de borradores de resultados 6.2 Validación de los resultados 6.3 Interpretación y explicación de los resultados 6.4 Aplicación del control a la divulgación 6.5 Finalización de resultados
7. Difusión	Esta fase maneja la publicación de los productos a los usuarios. Incluye todas las actividades asociados con ensamblar y publicar un rango de productos dinámicos y estáticos por medio de distintos canales. Estas actividades ayudan a las personas usuarias a acceder y usar los datos publicados.	7.1 Actualización de sistemas de salida 7.2 Generación de productos de difusión 7.3 Gestión de la publicación de productos de difusión 7.4 Promoción de productos de difusión 7.5 Gestión de soporte a usuarios
8. Evaluación	Esta fase implica evaluar el éxito de una instancia específica del proceso, tomando información cuantitativa y cualitativa e identificando y priorizando mejoras potenciales. Toma lugar al final de la instancia del proceso pero depende de información obtenida en diferentes fases.	8.1 Concentración de insumos para la evaluación 8.2 Evaluación 8.3 Determinación de un plan de acción

Referencias

ⁱ Son las metas que se registran al Inicio de la aplicación del PNEG 2013-2018.

ⁱⁱ Esta agenda es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental) en sus 17 objetivos y 169 metas. Adicionalmente, plantea la necesidad de fortalecer el Estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

ⁱⁱⁱ El Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI está presidido por el Presidente del Instituto y compuesto por todos los Directores Generales y Coordinadores Generales del INEGI.

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$11'500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Rescate del Centro Histórico de Nombre de Dios (Imagen urbana).	\$5,000,000.00
2	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Paseo del Viejo Oeste, en Durango, Dgo. (Consolidación integral del Parque Temático y set cinematográfico).	\$6,000,000.00
3	Transferencia de Tecnologías	Transferencias de tecnologías 2017.	\$500,000.00
3		Importe total del subsidio otorgado	\$11,500,000.00

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad total \$46'000,000.00 (Cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$34'500,000.00 (Treinta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fecha 18 de abril de 2017, mediante oficio No. SETUED/SPP/233/2017, emitido por el Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Mtro. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017".

8. Con fecha 12 de junio de 2017, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Reducción del monto de aportación de los recursos estatales de los proyectos “Rescate del Centro Histórico de Nombre de Dios (Imagen urbana)”, y “Paseo del Viejo Oeste, en Durango, Dgo. (Consolidación integral del Parque Temático y set cinematográfico)”.
- Incremento de aportación de recursos estatales del proyecto “Transferencias de tecnologías 2017”.

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, la Cláusula SEGUNDA; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”, un importe de \$11’500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Rescate del Centro Histórico de Nombre de Dios (Imagen urbana).	\$5,000,000.00
2	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Paseo del Viejo Oeste, en Durango, Dgo. (Consolidación integral del Parque Temático y set cinematográfico).	\$6,000,000.00
3	Transferencia de Tecnologías	Transferencias de tecnologías 2017.	\$500,000.00
3		Importe total del subsidio otorgado	\$11,500,000.00

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$23'500,000.00 (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

SEGUNDA. El Anexo que se menciona en las cláusulas del CONVENIO, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA. Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA. Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 20 de junio de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Rosas Aispuro Torres.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adrián Alanís Quiñones.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Arturo Enrique Salazar Moncayo.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Víctor Hugo Castañeda Soto.-** Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría, **María del Rosario Castro Lozano.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. CARLOS ORTEGA CARRICARTE, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, LIC. OSBALDO LÓPEZ ANGULO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$15'057,144.00 (Quince millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico	Rehabilitación de El Mirador Cerro del Vigía en el Paseo el Centenario, Mazatlán.	\$695,611.00
2	Infraestructura y servicios	Rehabilitación del corredor de la calle Ángel Flores, Mazatlán.	\$434,990.00
3	Infraestructura y servicios	Construcción de la primera etapa del Parque Público Playa Norte, Mazatlán.	\$5'500,000.00
4	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico	Rehabilitación del Faro de Mazatlán e implementación de servicios.	\$7'000,000.00
5	Infraestructura y servicios	Restauración de fachadas del Centro Histórico de Mocorito.	\$1'426,543.00
Importe total del subsidio otorgado			\$15'057,144.00

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del mismo, por la cantidad total de \$30'114,288.00 (Treinta millones ciento catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$15'057,144.00 (Quince millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
5. Que con fecha 2 de mayo de 2017, mediante oficio No. DST/052/2017, emitido por el Lic. Marco Antonio García Castro, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2017".
8. Con fecha 12 de junio de 2017, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
 - Incorporación del proyecto denominado "Conversión de la red de distribución de energía eléctrica de aéreo a subterráneo en el Centro Turístico de Mazatlán", con un subsidio federal autorizado por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal de \$8'046,785.00 (Ocho millones cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
 - Modificación de metas presupuestales, conforme a los montos contratados de los proyectos autorizados en el Convenio Original.

DECLARACIONES**I. De “LA SECTUR”:**

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificadorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”, un importe de \$16'278,869.28 (Dieciséis millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico	Rehabilitación de El Mirador Cerro del Vigía en el Paseo el Centenario, Mazatlán.	\$674,742.67
2	Infraestructura y servicios	Rehabilitación del corredor de la calle Ángel Flores, Mazatlán.	\$432,871.19
3	Infraestructura y servicios	Construcción de la primera etapa del Parque Público Playa Norte, Mazatlán.	\$4'668,647.94

4	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico.	Rehabilitación del Faro de Mazatlán e implementación de servicios.	\$5'118,860.77
5	Infraestructura y servicios	Restauración de fachadas del Centro Histórico de Mocorito.	\$1'383,746.71
6	Infraestructura y servicios	Conversión de la red de distribución de energía eléctrica de aéreo a subterráneo en el Centro Turístico de Mazatlán	\$4'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$16'278,869.28

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$36'604,523.57 (Treinta y seis millones seiscientos cuatro mil quinientos veintitrés pesos 57/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$20'325,654.29 (Veinte millones trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

SEGUNDA. El Anexo que se menciona en las cláusulas del CONVENIO, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA. Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA. Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal de 2017, celebrado el 28 de febrero de 2017; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 19 de junio de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Osbaldo López Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Marco Antonio García Castro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L013/2017**, relativa al Mantenimiento Correctivo del Sistema de Voz y Datos con Servicio Smartnet a Equipo de la Marca Cisco.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,865.00 con I.V.A.	18 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017, 11:00 hrs.	26 de octubre de 2017, 11:30 hrs.	31 de octubre de 2017, 11:30 hrs.	06 de noviembre de 2017, 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Mantenimiento correctivo del Sistema de Voz y Datos con servicio de Smartnet a equipo de la marca CISCO. Servicio de mantenimiento correctivo a todo el equipamiento que integra la red de voz y datos en las instalaciones de la nueva Sede del Senado de la República. Servicio de reemplazo con Smartnet las 24 horas, los siete días de la semana durante la vigencia del contrato.	1	Servicio

- Los licitantes interesados deberán presentar **Carta del fabricante Cisco Systems de México, S.A. de C.V. (CISCO)** donde lo acredite como empresa certificada con categoría **Gold Partner CISCO**. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **12, 13, 16, 17 y 18 de octubre de 2017**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **12, 17 y 18 de octubre de 2017**, de **10:00 a 14:00** y de **17:00 a 18:00 horas**, y el día **16 de octubre de 2017**, de **17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- El lugar para la prestación de los servicios será en Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Vigencia del contrato: del 01 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios a mes vencido. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO

RUBRICA.

(R.- 457284)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de Tratados Número LA-007000997-E388-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E388-2017
Descripción de la licitación	Eslabón Metálico M13 para Cartucho Calibre 7.62 X 51 mm.
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	17/10/2017, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	01/11/2017, 13:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE OCTUBRE DE 2017.
 EL GRAL. BRIG. I.I. D.E.M., SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 457280)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, los días Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E442-2017
Objeto de la licitación	Adquisición de 2 Máquinas Electroerosionadora de Corte por Hilo.
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/10/2017, 10:00:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/10/2017, 10:00:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/11/2017, 13:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE OCTUBRE DE 2017.
 EL GRAL. BRIG. I.I. D.E.M., SUBDIRECTOR GENERAL INDUSTRIA MILITAR
FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 457282)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E443-2017
Objeto de la Licitación	TORNOS TIPO SUIZO CONFIGURACION 1 Y 2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/10/2017, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/10/2017, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/11/2017, 12:30 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE OCTUBRE DE 2017.
EL GRAL. BRIG. I.I. D.E.M., SUBDIRECTOR GENERAL INDUSTRIA MILITAR
FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 457285)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de tratados No. LA-007000997-E444-2017
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE CENTRO DE MAQUINADO C.N.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/10/2017, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/10/2017, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/11/2017, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE OCTUBRE DE 2017.
EL GRAL. BRIG. I.I. D.E.M., SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 457287)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

DIRECCION DE CONTRATACION B

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006000998-E305-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de soporte técnico y mantenimiento para software marca VMWARE.
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	09/octubre/2017.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	12/octubre/2017, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	25/octubre/2017, 13:30 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	27/octubre/2017, 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION B

CARLOS ALBERTO SANCHEZ OCHOA

RUBRICA.

(R.- 457175)**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-E163-2017, Expediente 1509189, Código de Procedimiento 850006, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en Viaducto No. 551, Col. Magdalena Mixhuca, Del. Venustiano Carranza, CP 15860, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55)36002500 ext. 67672.

Descripción de la Licitación	Servicio especializado para el fortalecimiento del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Junta de aclaraciones	17/10/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LIC. JESUS ALFONSO RUBIO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 457204)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
(CENAPRECE)

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Benjamín Franklin No. 132-PB., Colonia Escandón 2ª Sección, C.P. 11800, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 2614-64-67, de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados a tiempos recortados número de COMPRANET LA-012O00999-E37-2017, del lunes a viernes, a partir del 10 de octubre y hasta el 25 de octubre de 2017.

- Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados a tiempos recortados número de COMPRANET LA-012O00999-E37-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Oseltamivir (45.0mg y 75.0mg)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Junta de aclaraciones	17/10/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR DE OPERACION CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES. (CENAPRECE)
MTRO. ABRAHAM OBREGON CERECER
RUBRICA.

(R.- 457203)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Patriotismo No. 580, piso 3, Colonia Nonoalco, Benito Juárez, C.P. 03700, en la Ciudad de México, en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-046D00999-E21-2017
Objeto de la Licitación	Servicios de comercialización de los hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la exploración y extracción
Fecha de publicación en CompraNet	09 de octubre de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de octubre de 2017 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de noviembre de 2017 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
OSCAR EMILIO MENDOZA SERENA
RUBRICA.

(R.- 457173)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE

CRE-OFICIALIA MAYOR #045000001

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-045000001-E62-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el piso 7 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Delegación Benito Juárez, teléfono: 5283-1515 ext., 1941, 1203 y 1191, los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:45 hrs., y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	"SERVICIOS DE MONITOREO Y VIGILANCIA DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA".
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Junta de aclaraciones	19/10/2017, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HAY
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2017, 10:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

OFICIAL MAYOR

ELIA NORA CEBALLOS RICALDE

RUBRICA.

(R.- 457255)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional de participación mixta No. LA-004I00001-E115-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 672853, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta No. LA-004I00001-E115-2017
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Mobiliario"
Volumen a adquirir	Se indica en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/10/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/10/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/11/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 457200)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No 10**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, con plazos recortados número **LA-006C00001-E60-2017**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales, se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, que la misma se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur 1971, torre sur 2° piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Cd. de México, tel. 57 24 76 96 o 57 24 75 90, a partir del 10 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Electrónica Nacional No: LA-006C00001-E60-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición, suministro y entrega a una distancia de 15 mts. de pie de camión, así como aprobación de la instalación y puesta en marcha de un sistema de planta de emergencia para la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Visita a las instalaciones	16/10/2017 11:00 a.m.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/10/2017 10:00 a.m.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 04:00 p.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER
RUBRICA.

(R.- 457274)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

CONVOCATORIA 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016B00995-E17-2017**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Observatorio No. 192, planta baja, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, tel. 26-36-46-00 ext. 3171 y 3191, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo/correctivo y actualización a la Plataforma Receptora de Datos de Estaciones Automáticas - EMAs.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00995-E17-2017
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2017
Junta de aclaraciones	16/10/2017, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2017.
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
ING. ALBERTO HERNANDEZ UNZON
RUBRICA.

(R.- 457157)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-2017**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica No. LA-009A00001-E106-2017 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 12, carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Qro., los días 12, 13, 16 y 17 de octubre del 2017 de las 9 a 16 horas., y cuya información relevante es: la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Jorge Armendariz Jiménez, con un cargo de Coordinador de Administración y Finanzas el día 04 de octubre de 2017.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional No. LA-009A00001-E106-2017
Objeto de la Licitación	La adquisición de equipo para el Laboratorio Nacional de Ingeniería Fluviomarítima.
Volumen a adquirir	Bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/10/2017, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/10/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	25/10/2017, 12:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JORGE ARMENDARIZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 457279)**SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA****(CON REDUCCION DE PLAZOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México número LA-012N00001-E73-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Paseo de la Reforma No. 450, Primer Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 50-62-16-00 (CISCO 52648), los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Reactivos y pruebas de Laboratorio para el Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvarez, el Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro" y el Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017.
Junta de aclaraciones	13/10/2017 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2017 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS

DE ATENCION PSIQUIATRICA.

MTRA. MARIA MAGALY VARGAS RUIZ

RUBRICA.

(R.- 457276)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y fax (618)817-85-43, los días Lunes a Viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-019GYN060-E72-2017

Descripción de la licitación	Bienes necesarios para la rehabilitación de sistemas eléctricos
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017 09:30 hrs.
Visita a las instalaciones	16/10/2017 08:00 hrs
Junta de aclaraciones	18/10/2017 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2017 09:30 hrs.
Fallo	26/10/2017 17:00 hrs

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

SUB DELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P MONICA MONTES ESCALIER

RUBRICA.

(R.- 457266)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-019GYN005-E81-2017

Descripción de la Licitación	Para la Contratación Plurianual Abierta del "Servicio Integral de Osteosíntesis y Endoprótesis Ortopédicas en las unidades médicas hospitalarias en el ISSSTE, por un periodo de 24 Meses".
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Junta de Aclaraciones	17/10/2017 08:00 Horas
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/10/2017 08:00 Horas
Fecha de Fallo	30/10/2017 17:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 457218)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42 Y 43 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-17

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E510-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Lentes para Empleados y Jubilados del IMSS Ordinario y Prospera
Volumen a Adquirir	3879 Piezas
Fecha de Publicación en Compranet	12 de Octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	19/10/2017, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2017, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E511-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Fórmulas Magistrales
Volumen a Adquirir	1,395 partidas
Fecha de Publicación en Compranet	12 de Octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	19/10/2017, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2017, 10:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E512-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación de Servicios Médicos Subrogados
Volumen a Adquirir	25 Servicios y/o Especialidades
Fecha de Publicación en Compranet	12 de Octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	20/10/2017, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/10/2017, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E513-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Ortesis y Prótesis
Volumen a Adquirir	815 Piezas
Fecha de Publicación en Compranet	12 de Octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	23/10/2017, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/10/2017, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E514-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición y Suministro de Medicamento Mezclado de Fórmulas de Oncología y Nutrición Parenteral
Volumen a Adquirir	177 Fórmulas y 2, 328,161 Mg.
Fecha de Publicación en Compranet	12 de Octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	23/10/2017, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/10/2017, 10:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E515-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús
Volumen a Adquirir	264 Viajes Redondos
Fecha de Publicación en Compranet	12 de Octubre de 2017
Junta de Aclaraciones	23/10/2017, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/10/2017, 11:00 horas

- LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), Y SERA GRATUITA, O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA

RUBRICA.

(R.- 457245)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E209-2017

Descripción de la licitación	Contratación de "Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico" 2017-2022
Volumen a adquirir	252 Lugares del Servicio de Guardería Infantil
Fecha de publicación en CompraNET	12/10/2017
Junta de aclaraciones	19/10/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 10:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. LEONARDO JOSE GARCIA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 457234)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas. La reducción de plazos de las presentes licitaciones, fue autorizada por la Lic. Claudia Catalina Laureano Palma, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, el día 29 de Septiembre de 2017.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 09

Número de Licitación	LA-019GYR007-E630-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL CIBIS DE XOCHITEPEC
Volumen a adquirir	MAXIMO EN PIEZAS: 295 MINIMO EN PIEZAS: 118
Fecha de publicación en CompraNet	12 OCTUBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	18 DE OCTUBRE DE 2017 9:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE OCTUBRE DE 2017 9:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E634-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS EN DIFERENTES UNIDADES DE LA DELEGACION MORELOS
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 19 MINIMO EN SERVICIOS: 7
Fecha de publicación en CompraNet	12 OCTUBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	18 DE OCTUBRE DE 2017 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE OCTUBRE DE 2017 10:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 OCTUBRE DE 2017.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 457227)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 10/17

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E145-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	LIMPIEZA DE EXTERIORES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 96,458 M2 CANTIDAD MAXIMA: 241,643 M2
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	12 DE OCTUBRE DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE OCTUBRE DEL 2017 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE OCTUBRE DEL 2017 10:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E146-2017
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 1,141 VIAJES CANTIDAD MAXIMA: 2,853 VIAJES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	12 DE OCTUBRE DEL 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE OCTUBRE DEL 2017 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE OCTUBRE DEL 2017 09:30 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Número s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAHUILA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. P. SERGIO E. GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 457251)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos, 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de los servicios de suministro de equipo contra incendio, refacciones maquinadas en torno, servicio y mantenimiento de recarga de extintores, mantenimiento preventivo y/o correctivo a 01 equipo turbocentrífugo, suministro de material de señalización, servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a sistema de transporte vertical de 03 (tres) elevadores marca schindler, suministro de material eléctrico, refacciones industriales, material de plomería y control y suministro de productos químicos y estudio de aguas de sistema cerrado y abierto; cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-17

Número de Licitación	LA-019GYR074-E135-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de suministro de equipo contra incendio, refacciones maquinadas en torno, servicio y mantenimiento de recarga de extintores, mantenimiento preventivo y/o correctivo a 01 (un) equipo turbocentrífugo.
Volumen a adquirir	Mínimo 106 piezas, Máximo 265 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	19/Octubre/2017, 09:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/Octubre/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E137-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de material de señalización.
Volumen a adquirir	Mínimo 92 piezas, Máximo 229 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	19/Octubre/2017, 11:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/Octubre/2017, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E139-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a sistema de transporte vertical de 03 (tres) elevadores marca schindler.
Volumen a adquirir	Mínimo 03 unidades, Máximo 03 unidades
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017

Junta de aclaraciones	16/Octubre/2017, 09:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/Octubre/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E141-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio suministro de material eléctrico, refacciones industriales, material de plomería y control y suministro de productos químicos y estudio de aguas de sistema cerrado y abierto.
Volumen a adquirir	Mínimo 806 piezas, Máximo 2016 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	19/Octubre/2017, 13:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/Octubre/2017, 13:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

La reducción de los plazos de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR074-E139-2017, es autorizada por el Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 28 del mes de Septiembre del año 2017.

LEON, GUANAJUATO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

DR. VICTOR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 457240)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR042-E1-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en las Areas de Pasillos, Baños Unifila de Hombres y Mujeres, Baños Vestidores de Hombres y Mujeres y Azotea de la UMF No. 79, y en Area de Quirófano y Azotea del HGZ No. 13 de H. Matamoros, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	6,832.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	25/10/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	23/10/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2017, 09:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 23 de Octubre de 2017 a las 12:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación de la UMF No. 79, ubicadas en Calle Sexta No. 800, Zona Centro, Código Postal 87300 de H. Matamoros, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

Número de Licitación	LO-019GYR042-E2-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en las Areas de Planta Baja, 1er Piso, 2do Piso, Baños Hombres y Mujeres, y Azotea de la UMF No. 24 de Cd. Mante, Tamaulipas
Volumen a adquirir	7,665.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	25/10/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	23/10/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2017, 11:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 23 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación de la UMF No. 24, ubicadas en Calle Juan José de la Garza y Guayalejo, Zona Centro, C.P. 89800 de Cd. Mante, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

Número de Licitación	LO-019GYR042-E3-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil, para el Mantenimiento y/o Reparación en Areas Interiores y Azotea de la UMF No. 9 de El Higo, Veracruz
Volumen a adquirir	1,006.50 M2
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	25/10/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	23/10/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2017, 13:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 23 de Octubre de 2017 a las 13:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación de la UMF No. 9, ubicadas en Carretera "Y" KM 12, El Higo, Veracruz, lugar donde se iniciará el recorrido.

PARA TODAS LAS LICITACIONES:

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tam., teléfono 01-834-316-1045 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán, en La Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 457254)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32,33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39,42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de Contratación de Servicios de Conservación: **Relativa a Servicio a Equipos de Aire Acondicionado, Servicio de Torno, Servicio y Recarga de Extintores, Análisis de Aguas Residuales, Fumigación, Subestaciones Eléctricas y Servicio de Tapicería**. Para cubrir necesidades del año 2018, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 013

Número de Licitación	LA-019GYR037-E110-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Conservación: Relativa a Servicio a Equipos de Aire Acondicionado, Servicio de Torno, Servicio y Recarga de Extintores, Análisis de Aguas Residuales, Fumigación, Subestaciones Eléctricas y Servicio de Tapicería
Volumen a adquirir	MIN: 9,736 SERVICIOS MAX: 24,340 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	05 DE OCTUBRE DE 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE OCTUBRE DE 2017, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por Medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de Compranet en el Departamento de Abastecimientos del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE SONORA
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 457259)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-17

Número de Licitación	LA-019GYR015-E172-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico y Guardería Integradora
Volumen a adquirir	200 Lugares
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	19/octubre/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/octubre/2017, 09:00 horas

- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el C.P. Monserrat Valenzuela Hernández, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento el día 04 de octubre de 2017.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MONSERRAT VALENZUELA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 457233)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 21/17 ejercicio 2017

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E359-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Unico, Régimen Ordinario para los ejercicios 2017-2022
Volumen a adquirir	Servicio de 1 Guardería con capacidad instalada para 252 infantes
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017, 14:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2017, 14:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 457269)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-17

Número de Licitación	LA-019GYR005-E213-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de dotación de anteojos y armazones, para trabajadores, jubilados y/o pensionados del régimen ordinario e IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	Servicios mínimos estimados de contratación: 83 Servicios máximos estimados de contratación: 307
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20/10/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR005-E274-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de kilos estimados de contratación: 20,078 Cantidad máxima de kilos estimados de contratación: 50,183
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	19/10/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2017, 11:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 457264)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 28/2017

Número de Licitación	LA-019GYR013-E224-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE TRES CLAVES DE MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	48,158 PIEZAS
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de Octubre del 2017
Junta de Aclaraciones	17/10/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-E223-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS DE TAMIZ NEONATAL
Volumen a adquirir	254 EQUIPOS
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de Octubre del 2017
Junta de Aclaraciones	18/10/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2017 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15 los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 04 de Octubre del 2017 por el Lic. Mario Caballero López, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MARIO CABALLERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 457246)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR054-E11-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Remodelación de Hospital General de Zona No. 46 de Gómez Palacio, Dgo., para la creación de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales
Volumen de licitación	Superficie estimada 210.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	20 de octubre de 2017, 13:00 horas. Siendo el punto de reunión las oficinas de Conservación del H.G.Z. No. 46., ubicado en calzada J. Agustín Castro y Calle 1° Cerro de la Cruz, Zona Centro, C.P. 35000, Gómez Palacio, Dgo.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2017, 11:00 horas. En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, Ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 Pte. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2017, 11:00 horas. En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, Ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 Pte. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

La convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, Ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 Pte. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo. Teléfono 8-25-45-06, los días de lunes a viernes hasta el 23 de octubre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

DURANGO, DGO., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JESUS SAMUEL PELAEZ CLAVEL
RUBRICA.

(R.- 457256)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción III, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR101-E60-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Proyecto Integral para la Ampliación y Remodelación del Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2 de Cozumel
Volumen a adquirir	3,355.00 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Visita a instalaciones	16/10/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18/10/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01-983-83-225-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- El evento de la visita a instalaciones se realizarán en: Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2 de Cozumel ubicado en 11 Av. Sur por 30 Av. Sur No. 600; Cozumel, Quintana Roo.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000; Chetumal, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 457258)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-E85-2017.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	REMODELACION DEL ALMACEN DELEGACIONAL, UBICADO EN SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA, PUE.
Volumen de licitación	Superficie estimada 4,815.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017.
Visita al lugar de los trabajos	17 de octubre de 2017, 13:00 horas. Siendo el punto de reunión en Av. Prolongación 5 de Febrero Oriente, No. 107, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72290, Puebla, Pue.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2017, 11:00 horas. En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, 2º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2017, 13:00 horas. En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, 2º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 14107, los días de lunes a viernes hasta el 23 de octubre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ARMANDO ISRAEL GUERRA MORENO
RUBRICA.

(R.- 457252)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26** fracción **I**, **26 Bis**, fracción **III**, **27**, **28**, fracción **II**, **29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción **II** y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número:
LA-019GYR020-E144-2017

Descripción de la licitación	Contratación de Adquisición de Material de Curación para el Ejercicio Fiscal 2017.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Volumen a adquirir	6,466 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017.
Junta de aclaraciones	17/10/2017 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2017 09:00 horas.
Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 43 de su Reglamento	Autorizó: Ing. Miguel Mendoza Muñoz. Cargo: Director Administrativo. UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O. Fecha: 29 de Septiembre de 2017.

GUADALAJARA, JAL., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES
RUBRICA.

(R.- 457229)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos, 26 Fracción I, **26 Bis Fracción II**, 27, **28 Fracción III, inciso a)**, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 39, 46, 48, 54 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-E152-2017
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR 2017, PARA EL HGZ N° 1
Volumen de licitación	1,187 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	24/10/2017 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2017 09:00 HORAS
Fallo	08/11/2017 09:00 HORAS

COLIMA, COLIMA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 457249)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25 tercer y cuarto párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el artículo 277-F de la Ley del Seguro Social, y artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de Licitación	LA-019GYR019-E191-2017
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de "Supervisión de APP del Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de servicios complementarios a los servicios médicos que presta el IMSS, que incluye el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento en un Hospital General de Zona de 144 Camas, ubicado en el Estado de Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas".
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2017, 13:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 457263)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25 tercer y cuarto párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el artículo 277-F de la Ley del Seguro Social, y artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de Licitación	LA-019GYR019-E192-2017
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la Licitación	Servicio de Supervisión APP del "Contrato de Asociación Público Privada para la Prestación de Servicios Complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano Del Seguro Social, que incluye el Diseño, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de un Hospital General Regional (HGR) de 260 Camas, ubicado en el Estado de Nuevo León, Municipio de García.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2017, 11:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 457225)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 12 de Octubre del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E193-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTORES ELECTRICOS Y EQUIPO DE BOMBEO HIDRAULICO INSTALADOS EN LAS CENTRALES DE SERVICIOS FELIX U. GOMEZ, LINCOLN Y SAN NICOLAS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON.
Volumen a adquirir	SERVICIO A 25 EQUIPOS INSTALADOS EN 3 UNIDADES.
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE OCTUBRE DEL 2017
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DEL 2017 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	18 DE OCTUBRE DEL 2017 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE OCTUBRE DEL 2017 13:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación de la Central de Servicios San Nicolás, ubicada en Av. Benito Juárez y Carretera a Laredo San Nicolás de los Garza Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 457257)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR035-E196-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico y Guardería Integradora
Volumen a adquirir	Contratación para la prestación del servicio de 6 guarderías a través de terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Unico
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE OCTUBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2017, 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE OCTUBRE DE 2017, 11:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 457267)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-019GYR028-E201-2017
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MESAS Y LAMPARAS QUIRURGICAS PARA LAS UNIDADES MEDICAS
Volumen a adquirir	MINIMO 3 MAXIMO 5 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE OCTUBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2017; 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	DEL 20 AL 24 DE OCTUBRE DE 2017
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE OCTUBRE DE 2017; 10:00 HORAS

No. Licitación	LA-019GYR028-E203-2017
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE BOMBEO PROGRAMADO, COMPRESORES DE AIRE Y LINEAS DE DISTRIBUCION PARA LAS UNIDADES MEDICAS
Volumen a adquirir	MINIMO 12 MAXIMO 30 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE OCTUBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2017; 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	DEL 20 AL 24 DE OCTUBRE DE 2017
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE OCTUBRE DE 2017; 12:00 HORAS

No. Licitación	LA-019GYR028-E204-2017
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ANALISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (PARTIDA I) Y SERVICIO DE ANALISIS DE EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA (PARTIDA II), DE LAS UNIDADES
Volumen a adquirir	MINIMO 7 MAXIMO 16 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE OCTUBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2017; 14:00 HORAS
Visita a instalaciones	DEL 20 AL 24 DE OCTUBRE DE 2017
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE OCTUBRE DE 2017; 14:00 HORAS

No. Licitación	LA-019GYR028-E206-2017
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, A DERECHOHABIENTES
Volumen a adquirir	MINIMO 155,237 MAXIMO 388,092 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE OCTUBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	19 DE OCTUBRE DE 2017; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE OCTUBRE DE 2017; 09:00 HORAS

- Para las visitas a las instalaciones de las licitaciones que aplique, se realizará conforme a las fechas indicadas en cada licitación, por lo que al concluir el acto de la junta de aclaración de dudas a las bases, se hará entrega del oficio a cada uno de los licitantes que haya enviado a través de CompraNet 5.0, el escrito en el que exprese su interés en participar en el procedimiento de contratación correspondiente y que acudan al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Km 26.5 de la autopista México Querétaro, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquahuac, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro del horario de 09:00 a 15:00 horas, a fin de que puedan realizar las visitas a las instalaciones del Instituto.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 457250)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E306-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados: anatomía patológica, fluoroscopia, electromiografía, densitometría ósea, litotricia y auxiliares de diagnóstico de cardiología.
Volumen a adquirir	5,704 procedimientos de anatomía patológica, 525 procedimiento de fluoroscopia, 662 procedimientos de electromiografía, 174 procedimientos de densitometría ósea, 253 procedimientos de litotricia y 380 auxiliares de diagnóstico de cardiología.
Fecha de publicación en Compranet	12 de octubre de 2017

Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E309-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados: endoscopia, ultrasonido, gammagrafías, ortopantomografía, mastografías y rayos x.
Volumen a adquirir	34,523 estudios
Fecha de publicación en Compranet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E311-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de diálisis peritoneal de cirugía ambulatoria
Volumen a adquirir	139,680 estudios
Fecha de publicación en Compranet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E313-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de preparación y suministro de fórmulas magistrales
Volumen a adquirir	502,203 gramos, 35,141 ml y 4,788 mg.
Fecha de publicación en Compranet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017, 12:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 457235)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION CAMPECHE
RESUMENES DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 29 fracción IX, 39, 43 Segundo Párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR069-E226-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TONER) CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL EJERCICIO 2017
Volumen a Adquirir Máximo	1258 Bienes
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de Octubre del 2017
Junta de Aclaraciones	24 de Octubre del 2017
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Noviembre del 2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR069-E254-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO Y GUARDERIA INTEGRADORA
Volumen a Adquirir Máximo	200 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de Octubre del 2017
Junta de Aclaraciones	19 de Octubre del 2017
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Octubre del 2017

- Las convocatoria de licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.
- La Licitación LA-019GYR069-E226-2017 se realiza con tiempos recortados, siendo autorizados por la Licda. Gloria Catalina Vela Gómez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, el día 12 de Septiembre del 2017.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 457236)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los Conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E285-2017
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio De Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico Ejercicios 2017-2022
Volumen a adquirir	Contratación para la prestación del servicio de 5 guarderías a través de terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Unico.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	17 de Octubre de 2017; 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	19 de Octubre de 2017; 10:00 Horas Guardería U-0191, Mundo Infantil de San Luis Potosí, S.C. Domicilio: Prolongación Muñoz No. 2135, Fracc. Tecnológico, C.P. 78140, Municipio: San Luis Potosí, S.L.P. 14:00 Horas Guardería U-0954, Mundo Infantil de San Luis Potosí, S.C. Domicilio: Obsidiana No. 325 Colonia Las Piedras, C.P. 78250, Municipio: San Luis Potosí, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Noviembre de 2017; 09:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los Conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 457223)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 20/17 ejercicio 2018

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E326-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo a Máquinas Pulidoras y Lavadoras de Piso, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 Servicio con 146 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2017, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E328-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo a Extintores, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio, 1,395 Mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017, 10:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2017, 10:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E330-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Refacciones para Equipo Médico, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 317 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2017, 12:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E332-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Mantenimiento preventivo y/o correctivo y responsiva de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Análisis de Aguas de Aprovechamiento y Residuales, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio, 617 Mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017, 13:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2017, 13:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E334-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos de Conservación (Consolas Encamados)

Volumen a adquirir	Cantidad Máxima, 165 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017, 13:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2017, 13:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E336-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo a Equipos de Radiocomunicación, Programa IMSS Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio, 582 Mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	20 de Octubre de 2017, 13:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	31 de Octubre de 2017, 13:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E338-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos de Conservación (Productos Químicos), Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 1,744 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	20 de Octubre de 2017, 13:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	31 de Octubre de 2017, 13:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E340-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo a Ventiladores Volumétricos, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio, 86 Mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	24 de Octubre de 2017, 13:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	01 de Noviembre de 2017, 13:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E342-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Gas LP, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio, 48,100 Litros
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017, 09:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2017, 09:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E344-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento a Máquinas de Anestesia, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio, 40 Mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017, 09:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2017, 09:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E346-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento a Equipos de Rayos X Portátiles y Fijos, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio, 9 Mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	20 de Octubre de 2017, 09:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	31 de Octubre de 2017, 09:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E348-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de llantas, cámaras y corbatas, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 574 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Octubre de 2017, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E350-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Refacciones para Generadores de Vapor y Refacciones para equipos de Lavandería, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	Cantidad Máxima: 3,194 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	20 de Octubre de 2017, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	31 de Octubre de 2017, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E352-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipos de Revelado de Placas, Régimen Ordinario e IMSS Prospera
Volumen a adquirir	1 Servicio, 192 Mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	23 de Octubre de 2017, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	01 de Noviembre de 2017, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E354-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento a Instrumental Médico, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera
Volumen a adquirir	2 Servicios, 1,278 Mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	12 de Octubre de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	23 de Octubre de 2017, 11:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	01 de Noviembre de 2017, 11:30 horas

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 457230)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR. DEL D.F.
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: [//compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx) y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E358-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Viveres
Volumen a adquirir	5,336,089 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20/10/2017, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 12:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E359-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional bajo Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Ortesis y Prótesis
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	15/11/2017, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2017, 12:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 457270)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4º piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29, con el horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E372-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial
Volumen a adquirir	9,962,144 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2017 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2017 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E373-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Gas L.P.
Volumen a adquirir	6,104,244 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2017 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2017 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E374-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Diésel Bajo en Azufre
Volumen a adquirir	1,350,108 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	03 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de noviembre de 2017 a las 09:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E375-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Agua Potable mediante Pipas
Volumen a adquirir	99,968 M3
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	26 de octubre de 2017 a las 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2017 a las 11:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E376-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Fotocopiado
Volumen a adquirir	6,100,920 fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2017 a las 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2017 a las 09:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E377-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Ropa Hospitalaria
Volumen a adquirir	190,416 Prendas
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2017 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2017 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E378-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Fletes y Maniobras
Volumen a adquirir	11,855 maniobras
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2017 a las 10:30 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2017 a las 13:00 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E379-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Combustibles y Lubricantes
Volumen a adquirir	317,604 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2017 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2017 a las 14:30 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E380-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Vehicular
Volumen a adquirir	99 vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2017 a las 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2017 a las 11:30 hrs

Número de licitación	LA-019GYR025-E381-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de Cuidados Intensivos
Volumen a adquirir	3,606 pacientes
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	27 de octubre de 2017 a las 09:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2017 a las 11:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 457241)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las presentes Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisiciones), sita en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Mario Cervantes Véliz, con cargo de Jefe de Servicios Administrativos, el día 27 de septiembre de 2017, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E376-2017
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Servicios Médicos Subrogados de Diagnóstico y Laboratorio y Hospitalización para el ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Estudios máximos 9,031 y Estudios mínimos 3,612
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	25/10/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	- Habrán visitas a instalaciones de los licitantes participantes la cual se llevará a cabo el día 03 de Noviembre de 2017, a partir de las 9:00 horas. - El punto de reunión será en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), Calzada Lázaro Cárdenas 3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2017 09:00 Horas

Número de Licitación	LA-019GYR003-E380-2017
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis para el ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Máximo 3,072 piezas y Mínimo 1,229 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	20/10/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR003-E401-2017
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Suministro de Diésel para el ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Mínimos de 522,255 litros, Máximos de 1,305,636 litros
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	24/10/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2017 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR003-406-2017
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Suministro de Gasolina para el ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Mínimos de 248,098 litros, Máximos de 620,244 litros
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	26/10/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2017 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR003-E413-2017
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Material de Laboratorio
Volumen a adquirir	Máximo 905 piezas, Mínimo 362 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	20/10/2017 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones de los licitantes participantes
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisiciones), ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 457261)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 BIS, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-019GYR006-E449-2017
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO DE GUARDERIA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO Y GUARDERIA INTEGRADORA 2017-2022
Volumen a Adquirir	Total de Guarderías: 3 para atención Máxima a: 600 niños
Fecha de Publicación en Compranet	12/10/2017
Junta de Aclaraciones.	20/10/2017 a las 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/10/2017 a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Los domicilios se encuentran en las bases de la convocatoria (Plataforma Compranet).

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2881204, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 457265)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, 26, fracción I. Licitación pública, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades de los ejercicios 2017-2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-E383-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Unico y Guardería Integradora
Volumen a Adquirir	Atención a 550 niños
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017, 11:00 horas.

Para esta licitación, la convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 457228)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-E579-2017
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de guardería en el esquema vecinal comunitario único y guardería integradora, ejercicios fiscales 2017 al 2022.
Volumen a adquirir	1,956 aproximado
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017, 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 457222)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION COLIMA

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA N° 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; CODIGO POSTAL 28987 Y CON FUNDAMENTO EN EL **ARTICULO 58** SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

LICITACION:
LA-019GYR012-E70-2017

FECHA DEL FALLO
01 DE AGOSTO DE 2017

MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D7M0409	DESARROLLOS BIOTECNOLOGICOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	VALLE DEL YAQUI 131, COL. VALLE DEL CAMPESTRE, LEON GUANAJUATO, C.P. 37150	15	\$371,979.72

LICITACION:
LA-019GYR012-E74-2017

FECHA DEL FALLO
08 DE AGOSTO DE 2017

ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO (INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION)

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D177024	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	CALLE COLON N° 1419, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO. CP. 44190 MEXICO.	3	\$510,223.50

LICITACION:**LA-019GYR012-E87-2017****FECHA DEL FALLO****04 DE SEPTIEMBRE DE 2017****ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO**

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D177041 D177042	ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	DOMICILIO: CALLE 13 N. 86 SAN ANTONIO CINTA 97139 MERIDA YUCATAN	8	\$83,741.56
D177033	ASESORIA Y APLICACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	MANANTIAL DEL AMAZONAS 119-A COL. LOS MANANTIALES, LEON GUANAJUATO C.P. 37219	3	\$38,000.00
D177043	CARDIOPACE, S.A. DE C.V.	RINCONADA DE LA AZALEA No. 275, COL. MONRAZ, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44870	1	\$24,969.64
D177031 D177033	CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	CHILARDI NO. 179, COL. VILLASEÑOR C.P. 44600, GUADALAJARA, JAL.	22	\$544,256.96
D177034	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	RIO BAMBA 861, COL. LINDAVISTA NORTE, C.P. 07300, CD DE MEXICO, DELEG. GUSTAVO A MADERO	1	\$10,500.00
D177044	DIMEYRA S. DE R.L. DE C.V	JUAN DE LA BARRERA No. 2400 COL. BUROCRATA C.P. 80030, CULIACAN SINALOA	2	\$13,665.40
D177035	EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CERRO DE GUADALUPE 28, COL. CAMPEZTRE CHURUBUSCO, COYOACAN, MEXICO D.F. C.P. 04200	13	\$168,291.00
D177036	INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	LUIS SPOTA 5 COL. SAN SIMON TICUMAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, CD DE MEXICO C.P. 03660	1	\$9,150.60
D177045	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	JAVIER BARROS SIERRA 555 PISO 1, COL. SANTA FE, CD DE MEXICO, C.P. 01210	1	\$345,000.00
D177037	JUAMA S.A. DE C.V.	CORREGIDORA 380, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEGACION TLALPAN, CD DE MEXICO, C.P. 14410	4	\$148,040.80
D177040	MEDICINA MINIMA INVASIVA, S.A. DE C.V.	ARISTOTELES 3179 COL. VALLARTA SAN JORGE GUADALAJARA, JAL. C.P. 44690	31	\$1,508,774.44
D177038	RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PARQUE DE LOS REMEDIOS 14, COL. EL PARQUE, DELEGACION NAUCALPAN, EDO DE MEXICO, C.P. 53398	3	\$1,997,112.00
D177039	SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	TEJOCOTES NO. 202, 1ER PISO, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	18	\$137,265.88

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 457243)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NUMERO COL. CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS REALIZADA ELECTRONICAMENTE PARA LA CONTRATACION EL SUMINISTRO DE DOTACION DE LENTES INTRAOCULARES PARA LA REALIZACION DE CIRUGIAS DE CATARATA CON EQUIPO DE FACOEMULSIFICACION O POR MEDIO DE CIRUGIA EXTRACAPSULAR

No. LICITACION
LA-019GYR069-E173-2017

FECHA DE EMISION DEL FALLO
04/AGOSTO/2017

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO UNITARIO	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO CON I.V.A.
D177010	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA S.A. DE C.V.	CALLE MANAGUA # 719, COLONIA LINDAVISTA, DEL. GUSTAVO A. MADERO. CP 07300, MEXICO D.F.	443	\$4,249.35	\$2,183,655.97

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 457237)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 17

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E210-2017
Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 13 Y CORRECTIVO DE 17 ESTACIONES DE AFORO. RESPALDO DE LA INFORMACION DE 69 ESTACIONES DE AFORO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Junta de aclaraciones	13/10/2017 11:30 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2017 16:00 horas
Fallo	24/10/2017 17:30 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, las presentes licitaciones se llevarán a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
 RUBRICA.

(R.- 457275)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública de la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica, LA-018TOM999-E93-2017
Objeto de la Licitación	SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONTINUIDAD PARA EL SISTEMA DE MERCADO
Fecha de publicación en CompraNet	09/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/10/2017 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/10/2017 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/10/2017 11:00 horas

9 DE OCTUBRE DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

LIC. JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 457177)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-E268-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Neumáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/10/2017
Junta de aclaraciones	17/10/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2017, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. YURI DEDALO MORALES FUENTES

RUBRICA.

(R.- 457178)**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta Número LA-008IZC999-E1132-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No. , Colonia Montecillo, C.P 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ACCESORIOS DE COMPUTO PARA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	20/10/2017, 09:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2017, 10:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. JORGE L. TOVAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 457224)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Obra Mixta Número **ASA-PBC-LPN-REH-31/2017** con Clave CompraNet **LO-009JZL982-E31-2017**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles, para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, teléfono: 01 (55) 5133.1000 ext. 8412, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL982-E31-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Rehabilitación de cobertizo, parabús y plataforma de equipos de rampa
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	19/10/2017, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	19/10/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2017 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE

RUBRICA.

(R.- 457289)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

GERENCIA DE LICITACIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E55-2017**

Descripción de la licitación	Ampliación del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares CIIASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	09/10/17
Visita a las instalaciones	11/10/17 12:00 horas
Junta de aclaraciones	12/10/17 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/17 12:00 horas
Fallo	26/10/17 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 457300)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Plurianual Electrónica número **LA-011L5X001-E122-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS NACIONALES, ALMACEN GENERAL DEL CONALEP, 29 INMUEBLES ADSCRITOS A LA UODDF Y 7 INMUEBLES EN EL ESTADO DE OAXACA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	16/octubre/2017, 9:30 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	26/octubre/2017, 9:30 horas

METEPEC, MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M.A.E E. JOSE LUIS IZQUIERDO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 457221)**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**

CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Plurianual Electrónica número **LA-011L5X001-E123-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	"SERVICIOS DE: SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA RED LOCAL DE OFICINAS NACIONALES, STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN VIVO DE OFICINAS NACIONALES Y TRANSMISION DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	12/octubre/2017, 9:30 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/octubre/2017, 9:30 horas

METEPEC, MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS

RUBRICA.

(R.- 457226)

**INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA**

DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-925005997-E96-2017 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 16:00 horas, por el período del 12 de Octubre al 26 de Octubre de 2017.

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CULIACAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/ Octubre /2017
Junta de Aclaraciones	19/ Octubre /2017 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/ Octubre /2017, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DEL ISIFE

LCP. ANDRES CASTRO ROJO

RUBRICA.

(R.- 457174)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica LA-012NDY001-N364-2017, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el ubicado en: Calle Avenida Universidad N° 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cerrada los Pinos y Caminera C.P. 62100 Municipio Cuernavaca, Estado Morelos, los días de Lunes a Viernes del año en curso con un horario de 9:00 a 16:00 horas a partir del 10 de octubre 2017 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012NDY001-N364-2017
Objeto de la Licitación	servicio integral para el levantamiento de información en el marco del proyecto levantamiento de seguimiento a la encuesta de evaluación de los hogares rurales 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/17
Junta de aclaraciones	13/10/17 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/17 11:00 horas
Fallo	20/10/17 14:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE

RUBRICA.

(R.- 457268)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL
"CALIFICACION, REPARACIONES MECANICAS, CALIBRACION VOLUMETRICA DE TONEL DE
CARRO TANQUES DE FERROCARRIL PROPIEDAD DE PEMEX LOGISTICA"

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral II.8.1 inciso a) de la Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, plazos recortados No. PLOG-CAT-S-GCPCYC-00048271-17-1**, para la: **Calificación, Reparaciones Mecánicas, Calibración Volumétrica de Tonel de Carro Tanques de Ferrocarril Propiedad de Pemex Logística**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora	
Junta(s) de aclaración(es)	20 octubre 2017	14:00 hrs.
Presentación propuestas y apertura de propuestas técnicas	3 noviembre 2017	16:30 hrs.
Apertura de propuestas económicas	8 noviembre 2017	16:30 hrs.
Notificación del fallo del concurso	24 noviembre 2017	16:30 hrs.

- Pueden participar, **personas físicas o morales**, mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de libre comercio con disposiciones en materia de compras del sector público, y no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases del concurso están a disposición de los interesados en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en la dirección electrónica de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Dólares de los Estados Unidos de América.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

ASESOR B

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES

LIC. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA

RUBRICA.

(R.- 457272)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE
AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria No. 004/17

Fecha de publicación: 5/10/2017.

No. de Registro en Diario Oficial: R.- 456807.

DICE:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-00044983-17-1** cuyo objeto es “**Maquinado de partes y accesorios para los equipos estáticos y dinámicos de las instalaciones de Exploración del Activo Integral de Producción Bloque N03 y/u Otros**”.

DEBE DECIR:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-00044983-17-1** cuyo objeto es “**Maquinado de partes y accesorios para los equipos estáticos y dinámicos de las instalaciones de Explotación del Activo Integral de Producción Bloque N03 y/u Otros**”.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBGERENTE

ING. MAURICIO RAMON BARCENA CEDRUN

RUBRICA.

(R.- 457185)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DEL LABORATORIO

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ024-E76-2017

La Subgerencia de Administración y Finanzas ubicada en Av. Apaseo Oriente No. 950, Colonia Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., informa que el licitante ganador de esta licitación para la adquisición de Subestaciones Eléctricas Compactas, es la compañía: Siemes, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 350, piso 3, Colonia Polanco V sección, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, ciudad de México, para las partidas 1, 2 y 3 por un importe de \$11'664,931.78 (Once millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos 78/100 M.N.), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP (Delivered Duty Paid entregada con derechos pagados) en destino final. El fallo de la licitación se emitió el 1 de agosto de 2017.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A TRANSMISION Y DISTRIBUCION

ING. RICARDO MARTINEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 457197)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Ejecución de Obras de la CFE y sus empresas Productivas Subsidiarias de la División de Distribución Bajío convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos CFE-0102-CAAAN-0001-2017, CFE-0102-CAAAN-0002-2017 y CFE-0102-CAAAT-0003-2017; cuyas Convocatorias que contiene el pliego de requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <http://msc.cfe.mx> o bien: Calle Pastita N°. 55, Colonia Paxtitlán, C.P. 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	CFE-0102-CAAAN-0001-2017 (CAN-014/17)
Objetivo de la Licitación	Transformador de Potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio CFE	27/09/2017
Sesión de aclaraciones	02/10/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	CFE-0102-CAAAN-0002-2017 (CAN-012/17)
Objetivo de la Licitación	Cable conductor de alta temperatura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio CFE	27/09/2017
Sesión de aclaraciones	02/10/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2017, 10:00 horas.

No. de Licitación	CFE-0102-CAAAT-0003-2017 (CAN-015/17)
Objetivo de la Licitación	Reguladores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio CFE	27/09/2017
Junta de aclaraciones	02/10/2017, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2017, 11:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS,
DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
L.A.E. JOSE JUAN BUENO LOREDO
RUBRICA.

(R.- 457303)

PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL

POR CONDUCTO DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS

AVISO DE FALLO DEL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Pemex Transformación Industrial, Coordinación de Procura y Abastecimiento a través de la Subgerencia de Procura para Proyectos de Confiabilidad de Plantas, adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Proyectos, ubicada en Edificio B-1 Centro Administrativo Pemex en Av. Marina Nacional No. 329, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y al artículo 1015 numeral 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países que contengan un Capítulo de Compra del Sector Público para la contratación de Obra.

Fallo emitido el 11 de agosto de 2017 del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. DCAS-DOPA-CPATRI-GCP-SPPCP-002-2017, para la contratación de "Obra para la Rehabilitación y Puesta en Operación de Tres Plantas, de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León" determinado por planta:

- Obra, servicio y adquisición para la rehabilitación y puesta en operación de la Planta U-400-1 de la Refinería Cadereyta; Contratista: U.S.A. Technologies de México S.A. de C.V. / Industrial Detiasa S.A. de C.V. (En Asociación); Domicilio Común: Candelario Ríos No. 201 Col. Candelaria Ríos en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.P. 67483; Importe: \$265,625,740.64 M.N.
- Obra, servicio y adquisición para la rehabilitación y puesta en operación de la Planta U-500-1 de la Refinería Cadereyta; Contratista: Consorcio Industrial Cadereyta S.A. de C.V.; Domicilio: Mutualismo 700 Nte. Col. Veteranos en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.P. 67485; Importe: \$381,633,344.17 M.N.
- Obra, servicio y adquisición para la rehabilitación y puesta en operación de la Planta Azufre 3 de la Refinería Cadereyta; Contratista: Constructora de Obra Pública S.A. de C.V. / Grupo Loguinext S.A. de C.V. / Loguinext de México S.A. de C.V. / COOPSA Ambiental S.A. de C.V. (En Asociación); Domicilio Común: Av. Camino al Desierto de los Leones No. 35 Piso 4, Col. San Angel Inn, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060; Importe: \$146,853,938.42 M.N.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS
LIC. ARMANDO HIRAM HINOJOSA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 457273)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES – GERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006HJO001-E167-2017 para el SERVICIO DE EXPEDICION Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 3449, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E167-2017
Descripción de la licitación	Servicio de expedición y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI)
Fecha de publicación en CompraNet	10 de octubre de 2017
Aclaraciones	17 de octubre de 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2017 a las 10:00 horas
Fallo	26 de octubre de 2017 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ISIS MARLENE ALCIBAR FLORES

RUBRICA.

(R.- 457220)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 10 al 24 de octubre del 2017, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	LA-006G1H001-E56-2017
Objeto de la Licitación	adquisición de equipos de control de acceso para 66 sucursales bancarias
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/10/2017 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/10/2017 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/11/2017 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 457260)

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL
ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
Nº FECEB-LPI-ADQ-001-2017**

Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB), de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 62 fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° FECEB-LPI-ADQ-001-2017**, con objeto de **contratar la ADQUISICION DE DIVERSOS EQUIPOS ELECTRONICOS (AUDIO Y VIDEO) PARA LA RENOVACION TECNOLOGICA DEL MUSEO INTERACTIVO DE ECONOMIA 2017, SEGUN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO DE UTILIZACION DEL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS**, materia de licitación.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta de aclaraciones: **20 de octubre de 2017.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **27 de octubre de 2017.**
- c) Comunicación del fallo: **2 de noviembre de 2017.**

La convocatoria respectiva, será publicada el **12 de octubre de 2017**, en la página de internet del Museo Interactivo de Economía en la siguiente ruta: <http://www.mide.org.mx>

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.
NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS
APODERADA GENERAL
LIC. SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET
RUBRICA.

(R.- 457202)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009J3G001-E25-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Interior Recinto Riscal sin número, Colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-77 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 12 de octubre al 26 de octubre del año en curso, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: LA-009J3G001-E25-2017	Arrendamiento de Vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017.
Visita a las Instalaciones	No Aplica.
Junta de aclaraciones	19/10/2017. 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017. 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JESUS TEJEDA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 457155)

TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-048MHL001- E218-2017, que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Atletas número 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Colonia Country Club, Código Postal 04220, Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 5544-9022, extensión 1043 y 1045, de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán	Los licitantes podrán participar de forma electrónica a través de la plataforma Compranet
Objeto de la licitación	Contratación de Servicio de Subtitulaje Oculto (Closed Caption) para Programas Grabados
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de octubre de 2017
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2017, a las 9:00 horas
Fallo	23 de octubre de 2017, a las 17:00 horas
Lugar de los eventos	Sala de Juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, edif. Pedro Infante, Primer Piso, Col. Country Club, C.P. 04220, Coyoacán, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
RUBRICA.

(R.- 457309)**TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.****DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048MHL001- E219-2017, que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Atletas número 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Colonia Country Club, Código Postal 04220, Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 5544-9022, extensión 1043 y 1045, de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán	Los licitantes podrán participar de forma electrónica a través de la plataforma Compranet
Objeto de la licitación	Contratación de Servicios de Catalogación de Material Videográfico para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de octubre de 2017
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2017, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2017, a las 12:00 horas
Fallo	20 de octubre de 2017, a las 14:00 horas
Lugar de los eventos	Sala de Juntas de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, edif. Pedro Infante, Primer Piso, Col. Country Club, C.P. 04220, Coyoacán, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
RUBRICA.

(R.- 457308)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E86-2017, para la contratación del Servicio de suministro de agua potable en pipas mayores a 30,000 lts para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de agua potable en pipas mayores a 30,000 lts para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Visita de instalaciones	13/10/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/10/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 457271)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NEF001-E176-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 911, Piso 8, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E176-2017	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Medición y Equipos Analíticos 2017"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Visita a instalaciones	16/10/2017, 9:00 hrs. en el Instituto Nacional de Higiene, ubicado en Mariano Escobedo No. 20 Col. Popotla, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México.
Junta de aclaraciones	19/10/2017, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2017 10:00 hrs.
Fallo	31/10/2017, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
GERENTE DE ADQUISICIONES
SERGIO E. MARTINEZ COLINA
RUBRICA.

(R.- 457253)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-E78-2017
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PLASTICO Y HULE, ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/10/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	30/10/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/11/2017, 17:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 457216)

**ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES
EN TELECOMUNICACIONES**

COORDINACION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
FINANCIEROS, MATERIALES, CAPITAL HUMANO Y TIC'S
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA DE CARACTER ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Xola 535, Piso 3, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, teléfonos: 57239300 y 57230400 Ext. 23017, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-009J4Q999- E4-2017
Objeto de la Licitación	CONTRATACION ABIERTA PLURIANUAL DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/octubre/2017
Junta de aclaraciones	17/octubre/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/octubre/2017, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
COORDINACION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS,
MATERIALES CAPITAL HUMANO Y TIC'S
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
FINANCIEROS, MATERIALES, CAPITAL HUMANO Y TIC'S
LIC. JOSE LUIS LIRA CARMONA
RUBRICA.

(R.- 457213)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/015/2017 Y LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/016/2017

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se celebrarán para la 1) Contratación del suministro de Gas L.P. para el ejercicio 2018; y 2) Suministro e instalación de neumáticos para el ejercicio 2018.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/015/2017	Contratación del suministro de Gas L.P. para el ejercicio 2018	Del 12 al 18 de octubre de 2017	\$1,200.00	20 de octubre de 2017 11:00 horas	24 de octubre de 2017 11:00 horas	06 de noviembre de 2017 11:00 horas	17 de noviembre de 2017 11:00 horas
TEPJF/LPN/016/2017	Suministro e instalación de neumáticos para el ejercicio 2018	Del 12 al 18 de octubre de 2017	\$1,200.00	No aplica	24 de octubre de 2017 17:00 horas	06 de noviembre de 2017 17:00 horas	17 de noviembre de 2017 13:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral / Transparencia y Acceso a la Información o en la Unidad de Adquisiciones, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5586.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- El comprobante de pago de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en días hábiles y en las horas señaladas.**
- **La Visita a las Instalaciones** para la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/015/2017 tendrá como punto de partida el inmueble ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, código postal 04040, Ciudad de México, para realizar un recorrido en el mismo y después en los siguientes inmuebles y en el orden que se indica: Avena número 513, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, código postal 04730, Ciudad de México y Avenida Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México.
- Las Juntas de Aclaraciones, los Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como los Fallos serán videograbados y se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040.
- Para la Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/015/2017, es necesario que el participante cumpla con la siguiente norma NOM-007-SESH-2010
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes y servicios se entregarán y prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 457299)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/018/2017, relativa a la **"Suministro de equipo de detección intrusiva para los Centros de Justicia Penal Federal y Salas de Audiencia"**, fecha de emisión del fallo 28 de septiembre de 2017.

PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL MINIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL MAXIMO I.V.A. INCLUIDO
SEGMAN, S.A. DE C.V.	1	\$1,533,114.00	\$2,044,152.00

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 457123)**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E83-2017
Objeto de la licitación.	Servicio integral para el diseño, impresión y entrega de correo directo, a través de Correos de México
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	10/10/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	17/10/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	25/10/2017, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	30/10/2017, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 457215)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN MORELOS

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, aun vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición e instalación de mobiliario, a través de contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-INE-JLEMS-01-2017	Sin costo	19/10/2017	19/10/2017 15:00 horas	No habrá visita	25/10/2017 15:00 horas

Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
LP-INE-JLEMS-01-2017	Adquisición e instalación de mobiliario de oficina para la Junta Local Ejecutiva en Morelos.	3	lote

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ine.mx> o bien en: Av. Manuel Avila Camacho, No. 507, Colonia La Pradera, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62170, teléfonos: (777)3117459, y (777)3117460, de lunes a viernes con el siguiente horario: de las 8:30 a 16:00 horas. La forma de pago es: Sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de octubre del 2017 a las 15:00 en: El salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, ubicado en: Av. Manuel Avila Camacho No. 507, Colonia La Pradera, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62170.
- EL acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán el día 25 de octubre del 2017 a las 15:00, en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en el DF, ubicado Av. Manuel Avila Camacho No. 507, Colonia La Pradera, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62170.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega e instalación: 15 de diciembre de 2017.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 79 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios y artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 457286)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E21-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de la Red de Videoconferencia, Marca Polycom
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/10/2017
Junta de aclaraciones	17/10/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2017, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 457056)

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
N° 005-17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: C. Unión Esq. Centenario # 100, Mercado Gómez Morín Planta Alta, Zona Centro, Calvillo, Ags. C.P. 20800, teléfono: 01-495-956-0039 ext. 5055 de 10:00 a 13:30 horas. Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 12 al 23 de octubre de 2017 a las 10:59 hrs.

N° de Licitación	DESCRIPCION DE LA LICITACION
LO-801003985-E30-2017.	Construcción De Puente En La Comunidad De Los Arcos, Calvillo, Aguascalientes
LO-801003985-E31-2017.	Construcción De Pavimento Hidráulico, Banquetas Y Guarniciones En Calle Suecia, En El Cuervero, Calvillo.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	18/10/2017, 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	18/10/2017, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	23/10/2017, hasta las 10:59 horas
Apertura de proposiciones	23/10/2017, a las 11:00 horas

CALVILLO, AGUASCALIENTES, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COSTOS
DEL MPIO. DE CALVILLO, AGS.
I.C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ SUSTAITA
RUBRICA.

(R.- 457291)

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES

DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-801001993-E16-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Francisco Romo Jiménez 102, San José de Buenas Vista, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, los días del 12 de octubre al 27 de octubre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de paneles Fotovoltaicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	18/10/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 9:00 horas

SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CP MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 457060)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E60-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E60-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-00, extensión 8560, del 10 de octubre al 23 de octubre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/octubre/2017
Junta de aclaraciones	17/octubre/2017, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/octubre/2017, 11:30 horas.
Fallo	31/octubre/2017, 12:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RUTILO PEREZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 457194)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 082

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación del Suministro de placas vehiculares y calcomanías 2017 para la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-082-17	\$1,400 M.N. Mil cuatrocientos pesos	18/Oct/2017 14:30 horas	31/Oct/2017 11:30 horas	02/Nov/2017 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio privado automóvil nacional	49,590	Piezas
2	Servicio privado camión nacional	5.000	Piezas
3	Servicio privado automóvil fronterizo	26,923	Piezas

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Octubre de 2017 a las 14:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día 31 de Octubre de 2017 a las 11:30 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 31 de Octubre de 2017 a las 11:30 horas, y el acto de apertura de propuestas económicas el día 02 de Noviembre de 2017 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 457196)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas bases de participación se encuentran para consulta en internet. <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Independencia #1350, Palacio Municipal, 1er nivel, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, B.C., teléfono 973 7162, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-E29-2017

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SAHUARIPA, TIJUANA B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Visita a instalaciones/Junta Aclaraciones	17/10/2017, 9:00 horas / 17/10/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2017, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-E30-2017

Descripción de la licitación	CANCHA DE USOS MULTIPLES JARDIN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE, TIJUANA, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Visita a instalaciones/Junta Aclaraciones	17/10/2017, 9:00 horas / 17/10/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2017, 12:30 horas

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-E31-2017

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE AVE. MURUA MARTINEZ, TIJUANA, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Visita a instalaciones/Junta Aclaraciones	17/10/2017, 9:00 horas / 17/10/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2017, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional: LO-802004998-E32-2017

Descripción de la licitación	REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE LAGUNA MAYNAR, TIJUANA, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Visita a instalaciones/Junta Aclaraciones	17/10/2017, 9:00 horas / 17/10/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2017, 15:30 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
ARQ. MARTHA LORENZA GARCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 457296)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 22**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E67-2017**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Equipo mecánico para desazolve.
Volumen a adquirir	10 equipo
Fecha de publicación en CompraNet	09 de octubre de 2017.
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2017, 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2017, 12:00 horas.
Acto de fallo	26 de octubre de 2017, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO

RUBRICA.

(R.- 457172)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 23**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E72-2017**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Motor eléctrico vertical de inducción tipo jaula de ardilla, 3 fases, 60 hertz.
Volumen a adquirir	28 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de octubre de 2017.
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2017, 14:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2017, 10:00 horas.
Acto de fallo	27 de octubre de 2017, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO

RUBRICA.

(R.- 457206)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 24**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E73-2017**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Unidad terminal remota (UTR) para monitoreo de variables hidráulicas y control de arranque y paro del equipo de bombeo de pozos.
Volumen a adquirir	32 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de octubre de 2017.
Junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2017, 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2017, 14:00 horas.
Acto de fallo	27 de octubre de 2017, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 457208)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 059

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (**PRESENCIAL**), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901 ext. 5900 y 5901, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E83-2017 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 1508961	CONTRATACION DEL SERVICIO DE COORDINACION, MOVILIZACION Y OPERACION GENERAL DE LAS UNIDADES ITINERANTES DEL PROGRAMA DEL CIENCIA MOVIL DEL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COAHUILA
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	12/10/2017
Junta de Aclaraciones	19/10/2017 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2017 10:00 Horas
Fallo	26/10/2017 14:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 457305)

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional (presencial) indicada en el texto de la presente, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Dámaso Rodríguez No. 331, Colonia Centro Metropolitano, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 844 4105335 Ext. 1119 y Ext. 1130 del día 12 al 30 de Octubre de 2017 de las 09:00 a 14:00 horas.

Número interno de la licitación	LO-805030973-E2-2017
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ACADEMIA DE BOMBEROS PONIENTE
Fecha de publicación en Compranet	12/10/2017
Visita de Obra	20/10/2017 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/10/2017 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2017 08:00 horas.
Comprobante de Inscripción	Manifestación de Interés en participar

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARQ. MARTIN NAVA OSORIO

RUBRICA.

(R.- 457210)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL 02**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-806002999-E6-2017; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponibles para inscripción, adquisición y consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo consulta en oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo km 1.5 Carretera Colima – Coquimatlán, código postal 28050, Colima, Col. Teléfono 013123163829, los días lunes a viernes de 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LA-806002999-E6-2017 , "Implementación y Sistematización de la Manifestación de Impacto Regulatorio en el Municipio de Colima, Simplificación y Digitalización de la Licencia de Funcionamiento para el Ayuntamiento de Colima y Simplificación y Digitalización de la Licencia de Construcción para el municipio de Colima, Colima".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Junta de aclaraciones	23/ octubre /2017, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 30/octubre/2017, 12:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	10/OCTUBRE/2017.

COLIMA, COL., A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

LA OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

MTRA. ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 457301)

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA, A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL NUMERO LO-806006999-E09-2017, 806006999-E10-2017, 806006999-E11-2017, 806006999-E12-2017, 806006999-E13-2017, 806006999-E14-2017 Y 806006999-E15-2017 CUYAS CONVOCATORIAS QUE TIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN MORELOS NO. 1, COLONIA CENTRO, C.P. 28700, IXTLAHUACAN, COLIMA, TELEFONOS/FAX: (313) 32 4 90 08 Y (313) 32 4 90 32, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS.

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E09-2017:** "CONSTRUCCION DE CALLES EN LA COLONIA GOBERNADORES" DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 09/10/2017 10:03 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 13/10/2017, 08:30:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 13/10/2017, 09:00:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 19/10/2017, 09:00:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 23/10/2017, 11:00:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 25/10/2017, 12:00:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E10-2017:** "REMODELACION DE LA PLAZA PRINCIPAL EN IXTLAHUACAN, IXTLAHUACAN"
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 09/10/2017 10:12 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 13/10/2017, 09:00:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 13/10/2017, 09:30:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 19/10/2017, 11:00:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 23/10/2017, 12:00:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 25/10/2017, 12:00:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E11-2017:** "CONSTRUCCION DE CALLE GOBERNADORES Y CALLE LIC. FERNANDO MORENO PEÑA EN LA COLONIA CARLOS DE LA MADRID, IXTLAHUACAN COLIMA"
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 09/10/2017 10:34 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 13/10/2017, 10:00:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 13/10/2017, 10:30:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 19/10/2017, 13:00:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 23/10/2017, 13:00:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 25/10/2017, 12:00:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E12-2017:** "CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE ZINACAMITLAN, EN IXTLAHUACAN, COLIMA"
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 09/10/2017 10:52 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 13/10/2017, 10:30:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 13/10/2017, 11:30:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 20/10/2017, 09:00:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 24/10/2017, 11:00:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 25/10/2017, 12:00:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E13-2017:** "CONSTRUCCION DE PARQUE EN LA COMUNIDAD DE ZINACAMITLAN, EN IXTLAHUACAN, COLIMA"
- **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
- **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 09/10/2017 10:59 HORAS
- **VISITA A INSTALACIONES:** 13/10/2017, 10:30:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
- **JUNTA DE ACLARACIONES:** 13/10/2017, 12:00:00 HORAS
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 20/10/2017, 11:00:00 HORAS
- **FECHA DE FALLO:** 24/10/2017, 12:00:00 HORAS
- **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 25/10/2017, 12:00:00 HORAS

- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E14-2017:** "CONSTRUCCION DE PARQUE EN LA COMUNIDAD DE LA PRESA, EN IXTLAHUACAN, COLIMA"
 - **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
 - **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 09/10/2017 11:07 HORAS
 - **VISITA A INSTALACIONES:** 13/10/2017, 11:30:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
 - **JUNTA DE ACLARACIONES:** 13/10/2017, 13:00:00 HORAS
 - **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 20/10/2017, 13:00:00 HORAS
 - **FECHA DE FALLO:** 24/10/2017, 13:00:00 HORAS
 - **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 25/10/2017, 12:00:00 HORAS
-
- **DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-806006999-E14-2017:** "PAVIMENTACION CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DEL CAPIRE EN IXTLAHUACAN, COLIMA"
 - **VOLUMEN A ADQUIRIR:** LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
 - **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:** 09/10/2017 11:24 HORAS
 - **VISITA A INSTALACIONES:** 13/10/2017, 12:30:00 HORAS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, UBICADO EN MORELOS NO. 1, ZONA CENTRO, IXTLAHUACAN, COLIMA.
 - **JUNTA DE ACLARACIONES:** 13/10/2017, 13:30:00 HORAS
 - **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** 23/10/2017, 09:00:00 HORAS
 - **FECHA DE FALLO:** 25/10/2017, 11:00:00 HORAS
 - **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 25/10/2017, 12:00:00 HORAS

ATENTAMENTE:

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
IXTLAHUACAN, COL., A 9 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA
DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN
ING. ALBERT JESUS MENDOZA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 457214)

COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575 COLONIA PENINSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL., C.P. 28867, Manzanillo, Colima, teléfono: 3143311630 EXT. 141 y fax 3143311630 EXT. 101, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 14:00 hrs. horas.

Licitación pública nacional número **LO-806007991-E9-2017** Contrato: **APAU-CAPDAM-SAN-N5-2017**

Descripción de la licitación	COMPLEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LA PTAR SALAGUA PARA ALCANZAR UNA CAPACIDAD DE 420 LPS, QUE CONSISTE EN LA SUSTITUCION DE LA SEDIMENTACION SECUNDARIA Y LA ADICION DEL PROCESO DE DESINFECCION.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Visita al lugar de los trabajos	14/10/2017 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14/10/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2017 10:00 horas

MANZANILLO, COL., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
C.P. JONATHAN GOMEZ ANDRADE
RUBRICA.

(R.- 457298)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 029

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 12 de octubre de 2017 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Fondo Minero 2015**

No. Licitación	LO-908040997-E73-2017
Descripción de la licitación	Primera etapa (1 de 2) Rehabilitación del colector Principal, 1,730.0 m tubería de 30 cms P.V.C. colector para barrio La Tinta con 400.0 m tubería de 20 cms, subcolector arroyo Canta Ranas, en la localidad San Francisco del Oro, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	12 de octubre de 2017
Visita de obra	17 de octubre de 2017 a las 11:00 horas será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de San Francisco del Oro ubicada en calle Vicente Guerrero No. 76, Col. Centro en la localidad de San Francisco del Oro, Chihuahua
La primera Junta de aclaraciones será	19 de octubre de 2017 a las 10:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017 a las 10:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
RUBRICA.

(R.- 457195)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10/17**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E21-2017 (SH/LPF/005/2017), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E21-2017 (SH/LPF/005/2017)
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Capacitación del Programa de Transferencia de Tecnología 2017 del Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en Compranet	12/ Octubre / 2017
Junta de aclaraciones	25/Octubre /2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/Octubre /2017 a las 9:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA**

RUBRICA.

(R.- 457199)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL,
PRESENCIAL No. 38301001-0018-17, PARA LA ADQUISICION DE TUBERIA
Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REPOSICION DE 6 POZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-0018-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número Col. Satélite C.P. 32550, en la sala de juntas del área de licitaciones, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1434 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de tubería y materiales para la reposición de 6 pozos
Volumen de la misma	PARTIDA 1; Tubo de acero ranurado de 14", tubo de acero liso de 14" 1/4, tubo de acero al carbón 24" x 1/4". PARTIDA 2; barrenas de 12 1/2", barrenas de 17 1/2", sacos (50 kg c/u) bentonita molida y gravilla.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	19 de Octubre de 2017, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Octubre de 2017, a las 14:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE

AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

C.P. JORGE DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 456927)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA No. 002/2017

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
ASOCIACION DE AGRICULTORES Octavio Legarreta Soto A.C., Módulo 7, del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih., con Domicilio en Calle Alvaro Obregón No. 107 Pte. Col. Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chih., Méx., C.P. 33131, Tel. (639)466-04-11 Tel/Fax (639)466-01-77, Correo: modulo7@live.com.mx					
RM-O-CHIH-005-(M7)-C-015-17	"MODERNIZACION DE DOS PLANTAS DE BOMBEO PARTICULARES, EN EL MODULO DE RIEGO No. 7 DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA"	17 de Octubre de 2017 a las 10:00 am Horas	17 de Octubre de 2017 a las 12:00 pm Horas	23 de Octubre de 2017 a las 10:00 am Horas	60 Días Naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de \$ 3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N), la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: para el contrato **RM-O-CHIH-005-(M7)-C-015-17** en las oficinas de la **ASOCIACION DE AGRICULTORES Octavio Legarreta Soto A.C., Módulo 7, del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.,** ubicadas en **Domicilio en Calle Alvaro Obregón No. 107 Pte. Col. Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chih., Méx., C.P. 33131,** siendo atendidos por **Ing. Isidoro Porras Arroyo,** con número telefónico **(639) 466-04-11** y Correo Electrónico **modulo7@live.com.mx.**

Los actos de presentación y apertura de proposiciones para el contrato **RM-O-CHIH-005-(M7)-C-015-17** se efectuarán en las oficinas de la **ASOCIACION DE AGRICULTORES Octavio Legarreta Soto A.C., Módulo 7, del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih,** sita en **Domicilio en Calle Alvaro Obregón No. 107 Pte. Col. Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chih., Méx. C.P. 33131,** en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

COL. LAZARO CARDENAS, MEOQUI, CHIHUAHUA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES OCTAVIO LEGARRETA SOTO, A.C.

C. RAUL VAZQUEZ CHAVARRIA

RUBRICA.

(R.- 457192)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 009
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la "Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software y redes" y "Adquisición de Mobiliario", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 12 de octubre de 2017, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E10-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	Viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	Martes 17 de octubre de 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 26 de octubre de 2017 a las 10:00 horas

Licitación pública nacional E11-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, periféricos, software y redes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	Viernes 20 de octubre de 2017 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 26 de octubre de 2017 a las 12:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
RUBRICA.

(R.- 457179)

EL MUNICIPIO DE CUENCAME, DURANGO, MEXICO

CONVOCA AL: LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-810004958-E3-2017

Resumen de Convocatoria para el licitación Público Nacional PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, DURANGO, MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS LED y BALASTROS, de conformidad con lo dispuesto EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33 BIS, 35, 36, 36 BIS, 37, 46 y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; por lo que se convoca a los interesados en participar en esta Licitación Pública Nacional cuyo objeto es la modernización integral de la infraestructura de sistema de Alumbrado Público con tecnología LED, a través de LA ADQUISICION DE 2,357 LUMINARIAS LED, RELATIVO AL "PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, DURANGO, MEDIANTE LA ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS LED y BALASTROS, mismo que fue aprobado en la Sesión de Cabildo Extraordinaria Número siete y se ordenó se publique la presente convocatoria para que de manera libre, la persona física o moral que considere tener la capacidad técnica y financiera para la realización del proyecto, presente sus propuestas, con apego a las BASES que se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas de este municipio de Cuencame, Durango, en el domicilio situado en calle Constitución # 109, Zona Centro, Cuencame, Durango, C.P. 35805; Teléfono (671) 763 08 75 de lunes a viernes en horario de las nueve a las trece horas. Así como en la página de COMPRANET.

Junta de Aclaraciones	20/10/2017 11:00 HORAS.
Presentación y Apertura de las Proposiciones	25/10/2017 10:00 HORAS.
Fallo	25/10/2017 17:00 HORAS
Firma del Contrato	27/10/2017 11:00 HORAS

CUENCAME, DURANGO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUENCAME, DURANGO
PROFR. ISMAEL GUERRERO MORENO
RUBRICA.

(R.- 457302)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E146-2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E146-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 12 al 18 de octubre de 2017 de las 09:00 a 14:30 hr.

Descripción de la licitación	1688146 Rehabilitación Edificio A, Red Voz y Datos. Esc. Preesc. Gral. José María Patoni Durango, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2017, 13:00 hrs. Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, 09:00 en obra hrs. la Sala de Juntas de las oficinas del INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2017, 09:00 hrs. Sala de Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 457182)

DGO-UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-910045992-E5-2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad presencial No. LA-910045992-E5-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para la adquisición del Seguro de Vida Grupo para todo el personal de la UJED, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras calle Constitución 404 Sur, C.P. 34000, Zona Centro en Durango, Dgo., teléfono 812-00-44 de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA TODO EL PERSONAL DE LA UJED
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	12 de Octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de Octubre de 2017, 10:00 hrs. SALA DE DIRECTORES DEL EDIFICIO CENTRAL, CONSTITUCION 404, SUR C.P. 34000 DURANGO, DGO.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Octubre de 2017, 10:00 hrs. SALA DE DIRECTORES DEL EDIFICIO CENTRAL, CONSTITUCION 404, SUR C.P. 34000 DURANGO, DGO.
Fallo de la licitación	7 de Noviembre de 2017, 10:00 hrs. SALA DE DIRECTORES DEL EDIFICIO CENTRAL, CONSTITUCION 404, SUR C.P. 34000 DURANGO, DGO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

SUBSECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO

C.P.C. MANUEL DE JESUS MARTINEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 457191)

MUNICIPIO DE PAPALOTLA

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SIGUIENTE CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> O BIEN EN: PLAZA MORELOS # 1, COL. CENTRO, PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56050, TELEFONO: 01 595 95 38579 Y 01 595 95 30905 EXT. 105, LOS DIAS LUNES A VIERNES CON HORARIO: 9:30 A 15:00 HORAS.

LICITACION NO.: LO-815069923-E4-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACION CON CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE VICTORIA
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	12 DE OCTUBRE DE 2017
VISITA A INSTALACIONES	20 DE OCTUBRE DE 2017 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE OCTUBRE DE 2017 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE OCTUBRE DE 2017 10:00 HORAS

ATENTAMENTE

PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA

C. LUIS ENRIQUE ISLAS RINCON

RUBRICA.

(R.- 457176)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Dentro del Apartado Rural (APARURAL) en el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que derive de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013", se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación LO-811015002-E16-2017	Construcción de línea de conducción y tanque metálico elevado de 100m3 para la comunidad Hacienda de la Bolsa del municipio de Jaral del Progreso, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de octubre de 2017
Visita al sitio de los trabajos	17 de octubre de 2017 en las Oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C.P. 36256, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 10 de octubre del 2017 y hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

<<2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato>>

2017. Año de la Innovación, la Ciencia y la Educación Superior en Guanajuato

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ARQ. MA. CONCEPCION EUGENIA GUTIERREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 457153)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

En el municipio de Silao de la Victoria, Gto., a los 12 días del mes de octubre de 2017 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas interesadas a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> con número de **Unidad Compradora 911049999**. Para los efectos jurídicos a que haya lugar se informa que los actos de Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y Fallo de adjudicación se celebrarán en la Sala de Juntas "José Vasconcelos" de la Dirección Jurídica de este Instituto ubicada en: Carretera Guanajuato-Irapuato km. 19, C.P. 36263, Silao de la Victoria, Guanajuato. Las dudas y aclaraciones que pudieran surgir con motivo de la presente convocatoria podrán ser resueltas en el teléfono 01 (472) 2153300 Ext. 520 de lunes a viernes, a partir del día 13 de octubre de 2017 y hasta la fecha señalada para la licitación de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de licitación INIFEG/ESCUELAS AL CIEN/FED/LP/2017-128	"CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, MAS REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, INCLUYE CISTERNA Y OBRA EXTERIOR" EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA NUM. 652 CON C.C.T. 11ETV0671P, UBICADA EN LA LOCALIDAD LOS PRIETOS (EL CAJON), EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
Publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017.
Visita al Sitio	El 18 de octubre de 2017 a las 10:00 hrs. en la Escuela Telesecundaria Núm. 652 con C.C.T. 11ETV0671P, ubicada en la Localidad Los Prietos (El Cajón), en el Municipio de Salamanca, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 19 del mes de octubre del 2017 a las 09:00 hrs.
Apertura de Propositiones	Se llevará a cabo el día 27 del mes de octubre del 2017 a las 09:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 08 de noviembre del 2017 a las 14:00 hrs.
Plazo de ejecución	70 días naturales, inicio aprox. 16/11/2017 y término aprox. 24/01/2018.

Descripción de licitación INIFEG/IECA-SALAMANCA- 2017/FED/LP/2017-138	"CONSTRUCCION DE BARDAS PERIMETRAL Y ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD AUTOMOTRIZ, IECA PLANTEL SALAMANCA CON C.C.T. 11XIC0001D, UBICADO EN EL RANCHO CRUCITAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.
Publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017.
Visita al Sitio	El 18 de octubre de 2017 a las 10:00 hrs. en el IECA Plantel Salamanca Con C.C.T. 11XIC0001D, ubicado en el Rancho Crucitas del Municipio de Salamanca, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 19 del mes de octubre del 2017 a las 09:00 hrs.
Apertura de Propositiones	Se llevará a cabo el día 27 del mes de octubre del 2017 a las 09:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 08 de noviembre del 2017 a las 14:00 hrs.
Plazo de ejecución	84 días naturales, inicio aprox. 16/11/2017 y término aprox. 07/02/2018.

Descripción de licitación INIFEG/ESCUELAS AL CIEN/FED/LP/2017-143	"PRIMERA ETAPA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO" EN LA ESCUELA PRIMARIA EUQUERIO GUERRERO LOPEZ CON C.C.T. 11EPR0790D, UBICADA EN LA CALLE MADRE EVA NUM. 210, COLONIA 10 DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.
Publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017.
Visita al Sitio	El 18 de octubre de 2017 a las 09:00 hrs. en la Escuela Primaria Euquerio Guerrero López con C.C.T. 11EPR0790D, ubicada en la Calle Madre Eva Núm. 210, Colonia 10 de Mayo, en el Municipio de León, Gto.

Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 19 del mes de octubre del 2017 a las 09:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 27 del mes de octubre del 2017 a las 09:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 08 de noviembre del 2017 a las 14:00 hrs.
Plazo de ejecución	70 días naturales, inicio aprox. 16/11/2017 y término aprox. 24/01/2018.

Descripción de licitación INIFEG/ESCUELAS AL CIEN/FED/LP/2017-144	"REHABILITACION Y MANTENIMIENTO" EN LA ESCUELA PRIMARIA "MA. DOLORES MAYA DE AGUILAR" CON C.C.T. 11EPR0163M, UBICADA EN LA CALLE BENJAMIN MENDEZ NUM 31, COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO.
Publicación en CompraNet	12 de octubre de 2017.
Visita al Sitio	El 18 de octubre de 2017 a las 09:00 hrs. en la Escuela Primaria "Ma. Dolores Maya de Aguilar" con C.C.T. 11EPR0163M, ubicada en la Calle Benjamín Méndez Núm. 31, Col. Centro, en el Municipio de Jerécuaro, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 19 del mes de octubre del 2017 a las 09:00 hrs.
Apertura de Proposiciones	Se llevará a cabo el día 27 del mes de octubre del 2017 a las 09:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 08 de noviembre del 2017 a las 14:00 hrs.
Plazo de ejecución	77 días naturales, inicio aprox. 16/11/2017 y término aprox. 31/01/2018.

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. PEDRO PEREDO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 457158)

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No.: LO-813077995-E11-2017

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita del 10 al 19 de octubre del 2017, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Presidencia Municipal, ubicada en **Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, o en su página de Internet <http://tulancingo.gob.mx> teléfonos: 7757558450 ext. 1218 y 1158, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Pavimentación Asfáltica de Calle acceso a la comunidad San Felipe
Volumen de la obra	1 obra
Fecha de publicación en CompraNet	10 de octubre del 2017
Visita al lugar de la obra	12 de octubre del 2017, Hora 9:00 am
Junta de aclaraciones	13 de octubre del 2017 Hora 15:30 pm
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre del 2017, Hora 10:00 am

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

L.C.C. FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 457193)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 8045, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E83-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación de Camino Fresnal - Entronque Borbollón, ubicada en la localidad de Batha (Batha y Barrios), Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/octubre/2017
Visita al lugar de la obra:	16/octubre/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16/octubre/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/octubre/2017, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 10 al 16 de octubre de 2017

Licitación No. LO-913005997-E84-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Techumbre de Cancha de usos Múltiples en Telesecundaria San Ambrosio, ubicada en la localidad de San Ambrosio Municipio de Huehuetla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/octubre/2017
Visita al lugar de la obra:	16/octubre/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	16/octubre/2017, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/octubre/2017, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 10 al 16 de octubre de 2017

Licitación No. LO-913005997-E85-2017

Descripción de la licitación	Construcción de la tercera etapa de la Unidad Deportiva de Coacuilco, ubicada en la localidad de Coacuilco Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/octubre/2017
Visita al lugar de la obra:	16/octubre/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/octubre/2017, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/octubre/2017, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 10 al 16 de octubre de 2017

Licitación No. LO-913005997-E86-2017

Descripción de la licitación	Rehabilitación de área de usos múltiples y construcción de techumbre, en el Municipio de Jaltocán, ubicada en la localidad y Municipio de Jaltocán, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/octubre/2017
Visita al lugar de la obra:	16/octubre/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	16/octubre/2017, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	23/octubre/2017, 16:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 10 al 16 de octubre de 2017

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 457219)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION**ADQUISICION****RESUMEN DE CONVOCATORIA 02****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales abiertas que a continuación se describen, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días del 10 al 15 de Octubre del año en curso, con el siguiente horario: de las 8:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-913010998- E2-2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición: Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir	07 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	10 Octubre del 2017.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre del 2017 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2017 a las 10:00 horas
Acto de comunicación de fallo	27 de Octubre de 2017 a las 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-913010998- E3-2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición: Material Didáctico.
Volumen a adquirir	32 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	10 Octubre del 2017.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre del 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas
Acto de comunicación de fallo	27 de Octubre de 2017 a las 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LA-913010998- E4-2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición: Material didáctico.
Volumen a adquirir	11 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	10 Octubre del 2017.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre del 2017 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2017 a las 12:00 horas
Acto de comunicación de fallo	27 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas

Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-913010998- E5-2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición: Bienes Informáticos.
Volumen a adquirir	2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	10 Octubre del 2017.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre del 2017 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2017 a las 13:00 horas
Acto de comunicación de fallo	27 de Octubre de 2017 a las 11:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LA-913010998- E6-2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición: Equipo educacional y recreativo para educación especial.
Volumen a adquirir	02 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	10 Octubre del 2017.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre del 2017 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2017 a las 14:00 horas
Acto de comunicación de fallo	27 de Octubre de 2017 a las 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LA-913010998- E7-2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición: Impresiones y Publicaciones Oficiales.
Volumen a adquirir	8 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	10 Octubre del 2017.
Junta de aclaraciones	16 de Octubre del 2017 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2017 a las 15:00 horas
Acto de comunicación de fallo	27 de Octubre de 2017 a las 12:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E. Y
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INSTITUTO
 HIDALGUENSE DE EDUCACION
PABLO MORENO CALVA
 RUBRICA.

(R.- 457290)**SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-E272-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios Administrados de Plotteo por un Periodo de 36 Meses.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/10/2017
Junta de aclaraciones	18/10/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2017, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. KORINA BIANCA CUEVAS BELTRAN
 RUBRICA.

(R.- 457238)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 12 de Octubre del 2017 a las 23:59 horas del día 13 de Octubre del 2017, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E27-2017** Contrato: **SIOP-F-FORTALECIMIENTO-09-LP-0759/17**

Descripción de la licitación	Ampliación y remodelación de Hospital Regional en el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/10/2017
Visita a instalaciones	18/10/2017, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	19/10/2017, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E28-2017** Contrato: **SIOP-F-CZM-01-LP-0760/17**

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en Av. Laureles, municipio de Zapopan, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/10/2017
Visita a instalaciones	18/10/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/10/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E29-2017** Contrato: **SIOP-F-CZM-01-LP-0761/17**

Descripción de la licitación	Construcción de paisaje urbano, andador y ciclovía en Av. Avila Camacho, segunda etapa, municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/10/2017
Visita a instalaciones	18/10/2017, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	19/10/2017, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 457075)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: **LO-916007977-E87-2017** y **LO-916007977-E88-2017** cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C. P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 3-14-38-35 y 3-15-43-87.

No. de licitación	LO-916007977-E87-2017
Descripción de la licitación	Modernización de la Carretera Toluca – Zitácuaro del Km 86+900 al Km 87+320, en la Localidad de Zitácuaro, Municipio de Zitácuaro, en el Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	12/10/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	26/10/2017
Visita a instalaciones	19/10/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2017, 11:00 horas

No. de licitación	LO-916007977-E88-2017
Descripción de la licitación	Modernización del Acceso Oriente a Zitácuaro, en la Localidad de Zitácuaro, Municipio de Zitácuaro, en el Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	19/09/2017
Fecha límite para el registro de inscripción	26/10/2017
Visita a instalaciones	19/10/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/10/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2017, 12:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE MICHOACAN
ING. JOSE JUAN DOMINGUEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 457262)

MUNICIPIO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACAN

#816079997

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LO-816079997-E9-2017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se emite el resumen de convocatoria para las personas físicas y/o morales interesadas a participar en la Licitación Pública número: LO-816079997-E9-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en CompraNet, así como en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Prolongación Hidalgo S/N Col. Centro, C.P. 61800 en Santa Clara del Cobre, Michoacán, a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria, los días de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta: 01 (434) 34-3-15-79, e-mail: obrapublicasalvadorescalante@gmail.com

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA TENENCIA DE OPOPEO
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	Miércoles, 4 de octubre de 2017
Visita a instalaciones	Miércoles, 11 de octubre de 2017, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Miércoles, 11 de octubre de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes, 16 de octubre de 2017, a las 10:00 horas

SANTA CLARA DEL COBRE, MICHOACAN, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS

JOSE MARIA CRUZ PONCE

RUBRICA.

(R.- 457201)**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACAN****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MZM/2015-2018/LPN/FORTASEG/2017-002**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. MZM/2015-2018/LPN/FORTASEG/2017-002, lo realicen mediante la convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en la página www.compranet.gob.mx o bien, en la Calle Corregidora número 89, Colonia Centro, C.P. 59600, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, teléfonos (351) 512 00 01, extensión 187, en días hábiles de 10:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	SUMINISTRO DE 2 DOS CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA, PARA CINCO PASAJEROS, ADAPTADAS COMO AUTO-PATRULLAS, MOTOR 3.0 LITROS, 6 CILINDROS Y 250 HP.
Volumen a Adquirir	2
No. de Licitación	MZM/2015-2018/LPN/FORTASEG/2017-002
Fecha de Publicación en CompraNet	09/10/2017
Junta de aclaraciones	23 de octubre del 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	25 de octubre del 2017 a las 12:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 9 DE OCTUBRE DE 2016.

TESORERO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN

L.C.P. ALFREDO AYALA ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 457189)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E287-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E287-2017.
Objeto de la licitación	Servicio de hospedaje, alimentación y renta de instalaciones y equipos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	19/10/2017, 8:30 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 8:30 horas , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 457281)

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ CONVOCATORIA: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial a plazos recortados para la elaboración de VIDEOMAPPING, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Presencial a plazos recortados LA-820067999-E47-2017

Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
17/ 10/2017	23/10/2017	24/10/2017
12:00 horas	12:00 horas	16:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	ELABORACION DE VIDEO MAPPING	SERVICIO	1

- La convocatoria de la Licitación Pública Nacional se encuentra disponible para consulta en el portal electrónico: <http://compranet.gob.mx> a partir del 12 de octubre de 2017.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OAXACA DE JUAREZ OAXACA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ
ROMEO GARCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 457306)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-E7-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, Tel: 984 8773050 Ext. 10123 (Dirección de obras Públicas de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente), los días de lunes a viernes, a partir 12 al 16 de Octubre del 2017 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Parque Canarios (Las Palmas)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017.
Junta de aclaraciones	16/10/2017, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2017, 11:00 horas partiendo de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2017, 11:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON
RUBRICA.

(R.- 457039)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-E6-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, Tel: 984 8773050 Ext. 10123 (Dirección de obras Públicas de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente), los días de lunes a viernes, a partir 12 al 16 de Octubre del 2017 de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Parque Misión las Flores.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017.
Junta de aclaraciones	16/10/2017, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2017, 09:00 horas partiendo de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2017, 09:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON
RUBRICA.

(R.- 457036)

MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en Presidencia Municipal, Jardín Hidalgo No. 1, Centro Histórico, Moctezuma, S.L.P. C.P. 78900, los días del 12 al 27 de Octubre de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LO-824022950-E32-2017	LO-824022950-E33-2017
Descripción de la licitación	Pavimentación Con Carpeta Asfáltica Del Camino A San Ignacio, Moctezuma, S.L.P.	Construcción De Sistema De Agua Potable Segunda Etapa En Ejido Juárez, Municipio De Moctezuma, Incluye Línea, Red De Distribución Y Tomas Domiciliarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	12 De Octubre De 2017	12 De Octubre De 2017
Junta de aclaraciones	19 De Octubre De 2017 A Las 13:00 hrs.	19 De Octubre De 2017 A Las 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	19 De Octubre De 2017 A Las 9:00 Hrs.	19 De Octubre De 2017 A Las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 De Octubre De 2017 A Las 11:00 Hrs	27 De Octubre De 2017 A Las 12:00 Hrs

Licitación Pública Nacional No.	LO-824022950-E34-2017	LO-824022950-E35-2017
Descripción de la licitación	Construcción Con Carpeta Asfáltica Del Camino La Luz - San Felipe, Tramo Del Km 0+000 Al 1-980, Municipio De Moctezuma, S.L.P. Incluye: Obras Hidráulicas Y Señalética	Pavimentación Con Carpeta Asfáltica Del Camino A La Presa, Localidad La Presa, Municipio De Moctezuma, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	12 De Octubre De 2017	12 De Octubre De 2017
Junta de aclaraciones	19 De Octubre De 2017 A Las 15:00 hrs.	19 De Octubre De 2017 A Las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	19 De Octubre De 2017 A Las 11:00 Hrs.	19 De Octubre De 2017 A Las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 De Octubre De 2017 A Las 13:00 Hrs	27 De Octubre De 2017 A Las 14:00 Hrs

ATENTAMENTE
12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MOCTEZUMA, S.L.P.
C. MARIO DIAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 457181)

INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D.**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 1**

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales de manera presencial número LA-926072909-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la convocante, ubicadas en el inmueble que ocupa el Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, O.P.D., sito en Calle Comonfort S/N, edificio Sonora, segundo piso, ala sur, Centro de Gobierno, Col. Centro, en Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfonos 01 (6622) 13-34-52.

Licitación número: LA-926072909-E1-2017

Descripción de la licitación	"Equipamiento del Area de Reproducción de Totoaba (Totoaba macdonaldi), mediante el control fototérmico para extender el periodo de Desoves", ubicada en el Predio Roca Roja, Bahía de Kino Nuevo, Hermosillo, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/10/2017
Junta de Aclaraciones	09/10/2017, 14:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/10/2017, 14:30 horas

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. FRANCISCO ELMER VALENZUELA VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 457131)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 035-17**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E134-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E134-2017
Descripción de la licitación	Instalación de cableado estructurado y equipo de red
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	12/10/2017
Visita a instalaciones	19/10/2017
Junta de aclaraciones	25/10/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2017 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 457160)

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TAB-CENTRO-AYTTO. DE CENTRO (ADQUISICIONES) #827004999

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-827004999-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P 86035, Centro, teléfono: 9933177425, 9933103232 ext. 1147, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Artículos de Construcción
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	19/10/2016, 12:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2017, 12:00:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

RUBRICA.

(R.- 457207)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO**

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/17**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con No. **LP-04/AU-044F/17 LO-827004998-E109-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 03 de Octubre al 06 de Octubre del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AU-044F/17 LO-827004998-E109-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico en la Ranchería Río Viejo, Sector Mandarina, en el municipio de Centro en el Estado de Tabasco. Localidad: 0160.- Ra. Río Viejo 1ra. Sección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12-Oct-17
Junta de aclaraciones	16-Oct-17 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	16-Oct-17 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-Oct-17 09:00 hrs.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

EL DIRECTOR

ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 457187)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION

DIRECCION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2017-08

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet en la página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle ayuntamiento no. s/n, barrio san Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 2821228 ext. 113, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 20 de octubre de 2017.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E42-2017 FISM1725037 SEDATU29025ME.	CONSTRUCCION DE TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA (PROYECTO INTEGRAL)
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	12 de octubre del 2017
Visita a instalaciones:	16 de octubre del 2017, 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	16 de octubre del 2017,11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	20 de octubre del 2017, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E41-2017 FISM1725055 SEDATU29025ME	CONSTRUCCION DE TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA (PROYECTO INTEGRAL)
La obra consiste en:	Ver bases
Ver bases	12 de octubre del 2017
12 de octubre del 2017	16 de octubre del 2017, 12:00 hrs.
16 de octubre del 2017, 10:00 hrs.	16 de octubre del 2017,13:00 hrs.
16 de octubre del 2017,11:00 hrs.	20 de octubre del 2017, 12:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 5 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION

ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO

RUBRICA.

(R.- 457304)

YUC-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

#931050985

RESUMEN DE CONVOCATORIA**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a cuando menos tres personas número IA-931050985-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 111 No. 315, Colonia Santa Rosa, C.P. 97279, teléfono: 9406100 ext. 1103, el día 10 de octubre.

Descripción de la licitación	ESTUDIO DE MERCADO, PLAN DE COMUNICACION Y COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE PRUEBAS DE INTEGRACION DE COMPONENTES DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA PROTOTIPO DE BOYA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/17, 10:00 AM horas
Junta de aclaraciones	16/10/17, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2017, 10:00:00 AM horas

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LAE. PAULINO ALFREDO ARCE ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 457209)**YUC-UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

#931050985

RESUMEN DE CONVOCATORIA**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a cuando menos tres personas número IA-931050985-E7-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 111 No. 315, Colonia Santa Rosa, C.P. 97279, teléfono: 9406100 ext. 1103, el día 10 de octubre.

Descripción de la licitación	INVESTIGACION Y ANALISIS DE PROTOTIPO PURIFICADOR DE AGUA DE LLUVIA SOLAR DE TUBOS COLECTORES SOLARES AL VACIO PARA PROTECCION INTELECTUAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/17, 11:00 AM horas
Junta de aclaraciones	16/10/17, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2017, 11:00:00 AM horas

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LAE. PAULINO ALFREDO ARCE ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 457211)

YUC-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

#931050985

RESUMEN DE CONVOCATORIA**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a cuando menos tres personas número IA-931050985-E8-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 111 No. 315, Colonia Santa Rosa, C.P. 97279, teléfono: 9406100 ext. 1103, el día 10 de octubre.

Descripción de la licitación	SMART GRID: MONITOREO TECNOLÓGICO, INVESTIGACION DE TARIFAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOTIPO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/17, 12:00 AM horas
Junta de aclaraciones	16/10/17, 12:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2017, 12:00:00 AM horas

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATÁN, A 6 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAE. PAULINO ALFREDO ARCE ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 457212)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**R. AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: La Dirección De Obras Y Servicios Públicos, Ubicada En Calle Constitución No. 36, Col. Centro, Río Grande, Zac., Con Teléfono (01-498) (98) 2-01-73, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-832039986-E23-2017
Descripción de la licitación	Dotación de 320 calentadores solares en varias comunidades del municipio de Río Grande, Zac. (Obra que beneficiara a los habitantes del municipio contribuyendo a mejorar las condiciones de su vivienda.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	20/10/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/11/2017, 11:00 horas

MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MC. ELENO SAMANIEGO CRUZ
RUBRICA.

(R.- 457186)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 026
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-932057995-E26-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, número 1, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 12 al 26 de Octubre de 2017, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico, Equipo Informático, Mobiliario y Vehículos para el Fortalecimiento de las Acciones de los Programas de Salud Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	20/10/2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2017, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 457297)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo indirecto 631/2017, promovido por Ana Berta Sandoval Ojeda, en contra de los actos emitidos por el Presidente del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur; y otras autoridades, consistente en la autorización de la licencia de funcionamiento en la modalidad de restaurant bar para la venta de alimentos y bebidas alcohólicas para el ejercicio fiscal 2017, que se le pretende autorizar, otorgar y expedir a las empresas CSL PARADISE, Sociedad Anónima de Capital Variable y VM GRANADA HOLDINGS, LIMITED, en el inmueble (actualmente restaurante ALETA SEAFOOD, Bar & Grill) ubicado en paseo del pescador número 1 y andador costero del lugar conocido como el Médano en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur. Se ordena emplazar a la tercera interesada VM GRANADA HOLDINGS, LIMITED, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad de La Paz Baja California Sur para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, 22 de agosto de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Guadalupe Castro Ruelas.
Rúbrica.

(R.- 456601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

"Inserto: Se comunica a la tercero interesada Viridiana Retana Hernández, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por GIH GRUPO DE INGENIERIA HIDRAULICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administradora única Margarita León Ramírez, misma que se registró con el número de juicio de amparo 271/2017-IX, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, a la que se le atribuyó como acto reclamado la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio laboral J7/526/2013 de su índice, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Víctor Ignacio Rábago Castañeda.
Rúbrica.

(R.- 456636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

“Mary Thelma Jiménez Orozco y Jorge Pantoja Camacho”

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 527/2017-VII, promovido por Martín Quiroz Ochoa, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal de Playas de Rosarito, Baja California, donde figuran como terceros interesados, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibidos que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se les informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 09:20 hrs. del 29 de septiembre de 2017.

Tepic, Nayarit, 01 de septiembre de 2017.

Secretario de Juzgado.

Octavio Ernesto Ponce de León Téllez.

Rúbrica.

(R.- 456739)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
13
EDICTOS

Para emplazar a José Arturo García Herrera.

Juicio amparo indirecto 734/2017 promovido por Ana Isabel Vargas Salas, en su carácter de apoderada legal de Santander Hipotecario, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, grupo financiero Santander México, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la resolución interlocutoria de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, dictada en el juicio civil sumario 137/2013; se ordena emplazar al tercero interesado José Arturo García Herrera, quien deberá comparecer sí o por conducto de su apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito la copia de la demanda.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 02 de octubre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Mónica Alejandra Vargas Domínguez

Rúbrica.

(R.- 457159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERO INTERESADA **MARTHA BEATRIZ SÁNCHEZ MUÑOZ.**

EN EL JUICIO DE AMPARO 502/2017-VII, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR **ARTURO ALMARÁZ MARTÍNEZ**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO BIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO Y OTRA AUTORIDAD**, SE RECLAMA: **“EL EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL J.4BIS/757/2012”**

POR ESTIMARLO VIOLATORIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **1, 14, 16, 17 Y 123 APARTADO "A"** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR ENDE, SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL **502/2017-VII**, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, **PREVINIÉNDOLE** QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN:
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE
MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN
SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Enrique Vladimir Soto Miranda.

Rúbrica.

(R.- 456346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A COL. SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

ACTO RECLAMADO: PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 1182/2013 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

DOMICILIO IGNORADO.

En autos del expediente número 214/2017-III, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Heliodoro Blanco Carrillo, contra actos del Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, se tuvo como terceros interesados en este asunto, a Leticia Bernón Sunza y Ricardo Armando Nevarez Cervera, ordenándose su emplazamiento a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para continuar con la tramitación del presente juicio de amparo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación; **requiriéndolos** para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír, recibir citas y toda clase de notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se les hace de su conocimiento que la parte quejosa reclama esencialmente de la autoridad responsable ya nombrada el **proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, dictado en autos del juicio ejecutivo mercantil número 1182/2013 del índice del Juzgado Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado**. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado Federal copia de la demanda de amparo; por otro lado, se les hace saber que el informe justificado rendido por la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para el conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Bereniz Cortés Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 456563)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 429/2017

EDICTO

VÍCTOR JOSÉ DÍAZ ÍÑIGUEZ.

En el Juicio de Amparo número 429/2017, promovido por JUAN JOSÉ AGUILAR GARCÍA, **POR SU PROPIO DERECHO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CAPITAL SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, que hizo consistir en la resolución de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, la cual resolvió el recurso de inconformidad interpuesto en contra del no ejercicio de la acción penal, dictado dentro de la indagatoria FDF/T/T1/00315/15-05, así como el cumplimiento al resolutivo tercero de la determinación referida, consistente en el envío al archivo histórico y de concentración de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, respecto de la indagatoria antes citada, señalando como preceptos violados los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; juicio en el que se le ha señalado como tercero interesado, y, dado que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que cuentan con un **plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio y hacer valer sus derechos; así también, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 26, fracción III y 29 de la Ley de la materia.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Bulmaro Banchi Dimás.

Rúbrica.

(R.- 457184)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 357/2017, promovido por Jorge Ortiz Muñoz, contra actos del Juez Sexto de lo Penal en la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Cam San Impresores Sociedad Anónima de Capital Variable, y Promedia Computer Sociedad Anónima de Capital Variable y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 457162)

AVISOS GENERALES

CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, **el día 26 de octubre del año en curso, a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Ángel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, México, Distrito Federal. Con cualquiera que sea el número de asistentes, las resoluciones tomadas, serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo fracción V de los Estatutos de esta sociedad de gestión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por la Presidenta y en su caso, aprobación.
4. Designación de delegado especial.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México a 10 de octubre del 2017.

Presidenta del Consejo Directivo

Lic. Quetzalli del Carmen de la Concha Pichardo

Rúbrica.

(R.- 457183)

12 DE OCTUBRE DÍA DE LA RAZA Y ANIVERSARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA, EN 1492

En 1958, el historiador mexicano Edmundo O' Gorman publicó su obra *La invención de América*, un trabajo de reflexión histórica en donde hizo hincapié sobre la imposibilidad de que el continente americano fuera descubierto como un fenómeno elaborado a partir de un laboratorio. Este continente, así como las civilizaciones precolombinas que en ella habitaron existían ya, por lo que el término *invención*, desde la perspectiva de una idea, se adecua más en la visión histórica occidental.

En 1992, al conmemorarse los 500 años del llamado Descubrimiento de América, O' Gorman sostuvo una provechosa polémica con el historiador Miguel León-Portilla sobre el término *Encuentro de dos Mundos* (el Viejo y el Nuevo). Los estudios realizados a partir de esta discusión aportaron argumentos para el análisis de este hecho histórico.

Como consecuencia de la expansión comercial y marítima de Europa a finales del Siglo XV y principios del XVI, los reyes católicos de España, Fernando e Isabel, financiaron el viaje del marino genovés Cristóbal Colón para establecer rutas marítimas alternas con el lejano oriente, ya que el paso terrestre y marítimo hacia China y la India desde el Mediterráneo estaba controlado por los otomanos, quienes impedían el tránsito a los europeos.

El 17 de abril de 1492 los reyes católicos nombraron a Colón almirante, virrey y gobernador de todas las tierras que descubriera en su travesía y el derecho a recibir el diezmo de las rentas que éstas produjeran.

La expedición compuesta por la nao Santa María, al mando de Cristóbal Colón, y las carabelas La Pinta, capitaneada por Martín Alonso Pinzón, y La Niña, dirigida por Vicente Yáñez Pinzón, zarparon del Puerto de Palos el 3 de agosto de 1492. Fueron 70 días de viaje hasta que Rodrigo de Triana, vigía de La Pinta, divisó tierra, y una partida desembarcó por la mañana del 12 de octubre. Ese día Colón y sus hombres llegaron a la isla de Guanahaní en el archipiélago de Las Bahamas, bautizándola como San Salvador.

Está comprobado que Colón no tuvo conciencia de haber llegado a un nuevo mundo hasta 1502, cuando lo insinuó en una carta. Los viajes posteriores incluirían ya en los mapas occidentales al continente americano, bautizado así en honor al cosmógrafo florentino Américo Vesputio.

Si bien es cierto que la herencia colonial dejó claroscuros en la historia del continente, el recordar esta fecha es un llamado a la unidad hispanoamericana, cuya cultura, lengua e historia nos une. Este día se festejó por primera vez en el continente en 1913, en Argentina. En México, en 1917, a sugerencia de Venustiano Carranza, se llamó "Día de la Raza", festejo que se oficializó hasta 1929, bajo la presidencia de Emilio Portes Gil.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México